

ARMADA DE CHILE
ESCUELA NAVAL “ARTURO PRAT”

MANUAL DEL CADETE



HONOR Y PATRIA
EFICIENCIA Y DISCIPLINA

Escudo diseñado por el Cadete de 4° año
Sr. Félix Valenzuela Cornejo, en el año 1960

Ejemplar N°

APRUÉBASE MODIFICACIONES AL MANUAL
DEL CADETE.

REF: D.E.N. "A.P." ORDINARIO N° 6491/124 VRS., de fecha 19-03-2019.

VISTOS: Lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Escuela Naval "Arturo Prat", lo propuesto por el Jefe del Departamento Ejecutivo y las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente:

R E S U E L V O:

Art. 1º.- APRUÉBASE, las modificaciones establecidas en el Manual del Cadete de la Escuela Naval "Arturo Prat", el cual es una publicación subsidiaria del Reglamento Interno constituyendo una herramienta fundamental de formación para el Cadete Naval. La cabal comprensión de su contenido y el estricto cumplimiento de sus normas, permitirán al Cadete un adecuado desempeño en las exigencias curriculares y en el régimen interno de la Escuela, todo lo cual, contribuirá en forma relevante al desarrollo de la conciencia, voluntad, carácter, inteligencia y aspectos disciplinarios.

Será responsabilidad de todos los Cadetes, conocer a cabalidad lo indicado en referido reglamento.

Art. 2º.- El Jefe del Departamento Ejecutivo dispondrá la edición y distribución interna del Manual del Cadete, de acuerdo a las necesidades de la Escuela Naval y será responsable de mantener actualizada la presente publicación.

ANÓTESE, tómese razón, regístrese y comuníquese.

**RAÚL SILVA HAACK
CAPITÁN DE NAVÍO
DIRECTOR**



PRÓLOGO

La presente publicación es subsidiaria del Reglamento Interno de la Escuela y constituye una herramienta fundamental de formación para el Cadete Naval. La cabal comprensión de su contenido y el estricto cumplimiento de sus normas, permitirán al Cadete un adecuado desempeño en las exigencias curriculares y en el régimen interno de la Escuela, todo lo cual, contribuirá en forma relevante al desarrollo de la conciencia, voluntad, carácter e inteligencia.

Un aspecto primordial constituye el comprender la norma y cumplirla con exactitud y rigurosidad, sobre todo para quienes conducen el régimen de la Escuela, materializado en los Brigadieres de guardia y de aquellos que tienen responsabilidades administrativas a nivel divisional.

El Manual se ha elaborado bajo un esquema reglamentario institucional, para facilitar el estudio, la aplicación y la exigencia de las normas. Asimismo, su estructura permitirá en el futuro una actualización más eficiente y controlada. La publicación, recoge las disposiciones contenidas en manuales anteriores e incorpora nuevas normas, con el objeto de Oficializar los cambios lógicos al régimen que se han venido ejecutando a la fecha.

Valparaíso, marzo de 2019.

CONTROL DE CAMBIOS

[illegible]

Disposiciones:

1. Todos los cambios que se efectúen deberán quedar registrados.
2. Solo la Secretaría del Departamento Ejecutivo podrá mantener la última versión actualizada en formato “Word”, todo el resto deberá tenerlo en formato PDF.
3. Cualquier cambio que se ejecute al Manual deberá estar autorizado por el Sr. Subdirector.

INDICE GENERAL

PARTE I

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NAVAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN MILITAR

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Misión de la Escuela Naval.....	16
TÍTULO	II	Dependencia.....	16
TÍTULO	III	De la Dirección.....	16
TÍTULO	IV	De la Subdirección.....	18
TÍTULO	V	Del Consejo de Educación.....	18
TÍTULO	VI	Del Departamento Ejecutivo.....	19

CAPÍTULO II

DEL CUERPO DE CADETES

TÍTULO	I	Del Cadete.....	19
TÍTULO	II	De la Jerarquía.....	20
TÍTULO	III	De la Organización del Cuerpo de Cadetes.....	20
TÍTULO	IV	De las Bajas, Retiros y Reincorporaciones.....	21
TÍTULO	V	De los Apoderados.....	22

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

TÍTULO	I	De la Biblioteca General.....	23
TÍTULO	II	De las Publicaciones Menores.....	23
TÍTULO	III	De la Ropería.....	24
TÍTULO	IV	De la Lavandería.....	24
TÍTULO	V	De la Sastrería.....	25

PARTE II

DE LA ADMISIÓN DEL CADETE

CAPÍTULO I

INGRESO DE LOS NUEVOS CADETES

TÍTULO	I	De la Recogida.....	27
TÍTULO	II	De la Ceremonia de Ingreso.....	27
TÍTULO	III	Del Reparto de Equipo.....	28
TÍTULO	IV	De la Instrucción Preliminar de los Nuevos Cadetes.....	28

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	De los Recursos y Administración	29
TÍTULO	II	De los Compromisos Financieros	29
TÍTULO	III	De las Indemnizaciones y Garantías	29

PARTE III

EQUIPOS UNIFORMES Y TENIDAS

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO

TÍTULO	I	Equipo Reglamentario de Ingreso	32
--------	---	---------------------------------------	----

CAPÍTULO II

DE LAS REVISTAS

TÍTULO	I	Revista de Ropas	32
TÍTULO	II	Del Orden del Equipo Personal	33

CAPÍTULO III

DE LOS UNIFORMES Y TENIDAS

TÍTULO	I	De los Uniformes del Cadete	34
TÍTULO	II	De las Tenidas de Salida	37
TÍTULO	III	De las Tenidas de Cuartel	38
TÍTULO	IV	De las Tenidas para Prácticas Ceremonias Militares o Infantería	39
TÍTULO	V	De las Tenidas para Actividades Profesionales y Deportivas	39

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

TÍTULO	I	Del Equipo de Vacaciones	40
TÍTULO	II	Disposiciones Especiales sobre Uniformes	40

PARTE IV

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DIARIO

TÍTULO	I	Régimen Diario de Cadetes	47
TÍTULO	II	Alteraciones al Régimen	48

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN INTERNO

		<u>Págs.</u>
TÍTULO	I De las Formaciones.....	52
TÍTULO	II De las Revistas de Aseo, Orden y Tenida.....	52
TÍTULO	III Del Servicio Religioso.....	53
TÍTULO	IV De los Patios.....	53
TÍTULO	V De los Lugares y Departamentos de Acceso Prohibido.....	54
TÍTULO	VI De los Objetos y Valores Prohibidos Dentro de la Escuela.....	54
TÍTULO	VII De la Correspondencia.....	55
TÍTULO	VIII Del Uso del Teléfono.....	55
TÍTULO	IX De la Peluquería.....	56
TÍTULO	X Golosinas.....	57
TÍTULO	XI De la Biblioteca.....	57
TÍTULO	XII De los Casinos.....	58
TÍTULO	XIII De las Salas de Estudio.....	59
TÍTULO	XIV Del Biógrafo.....	59
TÍTULO	XV De las Luces.....	59
TÍTULO	XVI De los Jardines.....	59
TÍTULO	XVII De los Entrepuentes, Camarotes y Jardines de Entrepuentes.....	60
TÍTULO	XVIII De los Camarotes y Jardines de Brigadieres.....	61
TÍTULO	XIX De los Camarotes y Entrepuentes de Cadetes Mujeres.....	63
TÍTULO	XX De los Comedores.....	63

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE GUARDIA

TÍTULO	I De las Obligaciones Generales de los Brigadieres de Guardia.....	64
TÍTULO	II De las Obligaciones del Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.....	68
TÍTULO	III De las Obligaciones del Brigadier de Servicio de División.....	69
TÍTULO	IV De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio.....	71
TÍTULO	V De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio por la Escuela.....	71
TÍTULO	VI De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio por la Escuela.....	72
TÍTULO	VII De las Obligaciones del Brigadier de cuerpo de Guardia.....	72
TÍTULO	VIII De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Buque.....	73
TÍTULO	IX De las Obligaciones del Brigadier de Movilización.....	74
TÍTULO	X De las Obligaciones del Brigadier de Enfermería.....	75
TÍTULO	XI De las Obligaciones del Brigadier de Biblioteca.....	77
TÍTULO	XII De las Obligaciones del Brigadier de Comedores.....	77
TÍTULO	XIII De las Obligaciones del Brigadier de Corredor de los estudios.....	77
TÍTULO	XIV De las Obligaciones del Brigadier de Patio Lynch.....	78
TÍTULO	XV De las Obligaciones del Brigadier de Patio Latorre.....	79
TÍTULO	XVI De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Cañón.....	79
TÍTULO	XVII De las Obligaciones del Brigadier Encargado del Complejo Deportivo.....	79
TÍTULO	XVIII De las Obligaciones del Brigadier de Entrepuentes.....	80
TÍTULO	XIX De las Obligaciones del Brigadier de Casinos.....	80
TÍTULO	XX De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante los Sábados, Domingos y Festivos.....	81
TÍTULO	XXI De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante las Horas de Clases y Actividades de la Tarde.....	82
TÍTULO	XXII De los Cadetes de Guardia en los Entrepuentes.....	83
TÍTULO	XXIII De los Comandantes de Curso y Encargados de Curso.....	84
TÍTULO	XXIV Del Corneta de Guardia.....	84
TÍTULO	XXV De la División de Servicio.....	85
TÍTULO	XXVI Relevos de Guardia.....	85

PARTE V

PUESTOS DIVISIONALES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DIVISIONAL

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Del Brigadier Ayudante Divisional.....	88
TÍTULO	II	Del Brigadier de Curso.....	88
TÍTULO	III	Del Brigadier de Escuadra.....	88

CAPÍTULO II

PUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO	I	Del Brigadier encargado de Enfermería.....	90
TÍTULO	II	Del Brigadier a cargo de la Sastrería.....	91
TÍTULO	III	Del Brigadier a cargo de Lavandería, Ropería y Zapatería.....	91
TÍTULO	IV	Del Brigadier a cargo de los Entrepuestos y Jardines.....	91
TÍTULO	V	Del Brigadier a cargo de Casinos y Bienestar.....	92
TÍTULO	VI	Del Brigadier encargado de Estudio y Salas de Clases.....	92
TÍTULO	VII	Del Brigadier a cargo del Pañol de Ropas y Librería.....	92
TÍTULO	VIII	Del Brigadier encargado de Deportes.....	93
TÍTULO	IX	Del Brigadier encargado de Peluquería.....	93

CAPÍTULO III

PUESTOS ESPECIALES DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO	I	Del Brigadier de Mesa.....	93
TÍTULO	II	Del Brigadier de Seleccionado.....	94

PARTE VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO	I	De la Disciplina.....	96
--------	---	-----------------------	----

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TÍTULO	I	Procedimiento para Administrar Justicia.....	97
TÍTULO	II	Del Control de los Castigados.....	99

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Clasificación de las Faltas.....	99
TÍTULO	II	De las Sanciones y castigos.....	106
TÍTULO	III	De las faltas en Clases y sus Castigos.....	109
TÍTULO	IV	Del derecho a Petición u Observación.....	109

CAPÍTULO IV

APRECIACIÓN DE LA CONDUCTA

TÍTULO	I	De los Puntos de Demérito.....	110
TÍTULO	II	De las Amonestaciones por Mala Conducta.....	110

CAPÍTULO V

CONDICIONALIDAD Y DEFICIENCIA

TÍTULO	I	Del Cadete en Carácter Condicional.....	111
TÍTULO	II	Del Cadete Condicional por Conducta.....	111
TÍTULO	III	Del Cadete Condicional Académico.....	112
TÍTULO	IV	Del Cadete Condicional Físico.....	112
TÍTULO	V	Del Cadete Condicional por calificación.....	112

PARTE VII

DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS DEL CADETE

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR BUENA APLICACIÓN, CONDUCTA Y APTITUDES FÍSICAS

TÍTULO	I	De la Calificación Sobresaliente.....	114
TÍTULO	II	De la Lista de Mérito.....	114
TÍTULO	III	Del Deportista Distinguido.....	115

CAPÍTULO II

DEL CUADRO DE HONOR

TÍTULO	I	De la Formación del Cuadro de Honor.....	116
TÍTULO	II	De las Comisiones al extranjero.....	117

PARTE VIII

SALIDAS, PERMISOS Y VISITAS

CAPÍTULO I

SALIDAS ORDINARIAS

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.....	119
TÍTULO	II	De las Salidas de los Sábados y Domingos.....	120
TÍTULO	III	De las Salidas Generales.....	121
TÍTULO	IV	De las Salidas de los Miércoles y los Viernes.....	121

CAPÍTULO II

SALIDAS Y PERMISOS EXTRAORDINARIOS

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	De los Permisos por Causas Especiales.....	122
TÍTULO	II	De los Permisos por Enfermedad.....	122
TÍTULO	III	De las Prerrogativas especiales para la Salida de los Cadetes, cuando desarrollen actividades para incrementar la Camaradería y Espíritu de Cuerpo.....	123

CAPÍTULO III

DE LAS VACACIONES

TÍTULO	I	De los Períodos de Vacaciones.....	125
TÍTULO	II	Disposiciones Generales sobre las Vacaciones.....	125

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DE LA SALIDA

TÍTULO	I	De la Papeleta de Salida.....	126
TÍTULO	II	De la Forma cómo se usará la Papeleta.....	126

CAPÍTULO V

DE LAS VISITAS

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.....	127
--------	---	------------------------------	-----

PARTE IX

CEREMONIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE HONORES

TÍTULO	I	Honores al Pabellón Nacional.....	129
TÍTULO	II	Honores a las Autoridades y Superiores.....	130
TÍTULO	III	Aniversarios Patrios Extranjeros.....	130

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE SALUDO

TÍTULO	I	Saludo y Precedencia.....	130
TÍTULO	II	A quienes se debe Saludar.....	131
TÍTULO	III	Circunstancias Especiales de Saludo.....	132
TÍTULO	IV	Del Protocolo a bordo de las Embarcaciones.....	132

CAPÍTULO III

DE LAS PRESENTACIONES A LAS AUTORIDADES

TÍTULO	I	Generalidades.....	133
--------	---	--------------------	-----

PARTE X

NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO DEL CADETE

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Con los Profesores.....	136
TÍTULO	II	Con el Personal de Gente de Mar.....	136
TÍTULO	III	Entre los Cadetes.....	136

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO DEL CADETE FUERA DE LA ESCUELA

TÍTULO	I	Del Comportamiento en la Vía Pública.....	137
TÍTULO	II	Prohibiciones en la Vía Pública.....	139
TÍTULO	III	Comportamiento en la Casa del Apoderado.....	139
TÍTULO	IV	De la Convivencia Fuera de la Escuela con otros Cadetes, Oficiales o Viviendo Solo(a).....	142

CAPÍTULO III

CONDUCTA INTERPERSONAL

TÍTULO	I	Generalidades.....	143
TÍTULO	II	Relaciones entre Cadetes Antiguos y Nuevos.....	143
TÍTULO	III	Contacto entre Cadetes.....	144
TÍTULO	IV	Relaciones entre Cadetes y Oficiales.....	145
TÍTULO	V	Relaciones con el Personal de Gente de Mar.....	145
TÍTULO	VI	Relaciones con el Personal de Guardia de la Escuela Naval.....	145
TÍTULO	VII	Abusos.....	145
TÍTULO	VIII	Fraternización.....	146
TÍTULO	IX	Paternidad y Embarazo.....	146
TÍTULO	X	Discriminación y Presión Sexual no Consentida.....	147
TÍTULO	XI	Procedimiento de Queja.....	148

CAPÍTULO IV

CONDUCTA PERSONAL

TÍTULO	I	Actividades Financieras Prohibidas.....	148
TÍTULO	II	Vehículos Motorizados, Aéreos y Bicicletas.....	149
TÍTULO	III	Alcohol, Drogas y Tabaco.....	149
TÍTULO	IV	Ética en el uso de las Computadoras.....	150
TÍTULO	V	Seguridad y Responsabilidad de la Tarjeta de Identidad Naval.....	151
TÍTULO	VI	Actividades Varias Prohibidas.....	151

CAPÍTULO V

NORMAS PROTOCOLARES Y DE COMPORTAMIENTO SOCIAL

TÍTULO	I	Aspectos de Urbanidad y Cumplimiento Social Básico.....	152
TÍTULO	II	Invitaciones.....	153
TÍTULO	III	Precedencias y Aspectos Protocolares.....	153
TÍTULO	IV	Conducta en la Mesa y Buenos Modales.....	154

CAPÍTULO VI

NORMAS DE BUENAS COSTUMBRES ACERCA DEL USO DEL TELÉFONO CELULAR

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Fuera de la Escuela.....	157
TÍTULO	II	Al Interior de la Escuela.....	158

PARTE XI

ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL

CAPÍTULO I

ATENCIÓN MÉDICA

TÍTULO	I	Generalidades.....	160
TÍTULO	II	De la Consulta Médica Diaria.....	161
TÍTULO	III	De la Enfermería.....	161
TÍTULO	IV	De los Cadetes enviados al Hospital.....	162

CAPÍTULO II

CONTROL MÉDICO

TÍTULO	I	De las Revistas Médicas Generales.....	163
TÍTULO	II	Del Control del Desarrollo Físico.....	163
TÍTULO	III	De los Registros y Libros de Control.....	164
TÍTULO	IV	De la Administración y Control de Medicamentos.....	164

CAPÍTULO III

ATENCIÓN DENTAL

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.....	165
TÍTULO	II	De la Consulta Dental.....	165
TÍTULO	III	Del Control Dental.....	165

PARTE XII

DISPOSICIONES DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS

TÍTULO	I	De las Repeticiones de Curso y Retiros de la Escuela por Estudios.....	167
TÍTULO	II	De la Validación de Asignaturas.....	167
TÍTULO	III	De las Antigüedades.....	168

CAPÍTULO II

EXIGENCIAS ACADÉMICAS

TÍTULO	IV	De la Escala de Notas.....	168
--------	----	----------------------------	-----

TÍTULO	V	De la cantidad mínima de Evaluaciones Parciales por Asignatura	169
TÍTULO	VI	De la Ponderación de las Notas Parciales	170
TÍTULO	VII	De la Asignación de la Nota Mínima	170
TÍTULO	VIII	De las Normas de Comportamiento en Exámenes o Certámenes Parciales...	170
TÍTULO	IX	De la Toma de Conocimiento de las Notas Parciales	171
TÍTULO	X	Del Ingreso y Reconocimiento de los Resultados de los Exámenes	172
TÍTULO	XI	De la Nota de Presentación a Nivel de Exigencia para Aprobar	172
TÍTULO	XII	De la Aprobación de las Asignaturas	172
TÍTULO	XIII	De la Eximición de la Asignatura y Examen Voluntario	173
TÍTULO	XIV	De la Ausencia de un Cadete a una Prueba o Examen	173
TÍTULO	XV	De la Reprobación de las Asignaturas	173
TÍTULO	XVI	De la Aprobación de las Asignaturas en Primera Instancia	173
TÍTULO	XVII	De la Aprobación de las Asignaturas en Segunda Instancia	174

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN, REPETICIÓN DE CURSO Y RETIRO

TÍTULO	I	De la Promoción de Curso	174
TÍTULO	II	De la Repetición de Curso	174
TÍTULO	III	Del Retiro por Rendimiento Deficiente	175

CAPÍTULO IV

EXIGENCIAS DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS Y REQUISITO DE EGRESO

TÍTULO	I	Generalidades	175
--------	---	---------------------	-----

PARTE XIII

DEL DESARROLLO Y DE LA CAPACIDAD FÍSICA DEL CADETE

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

TÍTULO	I	Finalidades	178
--------	---	-------------------	-----

CAPÍTULO II

FICHA DE CAPACIDAD FÍSICA

TÍTULO	I	Finalidades	181
TÍTULO	II	Período de Control	181
TÍTULO	III	De las Pruebas y Categorías	181

CAPÍTULO III

DEFICIENTES EN CAPACIDAD FÍSICA

			<u>Págs.</u>
TÍTULO	I	Categoría Deficiente en Capacidad Física	184
TÍTULO	II	Consideraciones de Deficientes en Capacidad Física	184

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

TÍTULO	I	Finalidades.....	184
TÍTULO	II	De las Competencias Internas.....	185
TÍTULO	III	De las Competencias Externas.....	185
TÍTULO	IV	Control de Records y Marcas.....	186
TÍTULO	V	De la Barra.....	186

PARTE XIV

DE LA FORMACIÓN MILITAR Y CULTURAL

CAPÍTULO I

ACADEMIA CULTURAL

TÍTULO	I	Generalidades.....	188
TÍTULO	II	De las Obligaciones del Presidente de la Academia Cultural.....	188
TÍTULO	III	De las Obligaciones del Secretario de la Academia Cultural.....	188
TÍTULO	IV	De las Obligaciones del Secretario Coordinador.....	189

CAPÍTULO II

DE LOS CÍRCULOS CULTURALES

TÍTULO	I	Generalidades.....	189
--------	---	--------------------	-----

CAPÍTULO III

MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO	I	Informaciones.....	190
TÍTULO	II	Propósito.....	191
TÍTULO	III	Obligaciones de los Cadetes.....	191
TÍTULO	IV	Normas Respecto a la Ejecución del Modelo de Formación Profesional.....	192

ANEXOS

ANEXO	A	Relación de Equipo Reglamentario para el Cadete.....	193
ANEXO	B	Consideraciones para las Cadetes Mujeres.....	196

PARTE I

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NAVAL

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN MILITAR

TÍTULO	I	Misión de la Escuela Naval.
TÍTULO	II	Dependencia.
TÍTULO	III	De la Dirección.
TÍTULO	IV	De la Subdirección.
TÍTULO	V	Del Consejo de Educación.
TÍTULO	VI	Del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

DEL CUERPO DE CADETES

TÍTULO	I	Del Cadete.
TÍTULO	II	De la Jerarquía.
TÍTULO	III	De la Organización del Cuerpo de Cadetes.
TÍTULO	IV	De las Bajas, Retiros y Reincorporaciones.
TÍTULO	V	De los Apoderados.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

TÍTULO	I	De la Biblioteca General.
TÍTULO	II	De las Publicaciones Menores
TÍTULO	III	De la Ropería.
TÍTULO	IV	De la Lavandería.
TÍTULO	V	De la Sastrería.

PARTE I

ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ESCUELA NAVAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN MILITAR

TÍTULO I

Misión de la Escuela Naval.

Art. 1.- Seleccionar y formar integralmente a los futuros Oficiales de la Armada de Chile, en coherencia con el proyecto educativo institucional, con el propósito de brindar a la marina hombres y mujeres líderes de excelencia, capaces de conducir los destinos institucionales.

Art. 2.- Por excepción, podrá también educar a jóvenes extranjeros para que presten sus servicios en sus respectivas Marinas; cuando así soliciten al nuestro, los Gobiernos interesados. El número de Cadetes extranjeros no podrá exceder del 5% de los Cadetes nacionales en los cursos correspondientes.

TÍTULO II

Dependencia.

Art. 3.- La Escuela Naval depende de la Dirección de Educación de la Armada y guarnicionalmente de la Comandancia de la Guarnición Naval de Valparaíso.

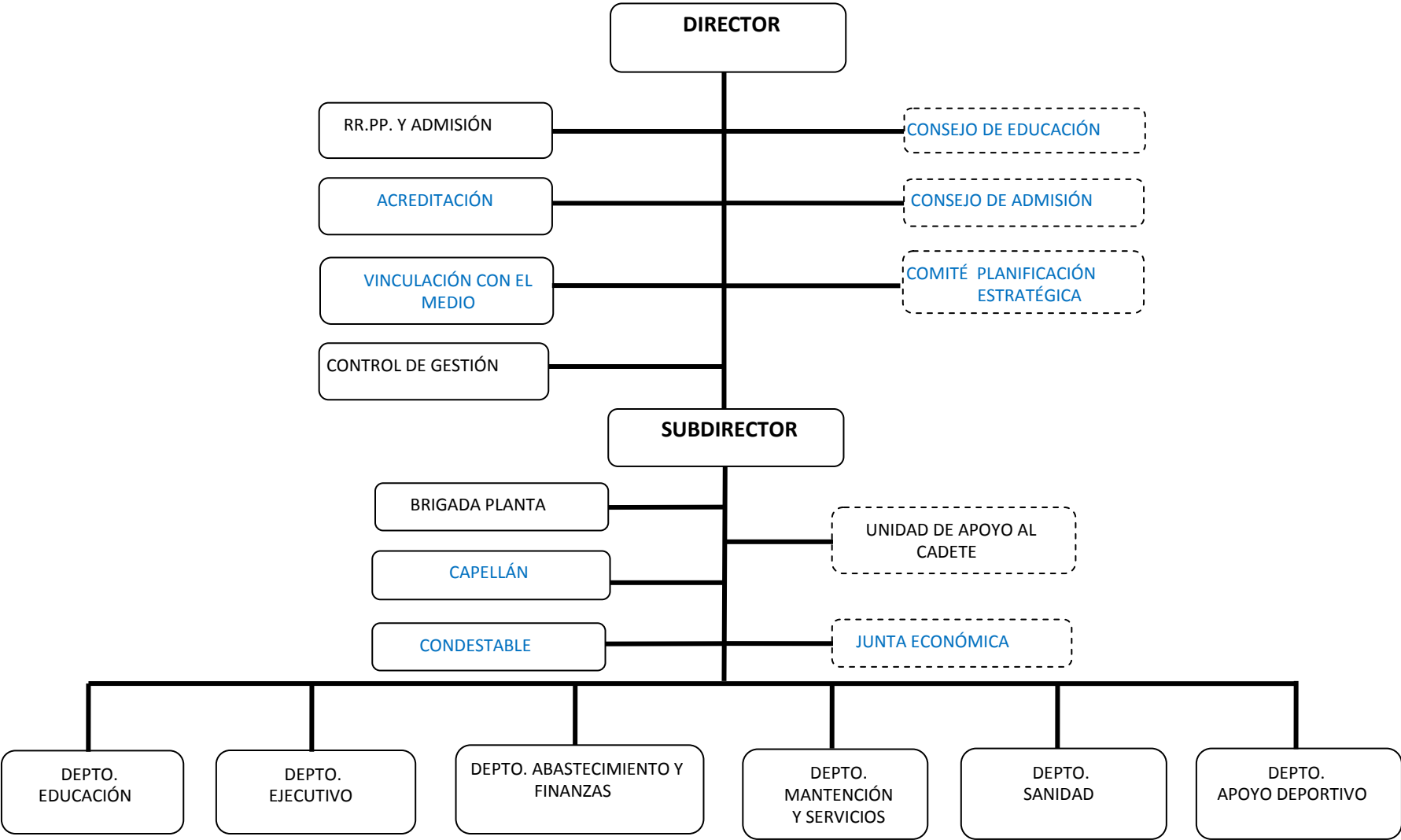
TÍTULO III

De la Dirección.

Art. 4.- La Escuela estará al mando de un Oficial General o Superior, Ejecutivo, en servicio activo, quien con el título de Director ejercerá sus funciones por intermedio de los organismos que se indican en este Reglamento.

Art. 4 (a).- Desde la Dirección se desprende el Organigrama de la Escuela Naval, con sus departamentos dependientes.

ANEXO “1”
ORGANIGRAMA GENERAL DE LA ESCUELA NAVAL “ARTURO PRAT”



TÍTULO IV

De la Subdirección.

Art. 5.- El Subdirector será un Oficial Ejecutivo en servicio activo del grado de Capitán de Fragata, a lo menos y tendrá las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director en todas las oportunidades en que se ausente.
- b) Será colaborador directo del Director.
- c) Coordinar las tareas entre los departamentos, aprobar la planificación y programación de actividades del Cuerpo de Cadetes y Personal de la Brigada Escuela y supervisar el desarrollo de éstas, conforme a las Instrucciones, Política y Doctrina del Sr. Director.
- d) Participar en el Consejo de Educación, la Junta económica de Bienestar y dirigir la Junta de Bienestar.
- e) Desempeñarse como Presidente del Comité Organizador de la Regata Off Valparaíso.
- f) Desempeñarse como Director de la revista “Anclas”.

Art. 5 (a).-El Subdirector de la Escuela Naval, tendrá a su cargo lo correspondiente a la coordinación interdepartamental, servicio general, bienestar, disciplina y moral de la dotación del plantel. Para el cumplimiento de sus funciones tendrá bajo su dependencia al Departamento de Educación, Departamento Ejecutivo, Departamento de Abastecimiento y Finanzas, Departamento de Mantenimiento y Servicios, Departamento de Sanidad y Departamento de Apoyo Deportivo. El control del personal de Gente de Mar, para efectos de servicios internos y guarnicionales lo ejercerá a través del Jefe de la Brigada de Planta.

Contará con la asesoría del Capellán y de los profesionales de la Unidad de Apoyo Formativo, quienes estarán bajo su dependencia directa. Como puesto colateral se desempeñará como Director del Consejo Editor de la Revista “Anclas”.

TÍTULO V

Del Consejo de Educación.

Art. 6.- El Consejo de Educación es un organismo consultivo de la Dirección en asuntos de carácter académico, disciplinario, físico, de salud o de problemas de otra naturaleza y que se relacionan con Cadetes u Oficiales en instrucción.

Art. 7.- El Consejo será presidido por el Director y estará integrado por el Subdirector, el Jefe del Departamento de Educación y el Jefe del Departamento Ejecutivo, como miembros permanentes y, dependiendo del tema que se trate, el Director podrá convocar a otros Oficiales, Profesores y EE.CC. Se desempeñará como Secretario el Jefe de la Sección Estadística.

Art. 8.- Este Consejo se reunirá al final de cada semestre y cada vez que el Director estime necesario oír su opinión sobre asuntos de carácter académico, disciplinario, físico, de salud o de otra naturaleza, con el propósito de reunir antecedentes y tomar decisiones.

Art. 9.- En los aspectos de carácter académico, corresponderá al Consejo de Educación:

- a) Analizar el rendimiento académico semestral de los distintos cursos impartidos, de los Escalafones Ejecutivos, Infantería de Marina, Abastecimiento y Litoral.
- b) Analizar las proposiciones de modificaciones a las Mallas Curriculares, Programas de Asignaturas, Metodologías de enseñanza y criterios de evaluación y promoción.
- c) Analizar y resolver la incorporación de tecnologías computacionales, simuladores y otras, destinadas al fortalecimiento del proceso educativo.

Art. 9 (a).- En los aspectos de reconocimiento de los méritos académicos, deportivos, profesionales y militares:

- a) Proponer el otorgamiento de la distinción de "Calificación Sobresaliente" y "Deportista Distinguido" a los alumnos que, por su rendimiento se hagan merecedores a ellas.
- b) Ratificar los premios de Cadetes y Brigadieres de fin de año.

Art. 9 (b).- En los aspectos de carácter disciplinario, de condicionalidad y permanencia en la Escuela, corresponderá al Consejo de Educación:

- a) Emitir su opinión cuando el Director estime necesario obtener una apreciación detallada, sobre faltas disciplinarias de los alumnos, dentro y fuera de la Escuela.
- b) Analizar los casos de alumnos que, por su mal rendimiento personal, profesional o militar, académico, físico y/o médico se hagan merecedores a continuar en la Escuela en carácter condicional.
- c) Proponer los retiros, previo estudio de los antecedentes de los alumnos.
- d) Analizar los casos de congelamiento de estudios y reincorporación de Cadetes.

Art. 9 (c).- Las reuniones, acuerdos o proposiciones adoptadas por el Consejo de Educación, deberán quedar registradas en actas confeccionadas por el secretario. Las actas deberán llevar la firma de los miembros permanentes con el Vº Bº del Director, quedando archivadas y bajo la custodia en la Jefatura de la Sección Estadística. Asimismo, el control de la condicionalidad de los Cadetes, y el término de esta, será actualizado por la Sección de Estadística del Departamento de Educación.

TÍTULO VI

Del Departamento Ejecutivo.

Art. 10.- El Departamento Ejecutivo tendrá como misión "entregar al Cadete la preparación militar necesaria para su desempeño como Oficial de Marina y contribuir en su formación académica, profesional, física y moral; con el propósito de capacitarlos en forma integral para enfrentar con éxito las exigencias de la carrera naval". Para el cumplimiento de la misión asignada dependerán del Jefe del Depto Ejecutivo, el Jefe de Curso de Brigadieres y los Oficiales de División.

CAPÍTULO II

DEL CUERPO DE CADETES

TÍTULO I

Del Cadete.

Art. 11.- Los alumnos de la Escuela Naval hombres y mujeres se incorporarán al Establecimiento, con la denominación de Cadete Naval.

Serán dados de alta en el Establecimiento por Decreto de la Dirección General del Personal de la Armada. Al término de sus estudios, egresarán a la Armada con el grado de Guardiamarinas.

Art. 12.- Desde el momento de su ingreso, los Cadetes quedan sujetos a las disposiciones del Reglamento Orgánico Interno, a la Ordenanza de la Armada y al Código de Justicia Militar, en lo que sea aplicable. En el caso de no ser cubierta alguna situación que pudiera afectar al Cadete, la decisión recaerá en el Director.

Art. 13.- Al ingresar el Cadete, recibirá un número de orden que mantendrá durante su permanencia en la Escuela, y le servirá, dentro de la organización interna, para marcar su equipo y en determinados casos, para identificarse.

TÍTULO II

De la Jerarquía.

Art. 14.- Dentro y fuera de la Escuela, los Cadetes conservarán entre sí la jerarquía que les corresponde, de acuerdo a las disposiciones que se indican más adelante.

Art. 15.- La escala jerárquica entre Cadetes está dada por:

- a) El año de estudio que cursa.
- b) El Escalafón al que pertenecen.
- b) El orden de mérito con que fueron promovidos de curso.

Art. 16.- El Cadete de curso superior tiene prioridad en cuestiones de orden militar, sobre el curso inferior a él. Además, entre Cadetes de diferentes promociones, el trato debe ser estrictamente militar, exento de familiaridad en todo asunto relacionado con el servicio diario. Está prohibido el “tuteo”, entre Cadetes de distinto año.

Art. 17.- Los Cadetes recién ingresados fijarán su orden de mérito dentro del primer año de estudios, de acuerdo al promedio aritmético obtenido de las siguientes notas: prueba de matemáticas, lenguaje, historia e inglés del proceso de admisión.

TÍTULO III

De la Organización del Cuerpo de Cadetes.

Art. 18.- Se ingresará a la Escuela Naval a 1er Año Naval, cursando 4 años de estudios. En el último año podrán ser nombrados Brigadieres o Brigadieres Mayores (existirán tantos Brigadieres Mayores como divisiones existan en la Escuela; además, existirá un Brigadier Mayor que se desempeñará como Ayudante del Jefe de Curso de Brigadieres. El nombramiento de los Brigadieres Mayores será conforme a la Resolución emitida por el Director de la Escuela, a proposición del Subdirector y Jefe del Departamento Ejecutivo.

- a) Para ser nombrados Brigadieres Mayores deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1. Haber sido nombrado Brigadier.
 - 2. No haber repetido curso el año anterior a ser nombrado Brigadier.
 - 3. Poseer la nacionalidad chilena.
 - 4. Pertenecer al escalafón de Ejecutivos e Ingenieros Navales.
 - 5. Poseer marcadas condiciones de líder.
 - 6. Tener aprobado la última ficha de capacidad física, Test de Cooper y haber demostrado salud compatible con el servicio.
 - 7. Entre los Brigadieres que cumplan los requisitos, se nombrará a los Brigadieres Mayores por estricto orden de antigüedad, hasta completar el número de Brigadieres Mayores requeridos.
 - 8. Ser seleccionados por el Director de la Escuela Naval, una vez oído el Consejo de Educación.

- b) Las prerrogativas que tendrán los Brigadieres Mayores serán las siguientes:
1. Prioridad para representar a la Escuela en actividades externas.
 2. Habitabilidad en el entrepuente de Brigadieres, de dos personas por camarotes. (En caso de disponibilidad).
 3. Franco todos los días, a contar de las 18:25 hrs., hasta las 07:45 hrs. del día siguiente; no podrán hacer uso de esta prerrogativa los Brigadieres Mayores que:
 - a. Tengan deficiencias académicas.
 - b. Obtengan una nota bajo 6,0 entre partes semanales.
 - c. Tengan deficiencias físicas.
 - d. Tengan deberes militares (guardia/actividades programadas).
 - e. Tengan deberes con sus divisiones o cursos asignados.
 NOTA: No están autorizados los cambios de guardia para acceder a esta prerrogativa.
 4. Franco el día viernes desde las 19:00 hasta el Sábado 07:30 y desde el Sábado 12:30 hasta el Lunes 07:00 hrs.
 5. No tendrán restricciones para vestir de civil encontrándose franco.
 6. Tendrán puestos privilegiados en la conformación de Unidades de Presentación.
 7. Podrán utilizar su celular en todo horario, siempre que esto no interrumpa sus actividades académicas, físicas y militares.
 8. No cumplirán Faltas Leves, y las Faltas Graves deberán ser cumplidas desde el día Sábado 12:30 hrs.
- c) Podrán ser nombrados Brigadieres todos los Cadetes que sean promovidos a cuarto año en la Escuela Naval, de los diferentes escalafones. Las prerrogativas que tendrán serán las siguientes:
1. Habitabilidad en el entrepuente de Brigadieres, de a cuatro por camarote.
 2. Franco el día Miércoles y un segundo día a elección de 18.25 a 23.30 hrs. Los Brigadieres Mayores estarán autorizados para hacer uso de esta prerrogativa hasta las 07:30 hrs. del día siguiente. No podrán hacer uso de esta prerrogativa los Brigadieres que:
 - a. Tengan deficiencias académicas.
 - b. Obtengan una nota bajo 6,0 entre partes semanales.
 - c. Tengan deficiencias físicas.
 - d. Tengan deberes militares (guardia/actividades programadas/División de Servicio).
 - e. Tengan deberes con sus divisiones o cursos asignados.
 - f. Tengan faltas por cumplir esa semana (considerando el cierre del parte el día miércoles a las 10:00)
 NOTA: No están autorizados los cambios de guardia para acceder a esta prerrogativa.
 3. Encontrándose franco podrán vestir de civil sin restricciones en forma permanente.
- d) En situaciones especiales y ante necesidades del servicio, podrán ser nombrados Sub-Brigadieres, aquellos cadetes de tercer año que cumplan los siguientes requisitos:
1. No haber repetido curso el año anterior a ser nombrado Sub-Brigadier.
 2. Poseer la nacionalidad chilena.
 3. Poseer marcadas condiciones de líder.
 4. Tener aprobado la última ficha de capacidad física, Test de Cooper y haber demostrado salud compatible con el servicio.
 5. No encontrarse en ninguna situación de condicionalidad
 6. Entre los Cadetes que cumplan los requisitos, se nombrará a los Sub-Brigadieres por estricto orden de antigüedad, hasta completar el número de sub-Brigadieres requeridos.
 8. Ser seleccionados por el Director de la Escuela Naval, una vez oído el Consejo de Educación.
- NOTA: Las prerrogativas que tendrán los Sub-Brigadieres serán las mismas que los Cadetes de tercer año, salvo que encontrándose franco, podrán vestir de civil sin restricción.

Art. 19.- Al término del 1° año Naval, los Cadetes deberán optar a un escalafón (Ejecutivo e Ingenieros Navales, Infantería de Marina (excepto Cadetes mujeres), Abastecimiento y/o Litoral) de acuerdo a las directivas vigentes de la Dirección de Educación de la Armada.

Art. 20.- Disponible.

Art. 21.- Disponible.

TÍTULO IV

De las Bajas, Retiros y Reincorporaciones.

Art. 22.- A un Cadete se le puede solicitar el retiro de la Escuela, por cualquiera de las siguientes causales, perdiendo la posibilidad de reingresar o reincorporarse a la Escuela Naval.

- a) Por mala conducta habitual.
- b) Como medida disciplinaria.
- c) Por condiciones de salud no aptos con el servicio (COSAN/MEDPREV).
- d) Por malas calificaciones.
- e) Por mal rendimiento académico.
- f) Por condiciones físicas deficientes.

Art. 23.- El retiro de la Escuela de un Cadete será exclusiva atribución del Sr. Director.

Art. 24.- Los padres o tutores pueden solicitar el retiro de sus hijos o pupilos, sólo cuando estos sean menores de edad.

Art. 25.- Los Cadetes retirados con valer militar, quedan exentos del Servicio Militar.

Art. 26.- Un ex Cadete Naval podrá solicitar la reincorporación a la Escuela Naval sólo si cumple las “Condiciones Generales” estipuladas para ese efecto. Al retirarse de la Escuela el Cadete tomará conocimiento bajo firma de dichas condiciones.

TÍTULO V

De los Apoderados.

Art. 27.- Los padres de Cadetes que no residan en la Región de Valparaíso, deberán designar dos apoderados, uno titular y otro suplente, ambas personas de su confianza y mayores de 25 años, para que les sirva de apoderado a su hijo o pupilo. Los apoderados deberán residir en las Provincias de Valparaíso, Marga Marga y Quillota.

Art. 28.- La función real del apoderado, es reemplazar a los padres o tutores en todas las cuestiones relacionadas con sus pupilos, a la vez de proporcionar un hogar al cual el Cadete, que no es de la región, pueda acceder y participar de un entorno familiar.

Art. 29.- El apoderado atestiguará bajo su firma en la papeleta de salida (sólo para Cadetes que sean menores de edad) que el Cadete llegue a su casa a una hora que concuerde con la salida del Establecimiento y velará para que se recoja con la debida anticipación a la hora fijada por la Escuela.

Art. 30.- A ningún padre o apoderado le está permitido dejar al pupilo en su casa sin regreso a la Escuela si no cuenta con la debida y oportuna autorización. En el caso de que el Cadete se accidentee o enferme, mientras está fuera del Establecimiento en días de salidas ordinarias o extraordinarias, deberá recogerse inmediatamente a la Escuela, salvo circunstancias de fuerza mayor, en cuyo caso el padre o apoderado dará aviso al Oficial de Guardia.

Art. 31.- Todo cambio de apoderado deberá avisarse por escrito a la Dirección de la Escuela. Su calidad de tal, sólo será reconocida desde el momento que firme el libro de registro correspondiente.

Art. 32.- Los padres o apoderados no deberán proveer a sus pupilos de mayor cantidad de dinero que el estrictamente necesario para sus gastos personales los días de salida, no debiendo en ningún caso tener el Cadete dentro de la Escuela, una cantidad mayor a dos U.F.

Art. 33.- Disponible.

Art. 34.- Disponible.

CAPÍTULO III
DE LA ORGANIZACIÓN TÉCNICA

TÍTULO I

De la Biblioteca General.

Art. 35.- La Biblioteca dispondrá de una sala de lectura, una hemeroteca y un depósito de libros.

Art. 36.- Los diarios y revistas que la Escuela recibe periódicamente para la Biblioteca, se mantendrán en la Hemeroteca durante un período prudente; luego, aquellas publicaciones periódicas que la Escuela colecciona se empastarán y conservarán ordenadamente en el depósito de libros.

Art. 37.- En el depósito de libros se encontrará todo el resto del material bibliográfico de que dispone la Biblioteca. A este sector no tendrán acceso los Cadetes.

Art. 38.- Todo libro tendrá en su lomo una etiqueta con la clasificación que le corresponde de acuerdo al sistema mencionado; además llevará un sobre en el lado interior de la tapa, en el que se colocará la tarjeta de préstamo del libro y una ficha «recordatorio», en que se anotará la fecha de vencimiento del préstamo. La Biblioteca funcionará de Lunes a Viernes en diurno y vespertino.

Art. 39.- Disponible.

TÍTULO II

De las Publicaciones Menores.

Art. 40.- Las publicaciones Oficiales de la Escuela son:

- a) Revista anual «ANCLAS».
- b) Periódico «FOGONAZO».

Art. 41.- Para cumplir su objetivo, la Revista “Anclas” publicará con mayor realce:

- a) Las mejores producciones literarias hechas por los Cadetes.
- b) Los mejores trabajos presentados en Academias Culturales.
- c) Las conferencias de mayor interés, dictadas durante el año, y en general todos aquellos artículos que den a conocer afuera las actividades culturales del Cuerpo de Cadetes.
- d) Compendio informativo de actividades militares (desfiles, ceremonias, visitas, formaciones especiales).
- e) Compendio informativo de actividades docentes.
- f) Compendio informativo de actividades deportivas.
- g) Compendio informativo de actividades culturales.

Art. 42.- El Periódico «FOGONAZO», es una publicación Oficial de la Escuela Naval, creada con el objeto de permitir que los Cadetes puedan desarrollar sus inquietudes periodísticas y a través de un órgano de información propio, interesarse por el acontecer internacional, nacional, institucional y de la Escuela.

Art. 43.- La puesta en circulación de «Fogonazo» estará a cargo de un Director, un Subdirector y un secretario de redacción, estos dos últimos, Cadetes pertenecientes al Círculo de Periodismo.

Art. 44.- Disponible

Art. 45.- Disponible

TÍTULO III

De la Ropería.

Art. 46.- La Ropería de la Escuela será la intermediaria entre los Cadetes y los servicios de lavandería y zapatería del establecimiento o de servicios externos.

Art. 47.- Todo Cadete que tenga algún reclamo o necesite algún servicio extraordinario, lo hará por intermedio del Brigadier de su respectiva División a cargo de ello.

Art. 48.- El servicio de ropería tiene las siguientes obligaciones en relación con el equipo de Cadetes:

- a) Contar y revisar la ropa que se envía al lavado y esté de acuerdo a lo indicado en la papeleta de lavado.
- b) Remarcar la ropa cuando sea necesario, previa autorización del Oficial de División.
- c) Recibir y entregar las tenidas que se manden a limpiar al lavado en seco.
- d) Entregar a cada Cadete la ropa enviada al lavado que se encuentre en su casillero.
- e) El servicio de lavado en seco será cancelado por cada Cadete, utilizando su tarjeta de débito personal.

Art. 49.- Cada Cadete tendrá en la ropería un casillero numerado para guardar la ropa que regresa del lavado, la que al ser retirada deberá estar de acuerdo con la papeleta del lavado. Complementario a lo anterior, las Cadetes mujeres podrán enviar a la lavandería ropa interior y medias en bolsas de lavado debidamente marcadas y opcionalmente también podrán lavar ropa interior utilizando las facilidades disponibles en los jardines de los entrepuentes femeninos.

Art. 50.- Horario de atención de la ropería de Cadetes:

Lunes 08:15 a 12:00 horas:	Recepción de ropa en dormitorios para lavado.
Lunes 13:45 a 15:30 horas:	Recepción de tenidas para lavado en seco.
Miércoles 14:00 a 15:30 horas:	Retiro de tenidas enviadas al lavado en seco.
Viernes 14:00 a 19.30 horas:	Retiro de ropa en ropería y tenidas enviadas al lavado en seco.

TÍTULO IV

De la Lavandería.

Art. 51.- Servicio de Lavandería:

- a) El Cuerpo de Cadetes dejará ropa para lavado el día Lunes, cualquier lavado extraordinario será ordenado oportunamente.

- b) La ropa debe ser dispuesta en forma ordenada enrollada en una toalla de baño o sábana, incluyendo una papeleta especialmente diseñada, que contenga la información de la cantidad y detalle de las prendas enviadas a la lavandería. Sólo para la ropa delicada femenina, se utilizará la bolsa del lavado debidamente marcada.
- c) El Personal de Ropería procederá a retirar la ropa para el lavado desde los entrepuentes de acuerdo a lo dispuesto, el día Lunes A.M.
- d) Este personal verificará, asimismo, las respectivas marcas en las prendas correspondientes. Además, marcará o remarcará aquellas prendas que sea necesario, siendo la Ropería la única autorizada para hacerlo, con la autorización del Oficial de División.
- e) La ropa será devuelta al Cadete al final de la semana de la siguiente forma:
Los días viernes, en el horario dispuesto, cada Cadete pasará al sector de la ropería y solicitará su ropa al personal que allí trabaja, el cual a su vez, la retirará desde el respectivo casillero y entregará al Cadete. Cualquier observación deberá hacerse inmediatamente al personal encargado.

Art. 52.- Cuando un Cadete no recibiera del lavado la ropa limpia que corresponda, lo hará presente a su Brigadier de Lavandería y/o Ropería y éste a su vez le informará lo pertinente a su Oficial de División.

Art. 53.- Todo Cadete tiene la obligación de mantener su ropa perfectamente marcada y no debe enviar al lavado prendas que no estén con sus marcas legibles.

Art. 54.- Es obligación de todo Cadete, que vuelve de vacaciones por más de 7 días, traer su ropa blanca lavada.

TÍTULO V

De la Sastrería.

Art. 55.- Servicio de Sastrería General:

- a) La Sastrería General tiene la tarea de producir y reparar en cantidad, tiempo y calidad las diferentes prendas de uniforme del cuerpo de Cadetes y alumnos de cursos especiales.
- b) Diariamente recibirá las prendas enviadas para su reparación o planchado con su respectivo vale único de entrega de ropa.
- c) El Cadete no debe bajar a la Sastrería General (área restringida para el tránsito de Cadetes), todos los trabajos deben canalizarlos y coordinados a través del Brigadier encargado, el que lo acompañará y deberá contar con la autorización del Oficial de Guardia de Cadetes.
- d) Para trabajos, la entrega es en sastrería. Para planchado las tenidas deberán ser entregadas y retiradas en la ropería de Cadetes. Siempre en horario de retirada.
- e) Las Cadetes femeninas deberán ser atendidas en presencia de a lo menos una Brigadier, objeto siempre exista no menos de dos Cadetes femeninas dentro de la sastrería.

Art. 56.- La sastrería tendrá como misión, brindar un servicio eficiente y de calidad en la recepción y entrega de las prendas de uniforme, como así también, efectuar los trabajos menores o de urgencia cuando se requieran, en materias de arreglo o planchado de los uniformes. Los Cadetes deberán ser atendidos en presencia de un Brigadier del mismo género.

Procedimientos a seguir para la entrega de vestuario fuera del horario de trabajo establecido:

- a) El Cadete que solicite entrega de vestuario, deberá solicitar la venia al Oficial de Guardia de Cadetes, quien a su vez coordinará la atención.
- b) Las prendas retiradas quedarán registradas en el libro de atención extraordinaria que deberá encontrarse en un lugar de fácil acceso para el sastre que realice la atención.
- c) Deberá quedar en poder del sastre que realice la atención el VALE ÚNICO DE ENTREGA DE ROPA, para que el encargado posteriormente registre en el Libro de Control de Vestuario de la Sastrería.

PARTE II

DE LA ADMISIÓN DEL CADETE

CAPÍTULO I

INGRESO DE LOS NUEVOS CADETES

TÍTULO	I	De la Recogida.
TÍTULO	II	De la Ceremonia de Ingreso.
TÍTULO	III	Del Reparto de Equipo.
TÍTULO	IV	De la Instrucción Preliminar de los Nuevos Cadetes.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS

TÍTULO	I	De los Recursos y Administración.
TÍTULO	II	De los Compromisos Financieros.
TÍTULO	III	De las Indemnizaciones y Garantías.

CAPÍTULO I

INGRESO DE LOS NUEVOS CADETES

TÍTULO I

De la Recogida.

Art. 100.- La Dirección, a través de su Departamento de RR.PP. y Admisión, comunicará por escrito oportunamente, a los padres de los candidatos, si su hijo ha sido o no aceptado como Cadete. En caso favorable, le informará el día y hora de presentación.

Art. 101.- La no presentación del candidato por cualquier causa injustificada después de la fecha indicada, implica la pérdida del derecho a ingreso, pudiendo la Dirección proponer su reemplazante siguiendo el orden de mérito.

Art. 102.- Los Brigadieres seleccionados para desempeñarse como Brigadieres de primer año, deberán recogerse en la fecha fijada para participar del Curso de Adoctrinamiento para Brigadieres.

Art. 103.- Al recogerse los nuevos Cadetes no deberán traer ninguna otra prenda que las que llevan puestas, las cuales podrán retirar sus padres o apoderados en la primera visita.

Art. 104.- Los candidatos aceptados deberán presentarse en la Escuela acompañados por sus padres, tutores o apoderados, quienes deberán hacer ese mismo día los pagos que fija el prospecto de admisión, si aun no lo han realizado; sin cuyo requisito el candidato no podrá ingresar.

Art. 105.- Al recogerse el nuevo Cadete recibirá un número de identificación permanente que le servirá durante toda su estadía en la Escuela como distintivo personal para las prendas o artículos de su propiedad u objetos que le hayan sido designados para uso exclusivo.

TÍTULO II

De la Ceremonia de Ingreso.

Art. 106.- Media hora después de la hora fijada para la recogida se pasará lista y se organizará a los nuevos Cadetes en secciones para la instrucción preliminar.

Art. 107.- Posterior al período de instrucción preliminar, vestidos de civil, los nuevos Cadetes prestarán la promesa de servicio ante el Estandarte de la Escuela, en presencia del Director, Oficiales, sus padres, apoderados y familiares. La ceremonia será presidida por el Director de Educación de la Armada.

Art. 108.- La Ceremonia de promesa de servicio de los Cadetes nuevos, se efectuará bajo la siguiente pauta general:

- a) Los nuevos Cadetes a cargo de los Brigadieres y Oficiales designados, formarán en línea con el estandarte y la banda instrumental a la cabeza.
- b) La ceremonia se dará comienzo dando parte al Director de Educación de la Armada, quién pasará revista, acompañado del Director de la Escuela Naval "Arturo Prat".
- c) Pronunciará una alocución alusiva, el Comandante del Batallón de Reclutas, Jefe del Departamento Ejecutivo o Sr. Subdirector.
- d) Los nuevos Cadetes prestarán la promesa de servicio.
- e) Desfilarán frente a las autoridades.
- f) Acto seguido, tendrán 15 minutos para despedirse de sus familiares.

TÍTULO III

Del Reparto de Equipo.

Art. 109.- Los Cadetes recién ingresados recibirán el equipo completo que fija el Anexo “A” de este Manual, el que procederá marcar inmediatamente con su número, siguiendo las indicaciones que les darán los Brigadieres.

Art. 110.- Durante la recepción del equipo, los Brigadieres encargados cuidarán que las prendas correspondan a las tallas del Cadete, debiendo en todo caso hacerlas probar cada vez que el artículo necesite ajustarse a determinada medida.

Art. 111.- Los Brigadieres encargados instruirán a cada uno de la forma en que deberán guardar su equipo, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

Art. 112.- Será motivo de especial atención de los Oficiales encargados de las Divisiones de Cadetes nuevos y de sus ayudantes, instruirlos detalladamente en el uso correcto de las prendas de uniforme.

Art. 113.- Dentro de las primeras 24 horas de permanencia del Cadete en la Escuela, le será cortado el pelo en la forma reglamentaria.

TÍTULO IV

De la Instrucción Preliminar de los Nuevos Cadetes.

Art. 114.- El período de instrucción militar de los Cadetes comprenderá desde el día de ingreso hasta la fecha estipulada para la rendición de la Revista de Recluta a nivel de Batallón. Este período se denominará Período de Reclutas.

Art. 115.- Durante este período, los Cadetes nuevos recibirán la denominación de “reclutas”.

Art. 116.- El retiro de un Cadete recluta, dentro del plazo de 10 días a contar de su ingreso (inclusive), facultará a la Dirección para proponer su reemplazante siguiendo el orden de mérito.

Art. 117.- Durante los primeros días de permanencia en la Escuela, los reclutas recibirán instrucción intensiva de los siguientes puntos:

- a) Conocimiento de sus deberes a través del Manual del Cadete.
- b) Preliminares de la instrucción militar individual sin armamento.
- c) Saludos y ceremonial interno.

Art. 118.- El período de reclutas se regirá de acuerdo a las instrucciones fijadas en el plan de Instrucción para el período de Reclutas.

Art. 119.- Disponible.

Art. 120.- Disponible.

Art. 121.- Disponible.

CAPÍTULO II

DE LOS COMPROMISOS

TÍTULO I

De los Recursos y Administración.

Art. 122.- La Dirección de la Escuela estará facultada para suspender transitoriamente o solicitar el retiro de aquellos Cadetes que no den oportuno cumplimiento a sus compromisos de orden económico con el establecimiento, previa notificación escrita al padre o apoderado.

TÍTULO II

De los Compromisos Financieros.

Art. 123.- A su ingreso a la Escuela todos los postulantes aceptados, recibirán el equipo reglamentario fijado por la Junta Económica de la Escuela, que les será entregado íntegramente por el establecimiento.

Art. 124.- El Estado proporcionará a todos los candidatos aprobados en los exámenes de admisión un porcentaje del valor del equipo reglamentario, el cual se abonará en sus cuentas corrientes con cargo a los recursos presupuestarios correspondientes. El saldo restante del valor del equipo será cancelado por los padres o apoderados.

Art. 125.- Durante los primeros 10 días de permanencia en la Escuela, los Cadetes reclutas que opten por renunciar a la Escuela, lo podrán realizar pudiendo obtener la devolución de los siguientes conceptos cancelados a su ingreso:

- a) Colegiatura.
- b) Seguros involucrados.
- c) Diferencial entre el valor de equipo de ingreso y aquellas prendas y artículos no utilizados y no marcados.

Art. 126.- Los saldos en contra que figuren en los estados de cuentas corrientes emitidos por el Departamento de Abastecimiento, deberán ser cancelados por los padres en un plazo de 30 días como máximo a contar de la fecha de despacho de la cuenta.

Art. 127.- Como norma no podrá egresar un Cadete con deudas pendientes sin establecer una forma de pago de éstas.

Art. 128.- Disponible.

TÍTULO III

De las Indemnizaciones y Garantías.

Art. 129.- El alumno del último año de la Escuela Naval, antes de recibir su nombramiento como Oficial de la Armada, deberá rendir una caución, ante la Contraloría General de la República para garantizar su permanencia en la Institución por un tiempo mínimo de cuatro años a contar de su nombramiento.

Art. 130.- Al producirse el retiro de un Cadete por cualquier causal, el Departamento de Abastecimiento practicará la liquidación correspondiente, haciéndole efectiva de inmediato la póliza de

garantía, salvo que el padre, tutor o apoderado cancelen el valor de la deuda existente a la fecha de la liquidación. Deberá incluir como deuda la colegiatura del mes en curso, si se retira después del día 10.

Art. 131.- Los Cadetes que sean destinados en comisión de estudios a otro establecimiento extranjero continuarán afectos a las mismas disposiciones sobre gastos, compromisos, indemnizaciones y garantías establecidas en el presente reglamento.

Art. 132.- Disponible

Art. 133.- Disponible

Art. 134.- Disponible

PARTE III

EQUIPOS UNIFORMES Y TENIDAS

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO

TÍTULO	I	Equipo Reglamentario de Ingreso.
--------	---	----------------------------------

CAPÍTULO II

DE LAS REVISTAS

TÍTULO	I	Revista de Ropas.
TÍTULO	II	Del Orden del Equipo Personal.

CAPÍTULO III

DE LOS UNIFORMES Y TENIDAS

TÍTULO	I	De los Uniformes del Cadete.
TÍTULO	II	De las Tenidas de Salida.
TÍTULO	III	De las Tenidas de Cuartel.
TÍTULO	IV	De las Tenidas para Prácticas Ceremonias Militares o Infantería.
TÍTULO	V	De las Tenidas para Actividades Profesionales y Deportivas.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

TÍTULO	I	Del Equipo de Vacaciones.
TÍTULO	II	Disposiciones Especiales sobre Uniformes.

CAPÍTULO I

DEL EQUIPO

TÍTULO I

Equipo Reglamentario de Ingreso.

Art. 200.- El equipo reglamentario fijado por la Junta Económica de la Escuela, que les será entregado a su ingreso a la Escuela, se encuentra detallado en el Anexo “A” del presente Manual.

Art. 201.- Disponible.

Art. 202.- Disponible.

CAPÍTULO II

DE LAS REVISTAS

TÍTULO I

Revista de Ropas.

Art. 203.- Todas las prendas reglamentarias serán provistas por el almacén de ropas de la Escuela. A los Cadetes les está prohibido usar otras prendas que no sean las proporcionadas por el Establecimiento.

Art. 204.- Está también prohibido alterar la forma o medidas reglamentarias de las prendas de uniforme. De igual manera están prohibidos los cambios, ventas o adquisiciones de prendas del equipo reglamentario, incluso entre los propios Cadetes. Los préstamos de equipo personal solamente se podrán realizar previa autorización del Oficial de División.

Art. 205.- Dentro del primer mes del año académico y cuando se disponga, los Oficiales de División pasarán una minuciosa revista del equipo de cada Cadete, a fin de constatar:

- a) Que esté completo.
- b) Que las prendas sean reglamentarias.
- c) Que las prendas estén en buen estado de uso y presentación.
- d) Que sean propias y estén marcadas.

NOTA: Para revistas a las Cadetes mujeres, el Oficial de División se hará acompañar por una Brigadier mujer.

Art. 206.- Del resultado de esta revista, los Oficiales de División dispondrán la reposición, compostura o eliminación de las prendas que así lo ameriten.

Art. 207.- Los días sábado, la división de servicio tendrá revista de tenida, equipo militar o dependencias utilizadas por el Cuerpo de cadetes, a cargo del Oficial de División. Lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el Art. 311.-.

Art. 208.- Disponible

TÍTULO II

Del Orden del Equipo Personal.

Art. 209.- El equipo se distribuirá en los roperos asignados a cada Cadete, de acuerdo al siguiente orden:

- Ropero para colgar tenidas:
 - Tenida de parada.
 - Tenida de servicio.
 - Tenida 14 A (cuartel de invierno)
 - Pantalones.
 - Chaquetón.
- Ropero de cajones y zapatos:
 - En cajones: ropa interior, camisas, pijamas, toallas, sábanas, etc.
 - En sector zapatos: zapatos, botines, botas, betún y escobillas de zapatos.
- Ropero para ropa deportiva, de infantería y ropa sucia.
- En cajones: ropa deportiva e infantería.
- En espacio inferior: ropa sucia en bolsa, zapatillas deportivas y zapatos de fútbol.
- Ropero para maletín, libros y cuadernos:
- Elementos indicados en respectivas divisiones del ropero.

Art. 210.- En cualquier parte que estén guardadas las prendas, deberán mantenerse perfectamente ordenadas y en forma tal que cuando se saque una pieza no haya necesidad de desarreglar el resto.

Art. 211.- Los roperos para guardar ropa se mantendrán cerrados con llave.

Art. 212.- En los lavatorios se mantendrán los útiles de aseo, arreglados de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Sobre la repisa de izquierda a derecha:
 - Escobilla para uñas.
 - Vaso para lavado de dientes.
 - Escobilla de dientes.
 - Pasta para dientes.
 - Peineta.
- b) En la varilla colgada:
 - Toalla con el número a la vista y cuatro puntas coincidentes.
- c) En el lavatorio:
 - Jabonera para jabón líquido.

Art. 213.- En la litera, a los pies, se colgará la toalla para el baño con el número hacia el pasillo y cuatro puntas coincidentes. A los pies, bajo el colchón, se colocarán las sandalias.

Art. 214.- Disponible

Art. 215.- Disponible

Art. 216.- Disponible

CAPÍTULO III

DE LOS UNIFORMES Y TENIDAS

TÍTULO I

De los Uniformes del Cadete.

Art. 217.- Por norma general el uniforme del Cadete es la tenida de parada, la cual se utilizará entre el 21 de Mayo y el 19 de Septiembre; pudiendo ser modificada por el Sr. Director.

Los uniformes del Cadete son los siguientes:

- a) Uniformes del Cadete Naval:
 - Tenida de parada. (Nº1)
 - Tenida de servicio. (Nº2)
 - Tenida de cuartel de invierno. (Nº3)
 - Tenida de cuartel de verano. (Nº4)
 - Tenida de Infantería. (Nº5)
 - Buzo deportivo azul. (Nº6)
 - Buzo deportivo gris “sudadera”.(Nº7)
 - Tenida 14 A.
 - Tenida Nº16.
 - Azul Cerrado.
 - Tenida de Desfile con pantalón Blanco.
- b) El uso del uniforme para el Cadete femenino tendrá las mismas disposiciones reglamentarias que para el Cadete masculino variando sólo las prendas que lo componen, pero no en las ocasiones en que estas deben ser usadas; debiendo utilizar solamente las prendas entregadas en su equipo inicial o aquellas provistas por el pañol de ropas de Cadetes.

Art. 218.- Tenida de parada. (Nº1):

- a) Dormán de paño azul.
- b) Chaleco de paño azul.
- c) Pantalón de paño azul.
- d) Camisa blanca con pechera almidonada.
- e) Camiseta blanca media manga.
- f) Cuello sencillo almidonado.
- g) Colleras de cuello.
- h) Corbatín.
- i) Gorra con funda blanca y escudo.
- j) Botines de cuero negro y calcetín negro.
- k) Capa de Paño.
- l) Suspensores.

Cadetes Femeninos:

- a) La tenida de Parada (Nº1), además de contar con la respectiva falda que compone este uniforme, consta también de un pantalón, el cual será utilizado bajo las siguientes circunstancias:
 - Cuando las condiciones meteorológicas así lo ameriten.
 - Cuando se deba embarcar y se utilice tenida de Parada.
 - Cuando por categoría médica se restrinja el uso de zapatos con tacos.
 - Cuando deba equipar con Azul Cerrado.
 - Cuando se disponga.

- b) Cuando la tenida de Parada se utilice con pantalón, deberán usar botines con tacos. Cuando por categoría médica se le restrinja el uso de zapatos con tacos, usará el botín de parada.
- c) El peinado será siempre con moño tipo tomate y la malla de pelo deberá tener el mismo color que el pelo de la Cadete.
- d) Siempre que vista tenida de uniforme con falda, la que se empleará a media rodilla, usarán pantys color ápricot semi brillo marca Caffarena o similar, y zapatos de cuero negro de taco reina. Las Cadetes siempre llevarán pantys de repuesto en la cartera.
- e) La cartera se llevará en el lado izquierdo, dejando la mano derecha libre para saludar con mano en la visera. Su uso es de carácter obligatorio para el ingreso y salida de la Escuela.
- f) La camisa que se utilizará no es almidonada y tiene un corte que permite la utilización de ella con tenida de Servicio, tenida 14 A y tenida de Parada, variando solamente el corbatín.
- g) El corbatín que se utiliza en la Tenida de Parada es de raso.

Art. 219.- Tenida de servicio. (Nº2):

- a) Chaqueta de tela azul marino.
- b) Pantalón de tela azul marino.
- c) Camisa de cuello doble almidonado. (Colleras de puño reglamentarias E.N.).
- d) Corbata negra larga (Con prendedor reglamentario E.N.) o corbatín (Cadete femenino).
- e) Gorra con funda blanca y escudo.
- f) Botines de cuero negro y calcetín negro.
- g) Cinturón de loneta negro con chapa dorada.

Cadetes Femeninos:

- a) La tenida de Servicio, además de contar con la respectiva falda que compone este uniforme, consta también de un pantalón, el cual será utilizado bajo las siguientes circunstancias:
 - Cuando se encuentre franco en condiciones de lluvia intensa o temporal.
 - Cuando se deba embarcar.
 - Cuando lo disponga el Oficial de Guardia de Cadetes.
- b) Cuando la tenida de Parada se utilice con pantalón, deberán usar botines con tacos. Cuando por categoría médica se le restrinja el uso de zapatos con tacos, usará el botín de parada.
- c) Siempre que vista tenida de uniforme con falda, la que se empleará a media rodilla, usarán pantys color ápricot semi brillo marca Caffarena o similar, y zapatos de cuero negro de taco reina. Las Cadetes siempre llevarán pantys de respeto en la cartera.
- d) La cartera se llevará en el lado izquierdo, dejando la mano derecha libre para saludar con mano en la visera. Su uso es de carácter obligatorio para el ingreso y salida de la Escuela.
- e) La camisa que se utilizará no es almidonada y tiene un corte que permite la utilización de ella con tenida de Servicio, tenida 14 A y tenida de Parada, variando solamente el corbatín.
- f) El corbatín que se utiliza en la Tenida de Parada es de Sarga Fina Negro.
- g) No será obligatorio el uso de cinturón con Tenida de Servicio.

Art. 220.-

1.- Tenida 14 A:

- a) Chaquetilla de tela azul marino con piocha E.N. en el lado izquierdo y Placa de identificación en el lado derecho, debiendo estar ambas alineadas.
- b) Palas Generacionales. (Con distintivo de grado equivalente para cualquier Cadete naval).
- c) Pantalón de tela azul marino.
- d) Botines de cuero negro y calcetín negro.
- e) Camisa de cuello doble almidonado. (Colleras de puño reglamentarias E.N.).
- f) Corbata negra larga. (Con prendedor reglamentario E.N.)
- g) Gorra con funda blanca y escudo.
- h) Cinturón de loneta negro con chapa dorada.
- i) Camiseta blanca media manga.
- j) Cuando deba salir de la Escuela, lo harán usando palas de Cadete, exceptuando Cadetes de cuarto año, quienes usar palas de Brigadier o Brigadier Mayor, según corresponda.
- k) Al salir de la Escuela, no se usará placa de identificación.

Cadetes Femeninos:

- a) El uso de la tenida de cuartel, será siempre con pantalones, los que son de corte femenino, entallado y sin bolsillos.
- b) El botín que se debe utilizar es el de cuartel.
- c) El corbatín que se utiliza en la Tenida 14 A es de Sarga fina Negro.

2.- Tenida de cuartel de invierno. (Nº3)

- a) Chaquetilla de tela azul marino con piocha E.N. en el lado izquierdo y Placa de identificación en el lado derecho, debiendo estar ambas alineadas.
- b) Palas de Cadete. (Con distintivo de curso).
- c) Placa identificación y piocha con anclas.
- d) Pantalón de tela azul marino.
- e) Botines de cuero negro y calcetín negro.
- f) Camiseta blanca media manga y Beatle blanco.
- g) Cinturón de loneta negro con chapa dorada.
- h) Cuando deba salir de la Escuela, lo harán usando palas de Cadete, exceptuando Cadetes de cuarto año, quienes usar palas de Brigadier o Brigadier Mayor, según corresponda.
- i) Al salir de la Escuela, no se usará placa de identificación.

Para los Cadetes femeninos:

- a) El uso de la tenida de cuartel, será siempre con pantalones, los que son de corte femenino, entallado y sin bolsillos.
- b) El botín que se debe utilizar es el de cuartel.

Art. 221.-

1.- Tenida Nº 16:

- a) Camisa blanca de manga corta.
- b) Camiseta blanca de media manga.
- c) Palas de Cadete.
- d) Pantalón de tela azul marino.
- e) Botines de cuero negro y calcetines negros.
- f) Gorra con funda blanca y escudo.
- g) Cinturón de loneta negro con chapa dorada.

Para los Cadetes femeninos:

- a) La tenida 16, además de contar con la respectiva falda que compone este uniforme (misma falda de la tenida de servicio), consta también de un pantalón, el cual será utilizado bajo las siguientes circunstancias:
 - Cuando se deba embarcar.
 - Cuando sufra dolencias médicas que impidan el empleo de falda.
 - Cuando lo disponga el Oficial de Guardia de Cadetes.
- b) Cuando la tenida 16 se utilice con pantalón, el botín que se debe vestir es el destinado para desfiles.
- c) Siempre que vista tenida de uniforme con falda, la que se empleará a 1/2 rodilla, usarán pantys en color ápricot semi brillo y zapatos de cuero negro de taco reina.
- d) La cartera se utilizará sólo para franco, debiendo llevarse siempre en el lado izquierdo.

2.- Tenida de cuartel de verano. (Nº4)

- a) Camisa blanca de manga corta con piocha E.N. en el lado izquierdo y Placa de identificación en el lado derecho, debiendo estar ambas alineadas.
- b) Camiseta blanca de media manga.
- c) Palas de Cadete. (Con distintivo de curso).
- d) Pantalón de tela azul marino.
- e) Botines de cuero negro y calcetín negro.

- f) Cinturón de loneta negro con chapa dorada.
- g) Chaquetilla de Tenida 14 A. (cuando se autorice o disponga).

Para los Cadetes femeninos:

El uso de esta tenida se regirá por el mismo criterio definido para la tenida de cuartel de invierno.

- Art. 222.-** Complementan estos uniformes, según las circunstancias, las siguientes prendas:
- a) Chaquetón de abrigo, con las tenidas 14 A y de cuartel de invierno N° 3.

TÍTULO II

De las Tenidas de Salida

Art. 223.- Los Cadetes usarán las siguientes tenidas para franco, según las condiciones meteorológicas:

- a) Tenida de parada. (N°1)
- b) Tenida de servicio. (N°2)
- c) Tenida N° 16 (su uso está autorizado hasta las 20.00 hrs.). En caso de que salgan franco de la Escuela, a contar de las 19:00 deberán hacerlo con tenida de servicio.

Art. 224.- La autorización para vestir de civil sport en horas de franco se regirá de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Brigadieres Mayores, Brigadieres y Sub Brigadieres autorizados en forma permanente.
- Cadetes de 3er año autorizados entre las 20:00 y 09:00 horas del día siguiente.
- Cadetes de 2do año autorizados entre las 21:00 y 09:00 horas del día siguiente
- Cadetes de 1er año autorizados para vestir de civil entre las 22:00 y 03:00 horas, a contar del segundo semestre.
- Lo anterior no exime a ninguno de los indicados anteriormente, de cumplir lo indicado en el artículo 226, en cualquier ocasión.

Art. 225.- Los Cadetes que han sido autorizados para salir al extranjero, deberán vestir de civil durante su permanencia en dicho lugar, excepto en circunstancias en que se vaya en comisión de servicio, situación en la cual se empleará uniforme de acuerdo a instrucciones específicas para esa comisión.

En el extranjero deberán emplear una TIN provisoria otorgada por el Jefe del Dpto. Ejecutivo, debiendo entregar su TIN al Oficial de División.

Art. 226.- Durante el período que se disponga el uso de la tenida de Servicio (N°2) en reemplazo de la tenida de Parada (N°1), el Cadete deberá usar dicha tenida en los siguientes casos:

- a) Si asiste a una fiesta en que la invitación sea formal.
- b) Para asistir a un matrimonio o funeral.

Art. 226 (a).- En toda circunstancia, el ingreso a unidades o reparticiones militares será de uniforme, pudiendo exceptuarse las reparticiones de atención a público (Hospitales, Clínicas y Dptos. de Bienestar), cuando los Cadetes estén autorizados a vestir de civil.

Art. 227.- Los Cadetes deberán asistir de civil a un Juzgado o bien para realizar trámites de orden judicial en Fiscalías civiles.

Art. 228.- Durante el feriado anual, vacaciones de invierno, y en toda circunstancia que se autorice vestir de civil, el Cadete siempre deberá emplear su uniforme en los siguientes casos:

- a) Tenida de Parada (N°1):
 - a. Si asiste a una fiesta, ceremonia de graduación, ceremonia de confirmación, o cualquier otro evento donde la invitación sea formal. (Durante el período que se disponga el uso de la tenuta de parada)
 - b. Para asistir a un funeral.
 - c. Para asistir a un matrimonio (Durante el período que se disponga el uso de la tenuta de parada)
- b) Tenida de Servicio (N°2):
 - a. Si asiste a una fiesta, ceremonia de graduación, ceremonia de confirmación, o cualquier otro evento donde la invitación sea formal. (Durante el período que se disponga el uso de la tenuta de servicio)
 - b. Para asistir a un matrimonio (Durante el período que se disponga el uso de la tenuta de servicio).

TÍTULO III

De las Tenidas de Cuartel.

Art. 229.- Los Cadetes usarán dentro de la Escuela, en días ordinarios y festivos, las siguientes tenidas, según lo disponga el Oficial de Guardia de Cadetes:

- a) Tenida N°14.
- b) Tenida de cuartel de invierno. (N°3). c) Tenida de cuartel de verano. (N°4).

Art. 230.- Los Brigadieres usarán la misma tenuta que se disponga para el cuerpo de Cadetes, pero con las siguientes alteraciones:

- a) Todos usarán gorra con la respectiva tenuta del día.
- b) Los de Servicio, tenuta N°14 ó N°16 con gorra, cincha blanca, chapa con anclote y yatagán.
- c) Los Ayudantes de Servicio, tenuta del día con cinturón blanco. Tenida 14 ó 16 sólo con cincha blanca y chapa con anclote.
- d) El Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, usará tenuta de servicio o N° 16, con tiros.

Art. 231.- Los Cadetes de guardia en los entrepuentes, usarán la tenuta del día, con gorra, cincha blanca, chapa sin anclote, yatagán y botas.

Art. 232.- El uso del chaquetón será dispuesto por el Oficial de Guardia, dependiendo de las condiciones climáticas.

Art. 233.- Disponible.

Art. 234.- Los Cadetes que concurran a una consulta médica particular fuera de la Escuela, incluyendo el Hospital Naval, lo harán en tenuta de Servicio o N°16. Aquellos que asistan a una consulta médica al C.M.G. o consultorios navales, lo harán en tenuta N°14 con gorra o tenuta de cuartel de verano con gorra. Si el Cadete no pudiese vestir uniforme por estar con yeso u otro impedimento físico deberá asistir a la consulta médica con tenuta civil sport. En ningún caso lo hará con tenuta deportiva.

TÍTULO IV

De las Tenidas para Prácticas Ceremonias Militares o Infantería.

Art. 235.- Durante las prácticas de ceremonias militares o infantería doctrinal, dentro y fuera de la Escuela, los Cadetes usarán la siguiente tenida:

- Tenida de infantería azul sin palas de curso, excepto los que tengan espada.
- Camiseta blanca de media manga, en ningún caso podrá ser beatle.
- Botas de infantería con ligas o botines con peales.
- Calcetines deportivos azules o calcetines negros.
- Gorra con doble barboquejo.
- Cinturón de loneta con chapa dorada.
- Guantes blancos. (Cuando se disponga).
- Equipo militar.

Art. 236.- Para las formaciones de Parada, los Cadetes usarán las siguientes tenidas, según las circunstancias:

- a) Tenida azul cerrado:
Gorra con funda blanca y doble barboquejo; dormán de parada abotonado, camiseta, pechera, cuello almidonado, pantalón de parada azul con peales, guantes blancos, botines, calcetines negros y equipo militar.
- b) Tenida para desfile con pantalón blanco:
Gorra con funda blanca doble barboquejo, pantalón blanco de desfile con peales, dormán de parada abotonado, camiseta, pechera, cuello almidonado, guantes blancos, botines, calcetines negros y equipo militar.

TÍTULO V

De las Tenidas para Actividades Profesionales y Deportivas.

Art. 237.- En general, cuando los Cadetes asistan a visitas profesionales lo harán con tenida N° 14, N° 16, o de Servicio.

Art. 238.- Para las prácticas de natación se usará el traje de baño reglamentario, gorro de baño y anteojos para natación (optativo). Debiendo utilizar en todo momento fuera del agua, chalas.

Art. 239.- Para las actividades deportivas o de Seleccionado en que los Cadetes deban salir de la Escuela Naval, deberán hacer uso del correspondiente buzo deportivo gris. Si las condiciones climáticas lo permiten, se podrá obviar el pantalón y/o el polerón de este buzo, de acuerdo a las instrucciones del Oficial de Guardia, manteniendo una tenida uniforme para toda la Escuela; y en caso de una representación Oficial del plantel o entrenamiento en dependencias donde transiten por lugares donde sea adecuado una mejor presentación, lo deberán hacer con el buzo deportivo azul.

Toda vez que los Cadetes salgan a trotar por la vía pública, ya sea en Valparaíso o en Viña del Mar, deberán ocupar la misma polera deportiva (azul o blanca), short azul, lycra del mismo tono del short, calcetines blancos y zapatillas, y en el caso que las condiciones climáticas requieran mantener a los Cadetes más abrigados, la tenida podrá ser la anteriormente señalada con el polerón del buzo deportivo gris o con el buzo completo, dependiendo de la tenida dispuesta por el Oficial de Guardia, manteniendo como principio rector que en la vía pública todos los Cadetes deben estar con la misma tenida deportiva.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

TÍTULO I

Del Equipo de Vacaciones.

Art. 240.- Cada vez que los Cadetes salgan con vacaciones de verano, llevarán todo su equipo reglamentario. Para el caso de las vacaciones de invierno, los Cadetes llevarán los uniformes y equipo personal que requieran de acuerdo a las actividades que vayan a realizar y a la cantidad de días otorgados como vacaciones.

Art. 241.- Cuando un Cadete, por circunstancias especiales del lugar donde va a pasar las vacaciones necesite más equipo del ordenado, podrá llevarlo previa autorización expresa del Oficial de División.

TÍTULO II

Disposiciones Especiales sobre Uniformes.

Art. 242.- Del Corte de Pelo y Peinado.

a) Cadete Masculino:

- El Cadete masculino deberá usar el pelo corto, según se define en la fotografía reglamentaria de la peluquería masculina.
- El corte de pelo debe permitir un correcto peinado, definiendo una partidura.
- No podrá solicitar un corte especial

b) Cadete Femenino:

- Tomada de pelo tipo Cola de Caballo.
 - i) La Cadete mujer utilizará una cola de caballo que se tomará tres dedos medidos desde la nuca.



- ii) El largo de la cola de Caballo no excederá los 15 cms medidos desde la línea base de los hombros, como se muestra en la siguiente imagen:



- iii) La tomada del cabello se hará con un elástico que fije la tomada, el que estará cubierto con un colet negro de raso, este último es sólo de carácter estético pero obligatorio.



- iv) El peinado Cola de Caballo, deberá tener una partidura bien definida hacia atrás, pudiendo estar a uno u otro lado, no al centro. El peinado será con dirección y tomada hacia atrás.
- v) En caso que la Cadete deba participar de algún evento o actividad Oficial, la partidura será siempre al lado izquierdo.
- vi) Esta tomada de cabello se utilizará como peinado reglamentario en las siguientes ocasiones:
Tenida del día en la Escuela Naval.
Guardia de entrepuente.
Deporte.

- Tomada de cabello Tipo Tomate.

- i) Como máximo, el volumen de su cabello deberá ser el que permita formar un moño tomate de 07 cms de diámetro, el que se utilizará:
- ii) La confección del tomate, se hará según las instrucciones impartidas en el periodo de reclutas, utilizando para esto sólo los elementos entregados por el pañol de ropas.

Y no podrá estar por debajo de los 3 cms medidos desde la nuca. Además se deberán utilizar orquillas, pinches y malla fina del mismo color del pelo.



- iii) Bajo ninguna circunstancia las Cadetes mujeres estarán autorizadas a variar o modificar el color de su cabello.
- iv) Solo estarán autorizados los elementos para trincar el cabello, tipo pinches y trabas entregados por el pañol de ropas, autorizados 02 por cada lado .
- v) Sin importar el tipo de tomada de cabello que se esté utilizando, se deberá ver en todo momento el cabello bien trincado, con una clara partidura y sin cabello suelto.
- vi) Esta tomada de cabello se utilizará como peinado reglamentario en las siguientes ocasiones:
 - Franco (Tenida de parada, de servicio o 16).
 - Guardia de Servicio.
 - Embarcado
 - Delegación en representación de la Escuela.
 - Cuando se utilice tenuta de parada o azul cerrado.
- Instrucciones especiales respecto al pelo de cadetes femeninos:
 - i) No está permitido el uso de melena para las Cadetes, en el caso que una Cadete de primer año haya hecho ingreso con este tipo de corte, deberá dejar crecer su cabello hasta que este le permita cumplir con las disposiciones necesarias para el peinado Tipo Cola de Caballo y Tomate.
 - ii) No está permitido el uso de chasquilla en ningún caso.
 - iii) Las cadetes que posean pelo corto y no le permita cumplir con las disposiciones descritas, deberá llevar un peinado sobrio, de tal forma que se vea ordenado en todo momento, con o sin gorra, se autoriza el uso de horquillas del color del cabello.
- Cuadro uso del pelo en cadetes femeninos:

Actividad	Ceremonia / Desfile	Franco	Guardia de servicio	Guardia de entrepuente	Tenida del día	Embarcado (en todo momento)	Deporte	Delegación en representación de la Escuela
Peinado	Tomate	Tomate	Tomate	Cola	Cola	Tomate	Cola	Tomate

Art. 243 (a).- A los Cadetes les está prohibido usar:

- a) Bigotes de cualquier especie.
- b) Patillas largas o recortadas en forma inclinada. Las patillas deber ser de corte recto y el largo

estará definido por la línea imaginaria horizontal que se puede proyectar desde los lagrimales hacia las orejas.

- c) Barba en cualquier forma. d) Luto de cualquier clase.
- e) Pañuelos de color.
- f) Anillos, pulseras, Piercing y brazaletes.
- g) Pulseras de reloj de colores llamativos o faltos de sobriedad para el uniforme.
- h) Tatuajes.
- i) Insignias que no sean las reglamentarias.

Art. 243 (b).- El maquillaje de la Cadete Mujer, deberá ser en todo momento armónico y en tonos naturales y suaves, debiendo tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El maquillaje será discreto y moderado, acorde con la sobriedad naval y seriedad del uniforme.
- b) El maquillaje y prendas de accesorio autorizado solamente es el entregado por el pañol de ropas, y está compuesto por:
 - i) Rubor o Polvo Compacto, dependiendo de la tonalidad de la piel.
 - ii) Sombra en tonos pastel, juego de tres colores.
 - iii) Máscara de pestañas.
 - iv) Labial, dependiendo de la tonalidad de la piel. Sin brillo.
 - v) Brocha para Rubor.
- c) Como norma general, el maquillaje se utilizará cuando la Cadete deba salir franco, en comisión fuera de la Escuela o se realice una ceremonia interna, donde por su relevancia, se deba utilizar tenida de Parada o Servicio, según corresponda.
- d) No está autorizado el uso de ningún tipo de maquillaje en el interior de la Escuela durante régimen normal de semana.
- e) El largo de las uñas será mediano y podrán ser pintadas con un esmalte de uñas “Brillo Natural”.

Art. 244.- Los Cadetes no pueden usar anteojos de color mientras vistan de uniforme.

Art. 245.- Cuando, por prescripción médica un Cadete deba usar anteojos ópticos, su modelo será autorizado por el Jefe del Departamento Ejecutivo.

Art. 245 (a).- Los Cadetes estarán autorizados a usar anteojos de sol, de acuerdo al modelo American Optical, pata recta de marco dorado, con la Tenida de Servicio, Tenida N° 16 y N° 14, durante actividades en el exterior de la Escuela. No están autorizados para usar estos anteojos con la Tenida de Parada, formaciones, ceremonias o cuando se disponga. (También se autoriza el uso del mismo modelo, tipo Ray Ban, con marco dorado y vidrio oscuro).

Los Cadetes deben considerar sacarse los anteojos cuando establezcan una conversación con un más antiguo, con una persona de edad y en el caso de los Cadetes hombres, cuando conversen con una mujer.

Art. 246.- Para las clases de cualquier deporte se usará la siguiente tenida:

- a) Polera de deporte. (Azul o blanca)
- b) Short deportivo azul.
- c) Medias deportivas blancas.
- d) Zapatillas deportivas.
- e) Buzo deportivo gris “Escuela Naval”.
- f) Buzo deportivo azul “Escuela Naval”.
- g) Camiseta con anclas cruzadas.

La camiseta con anclas se usará en clases de atletismo, gimnasia y acondicionamiento físico.

Las Cadetes mujeres “NO” están autorizadas a usar aros estando a bordo de unidades de superficie, maniobras e Infantería.

Todos los Cadetes del curso deben asistir a clases con la misma tenida, por lo que el Comandante de Curso debe disponer la tenida con la debida antelación.

Art. 247.- A los Cadetes les está prohibido tener las manos en los bolsillos en cualquier prenda del uniforme que los tenga. Además, no deberá masticar chicle estando de uniforme.

Art. 248.- Durante el Período de Reclutas, las reclutas femeninas usarán el peinado, de tal forma que se pueda hacer una cola de caballo sin partidura, tampoco estarán autorizadas a usar aros durante este período.

El empleo de la partidura y aros estarán autorizadas una vez que las reclutas aprueben su revista y pasen a ser Cadetes de 1er año Naval.

PARTE IV

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DIARIO

TÍTULO	I	Régimen Diario de Cadetes.
TÍTULO	II	Alteraciones al Régimen.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO	I	De las Formaciones
TÍTULO	II	De las Revistas de Aseo, Orden y Tenida.
TÍTULO	III	Del Servicio Religioso
TÍTULO	IV	De los Patios.
TÍTULO	V	De los Lugares y Departamentos de Acceso Prohibido.
TÍTULO	VI	De los Objetos y Valores Prohibidos Dentro de la Escuela.
TÍTULO	VII	De la Correspondencia.
TÍTULO	VIII	Del Uso del Teléfono.
TÍTULO	IX	De la Peluquería.
TÍTULO	X	Golosinas.
TÍTULO	XI	De la Biblioteca.
TÍTULO	XII	De los Casinos.
TÍTULO	XIII	De las Salas de Estudio.
TÍTULO	XIV	Del Biógrafo.
TÍTULO	XV	De las Luces.
TÍTULO	XVI	De los Entrepuentes, Camarotes y Jardines de Entrepuentes.
TÍTULO	XVII	De los Camarotes y Jardines de Brigadieres.
TÍTULO	XVIII	De los Camarotes y Entrepuentes de Cadetes Mujeres.
TÍTULO	XIX	De los Comedores.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE GUARDIA

TÍTULO	I	De las Obligaciones Generales de los Brigadieres de Guardia
TÍTULO	II	De las Obligaciones del Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.
TÍTULO	III	De las Obligaciones del Brigadier de Servicio de División.
TÍTULO	IV	De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio.
TÍTULO	V	De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio por la Escuela.
TÍTULO	VI	De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio por la Escuela.
TÍTULO	VII	De las Obligaciones del Brigadier de cuerpo de Guardia.
TÍTULO	VIII	De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Buque.
TÍTULO	IX	De las Obligaciones del Brigadier de Movilización.
TÍTULO	X	De las Obligaciones del Brigadier de Enfermería.
TÍTULO	XI	De las Obligaciones del Brigadier de Biblioteca.
TÍTULO	XII	De las Obligaciones del Brigadier de Comedores.
TÍTULO	XIII	De las Obligaciones del Brigadier de Corredor de los estudios.
TÍTULO	XIV	De las Obligaciones del Brigadier de Patio Lynch.
TÍTULO	XV	De las Obligaciones del Brigadier de Patio Latorre.
TÍTULO	XVI	De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Cañón.
TÍTULO	XVII	De las Obligaciones del Brigadier Encargado del Complejo Deportivo.

TÍTULO	XVIII	De las Obligaciones del Brigadier de Entrepuentes.
TÍTULO	XIX	De las Obligaciones del Brigadier de Casinos.
TÍTULO	XX	De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante los Sábados, Domingos y Festivos
TÍTULO	XXI	De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante las Horas de Clases y Actividades de la Tarde.
TÍTULO	XXII	De los Cadetes de Guardia en los Entrepuentes.
TÍTULO	XXIII	De los Comandantes de Curso y Encargados de Curso.
TÍTULO	XXIV	Del Corneta de Guardia.
TÍTULO	XXV	De la División de Servicio.
TÍTULO	XXVI	Relevos de Guardia.

RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO I

DEL RÉGIMEN DIARIO

TÍTULO I

Régimen Diario de Cadetes.

Hora	Actividad
05:55	Forman Brigadieres de Servicio y Ayudantes. Parte al Oficial de Guardia.
06:00	Diana general. Marchas Navales.
06:25	Lista de Víveres , trote, desayuno.
07:05	Estudio, misa voluntaria, tutorías, consultorías y atención en la enfermería.
07:30	Inicio tutorías, consultorías.
07:30	Recogida para Brigadieres Mayores.
07:50	Llamada Cadetes Izadores y campanero. (División de Servicio, deben estar en la sala de clases a las 08:10). Retirada.
08:00	Término de tutorías y consultorías.
08:05	Inicio 1ª hora de clases.
08:50	Inicio 2º hora de clases.
09:35	Retirada de colación.
09:50	Inicio 3ª hora de clases.
10:35	Inicio 4ª hora de clases.
11:20	Retirada.
11:30	Inicio 5ª hora de clases.
12:15	Inicio 6ª hora de clases.
13:00	Término de clases AM.
13:15	Llamada, revista de tenida, práctica de banda (excepto Miércoles y Jueves), justicia y peticiones con Oficiales de División, rancho.
13:30	Relevo de guardia.
14:45	Llamada. Inicio del 1er. Módulo PM.
16:15	Retirada.
16:30	Inicio del 2do. Módulo PM.
17:50	Llamada Cadetes Izadores y campanero. (División de Servicio).
18:00	Término actividades 2do. Módulo PM.
18:15	Llamada grupos de nivelación física en el complejo deportivo. Práctica de seleccionados olímpicos y deporte voluntario para Brigadieres y Cadetes de tercer año, pasan directamente a sus lugares de entrenamiento. (para los Cadetes que no tengan que cumplir con el manual de formación del Cadete)
18:20	Llamada. Rancho general.
18:25	Franco para Brigadieres Mayores.
19:00	Término rancho general. Retirada. Inicio Actividades individuales libres para cadetes de 3º y Brigadieres.
19:10	Término actividades deportivas.
19:30	Llamada para rancho de cadetes con actividades deportivas y nivelación física a cargo brigadier complejo deportivo.
20:00	Llamada para estudio.
21:45	Término de estudio controlado y de actividades individuales libres para cadetes de 3º y Brigadieres. Colación en patio del artillero. En situaciones excepcionales, como por ejemplo en periodos de exámenes, el Oficial de Guardia de Cadetes tendrá la potestad de extender el horario de estudio hasta las 23:40 hrs., autorizando a los Cadetes a mantenerse en estudio sin formar a la Lista de coyotes.
22:00	Llamada general (Lista de coyotes) en el patio negro. Plantón 10
22:15	Silencio. Luces apagadas en los entrepuentes. Inicio estudio voluntario. Inicio casino

- voluntario para Brigadieres.
- 23:40 Término estudio voluntario y fondo para Cadetes de 1ro y 2do año. Brigadieres y Cadetes de 3er. año pasan a sus respectivos estudios y pueden seguir estudiando hasta la hora que estimen conveniente siempre y cuando sean autorizados por el Oficial de Guardia de Cadetes. En caso de que el estudio sea mixto, tanto Brigadieres como Cadetes de tercer año pasan a sus respectivos casinos manteniendo las puertas abiertas, previa autorización del Oficial de Guardia de Cadetes.
- 23:50 Ronda Brigadieres de servicio por entrepuentes.
- 23:55 Parte Brigadieres de Servicio y Ayudantes al Oficial de Guardia, fondo.

TÍTULO II

Alteraciones al Régimen.

DÍA LUNES

Hora	Actividad
06:00	Diana general
07:00	Recogida para Brigadieres Mayores, Cadetes con nota 10, Cadetes pertenecientes al Cuadro de Honor. (Brigadier encargado del patio "Latorre" y Brigadier de Biblioteca, abren portalón para recogida de Cadetes)
07:35	Ropa del lavado lista, (revista Brig. Aydte. Serv.).
13:15	Llamada general en el Frontis (controlada por el Sr. Jefe Depto. Ejecutivo. Alocución patriótica, relevo de guardia y desfile).

DÍA MARTES

Hora	Actividad
13:00	Término actividades académicas de la mañana.
14:45	Actividad profesionales programadas en coordinación con el Depto. Ejecutivo.
18:15	Llamada general para práctica de canto con Banda Instrumental.
18:20	Inicio retreta con Banda de Instrumental (de acuerdo a disponibilidad de Banda Instrumental).

DÍA MIÉRCOLES

Hora	Actividad
06:30	Camas abiertas.
13:00	Rancho Directo para seleccionados que practiquen fuera de la Escuela.
13:15	Relevo de Guardia.
14:00	Cierre de camas abiertas. (Al termino de rancho).
14:15	Formación para seleccionados que practiquen fuera de Escuela a cargo de los Oficiales de Seleccionado (a esta llamada las camas deben estar cerradas)
14:45	Formación para seleccionado con práctica dentro de la Escuela y grupos de nivelación física en el complejo deportivo.
18:00	Término de actividades deportivas para seleccionados con práctica en la Escuela y grupos de nivelación física. Retirada.
18:25	Llamada para Franco, desde la Escuela y desde lugares de entrenamiento (previa autorización del Of. de Selec.), para Brigadieres, Cadetes con dos o más distinciones, Cadetes Olímpico y Banda de Guerra el último miércoles de cada mes; de acuerdo a lo indicado en los Artículos 18 c) punto 2 y Art. 823.-.
19:10	Seleccionados con práctica fuera de la Escuela deben encontrarse a bordo.
19:40	Llamada para franco (2do motor).
23:30	Recogida de Cadetes y Brigadieres.

DÍA JUEVES

Hora	Actividad
13:15	Llamada general patio negro justicia y peticiones.
13:50	Término práctica Banda de Guerra. Rancho.
14:45	Llamada para círculos en Muro de los Caídos (Cadetes forman con buzo de combate, sólo aquellas ocasiones en que se realice infantería en el 2º módulo de la tarde).
16:15	Término de círculos culturales
16:30	Llamada para Infantería Doctrinal.
18:00	Termino Infantería Doctrinal.

DÍA VIERNES

Hora	Actividad
07:15	Misa General. (Sólo primer viernes cada mes)
13:00	Término Actividades académicas de la mañana
13:15	Llamada en el Patio del Buque por Regimiento de presentación. Cadetes que no integran regimiento forman Terraza del Mar (sector Weste).
	Relevo de Honor en el Patio del Buque presidido por el Sr. Director o Subdirector. Rancho.
14:00	Retiro ropa del lavado por Divisiones, (después de rancho).
14:45	Llamada Seleccionados y grupos de nivelación física.
18:00	Término de actividades deportivas para seleccionados con práctica en la Escuela y grupos de nivelación física. Retirada.
18:30	Llamada Cadetes que salen franco 19.00 horas. (Ver nota 1).
19:00	Franco de acuerdo a parte semanal desde la Escuela y desde lugares de entrenamiento (previa autorización del Of. de Selec.).
	Cadetes con guardia de entrepunte a partir de las 24:00 hrs, deben recogerse a las 23:30 hrs.
19:10	Seleccionados con práctica fuera de la Escuela deben encontrarse a bordo.
20:00	Biógrafo voluntario.

DÍA SÁBADO

Hora	Actividad
06:30	Diana. Desayuno.
07:30	Recogida General. (Brigadier encargado del patio "Latorre" y Brigadier de Biblioteca, abren Portalón para recogida de Cadetes).
07:50	Relevos de guardia.
08:05	Inicio de clases o actividades.
09:35	Término de estudio, tutorías, consultorías y clases. Retirada. Retirada de colación.
09:50	Llamada para entrenamiento de seleccionados y Cadetes con nivelación física.
11:40	Término de actividades AM.
12:10	Llamada Cadetes que salen franco 12.30 horas.
12:30	Franco de acuerdo a parte semanal.
13:00	Llamada Cadetes sin salida en acceso a los comedores. Rancho.
14:30	Llamada para Cadetes no académicos para estudio controlado. Cadetes sin salida, actividades según Of. De Guardia (limpieza, trinca, estudio)
17:45	Retirada Cadetes en estudio.
17:50	Llamada Cadetes Izadores y campanero. (Cadetes castigados por orden de antigüedad).
18:05	Lista de Coyes. Rancho.
18:10	Llamada Cadetes No Académicos para franco.
20:30	Salida último motor del Sábado.
20:45	Biógrafo (Sólo durante Período de Reclutas y durante el año según lo que disponga el Oficial de Guardia).
22:00	Fondo.
23:30	Recogida Cadetes Nivelación Física.
23:45	Parte del Brigadier Ayudante al Oficial de Guardia. (Guardia nocturna para Cadetes

castigados por orden de antigüedad).

DÍA DOMINGO

Hora	Actividad
07:00	Diana.
07:30	Lista de Víveres. Desayuno.
07:50	Llamada para izamiento del Pabellón Nacional con escuadra de honores. (Azul cerrado).
08:30	Inicio actividades para Cadetes con nivelación física.
09:30	Primer motor para franco. Recogida para Brigadieres entrantes de guardia.
09:50	Relevos de guardia.
10:00	Término de actividades físicas Cadetes con nivelación. Colación. Retirada.
10:30	Llamada Cadetes sin salida, estudio. Franco para Cadetes con Nivelación Física.
11:50	Llamada en cuerpo de guardia para Cadetes castigados que asisten a misa.
12:00	Misa a cargo capellán.
12:45	Retirada para Cadetes sin salida.
12:50	Llamada para Cadetes sin salida. Rancho.
14:30	Visitas para Cadetes arrestados(a contar del segundo fin de semana de castigo). Estudio o retirada para Cadetes sin salida.
15:15	Llamada para Cadetes sin salida. Estudio o régimen que disponga el Oficial de Guardia.
17:30	Retirada Cadetes en estudio o lo ordenado por el Oficial de Guardia.
17:30	Término de Visitas para Cadetes arrestados.
17:50	Llamada escuadra de honores en patio del artillero. (Azul cerrado).
18:05	Lista de Coyes. Rancho. Retirada.
19:30	Último motor para franco.
21:00	Recogida para Brigadieres de Guardia.
21:15	Llamada para la Guardia y para los Cadetes sin salida. Fondo.
22:30	Recogida General para Cadetes.
23:30	Recogida General para Brigadieres.
23:55	Parte Brigadieres de Servicio y Ayudantes al Oficial de Guardia.

NOTA:

- 1.- Cadetes Olímpicos y de la Banda que estén en condición “NO Atleta, Gimnasta, Natación, Cooper”, tengan un promedio rojo, pierden la garantía del franco el primer miércoles de cada mes.
- 2.- Los Brigadieres Mayores están autorizados a salir franco todos los días a las 18:25 hrs. y recogerse al otro día a las 07:30 hrs.
- 3.- Los días en que esté considerado franco, los Cadetes voluntarios se podrán recoger a bordo, posterior venia del Oficial de Guardia de Cadetes, teniendo en cuenta que para ser considerados con rancho, deben avisar en el Cuerpo de Guardia con al menos 4 horas de anticipación. Desde su recogida, quedarán en condición “franco a bordo”, siguiendo el régimen dispuesto en el artículo 300 c).

Art. 300 (a).- El régimen de Actividades Libres tendrá las siguientes facilidades y restricciones:

- Se realiza sólo en días hábiles.
- Se realizará entre las 20:00 y 21.45 horas (deportes hasta las 21.30 horas, solamente para Cadetes de 3º año y Brigadieres).
- Se podrá estudiar, hacer deportes o permanecer en casino. En caso de que no se estime conveniente estudiar, no podrá quedarse en los entrepuentes u Olimpo, debiendo bajar a los casinos para realizar otro tipo de actividades (ver películas por ejemplo).
- Se deberá respetar los lugares de silencio (Área Académica).
- Es responsabilidad personal dejar trincados los sectores empleados durante este período.
- Este régimen, para los Brigadieres que permanezcan en casino después de las 22:15, finalizará a las 23.40 Hrs.
- No se puede conformar grupos para realizar deportes colectivos.
- No estará autorizado el empleo de la piscina por Cadetes solos. A fin de evitar accidentes, el

empleo de la piscina sólo estará autorizado para Cadetes que se encuentren acompañados, con salvavidas presente, debiendo estar informado el Sr. Oficial de Guardia de Cadetes y el Brigadier de complejo deportivo.

NOTA: Quedarán exentos de optar por este régimen, los Cadetes de 3° y Brigadieres que se encuentren No Académicos, los cuales deberán emplear este tiempo para estudiar.

Art. 300 (b).-A fin de mantener un adecuado control de los víveres para los diferentes ejercicios de rancho, el **Procedimiento de Racionamiento** para aquellos Brigadieres y Cadetes que salgan franco será el siguiente:

Grado	Procedimiento
Brigadieres Mayores	El día Lunes (antes de las 11:30) se deberán anotar franco en el cuerpo de guardia para la salida del Lunes, Martes y Miércoles. El día Jueves a más tardar 11:30 hrs. deberán anotarse franco para ese mismo día.
Brigadieres	Durante la semana deberán registrar su salida a más tardar a las 15.00 hrs. del día Martes al Brigadier de Servicio de su División. Será responsabilidad de ese Brigadier entregar la relación al Cuerpo de Guardia y a la Secretaría del Departamento Ejecutivo.

Art 300 (c).- Durante el fin de semana, los Cadetes que se encuentren en condición “franco a bordo” tendrán el siguiente régimen:

- Deben salir en los horarios de motores de franco establecidos. No serán designados para cumplir ningún tipo de tarea mientras se encuentren en esta condición.
- Deberán cumplir los horarios de rancho en la tenida del día, sin formar a las respectivas llamadas.
- El día Domingo podrán dormir como máximo hasta las 09:30 y a contar de las 10:00 hrs. deberán tener su cama hecha.
- Podrán hacer uso de las instalaciones deportivas, casinos, de acuerdo a lo dispuesto para la realización de actividades libres. Además, estarán autorizados a practicar deportes grupales con la venia del Oficial de Guardia, usando la misma tenida deportiva.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL RÉGIMEN INTERNO

TÍTULO I

De las Formaciones.

Art. 301.- Todo traslado de Cadetes dentro o fuera de la Escuela se hará en formación militar.

Art. 302.- Todo grupo de Cadetes que permanezca formado estará a cargo de un Oficial, Brigadier o Cadete. Si no está presente quien le corresponda el mando, lo reemplazará el Cadete más antiguo.

Art. 303.- Toda formación se mantendrá en perfecto orden y silencio. En marcha o al trote lo hará a compás y con las filas perfectamente cubiertas y alineadas. Si las condiciones del Régimen Interno lo permiten, será siempre cantando.

Art. 304.- Mientras los Cadetes estén en formación no pueden hacer ningún movimiento sin permiso del que tiene el mando de ellos.

En días fríos se evitará mantener a los Cadetes inactivos cuando estén formados o esperando realizar un ejercicio. Se ordenará flexiones o trote en su lugar para mantenerlos en calor. Igualmente se evitará la formación de Cadetes sobre piso húmedo.

Art. 305.- Las formaciones diarias que se realizan en el Corredor de la Campana, serán por Divisiones. De la misma forma, la formación para relevos de guardia a cargo del Jefe del Departamento Ejecutivo de los días Martes será por Divisiones en el Frontis de la Escuela. Los días viernes, para el relevo de honor en el Patio del Buque, la Escuela formará por Batallón de presentación.

NOTA: Se entenderá por Relevo Honor, a la Ceremonia de Relevos de Cambio de Guardia que se hará por preferencia en el Patio del Buque, con el fin que visitas ilustres puedan observar parte de la Formación Militar de los Cadetes, ejecutándose el relevo y un posterior desfile.

TÍTULO II

De las Revistas de Aseo, Orden y Tenida.

Art. 306.- Diariamente, antes del desayuno, almuerzo y comida, se comprobará por medio de una minuciosa revista, que los Cadetes estén perfectamente aseados y con sus uniformes en orden y limpios. Esta revista será pasada por los Brigadieres de Sección y Escuadra, sin perjuicio de las revistas que pasen el Oficial de Guardia u Oficial de División.

Art. 307.- Asimismo, diariamente antes del desayuno, almuerzo o comida, los Brigadieres Ayudantes de Servicio de cada División, pasarán una revista en los baños y entrepuentes para comprobar que los Cadetes hayan dejado en la forma dispuesta sus útiles de aseo, ropa de cama; el día que corresponda cama abierta, la hayan dejado hecha en forma reglamentaria, que las llaves de agua y los roperos estén cerrados y en buenas condiciones. Con respecto al entrepuente de Cadetes mujeres, esta tarea la realizarán los Brigadieres Ayudantes de Servicio de cada División acompañados por la Cadete de guardia.

Art. 308.- Cada vez que un Cadete vista su uniforme de parada, servicio o tenida N°16 para salir, debe ser revistado minuciosamente por el Oficial de Guardia o Brigadier Ayudante, a fin de comprobar que lo lleva en forma correcta y aseado.

Art. 309.- Asimismo, cada vez que los Cadetes regresen de vacaciones lo harán con equipo limpio y se les pasará una revista inmediatamente después de la hora fijada para la recogida.

Art. 310.- Las revistas generales de tenida pasadas por el Sr. Director durante el año serán, con asistencia de todos los Oficiales de la Escuela. Asistirá la Banda de Músicos la que tocará una retreta mientras se desarrolla la revista. Asistirá también el Peluquero, los encargados de la ropería, de la Sastrería y Lavandería, Pañol de Ropas y otro personal que se estime conveniente.

Art. 311.- Periódicamente los Oficiales de División pasarán revista de ropas y roperos, a fin de verificar el orden, marcas y el estado de las prendas de uniforme, además de que éstas se encuentren completas de acuerdo a lo reglamentario, disponiendo la reposición de las que falten o se encuentren en mal estado. Aquellas prendas que se encuentren en estado de exclusión serán retiradas y entregadas a la Ropería para ser usadas en aseo.

TÍTULO III

Del Servicio Religioso.

Art. 312.- Todos los días hábiles que se disponga habrá misa de carácter voluntaria (AM), habrá un curso designado para asistir cada día, conforme al calendario de pruebas y exámenes. Los fines de semana la misa será, como norma, el Domingo a las 12:00 horas, de acuerdo a la disponibilidad del Capellán.

Art. 313.- La asistencia a misa para actos religiosos Oficiales es obligatoria.

Art. 314.- Para los Cadetes que profesen la religión Evangélica, existirá un Pastor, quien impartirá su servicio de asistencia evangélica, todas las actividades religiosas deberán ser coordinadas a través del Capellán, quien se preocupará de su programación en la guía semanal.

Art. 315.- Todas las ceremonias religiosas que se realicen dentro de la Escuela, serán oficiadas por el Capellán del Establecimiento, asimismo todos los primeros viernes de cada mes, se efectuará una Misa, a la cual debe asistir la totalidad del Cuerpo de Cadetes y Oficiales.

Art. 316.- El 1º viernes de cada mes a las 07:15 horas, se realizará una misa general, la cual contará con la participación de todos los Oficiales y Cadetes de las Escuela.

Art. 317.- Disponible

TÍTULO IV

De los Patios y Portalones de Acceso.

Art. 318.- Los lugares que se usarán normalmente en las retiradas serán el Corredor de la Campana, Terraza Weste, Terraza del Mar, Corredor de los Estudios y Patios Angamos, Lynch, Latorre y del Cañón.

Art. 319.- Los Cadetes podrán pasar al sector del Complejo Deportivo solamente a las horas de clases, de actividad individual o cuando tengan actividades en esas áreas.

Art. 320.- Los Cadetes de Segundo y Tercer Año podrán cumplir sus funciones como Cadetes Guías de los Cadetes de Primer Año, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Formación Naval, durante las retiradas después de almuerzo y antes de la comida, en el Corredor de la Campana, Terraza Weste, Terraza del Mar y Muro de los Caídos.

Los Cadetes de la Banda de Guerra podrán utilizar el Patio del Artillero y el camino de circunvalación adyacente.

Art. 321.- Para los francos del fin de semana los Cadetes saldrán e ingresaran (desde 1 hora antes de la recogida general) por el portaron principal. Cuando un grupo de más de 15 Cadetes salgan caminando en comisión (medprev, etc) o para el caso de franco por motores durante el fin de semana, lo harán por el portalón individual o por la guardia de Brigada de Planta. Todo Cadete que en horario de seleccionado, Miércoles y Viernes PM salga a trotar fuera de la Escuela debe salir y entrar por la guardia Escuela y vestir la tenida dispuesta por el Oficial de Guardia. Esta actividad se realizará con la venia del Oficial de Seleccionado y bajo conocimiento del Oficial de Guardia.

TÍTULO V

De los Lugares y Departamentos de Acceso Prohibido.

Art. 322.- A los Cadetes y Brigadieres les está permanentemente prohibido entrar o circular a los siguientes lugares, salvo con autorización expresa del Oficial de División o de Guardia:

- a) Casino de Oficiales.
- b) Departamentos de la Brigada Escuela.
- c) Edificio administrativo (excepto a los Brigadieres de Guardia, en el primer piso, en cumplimiento de sus funciones).
- d) Cocinas y Repostero.
- e) Imprenta.
- f) Pañoles en General.
- g) Camino de circunvalación.
- h) Sector habitacional de Oficiales.
- i) Ropería, lavandería y sastrería (Excepto Brigadieres encargados, previa venia del Of. De División)
- j) Entrepuentes, jardines y dependencias de Cadetes de sexo opuesto (enfermería, excepto por motivos derivados de su puesto de guardia).
- k) Los Cadetes no podrán ingresar a entrepuentes de otras Divisiones.
- l) Sala de Visitas.

TÍTULO VI

De los Objetos y Valores Prohibidos Dentro de la Escuela.

Art. 323.- A los Cadetes les está prohibido tener en su poder, los siguientes objetos:

- a) Armas de fuego, de aire o cortantes.
- b) Joyas
- c) Naipes, dados, juegos de azar, etc.
- d) Objetos inflamables o detonantes a excepción de los Cadetes I.M. previo a una campaña.
- e) Libros, objetos, dibujos o videos pornográficos.
- f) Medicamentos, bebidas alcohólicas, estimulantes, etc.
- g) Artículos que contengan propaganda política.

Art. 324.- Asimismo, a todo Cadete le está prohibido tener en su poder más dinero del límite fijado en el Artículo 32. En víspera de vacaciones o en cualquier oportunidad que un Cadete reciba una mayor cantidad de dinero que el autorizado, deberá entregarlo en la próxima salida a su Apoderado y antes de ella al Oficial de División para su custodia.

Art. 325.- A todo Cadete le está prohibido contraer deudas, sean éstas de dinero o crédito de cualquier especie, dentro o fuera de la Escuela.

Art. 326.- También está prohibida la compraventa, entre Cadetes, de prendas de equipo u objetos de cualquier clase. La venta de libros, podrá ser autorizada por el oficial de división, previa petición y cuando lo estime pertinente.

Art. 327.- Los Brigadieres, en sus camarotes, están autorizados a mantener Radios, equipos de música u otros objetos similares. Los Brigadieres y Cadetes están autorizados a mantener y utilizar computadores portátiles y tablets, previa venia del Jefe de Curso y Oficiales de División respectivamente, estos deberán mantenerse guardados si no están en uso.

Art. 328-331.- Disponible

TÍTULO VII

De la Correspondencia.

Art. 332.- Para la recepción de correspondencia se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) A las 13 y a las 18 horas, la Guardia de Brigada Escuela dispondrá la entrega al Brigadier de Cuerpo de Guardia de Cadetes de la correspondencia que haya recibido, anotando en un libro para este objeto la correspondencia certificada y los paquetes.
- b) El Brigadier del Cuerpo de Guardia, hará entrega de ésta a los Cadetes.

Art. 333.- Los paquetes y encomiendas que lleguen a la Escuela los recibirá la Guardia de Cadetes, y el Brigadier de Cuerpo de Guardia los anotará en el Libro Control bajo su firma y los mostrará al Oficial de Guardia, quien se impondrá de su contenido antes de ordenar su distribución. El Cadete al recibir la encomienda o paquete, deberá firmar el Libro control correspondiente.

Art. 334.- Los Cadetes que deseen hacer encargos que no sean de correspondencia (herretes, placas identificatorias, etc.), los harán al mismo Estafeta que recibe la correspondencia. La entrega de los encargos se hará en la retirada de después de almuerzo en el Cuerpo de guardia de Cadetes.

TÍTULO VIII

Del Uso del Teléfono.

Art. 335.- Los Brigadieres y Cadetes están autorizados a ingresar teléfono celular, el cual antes de cruzar el portalón debe estar apagado, permaneciendo en ese estado hasta que el Cadete o Brigadier esté autorizado a su uso, de acuerdo a lo siguiente:

Los Cadetes de 1° año:

Podrán hablar por celular en el entrepunte los días Miércoles entre las 19:30 y las 19:55 hrs. (los Cadetes de 2° año deben retirar a los Cadetes de 1° a las 19:25 hrs.). Durante este período de tiempo estarán autorizados a no presentarse.

Los Cadetes de 2° año:

Podrán hablar por celular en el entrepunte y en los casinos de Cadetes en la retirada después de almuerzo y entre las 19:00 y las 19:55 hrs.

Los Cadetes de 3° año y Brigadieres:

Podrán hablar por celular en el entrepuente y en los casinos de Cadetes y Brigadieres, según corresponda, en la retirada después de almuerzo y entre las 19:00 y las 21:45 hrs. (fin régimen libre).

Los Brigadieres y Cadetes no están autorizados a portar su celular, utilizarlo como agenda, reproductor de música o cualquier otra función, en horarios y lugares donde no esté permitido su uso.

Durante los desplazamientos en bus a prácticas deportivas y otras actividades podrán hacer uso de su celular .

Los Brigadieres Mayores estarán autorizados a portar su celular en todo momento y hacer uso de él durante todas las retiradas. Bajo ninguna circunstancia podrán tener el celular en un perfil sonoro al interior de la Escuela.

En todos los horarios y lugares donde los Cadetes y Brigadieres estén autorizados a hablar por teléfono podrán utilizarlo para revisar mails, chatear, ingresar a las redes sociales y hacer uso de Internet sin restricciones. De la misma forma, en los horarios en que no esté autorizado su uso lo deberán mantener apagado dentro de su ropero.

Todos los Brigadieres y Cadetes deben cumplir las siguientes restricciones:

- a) No encontrarse de guardia.
- b) Dar cumplimiento al modelo de formación naval.
- c) Como concepto el empleo del celular está supeditado al régimen y su uso no mandatorio ni obligatorio por lo que si por régimen no hay tiempo para su uso, no se otorgará tiempo adicional.
- d) Está prohibido el uso del teléfono para sacar fotografías o grabar videos al interior de la Escuela y al exterior en actividades propias de ésta.

Art. 336.- Está prohibido a los Cadetes el empleo del teléfono del Cuerpo de Guardia para llamadas particulares. En el caso de recibir una llamada telefónica, el Brigadier de Cuerpo de Guardia registrará la información y colgará, evitando esperas con el teléfono descolgado.

Art. 337.- La reincidencia en el incumplimiento de las normas de uso del celular significará, además de la sanción administrativa, la prohibición del ingreso de su teléfono celular por un período de hasta 3 meses.

Art. 338-340.- Disponible

TÍTULO IX

De la Peluquería.

Art. 341.- La Peluquería atiende durante los días hábiles hasta el Sábado en la mañana y cuando se disponga en Domingos y festivos, sin cargo para los Cadetes.

Art. 342.- La Peluquería de Cadetes femeninos atenderá Lunes, Miércoles y Jueves de 13:30 a 15:30 hrs. y entre las 18:30 y 20:00 hrs o según el requerimiento a la peluquera femenina.

Art. 343.- En ningún caso podrán permanecer dentro de la peluquería más de dos Cadetes esperando turno para cortarse el pelo. Está prohibido cortarse el pelo con tenida deportiva. Está prohibido el ingreso de Cadetes del sexo opuesto al de la peluquería correspondiente.

Art. 344.- Por ningún motivo un Cadete podrá permanecer en la peluquería en las horas de clase o actividades, a menos que lo haya autorizado el Oficial de Guardia.

Art. 345.- En cada División habrá un Brigadier Encargado de Peluquería, quien coordinará y hará más expedito el funcionamiento de ella, sin perjuicio de lo que el Brigadier de servicio disponga. En el caso de la Peluquería Femenina, será alguna Brigadier mujer que se encuentre de guardia como Brigadier Ayudante de Servicio, quien tendrá este control.

TÍTULO X

Golosinas.

Art. 346.- Un Cadete puede recibir tortas o pasteles y bebidas familiares solamente en el día de su cumpleaños, el padre y/o apoderado entregará dichos artículos al Brigadier de cuerpo de guardia.

Art. 347.- Cuando un Cadete reciba tortas, pasteles u otras golosinas de su casa, deberá distribuirlos en el comedor entre los Cadetes de su misma mesa, antes de las 12 horas siguientes.

Art. 348.- Como norma general los Cadetes, no podrán ingresar golosinas para ser consumidas al interior de la Escuela.

TÍTULO XI

De la Biblioteca.

Art. 349.- Los Cadetes están autorizados para leer libros o novelas facilitados por la Biblioteca de la Escuela u otros, aparte de sus libros de estudio, bajo las siguientes condiciones:

- a) En las retiradas después de almuerzo y comida, en las retiradas extraordinarias y en horario de actividad individual.
- b) Los Cadetes de baja en enfermería están autorizados para leer novelas de la Biblioteca.

Art. 350.- Los Cadetes podrán concurrir a la Biblioteca para hacer uso de los computadores y servicio Internet, en los horarios dispuestos para tales efectos.

Art. 351.- En las vacaciones, los Cadetes pueden solicitar libros por este período para sacarlos de la Escuela, pero no podrán solicitarlos para las vacaciones de verano, ya que en ese período debe hacerse una revisión completa del inventario de la Biblioteca.

Art. 352.- El procedimiento para solicitar un libro de la Biblioteca, será el siguiente:

- a) El Cadete deberá solicitar el libro al Bibliotecólogo.
- b) Firmará su recepción en la tarjeta de préstamo y se cerciorará del buen estado del libro.
- c) El Cadete deberá entregar el material en óptimas condiciones, en caso de daño deberá encargarse de su reparación o reposición del material de acuerdo a indicaciones de Bibliotecólogo encargado. No se recibirá material dañado y no se rebajará del historial del usuario.
- d) Los Cadetes podrán solicitar y tener en su poder en forma simultánea un libro de carácter recreativo y uno de estudio. El plazo será de 15 días, en caso que su lectura requiera un plazo mayor, éste podrá renovarse una vez más.
- e) En caso de pérdida del libro el Cadete deberá entregar un ejemplar que corresponda al mismo título, autor, edición. El plazo será hasta el término del semestre vigente.
- f) Los Cadetes que no devuelvan los libros en los plazos indicados, sin motivo justificado, serán sancionados. Esta falta se considerará leve, y la reincidencia grave.

Art. 353.- Para efectuar consultas, lectura o utilizar computadores, los Cadetes podrán concurrir a la Biblioteca en horas de estudio, de actividad individual, durante horario de retirada o de acuerdo al horario que se disponga.

Art. 354.- Los Cadetes que concurran a la Biblioteca estarán bajo el control del Brigadier de Biblioteca y cumplirán las siguientes disposiciones:

- a) Mantener en todo momento seriedad y silencio.
- b) Ser cuidadoso con el material de lectura.
- c) Por ningún motivo sacar material de la sala sin antes registrar su préstamo.

- d) Dejar los libros usados para consulta en sus lugares respectivos.
- e) No utilizar el servicio de Internet para acceder a páginas web que contengan información contraria a los valores morales y éticos sustentados por la Escuela Naval.
- f) Realizar o efectuar castigos a otros Cadetes dentro de las dependencias de Biblioteca.

Art. 355.- Disposiciones específicas para el empleo de los computadores conectados a Internet existentes en la Biblioteca:

- a) Está prohibido bajar juegos, efectuar compras o navegar en áreas de entretenimiento, obscenas y pornográficas.

Art. 356.- En cada División habrá un Brigadier encargado de Biblioteca quien solucionará los problemas que se presenten.

TÍTULO XII

De los Casinos.

Art. 357.- Los Cadetes podrán entrar solamente al Casino correspondiente a su curso y al sector común de casinos (sector Weste), pudiendo ingresar sólo aquellos Brigadieres en el cumplimiento de sus funciones de guardia.

Art. 358.- El casino de Cadetes tendrá dos encargados por rol. Este rol estará compuesto sólo por los Cadetes de segundo y tercer año y tomarán de a dos de la misma generación. Las funciones durarán una semana, el rol estará a la vista en cada casino.

Art. 359.- El Cadete encargado de casino será el responsable del cuidado del menaje y juegos pertenecientes a éste, y del orden y compostura de los Cadetes. Asimismo, velará porque los diarios y revistas no sean sacados del Casino. Será responsable de que todo quede en perfecto orden al término de las retiradas. Los diarios deberán ser retirados del Cuerpo de Guardia al constituirse en su puesto de guardia.

Art. 360.- El Cadete encargado de casino cumplirá con el siguiente horario:

- Lunes: Posterior a la llamada por divisiones, solicitará la venia a contar de las 13:30 para pasar a rancho y cubrir su guardia a contar de las 14:10 hrs.
- Los Martes y viernes formarán al relevo junto con toda la Escuela, debiendo apostarse a contar de las 14:10 hrs.
- Los Miércoles no se tomará guardia de casino.
- Los Jueves tendrá rancho directo, debiendo encontrarse en su puesto de guardia a contar de las 13:45 horas.

Art. 361.- El encargado de casino tiene la obligación de retirar los diarios, revistas y cartas del cuerpo de guardia de Cadetes en la Retirada después de almuerzo y de comida, y usará dentro del casino la cincha colocada. Se retirará del respectivo casino, cinco minutos después de la llamada para inicio de actividades planificadas posteriores a la retirada.

Art. 362.- No está permitido fumar en los casinos, el único lugar habilitado es bajo la escalera de los comedores. Dejando en todo momento el sector limpio de residuos de cigarrillos.

Art. 363.- Habrá en cada División un Brigadier que tendrá a su cargo el Casino correspondiente.

TÍTULO XIII

De las Salas de Estudio.

Art. 364.- Los Oficiales de División designarán Brigadieres encargados de los estudios y respectivas salas de clases, quienes serán los responsables del material, orden y limpieza de éstos. Estos Brigadieres serán los responsables de confeccionar los roles semanales correspondientes.

Art. 365.- Los Cadetes no podrán utilizar un estudio que no sea el de su División, sin autorización especial de su Brigadier de servicio, excepto cuando deban rendir un certamen en el estudio previamente designado.

Art. 366.- Los Cadetes de 1er año estudiarán en los respectivos estudios. Los Cadetes de 2do año, 3er año y Brigadieres lo podrán hacer en los siguientes lugares:

- Cadetes de 2º : Estudios, Biblioteca, salas de clases, salas de computación.
- Cadetes de 3º : Biblioteca, salas de clases, salas de computación y entrepuentes.
- Brigadieres : Biblioteca, salas de clases, salas de computación y camarotes.

TÍTULO XIV

Del Biógrafo.

Art. 367.- Todos los días viernes, después de comida, habrá una función de biógrafo.

Art. 368.- La asistencia al biógrafo es voluntaria; aquellos Cadetes que no concurren a dicha actividad, deberán permanecer en estudio obligatorio. Estos Cadetes quedarán a cargo del Brigadier ayudante de la División de servicio en los lugares destinados para tal efecto.

Art. 369.- Disponible.

TÍTULO XV

De las Luces.

Art. 370.- Habrá especial cuidado por parte de los Brigadieres de Servicio, Ayudantes y del cuerpo de Cadetes en general, de mantener solamente encendidas las luces necesarias para el normal funcionamiento del régimen interno. Los Brigadieres Ayudantes de Patio, son los responsables de apagar y encender luces oportunamente en los patios, jardines, estudios, etc.

TÍTULO XVI

De los Jardines

Art. 371.- Como regla general, los Cadetes sólo podrán pasar a los jardines en las horas de retirada. Sin embargo, con permiso especial del más antiguo o profesor en horario de clases y, en circunstancias justificadas, se les autorizará a ir en otras horas.

Art. 372.- Está estrictamente prohibido fumar, aglomerarse o juntarse a conversar o jugar dentro de los Jardines. Así mismo, estará prohibido ingresar a un baño que no sea el que le corresponda.

Art. 373.- Todos los Cadetes deben contribuir al mantenimiento del orden y limpieza de los Jardines.

Art. 374.- Será responsabilidad de los Brigadieres de Patio o Estudios que los Jardines de su sector, estén permanentemente limpios y en condiciones de uso. Para materializar lo anterior, deberán informar a los respectivos Oficiales a cargo de dichos sectores cuando estos requieran reparaciones o limpieza.

TÍTULO XVII

De los Entrepuentes, Camarotes y Jardines de Entrepuentes.

Art. 375.- Cada Cadete tendrá asignado roperos, una cama litera y un lavatorio; de los cuales es responsable tanto de su limpieza, orden y mantención.

Art. 376.- En los entrepuentes las literas serán asignadas por divisiones y dentro de ellas por cursos en orden alfabético, al igual que los lavatorios.

Art. 377.- La limpieza y el orden de los entrepuentes y jardines de entrepuentes será responsabilidad de los Brigadieres de entrepuentes de cada División en el sector que les corresponda. Estos deberán informar a los respectivos Oficiales de División aquellos aspectos de limpieza y mantenimiento que deba realizar la División de Mantención y Servicios de la Brigada de Planta.

Art. 378.- Diariamente los Brigadieres Ayudantes de Servicio, verificarán que las literas se encuentren perfectamente alineadas, las camas bien hechas y que los baños se encuentren limpios, con los útiles en orden, la toallas limpias con las cuatro puntas coincidiendo y el número a la vista. Las escalas de literas deberán quedar colgadas en su calzo en forma permanente.

Art. 379.- Como norma general se usarán las duchas frías del túnel en toda oportunidad; las duchas individuales con agua caliente las usarán solamente los Brigadieres y Cadetes autorizados por el médico de la Escuela, Oficial de Guardia o Brigadieres de Servicio, quienes la utilizarán como premio a los Cadetes de buen comportamiento.

Art. 380.- El traje de baño deberá secarse en la parte posterior de la cama sin mantenerse más de un día en el caso de los Cadetes masculinos, y en el caso de los Cadetes femeninos, deberá secarse en los colgadores de ropa ubicados en los baños.

Art. 381.- Los días Miércoles a la diana, se harán camas abiertas.

Art. 382.- Durante las veinticuatro horas habrá un Cadete de guardia, indicado por Rol, quien deberá cumplir las normas que establece este manual.

Art. 383.- Todos los roperos y literas deberán llevar una tarjeta con el nombre, número, curso y División del Cadete.

Art. 384.- Como norma general, los Cadetes no podrán sentarse ni tenderse en las literas de los entrepuentes.

Art. 385.- Los WC de los entrepuentes sólo podrán usarse en la noche y a la diana.

Art. 386.- Los Cadetes sólo tendrán acceso a los jardines de entrepuentes y dormitorios en las retiradas después de almuerzo y cena, y previa autorización para arreglar equipo o corregir detalles. Fuera de las horas asignadas por el régimen diario no podrán hacerlo, siendo esto de responsabilidad del Cadete de guardia y del Brigadier Ayudante correspondiente.

Art. 387.- Al término del desayuno, almuerzo y cena las Divisiones formadas a cargo de los Brigadieres de Servicio subirán a los entrepuentes para que los Cadetes se laven los dientes.

Art. 388.- Los Oficiales de División nombrarán un Brigadier encargado del entrepuente de

su respectiva división, que será responsable del control y mantención de estos sectores divisionales.

Art. 389.- Al salir de vacaciones de verano el Cuerpo de Cadetes deberá retirar todos sus elementos de la Escuela, no así para el período de vacaciones de invierno o de fiestas patrias donde deberán retirar exclusivamente sus útiles de aseo de los baños.

Art. 390.- Está prohibido mantener colaciones o víveres al interior del ropero o cajones.

Art. 391.- Normas especiales para los camarotes de Cadetes:

- a) Los Cadetes deberán mantener sus camarotes limpios, ordenados y con sus pertenencias guardadas.
- b) No podrán colocar carteles, banderas o cualquier otro adhesivo en todo el camarote.
- c) No podrán tener muñecos de peluche.
- d) Tableros de los camarotes podrán ser ornamentados con material de buen gusto que no transgreda la moral y buenas costumbres.
- e) No se podrá conectar cables eléctricos en aparatos que estén en los roperos cerrados.
- f) No se podrá tener material combustible, estufas eléctricas, a gas o a parafina.
- g) Por ningún motivo se podrá tener o manipular material pornográfico u obsceno.
- h) Se podrá dejar en los jardines de los entrepuentes de Cadetes tenidas mojadas, debidamente colgadas, las que deberán ser guardadas por sus dueños apenas se encuentren secas.
- i) No podrán tener artículos eléctricos que puedan afectar a la seguridad (calentadores de agua, calentadores de cama u otro similar).
- j) No se podrán tener en posesión medicamentos o suplementos alimenticios que no hayan sido controlados y firmados por el Médico de la Escuela.

TÍTULO XVIII

De los Camarotes y Jardines de Brigadieres.

Art. 392.- Los Brigadieres dormirán en el “Olimpo”. Los Brigadieres Mayores, utilizando un camarote por cada dos de ellos (Siempre que la disponibilidad lo permita) y el resto de a cuatro por camarote según los disponga el Jefe de curso de Brigadieres. En la puerta de cada camarote habrá una tarjeta con el nombre de cada uno de los integrantes, al igual que en la litera, ropero y escritorio.

Art. 393.- Disposiciones Generales:

- a) Las literas deberán quedar separadas entre sí para permitir que las toallas puedan ser colgadas. Las cabeceras se colocarán hacia el centro del entrepuente.
- b) El Brigadier que duerme en la litera baja deberá colocar su toalla en la cabecera de su cama, el que duerme en la litera superior deberá colgar su toalla a los pies de la cama.
- c) Los Brigadieres usarán dos cajones cada uno, de los que se encuentran en las respectivas literas. El que ocupe la cama inferior usará los cajones de la derecha y el de la cama superior usará los cajones de la izquierda.
- d) Los Brigadieres deberán marcar con su nombre las siguientes dependencias a su cargo:
 - Puerta del Camarote. (Tarjetón con los nombres de todos los ocupantes)
 - Puerta del Roper. (Tarjeta al centro y 1.75 mts. de altura)
 - Silla del Camarote. (Tarjeta en el centro de la parte posterior del respaldo)
 - Escritorio del camarote. (Tarjeta en esquina superior derecha)
 - Litera. (Tarjeta en el travesaño bajo la cabecera)
 - Banco de la Sala de Clases. (Tarjeta en esquina superior derecha)
 - Cajones del escritorio.

- e) El único que autorizará un cambio a lo asignado será el Jefe de Curso de Brigadieres.

Art. 394.- Disposiciones en los camarotes:

- a) Los camarotes deberán quedar limpios y ordenados con las puertas, ventanas y cortinas completamente abiertas a las 06.25 hrs.; lo anterior, con el objeto que se ventilen desde esa hora hasta el inicio del estudio de las 07.05 hrs. Lo mismo debe cumplirse a las 07.45 hrs. cuando finalice el estudio.
- b) Los días de formación en el Patio del Buque, las ventanas deben permanecer cerradas con seguro para evitar que el viento las abra. Las cortinas deben quedar completamente desplegadas.
- c) En los escritorios se permitirá colocar portarretratos sobrios y de tamaño adecuado que no impidan su uso.
- d) Se podrán tener computadores, radios pequeñas y/o despertadores en los camarotes de Brigadieres. Estos elementos deberán ser utilizados de manera tal que no afecten el estudio ni la sana convivencia en el Entrepuesto; igualmente, deberán permanecer apagados cuando no haya ocupantes en el camarote. No está permitido instalar antenas de ningún tipo y menos efectuar cableados dentro y entre camarotes.
- e) Las maletas deben quedar estibadas en los calzos existentes en la parte posterior a la puerta de ingreso a cada camarote.
- f) Cuando un camarote esté falto a la revista y no se pueda determinar con exactitud al o los responsables, el más antiguo asumirá la responsabilidad.
- g) Estará prohibido tener a la vista los bolsos deportivos y zipper, estos deberán encontrarse en todo momento dentro de los respectivos roperos y/o maletas. El maletín, podrá quedar junto al escritorio, ordenado.
- h) Las hawaianas se mantendrán con el talón entre la cama y el colchón, en el costado inferior derecho de la cama permitiendo su ventilación y su secado.
- i) Los días Lunes los Brigadieres deberán dejar la ropa del lavado al costado izquierdo de la salida de cada camarote, con la respectiva papeleta.
- j) Las puertas de los camarotes por razones de seguridad no deberán estar nunca con llave, haya o no haya ocupantes en su interior. Cuando no haya nadie en el camarote la puerta deberá permanecer abierta y las luces apagadas.
- k) El estudio en los camarotes será en todo momento con la tenida del día, está prohibido sacarse la chaquetilla u otras prendas de la tenida.
- l) Los Brigadieres después del toque de fondo están autorizados a estudiar en sus camas, antes de eso, está estrictamente prohibido el acostarse en la cama durante el día.
- m) Está prohibido fumar en el Olimpo.
- n) En el Olimpo se encuentra habilitado un teléfono punto a punto con el Cuerpo de Guardia. Está prohibido recibir llamadas particulares por este teléfono.
- o) Está prohibido agregar información, que no sea la dispuesta por el Jefe de Curso de Brigadieres, en el tablero existente para tales efectos en el Olimpo.
- p) Los percheros dentro del camarote deberán estar claros cuando no se encuentren Brigadieres.
- q) En las mañanas, antes del inicio de clases, cada camarote deberá sacar su chute y ponerlo en el pasillo al lado izquierdo de la puerta.
- r) Estará prohibido guardar o mantener alimentos y/o colaciones al interior de los roperos.
- s) Todas las luces fluorescentes de los camarotes deberán estar apagadas a las 22:00 hrs., los que estudien después de esa hora lo harán con ayuda de las lámparas de escritorio o cabecera.
- t) Al ingresar un Oficial al camarote el más antiguo gritará “atención” procediendo a darle parte, excepto en horario de estudio en que el más antiguo solamente dará parte, sin gritar atención.

- u) Durante las horas de estudio y de régimen de actividades libres, estará prohibido dar avisos a viva voz en el Olimpo.

Art. 395.- Cuando no haya Brigadieres en el interior de un camarote, éste debe estar con la puerta abierta para ventilación, sólo podrá encontrarse cerrada la puerta cuando los Brigadieres se encuentren franco. (según Art. 394 letra j)

Art. 396.- Disponible

Art. 397.- Disponible

TÍTULO XIX

De los Camarotes y Entrepuentes de Cadetes Femeninos.

Art. 398.- Además de las disposiciones indicadas en el Título XVI, XVII y XVIII del presente capítulo, se disponen las siguientes normas y excepciones:

- a) Será de responsabilidad personal de la Cadete Naval, mantener una depilación adecuada, para lo cual la peluquería contará con los implementos necesarios para realizar esta actividad. También podrá efectuarse esta actividad con máquinas depilatorias personales (no con cera) en forma individual en los jardines del entrepuente.
- b) Generalmente, y si la cantidad de Cadetes es suficiente, durante las veinticuatro horas habrá una Cadete de Guardia, indicada por Rol y deberá cumplir las normas que establece este manual. En caso de no existir la cantidad de Cadetes suficientes se efectuara un rol de guardias nocturnas, objeto asegurar la misma cantidad de horas de guardia que los Cadetes hombres.

Art. 399.- Al interior del Entrepuerto, **se** encuentra prohibido el acceso de las cadetes, a sectores de habitabilidad distintos al asignado a su respectivo curso, exceptuando a la cadete de Guardia.

TÍTULO XX

De los Comedores.

Art. 400.- Cada Cadete debe mantener el puesto asignado en la mesa de su Escuadra, no pudiendo cambiarse de ella sin la autorización de su respectivo Oficial de División.

Art. 401.- Cada mesa será presidida por el Brigadier de la respectiva Escuadra a que pertenecen los Cadetes, siendo responsable del buen comportamiento y urbanidad de los Cadetes en su mesa, inculcando y exigiendo a ellos, las normas de urbanidad que corresponden a un Cadete Naval.

Art. 402.- La entrada y salida de los comedores será por divisiones, a cargo del Brigadier de Servicio, incluyendo a sus respectivos Brigadieres.

Art. 403.- Sólo podrán arrancar con anterioridad, los Cadetes entrantes de Guardia en los entrepuentes, el que releva al Brigadier del Cuerpo de Guardia y los autorizados a “Rancho Directo” por el Jefe del Depto. Ejecutivo, los que de todas maneras deben acudir a sus entrepuentes previamente a peinarse, lustrarse y lavarse las manos.

Art. 404.- Ante cualquier problema en el servicio de rancho será sólo el Brigadier de Mesa quien lo expondrá siguiendo el conducto regular.

Art. 405.- El Oficial de Guardia arrancará en la mesa ubicada en la planta alta de los comedores y el Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia en la mesa ubicada en los comedores para este objeto.

Art. 406.- La autorización para entrar y salir de los comedores será solicitada al Brigadier

Ayudante del Oficial de Guardia y ante la ausencia de él, al Oficial de Guardia o al más antiguo presente.

Art. 407.- Bajo ninguna circunstancia, los Brigadieres o Cadetes podrán acudir al repostero o cocina.

Art. 408.- Será obligación de todos los Cadetes comer la totalidad del rancho que se sirva, aprendiendo así, a saber comer lo que le sea servido. Lo anterior, deberá ser exigido por los Brigadieres de mesa.

Art. 409.- Está prohibido el ingreso a los comedores con maletines o bolsos excepto cuando sea dispuesto por el Oficial de guardia de Cadetes.

CAPÍTULO III

DEL SERVICIO DE GUARDIA

TÍTULO I

De las Obligaciones Generales de los Brigadieres de Guardia.

Art. 410.- Se conformará una guardia diaria, para el régimen de Cadetes, compuesta por un Brigadier de Servicio y un Ayudante por División, un Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia y un Brigadier de Cuerpo de guardia. Los Brigadieres serán designados por una resolución de la Dirección en número tal, que permita su buena distribución en la Divisiones.

Art. 411.- El servicio de los Brigadieres tiene por objeto:

- a) Entrenarlos en el ejercicio del mando y de la responsabilidad.
- b) Desarrollarles aquellas cualidades de lealtad, conducción de hombres, energía, sentido común, ejemplo, espíritu militar y sentido del deber, inherentes a todo Oficial.

Art. 412.- Los Brigadieres de Guardia son los colaboradores inmediatos del Oficial de Guardia en el cumplimiento del régimen interno y de las disposiciones que rigen en la Escuela., por parte y de sus respectivas divisiones:

- a) En el ejercicio de sus funciones, los Brigadieres adoptarán una actitud militar, dando sus voces de mando en forma enérgica y reglamentaria.
- b) Los Brigadieres mantendrán un trato estrictamente militar con el resto de los Cadetes, exento de familiaridad y fraternización en todo asunto del servicio, quedando estrictamente prohibido el desatender sus funciones de guardia con el objeto de realizar cualquier trámite de índole personal, quedando exceptuado de ello las atenciones médicas dentro de la Escuela.
- c) Cada vez que un Brigadier reciba una orden que no pueda ser cumplida con la diligencia del caso, dará cuenta oportunamente al superior que la dispuso.

Art. 413.- La Guardia, deberá levantarse media hora antes de la diana general, debiendo formar en el cuerpo de guardia cinco minutos antes de la hora de la diana. Los Brigadieres de Guardia se acostarán después de verificar que lo hayan hecho todos los Cadetes y previa formación, la cual está dispuesta por Régimen Diario.

Art. 414.- Disponible.

Art. 415.- Para el mejor cumplimiento de sus obligaciones el Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia y los Brigadieres de Servicio, Ayudantes de Patios y del Cuerpo de Guardia, podrán iniciar hasta 7 minutos después de comenzada la actividad y salir de ésta desde 7 minutos antes de que termine, con el objeto de atender el orden de entrada y salida de clase de los cursos. Esta prerrogativa deberá emplearse sólo de ser necesario y, en todo caso, reducirse al mínimo de tiempo que se requiera. No es aplicable bajo ninguna circunstancia para los Brigadieres entrantes de guardia. Durante las actividades de la tarde, en su mayoría de índole físicas, los Brigadieres de guardia deben asistir, con la sola excepción de los Brigadieres que cumplen puestos de acuerdo con el Art. 472, del presente manual.

Art. 416.- Disponible.

Art. 417.- Toda orden emanada de un Brigadier de Guardia será considerada como dictada por el propio Oficial de Guardia y deberá ser cumplida en la forma correspondiente. De aquí que los Brigadieres de Guardia deben actuar con la mayor responsabilidad y sentido común en el ejercicio del mando.

Art. 418(a).- Mientras estén de Guardia no podrán distraerse en otras ocupaciones que disminuyan la atención de sus deberes, aparte de las horas de estudio que podrán efectuarlas sin perjuicio de sus obligaciones de guardia.

Art. 418(b).- Por ninguna circunstancia un Brigadier abandonará su puesto sin haber sido relevado, lo que hará siempre previa autorización y conocimiento del Oficial de Guardia.

Art. 418(d).- Los Brigadieres de Guardia, durante las retiradas, deberán permanecer en los sectores donde se encuentren los Cadetes de su División. Los Brigadieres de Guardia tendrán prohibido el uso de los teléfonos, como también el permanecer en casino y alerones de los entrepuentes, quedando prohibido fumar durante estos periodos de tiempo. En el caso particular de los casinos, sólo podrán ingresar los Brigadieres de Guardia a pasar ronda.

Art. 418 (e).- Los Brigadieres Ayudantes del Oficial de Guardia estarán autorizados a portar su teléfono celular encendido, para recibir instrucciones del Oficial de Guardia, por lo que deberá mantenerlo en silencio en horario de clases.

Art. 419.- El rol de guardia de Brigadieres se cumplirá sin alteraciones y los únicos cambios serán autorizados por el Jefe de Curso de Brigadieres, quien autorizará modificaciones ante casos calificados, previa petición escrita formulada con la debida antelación.

Art. 420.- El Jefe de Curso de Brigadieres designará a principio de año un Brigadier encargado de confeccionar el Rol de Guardia de éstos. Dicho Rol será presentado al Jefe de Curso para su aprobación el día 20 de cada mes. Especial atención se debe colocar en la confección del rol de guardia objeto evitar que en una división queden dos Brigadieres de guardia de sexo femenino el mismo día, dado que no podrían controlar las actividades de diana y fondo de esas divisiones.

Art. 420(a).- En caso que los retenes del Brigadier de Cuerpo de Guardia no puedan asumir su guardia, éste será relevado por el Brigadier del Patio Lynch, y si éste no puede, el retén definitivo será nombrado por el Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.

Art. 420(b).- Los Brigadieres de guardia, excepto el Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia y el Brigadier de Cuerpo de Guardia, deberán pernoctar en los entrepuentes de sus respectivas Divisiones. En el caso particular de las Brigadieres de guardia, estas pernoctarán en el entrepunte femenino asignado a la división en la cual están cumpliendo función de guardia.

Art. 421(a).- Los Brigadieres de Servicio y Ayudante por la Escuela, durante los fines de semana, dormirán en sus respectivos entrepuentes.

Art. 421(b).- Los Brigadieres de Guardia que pernocten en el “Olimpo”, sea este masculino o femenino, se anotarán diana con el Cadete de Guardia del Entrepunte H-13 y en el entrepunte femenino más cercano.

Art. 422.- Los Brigadieres de Guardia, masculinos y femeninos, tendrán hechas sus camas en los Entrepuentes de su División al bajar a formar antes de la diana. Se complementa lo anterior para el caso de que sólo quede ella de Guardia por la Escuela durante los fines de semana, deberá dormir en la enfermería de Cadetes mujeres.

Art. 423.- El cambio de cama para los Brigadieres entrantes de guardia, sean estos masculinos o femeninos, será a mas tardar al término de la retirada de la tarde, no después de las 20:00 hrs. En el caso de los salientes de guardia deben cambiarla en la retirada de después de almuerzo, no después de la llamada de las 14:45 hrs.

Art. 424.- Respecto a la confección y entrega del parte en el cuerpo de guardia, los Brigadieres de Guardia deberán observar las siguientes disposiciones:

- a) Los horarios de entrega de Partes son los siguientes:
 - i) El parte para la formación de mediodía debe ser entregado antes del inicio de las clases de la mañana.
 - ii) El parte para la formación de la tarde debe ser entregado antes del término de la retirada de después de almuerzo.
 - iii) El parte para la formación de la mañana debe ser entregado antes de la formación de la Guardia para ir a acostarse.
- b) Cuando el Brigadier de Servicio tenga alguna alteración deberá informarla inmediatamente al Cuerpo de Guardia.
- c) Siempre se deben colocar los nombres de los Cadetes que no forman al parte, incluyendo los sin ejercicio, al reverso de la hoja del parte.

Art. 425.- Todos los Brigadieres que se encuentren de guardia por su respectiva División, serán considerados en el acápite “guardia”, y los que se encuentren tomando guardia por otra División, en el acápite “comisión” de su División de origen, siendo incluidos en el acápite “forman” de la División en la que están incluidos.

Art. 426.- La fuerza disponible se obtendrá de la diferencia entre los Cadetes que forman y los Cadetes que están sin ejercicio.

Art. 427.- La tenida para los Brigadieres de Guardia será la siguiente:

- a) De lunes a sábado:

El Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, durante la época de invierno, usará Tenida 14A con corbata y con tiros para espada. Durante el período de verano, usará Tenida N° 16, debiéndose cambiar a Tenida 14A con corbata, a contar de las 20:00.

Los Brigadieres de Servicio, durante la época de invierno, usarán Tenida 14A con corbata, cincha y yatagán. Durante el período de verano, usarán Tenida N° 16, debiéndose cambiar a Tenida 14A con corbata, a contar de las 20:00.

Los Brigadieres Ayudantes de Servicio y el Brigadier de Cuerpo de Guardia, durante la época de invierno, usarán Tenida 14A con beatle y cincha. Durante el período de verano, usarán Tenida N° 16, debiéndose cambiar a Tenida 14A con beatle, a contar de las 20:00.

- b) Domingos: El Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia usará tenida de servicio con tiros para espada y guantes café. Los Brigadieres de Servicio, utilizarán tenida de servicio con cincha y yatagán. Los Brigadieres Ayudantes de Servicio y de Cuerpo de Guardia utilizarán tenida 14A con beatle.
- c) Para las Brigadieres de Guardia, la tenida será siempre con pantalón, botín de cuartel y gorra de Cadete mujer. Lo anterior se deberá aplicar en toda circunstancia, incluso en las revistas del Sr. Director, considerando que debe estar pronta a reaccionar ante cualquier situación.

Art. 428(a).-Para las formaciones en las ceremonias de relevos, los Brigadieres de Servicio formarán uno al lado del otro en la primera escuadra y a la cabeza de su División, ocupando siempre el puesto de primer hombre el que efectivamente esté de guardia; a su vez, los Brigadieres Ayudantes de Servicio formarán inmediatamente detrás de los respectivos Brigadieres de Servicio.

Art. 428(b).-En los desfiles, durante las ceremonias de relevos u otras, las Divisiones deberán mantener 22 pasos de distancia, medidos desde la última escuadra de una División hasta el Brigadier de Servicio de la División que le sigue. El concepto es que cuando el último hombre de una División pasa frente al segundo poste tricolor, el Brigadier de Servicio de la División que sigue pasa frente al primer poste tricolor.

El Brigadier de Servicio debe pasar 8 pasos delante de la primera escuadra de su División; por su parte, el Brigadier Ayudante de Servicio deberá ir 3 pasos atrás y uno a la izquierda del Brigadier de Servicio. Ambos Brigadieres iniciarán el paso regular con vista al frente a la altura del poste amarillo, debiendo saludar simultáneamente llevando la vista a la autoridad a la altura del primer poste tricolor; en el siguiente tricolor bajarán la mano y llevarán la vista al frente, terminando el paso regular a la altura del poste rojo.

Art. 428(c).-Durante los desfiles y relevos, los Brigadieres pertenecientes a la banda de guerra deberán formar en ella, siendo responsabilidad del Brigadier de Servicio de cada División coordinar los respectivos relevos de guardia, objeto todas las Divisiones desfilen con un Brigadier de Servicio y un Ayudante.

Art. 428(d).-A la llamada para infantería habrá una guardia especial designada por el Jefe de Curso, Jefe del Departamento Ejecutivo u Oficial de Guardia, la que se establecerá al formar el Regimiento de Presentación y estará constituida de la siguiente manera:

- Ayudante del Oficial de Guardia.
- Brigadier de Servicio por la Escuela.
- Brigadier Ayudante por la Escuela (Movilización, Entrepuentes y Enfermería).
- Brigadier de Cuerpo de Guardia.

Art. 429.- Los puestos de responsabilidad de los Brigadieres Ayudantes de Servicio serán los siguientes:

- | | | |
|--------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| - Movilización | - Patio Lynch.(minerva) | - Comedores. |
| - Biblioteca | - Patio Latorre.(niño) | - Complejo deportivo. |
| - Enfermería | - Patio del Cañón. | - Corredor de los estudios. |
| - Entrepuentes y casinos | - Patio del Buque. | |

Art. 430.- El rol de Brigadier de Cuerpo de Guardia, se confeccionará con un Brigadier de cada División o Cadetes de 3er. Año.

Art. 431.- Todos los Brigadieres de Guardia asistirán a clases, excepto el Brigadier de Cuerpo de Guardia, quien será relevado únicamente para asistir a los certámenes.

TÍTULO II

De las Obligaciones del Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.

Art. 432.- Diariamente habrá un Brigadier de Guardia como ayudante del Oficial de Guardia, que llevará el régimen interno de la Escuela durante las 24 horas. Bajo sus órdenes, tendrá a los Brigadieres de Guardia.

Los Brigadieres Mayores serán los Brigadieres que luego del consejo de Educación sean designados como tal por la Dirección de la Escuela. Idealmente, existirán tantos Brigadieres Mayores como Divisiones de Cadetes existan.

Art. 433.-

- a) Tendrá a sus órdenes a todos los Brigadieres de la Guardia, los que deberán responderle por el buen funcionamiento de las Divisiones de Cadetes y sectores de responsabilidad.
- b) Tendrá las mismas atribuciones que el Oficial de Guardia en todo lo que se refiere a régimen interno, dependiendo directamente de él.
- c) Atenderá todo lo que se relaciona con el servicio interno, actuando siempre con iniciativa y celo
- d) Procurará que su postura y tenida sean estrictamente correctas y militares. Utilizará tenida de servicio o N° 16, según la época del año.
- e) Será el más leal y eficaz cooperador del Oficial de Guardia, informándole de toda alteración en el régimen, novedades, etc. y solicitándole su opinión en caso de dudas.
- f) Cuando corresponda Infantería o Presentación Militar, hará relevar oportunamente a los Cadetes de guardia de dormitorios por Cadetes sin ejercicios y entregará su Guardia al Brigadier más antiguo que no participe en estas actividades.
- g) Durante la revista del Director, vestirá la tenida correspondiente para la revista, manteniendo el uso de los tiros.
- h) Deberá conocer en detalle las obligaciones que le corresponden al Sr. Oficial de Guardia, las propias y la de todos los Brigadieres de Guardia, velando que sus subordinados den estricto cumplimiento a dichas disposiciones.
- i) Deberá tener en su poder el formulario entrega de guardia con la nómina de los Brigadieres de su guardia y los sectores de responsabilidad que cada Brigadier tiene asignado.
- j) A la llegada del Jefe de Curso de Brigadieres a la Escuela, deberá informarle novedades relativas al Curso de Brigadieres, como así mismo, entregarle ya confeccionado el Libro de Justicia y Peticiones de Brigadieres.
- k) Las calificaciones de la guardia, deberán ser entregadas al Oficial de Guardia a más tardar en la retirada de después de almuerzo, luego de entregar su guardia. Posteriormente una vez revisadas y firmadas por el Oficial de Guardia, deberá entregarlas a las tardar 48 horas después al Jefe Curso de Brigadieres.
- l) Estudiará en su camarote previa venia del Oficial de Guardia.
- m) El Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, no está autorizado a recibir invitados a la hora del rancho. Su función primordial es la de controlar al Cuerpo de Cadetes en los comedores.
- n) Coordinará el relevo de guardia del día viernes, a fin de designar a los Brigadieres que saldrán al frente. Esto lo hará el saliente de guardia.
- o) Será considerado y reconocido como Ayudante del señor Oficial de Guardia, por esta razón será respetado y obedecido por Brigadieres, Cadetes y Personal de Planta que esté relacionado con el régimen de Cadetes.

Art. 434.- Asistirá, controlará y supervisará la ceremonia de izada y arriada del Pabellón Nacional, tal como si fuera el Oficial de Guardia. Para ello tendrá presente lo siguiente:

- a) Formará al lado del Oficial de Guardia de Cadetes.
- b) El mando militar de la Escuadra de Honores lo tiene el Comandante de la Escuadra de Honores, el cual, formará con la tenida de azul cerrado, junto a su Corneta de Honores y Escuadra. Será el Brigadier Comandante de la Escuadra de honores quien llevará el control y ejecución de la secuencia de los honores, conforme los tiempos indicados por el Corneta de Honores.
- c) Verificará la correcta designación y ejecución de los honores por parte del Comandante de la Escuadra de Honores y del Cadete Campanero.

TÍTULO III

De las Obligaciones del Brigadier de Servicio de División.

Art. 435.- El Brigadier de Servicio de cada División dirigirá y controlará el cumplimiento del Régimen Diario, Reglamento Interno y las disposiciones emanadas de su Oficial de Guardia. Durante las 24 horas que dure su servicio será responsable de la conducción, disciplina, orden, tenida y conducta de los Cadetes y Brigadieres de su División.

Art 436.-

a) El Libro de Justicia y Peticiones Divisional, será escrito exclusivamente por el Brigadier de Servicio de la División y presentado al Oficial de Guardia para su conocimiento y firma antes de las 07:45 horas. Los castigos serán válidos sólo con la firma del Oficial de División. La anotación referida a una falta, será anotada en el Libro de Justicia por el Brigadier de Servicio de la División de acuerdo a la redacción de la anotación que realice el Brigadier u Oficial, quienes tienen el deber de efectuar esta tarea y comunicar tal anotación al Brigadier de Servicio para que éste la escriba en el Libro. La anotación en comento en ningún caso deberá ser redactada ni mucho menos, anotada por el Cadete objeto de la anotación de la falta. El Cadete afectado, en síntesis, no se anotará por sí mismo al Libro de Justicia ni pasará al Brigadier un papel con la anotación, pues esta tarea es facultativa sólo de quien lo notificó que se encuentra al Libro de Justicia.

b) Al implementarse un sistema computacional de registro y anotación de las faltas; se usará similar procedimiento; es decir, el Oficial o el Brigadier que requiera registrar una falta de un Cadete para iniciar el procedimiento de justicia, deberá redactar la falta en un papel para luego entregar este documento al Brigadier de Servicio de la División que tendrá la tarea de ingresar la falta al sistema computacional; o bien, será el mismo Oficial o Brigadier que observó la falta, quien ingrese la falta al sistema.

Art. 437.- Será responsable que los cursos de su División que tengan que efectuar alguna actividad profesional o deportiva fuera o dentro de la Escuela, estén listos oportunamente y con la tenida dispuesta.

Art. 438.- Los Brigadieres de Servicio de Primer, Segundo y Tercer año, vigilarán que en los estudios los Cadetes se mantengan en orden y silencio, para ello estudiará en el mismo sector que su División.

Art. 439.- Antes de acostarse pasará ronda detallada, por el entrepunte asignado de acuerdo a su género, verificando que todos los Cadetes estén en sus camas.

Art. 440.- Vigilará en forma especial:

- a) El comportamiento de los Cadetes en los comedores, dormitorios, casinos, jardines, peluquería y patios entre pabellones de las salas de clases.
- b) Informará al Oficial de Guardia y Oficial de división todas las altas y bajas de los Cadetes de su división.
- c) La prontitud de los Cadetes al acudir a las formaciones.
- d) La tenida general de los Cadetes de su División, que no usen prendas antirreglamentarias, sucias o deterioradas.
- e) Que vestan la tenida fijada por el Oficial de Guardia.
- f) Controlará el Biógrafo, concurriendo a éste con los Cadetes de su División.
- g) Controlará el estudio de su División y la entrega de colación.
- h) El Brigadier de Servicio de la División de Servicio, designará a los Cadetes izadores y arriadores del Pabellón Nacional, verificando su correcta tenida. Con respecto a este punto, es necesario aclarar que el hecho de rendir honores al Pabellón Nacional, no debe ser considerado como una forma de sancionar una falta cometida, por tal razón, el Brigadier Mayor de la división de Servicio, deberá presentar el día Viernes antes de su semana de Servicio, al Oficial de División, el rol de Honores, de acuerdo al mismo formato de las guardias de Brigadieres.
- i) El tráfico por sectores no autorizados.
- j) Para la entrada y salida de los comedores, pedirá la venia al Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, manteniendo la División de pie y los Cadetes en posición firme frente a sus respectivos puestos en las mesas. Ordenará “asiento” o “aclarar a formar” según corresponda, estos movimientos deberán ser hechos en absoluto silencio.
- k) En el Entrepunte velará porque se cumplan las normas de limpieza; como así mismo, las concernientes a la forma de hacer la cama, de vestirse, desvestirse, ordenar la ropa, etc.
- l) El Brigadier de Servicio respetará y hará respetar las horas de estudio de los Cadetes, evitando que éstas sean interrumpidas para dar instrucciones, informaciones, o cualquier otra razón.
- m) En el caso de que el Brigadier de servicio sea de sexo femenino, antes de ingresar al entrepunte asignado a los hombres de su división, deberá tocar el timbre de acceso y esperar la llegada del Cadete de guardia.
- n) En el caso de que el Brigadier de Servicio por una división sea de sexo femenino, solo podrá pasar revista por el entrepunte asignado a su división, cuando el Cadete de guardia de dicho entrepunte le informe que este se encuentra listo a revista. El tiempo máximo de espera será de 1 minuto. Antes de que ingrese el Cadete de guardia deberá avisar a viva voz la presencia de la Brigadier de Servicio.
- o) Lo indicado precedentemente es también aplicable al caso masculino cuando el Brigadier de Servicio deba pasar ronda al entrepunte femenino.
- p) Los Brigadieres de servicio entrantes y salientes, deberán formar todos los días a la llamada de las 13:15 hrs. con su división y posteriormente solicitar la venia al Oficial de División para pasar a formar con la guardia a las 13:30 hrs.

Art. 441.- Mantendrá el control directo del libro de justicia de su división, anotará a los Cadetes con justicia y peticiones, lo pasará para la firma del Señor Oficial de Guardia a fin de que dicho Oficial verifique que los calificativos anotados correspondan a las faltas cometidas, esto lo hará entre las 07.35 y 07.45 hrs. y posteriormente lo entregará al Cuerpo de Guardia. A la hora de justicia el saliente de Guardia, presentará el Libro al Oficial de División para la administración de justicia. Hará entrega del libro debidamente firmado al Cuerpo de Guardia antes de las 15.15 hrs. Los castigos sólo son válidos con la firma del Oficial de División.

Art. 442.- Cuando el Brigadier de Servicio se ausente momentáneamente, lo reemplazará el Brigadier Ayudante de su División.

Art. 443(a).- Los días Miércoles AM, entregará al Oficial de División una relación de los Cadetes que deseen quedarse voluntariamente en la Escuela el Sábado o Domingo, algunas horas o todo el día.

Art. 443(b).- El día Miércoles en la retirada después de comida, pedirá al Brigadier del Cuerpo de Guardia el Parte Semanal de Notas de su División y el formulario de reclamos correspondiente, para

ser puesto en conocimiento de los Cadetes, entregándolo al finalizar el estudio de la mañana del día siguiente.

TÍTULO IV

De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio.

- Art. 444.-** El Brigadier Ayudante de Servicio tendrá las siguientes obligaciones.
- a) Su labor más importante es cooperar y secundar al Brigadier de Servicio.
 - b) Pasar revista de entrepuentes y jardines después que las divisiones hayan bajado para el desayuno y comida. Esto no implica que no pueda pasar revista a otra hora.
 - c) Controlar en forma aleatoria que los Cadetes hayan dejado para el lavado la ropa que corresponde en forma ordenada. En caso de que el Brigadier Ayudante sea de sexo femenino, deberá pasar revista a las Cadetes asignadas a la división y el Brigadier de Servicio a los Cadetes asignados a la misma.
 - d) Indicará los faltos a la revista a la salida de los comedores, por ningún motivo lo hará en las horas de estudio.
 - e) Dará cuenta al Sr. Oficial de Guardia de las novedades que haya encontrado en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - f) Durante las horas de biógrafo, controlará el estudio voluntario de los Cadetes de su División.
 - g) Controlará la entrega de colación después de comida y la de la mañana, verificando que estas se efectúen en completo orden y asegurándose que los Cadetes que se encuentren de guardia y los encargados de curso reciban su colación.
 - h) Están autorizados a no formar a las llamadas de las 06.25 y 19.40 horas, en el bien entendido que a esas horas pasan revista a sus Divisiones.
 - i) Los Brigadieres Aydte., entrantes y salientes, deberán formar todos los días a la llamada de las 13.15 hrs. con su división y posteriormente solicitar la venia al Oficial de División para pasar a formar con la guardia a las 13:30 hrs.

TÍTULO V

De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio por la Escuela.

Art. 445.- Los Brigadieres de Servicio por la Escuela tendrán las siguientes obligaciones específicas:

- a) Es el Brigadier que se apostará de guardia los días Sábados, Domingos y festivos, manteniendo el control de todos los Cadetes que se encuentren en la Escuela, reemplazando a los restantes Brigadieres de Servicio.
- b) Deberá saber el número exacto de Cadetes que se encuentren en la Escuela.
- c) Formará oportunamente a los Cadetes que salen franco.
- d) Cuando el número de Cadetes o Brigadieres en la Escuela durante los días Sábados, Domingos y festivos sea igual o menor a 15 Cadetes o Brigadieres, podrá no asumir la guardia, siempre que así lo disponga el Oficial de Guardia de Cadetes. En esta situación el Oficial de Guardia de Cadetes evaluará y dispondrá trincar la Guardia de Servicio por la Escuela.
- e) Designará a los Cadetes arriadores y/o izadores, además de aquellos que compondrán la Escuadra de Honores y Corneta de Guardia.
- f) En caso de que el Brigadier de Servicio por la Escuela sea de sexo femenino, será el Brigadier Ayudante de la división de servicio el que tomará el control del fondo y de la diana de los Cadetes hombres, y la Brigadier de Servicio lo hará en los entrepuentes femeninos.

TÍTULO VI

De las Obligaciones de los Brigadieres Ayudante de Servicio por la Escuela.

Art. 446.- Es el Brigadier que se apostará de guardia los días Sábados, Domingos y festivos en reemplazo de todos los Brigadieres Ayudantes de Servicio.

Art. 447.- Brigadier Ayudante de Servicio por la Escuela:

- a) Sus funciones serán las mismas que cumplen los Brigadieres Ayudantes de Servicio, incluyendo el relevo para el rancho del Brigadier de Cuerpo de Guardia.
- b) Tendrá el control del portalón diario para los motores que se dispongan durante los días Sábados, Domingos y festivos después que se reciba del Brigadier de Movilización y Biblioteca, debiendo mantenerse en el portalón mientras esté abierto.
- c) Será el encargado de confeccionar el rol de guardia para los Entrepuentes con Cadetes castigados. El Brigadier de guardia del día Sábado hará el rol desde las 13:00 hrs. de ese día, hasta las 11:25 hrs. del día Domingo; de esta hora, hasta la recogida de los Cadetes de guardia de cada Entrepunte, lo hará el Brigadier entrante el Domingo. Si no se pudiese cubrir la guardia de Entrepuentes por falta de Cadetes, pedirá la venia al Oficial de guardia para cerrar alguno de ellos.
- d) En caso de que el Brigadier Ayudante de servicio por la Escuela sea de sexo Femenino, se deberá actuar de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 452 letra f)

Art. 448.- Disponible.

TÍTULO VII

De las Obligaciones del Brigadier de cuerpo de Guardia.

Art. 449.- Este Brigadier o Cadete de Cuerpo de Guardia tendrá las siguientes obligaciones en relación con el Cuerpo de Guardia:

- a) Constituirse en el Cuerpo de Guardia a las 06.00 horas y retirarse a las 23.55 horas, previa venia del Oficial de Guardia.
- b) Permanecer en el Cuerpo de Guardia en todo momento y velar que sólo entren en el los Brigadieres de Guardia, para asuntos relacionados con sus obligaciones.
- c) Anotar en el Bitácora del cuerpo de Guardia a los Cadetes que salen o lleguen a la Escuela, solos o en cursos, para los efectos de control del parte.
- d) Presentar antes del mediodía al Oficial de Guardia el bitácora para la firma.
- e) Controlar los llaveros de Cuerpo de Guardia, casillero de libros de justicia y verificar que éstos sean devueltos una vez que hayan terminado las justicias por parte del Oficial de división.
- f) Entregar a los Brigadieres de Servicio los Partes Semanales de notas de sus respectivas divisiones, recibirlos al día siguiente y notificar a Estadística para que sean retirados.
- g) Cerrar puertas, ventanas y apagar luces de la Sala de Visitas, antes de retirarse a acostar.
- h) Para efectos de rancho, será relevado por el Brigadier del Patio Lynch (Minerva).
- k) Sobre su escritorio tendrá lo siguiente:
 - Guía telefónica interna.
 - Relación de Cadetes.
 - Parte de enfermería.
 - Sus libros de estudio.
- l) En los tableros/pantallas del Cuerpo de Guardia, estará:
 - Parte diario de Cadetes.
 - Guía semanal de actividades.
 - Rol mensual de Brigadieres.
 - Rol corneta de guardia.
- m) Toda vez que sea relevado por un Cadete de tercer año retirará el Libro de Castigo de Brigadieres.
- n) Mantendrá una especial preocupación por el orden de los distintos escritorios y estantes del Cuerpo de Guardia.

- o) En caso de ausencia de un profesor, dará cuenta al Jefe de Actividades Académicas.
- p) Controlará a los Cadetes expulsados de clases.
- q) Atender las llamadas telefónicas dirigidas a los Cadetes informándoles posteriormente de los recados si fuere necesario.
- r) Verificar que el Cuerpo de Guardia esté claro de paquetes y cartas al término de la retirada después de comida; así mismo mantendrá los chutes limpios.
- s) Los periódicos para el cuerpo de Cadetes deberán estar entregados a los encargados de casino a más tardar a las 14:00 hrs.
- t) Verificar que los Tableros de Guerra estén cerrados.
- u) Las consultas de Brigadieres y Cadetes deberá atenderlas por la ventanilla del Cuerpo de Guardia.
- v) Completar y entregar los formatos de calificación de la guardia al Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, una vez terminada la guardia.
- w) Deberá desconectar el sistema de amplificación (MC) cada vez que se realicen ceremonias en la Escuela.

Será el responsable del uso del sistema de amplificación MC, y de que este no se utilice luego del toque de silencio, mientras los Cadetes se encuentran en clases y/o estudio. Cada vez que se realizan ceremonias en la Escuela desconectará el sistema.

Art. 450.- En relación con la correspondencia tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Entregar a los Encargados de Casino la correspondencia y diarios recibidos. La correspondencia certificada y expresa será entregada personalmente. Anotar en el libro de correspondencia las cartas certificadas y paquetes, entregándolos previa firma.
- b) Notificar a la Oficina de Partes de la correspondencia que haya recibido y que no sea de Cadetes.
- c) Velar que la correspondencia de los Cadetes que se encuentran de baja les sea enviada oportunamente.
- d) Al entregar la guardia anotará los paquetes y correspondencia que haya quedado pendiente, en el libro de correspondencia con su firma.

TÍTULO VIII

De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Buque.

Art. 451.- El Brigadier de Patio del Buque será el responsable de este patio y de sus corredores y jardines adyacentes, preocupándose de su limpieza y orden e informando al Oficial de Guardia de las novedades o desperfectos que encontrare.

- a) Respecto del control del patio en general:
 - i) Para las ceremonias de relevos dispondrá la colocación de los guías de desfile.
 - ii) Después del aclara se preocupará de controlar que todos los Cadetes circulen **al trote**.
 - iii) En las formaciones para actividades en la tarde, se preocupará de que los cursos se desplacen en la forma más rápida posible, despachando cada curso una vez que llegue el profesor.
 - iv) Controlará que los Cadetes no circulen por el Corredor de la Campana cuando éste haya sido recién encerado.
 - v) No asistirá a seleccionado.
 - vi) Durante las horas de seleccionado o actividades físicas en la tarde, se mantendrá estudiando en el casino de primer año.
 - vii) Para las ceremonias de relevo se preocupará con anterioridad de que todas las cortinas y/o persianas que miran hacia el patio del buque se encuentren cerradas y en su defecto, en forma uniforme.
 - viii) Para las ceremonias de relevo se preocupará que las ventanas de los entrepuentes se encuentren cerradas.
 - ix) Durante las horas de seleccionado tomará la guardia de Brigadier de Entrepunte y de Enfermería.
 - x) Retirá de los patios a los Cadetes de 1er año 15 minutos antes del término de

- las retiradas para que se dirijan a estudio o actividades programadas.
- b) Será el responsable de la iluminación de los siguientes sectores, cumpliendo las normas que se indican a continuación:
 - i) Corredor de la Campana.
 - ii) Palo del araucano.
 - iii) Terraza del mar.
 - iv) Focos que iluminan el pasto.
 - v) Muro de los Caídos.
 - vi) Cuerpo de Guardia de Cadetes.
 - vii) Muro adyacente acceso edificio principal, sector zócalo.
 - viii) Escalas de acceso a los Entrepuestos.
 - ix) Baños de Cadetes.
 - c) Verificará que las luces que iluminan la explanada frente al Cuerpo de Guardia se encuentren encendidas a la hora de formación de los Brigadieres de Guardia a la diana y al dar novedades al Oficial de Guardia al fondo.
 - d) Durante el biógrafo mantendrá apagadas las luces del Corredor de la Campana y las de la Terraza del Mar.
 - e) Encenderá las luces del Palo del Araucano entre el ocaso de sol y el crepúsculo, manteniéndolas encendidas durante la noche. Las apagará entre la aurora y el orto del sol del día siguiente.
 - f) Respecto del plantón 10:
 - i) Diariamente y antes de las 21:30 hrs. presentará el libro de plantón 10 para la firma del Sr. Oficial de Guardia.
 - ii) Controlará el cumplimiento de los plantones 10 el cual debe efectuarse en el patio contiguo al muro de los caídos de 22:00 a 22:30 hrs.
 - iii) Al inicio del castigo pasará lista debiendo retirar a los Cadetes que no estén anotados y averiguar el motivo de los Cadetes que encontrándose anotados no estén.
 - g) Respecto de los jardines:
 - i) Se preocupará de su limpieza y equipamiento, corrigiendo los detalles e informando los desperfectos al Oficial de Guardia de Cadetes.
 - ii) Se preocupará del ahorro de agua, manteniendo el máximo de llaves cerradas.

TÍTULO IX

De las Obligaciones del Brigadier de Movilización.

Art. 452.- Brigadier de Movilización:

- a) Mantendrá un control directo respecto a los cursos y seleccionados que salen de la Escuela a actividades.
- b) Controlará la oportuna concurrencia de los buses y vehículos y sus horarios de salida.
- c) Estará informado del lugar en que se encontrará cada seleccionado que salga de la Escuela.
- d) Despachará en forma rápida a los cursos y seleccionados que concurren a actividades fuera de la Escuela, evitando pérdidas de tiempo.
- e) Deberá apostarse en el portalón diario toda vez que se haya retrasado un curso o seleccionado fuera de la Escuela.
- f) Especial preocupación tendrá los días miércoles y viernes, cuando por actividades de seleccionado, el número de Cadetes que sale de la Escuela es masivo.
- g) Cualquier alteración o falla en la movilización deberá ser puesta en conocimiento inmediato del Señor Oficial de Guardia.
- h) Deberá prestar especial atención a la movilización requerida para actividades especiales a desarrollar fuera de la Escuela.
- i) Será responsable de la iluminación de los siguientes sectores:
 - Busto de Arturo Prat.
 - Muralla con el nombre de la Escuela.
 - Anclas cruzadas de neón.
 - Contorno edificio principal.

- j) Por lo general procurará que se encienda únicamente la luz del busto de Arturo Prat, quedando apagadas las que iluminan el resto del Patio del Frontis.

TÍTULO X

De las Obligaciones del Brigadier de Enfermería.

Art. 453.- Brigadier de Enfermería.

- a) Tendrá el control de todos los Cadetes de baja y sin ejercicio, manteniendo al día el parte de la enfermería y especificando cada categoría en particular.
- b) Informará al Oficial de Guardia las altas y bajas de Cadetes.
- c) Dará cuenta al Sr. Oficial de Guardia de los Cadetes que se den de baja o que experimenten problemas médicos en general.
- d) Verificará que los Cadetes de baja, tanto en la Escuela como en el Hospital Naval, tengan sus elementos de aseo personal y de estudio necesarios.
- e) Informará personalmente a los Cadetes que están citados a consulta en el Hospital Naval, consulta particular y citaciones médicas o dentales a la enfermería.
- f) Al inicio del trote de la mañana, formará a los Cadetes sin ejercicio frente a la escala de acceso a la enfermería, pasando lista a dichos Cadetes.
 - i. En la revista diaria a los Cadetes sin ejercicio o en categoría, verificará que estos porten su brazalete S.A.F (sin actividad física) para las categorías: 2, 3, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.1. Para las categorías 2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 4.1, controlará que el brazalete sea usado en el brazo derecho; mientras que para la categoría 3, en el brazo izquierdo. El uso del brazalete es obligatorio, tanto por Brigadieres como para los Cadetes, sobre todo para los Cadetes reclutas que se encuentran en estas categorías. La finalidad es identificar a los Cadetes que se encuentran en una situación física distinta al resto y con ello, evitar incidentes por descuido que concluyan por agravar la dolencia original. Cuando se use tenuta de cuartel de verano, podrá emplearse el brazalete con gancho de ropa, para evitar que cuelgue o se vea desuniforme.
 - ii. Los grados de categoría médica están regulados por el Reglamento de Licencias Médicas de la Armada (7-34/10 1980). Sin perjuicio de lo anterior, la Escuela Naval ha ampliado estos conceptos, los que el Brigadier de Enfermería deberá conocer y hacer cumplir:
 - ☐ Categoría 2: Actividad física paulatina y progresiva. No apto para F.C.F.
 - ☐ Categoría 3: Sin actividad Física (corresponde a la categoría S.A.F propiamente tal)
 - ☐ Categoría 3.1: Sin trotes no rebotes.
 - ☐ Categoría 3.2: Sólo actividades del tren superior.
 - ☐ Categoría 3.3: Sólo actividades del tren inferior.
 - ☐ Categoría 3.4: En espera de Pabellón.
 - ☐ Categoría 3.5: En espera de resolución de la Comisión de Sanidad.
 - ☐ Categoría 4: Enfermería.
 - ☐ Categoría 4.1: Asistencia a clases.
 - ☐ Categoría 5: En domicilio.
 - ☐ Categoría 6: De baja en el Hospital o Clínica.
 - ☐ Categoría 7: No apto para el servicio (COSAN)
 - ☐ Categoría 8: Restricciones especiales. Se debe registrar la autorización o restricción
- g) El régimen a seguir por el Brigadier de enfermería será el siguiente:
- h) A la hora establecida, diana a los Cadetes de baja, rancho:
 - Veinticinco minutos después de la diana, formación de los Cadetes sin ejercicio.
 - Entre treinta y cuarenta y cinco minutos después de la diana, pasará revista a su División.
- i) Controlará el retiro oportuno de medicamentos, notificando a quienes no lo hagan o deban vales por remedios.
- j) El Brigadier de enfermería saliente se hará cargo de los Cadetes sin ejercicio al término de la ceremonia de relevos, debiendo formar a dichos Cadetes atrás de la Escuela o en la terraza Weste, según corresponda (sólo con los Cadetes imposibilitados de desfilar, el resto aunque esté sin ejercicio irá en la fila). Estos Cadetes ingresarán a los comedores después que lo haga el resto de la Escuela.

- k) Será de su responsabilidad mantener el orden y silencio adecuados para el reposo de los enfermos, controlando especialmente a las horas de retirada.
- l) Entregará diariamente a las 07:45 hrs. una relación con las novedades de enfermería de los Brigadieres de servicio, respecto de aquellos Cadetes que se encuentran de baja, en otra categoría y los que tienen consulta médica.
- m) Controlará que los Cadetes con régimen alimenticio lo cumplan. Además, verificará que los regímenes alimenticios sean los que correspondan de acuerdo al tipo de régimen y al menú diario. Las observaciones que encontrarse las hará presente al Oficial de Guardia de Cadetes.
- n) Solo podrá pasar revista en la enfermería de su género, masculino o femenino, debiendo en la otra tomar contacto con el enfermero o enfermera de guardia para documentarse de las novedades si las hubiere.
- o) Mantendrá absoluta reserva de las horas médicas de los Cadetes, informando directamente a los Oficiales de División en la primera oportunidad que tuviere.
- p) Mantendrá informado al Sr. Jefe de Curso de Brigadieres del estado de salud de los Brigadieres que se encuentren de baja.
- q) Deberá tener presente las siguientes consideraciones respecto a su servicio de guardia:
 - i. Cadetes de Primer Año: Deberán ir siempre acompañados con un enfermero. El Cadete deberá desplazarse en movilización naval.
 - ii. Cadetes antiguos que concurran para consulta al médico en el Hospital o CMG, (hora médica, tratamiento), podrá ir solo, pero en medio naval.
 - iii. Cadetes (de cualquier año) que van a pabellón, a cirugía máxilofacial (a exodoncia de terceros molares) deben ir acompañados igualmente por un enfermero, en caso de no existir problemas de disponibilidad. El traslado se realizará en movilización naval.
 - iv. Para el caso de Cadetes (cualquier curso) que se sientan muy mal y deban ir acompañados, este acompañante debe ser un enfermero.
 - v. Para todos los Cadetes: En ningún caso el Cadete puede ir acompañado por otra persona (otro Cadete, papá, mamá, etc.) o en movilización particular, o en micro.

TÍTULO XI

De las Obligaciones del Brigadier de Biblioteca.

Art. 454.- Brigadier de Biblioteca

- a) Mantener en todo momento seriedad y silencio.
- b) Ser cuidadoso con el material de lectura.
- c) Verificará absoluto silencio por parte de los Cadetes que estudian en la Biblioteca.
- d) Durante las horas de estudio controlará el uso de los computadores dispuestos en Biblioteca, evitando el uso de juegos en los computadores y/o su mala utilización.
- e) Al término del estudio dispondrá lo necesario a través de los Cadetes para el adecuado orden de la Biblioteca diurno y vespertino.
- f) Para las formaciones en horas de clases se constituirá en el pasillo de salas especiales.
- g) Impedirá que los Cadetes ingresen a la Biblioteca con su colación o comestible en general.
- h) Los días Lunes la recogida, deberá apostarse junto con el Brigadier de patio Latorre en el portalón y con la tenida que indique el Sr. Of. de Guardia. Este portalón deberá abrirse inmediatamente después de la formación de los Brigadieres de guardia y permanecerá abierto hasta la recogida.
- i) Cuando se constituya de guardia en el portalón grande, deberá controlar el ingreso de los Cadetes, evitando que se formen filas en la entrada de la Escuela.
- j) Durante su guardia se encargará de retirar listado de los atrasados, documento que deberá solicitar a la Encargada de Biblioteca con el detalle de los Cadetes con libros atrasados o pendientes y verificar el cumplimiento de duchas devoluciones, debiendo sancionar a los Cadetes que no cumplan con esto.

TÍTULO XII

De las Obligaciones del Brigadier de Comedores. (Brigadier Del Patio Del Buque).

Art. 455.- Derogado.

TÍTULO XIII

De las Obligaciones del Brigadier de Corredor de los estudios.

Art. 456.- En general, deberá preocuparse en todo momento de la limpieza y orden del corredor, jardines y lugares adyacentes.

- a) Antes de la formación de los Brigadieres a la diana, procederá a encender las luces del Corredor de la Campana, excepto cuando haya suficiente luz natural.
- b) Deberá mantener permanentemente las cortinas de los estudios cerradas. Durante la noche y los francos, quedarán abajo pero cerradas.
- c) Durante las horas de estudio pasará rondas por el Corredor de los Estudios, verificando que haya absoluto silencio por parte de los Cadetes y Brigadieres que se encuentren circulando, por dicho corredor, durante el horario de régimen individual.
- d) Si las condiciones climáticas lo permiten, las ventanas superiores deberán mantenerse abiertas durante el día.
- e) En todo momento debe procurar el ahorro de agua y luz.
- f) Durante la lista de víveres verificará que los estudios se encuentren bien trincados, con los chutes limpios y con las pizarras borradas.
- g) Al término del estudio de la noche verificará la trinca del patio dejando cerrados los estudios.
- h) En caso de encontrar algún desperfecto, lo informará al Oficial encargado de los estudios para su posterior corrección. En caso se requiera una corrección inmediata, informará al Oficial de Guardia de Cadetes, con el propósito de tomar acción a través del C.R.A. o Electricista de Guardia según corresponda.

- i) Durante todas las llamadas de la mañana, controlará las formaciones de Cadetes en el corredor.
- j) Controlará que los Cadetes no circulen fuera de régimen.
- k) Una vez terminada las clases, controlará que los Cadetes de primer año formen y se dirijan al trote a los entrepuentes.
- l) Estudiará en algún estudio de su sector de responsabilidad.
- m) Deberá preocuparse por el buen funcionamiento y limpieza de los jardines de su sector, informando al Oficial de Guardia u Oficial de Cargo los desperfectos y correcciones necesarias.
- n) Verificará que los Brigadieres y Cadetes responsables de los tableros del Corredor de los Estudios los mantengan actualizados. Ejemplo: Brigadieres: Tablero de máximas del día, cuyo contenido es actualizado a más tardar a las 08:05 del día Lunes, todas las semanas. Cadetes de Segundo Año: Tablero de señales e informaciones profesionales: actualizadas a más tardar a las 08:05 del día Lunes, todas las semanas.
- o) Será de su responsabilidad la iluminación del corredor de los estudios y la del interior de éstos, controlando que los Cadetes sigan una política de ahorro en el consumo de energía.

TÍTULO XIV

De las Obligaciones del Brigadier de Patio Lynch.

Art. 457.- Brigadier de Patio Lynch.

- a) Deberá preocuparse de la limpieza y orden de las salas de clases de su sector de responsabilidad y en particular de los jardines de su patio, informando al Oficial de Guardia u Oficial de Cargo los desperfectos y correcciones necesarias. Deberá velar por una permanente ventilación de las salas de clases.
- b) Deberá estar atento a encender y apagar las luces de su patio cuando corresponda.
- c) Al término de clases verificará la trinca de las salas de clases, poniendo especial cuidado en que las puertas y ventanas queden cerradas y las cortinas cerradas.
- d) Al término del último estudio de la noche, pasará ronda verificando que las salas de clases y jardines queden trincados.
- e) Será el encargado de verificar la trinca de las áreas deportivas utilizadas durante el régimen de actividad individual.
- f) Concluida la formación de los Brigadieres de Guardia antes de la diana, procederá a abrir las salas de clases.
- g) Deberá verificar que en su sector de responsabilidad no queden restos de colación especialmente en el corredor Angamos. Especial atención deberá tener durante los días que la Escuela será revistada o se reciban visitas.
- h) El Brigadier de Patio Lynch relevará al Brigadier de Cuerpo de Guardia durante las horas de rancho, debiendo cumplir los siguientes horarios:
 - i) Cinco minutos después de la diana, acude a tomar desayuno.
 - j) Veinte minutos después de la diana, releva al Brigadier Cuerpo de Guardia.
 - k) Treinta y cinco minutos después de la diana, el Brigadier de Cuerpo de Guardia releva al Brigadier del Patio Lynch. Este último procede con la revista de su División.
- l) Verificará que las salas en que corresponda atender consultas se encuentren abiertas y ordenadas, informándose del horario de consultas que se encuentra en el Cuerpo de Guardia.
- m) Estudiará en alguna sala de clases de su patio de responsabilidad, controlando el comportamiento de los Cadetes que se encuentran en el pabellón.
- n) Verificará el estado de conservación y ornato del reloj de sol y de la estatua de “Patricio Lynch”, informando al Oficial de Guardia u Oficial de Cargo los desperfectos y correcciones necesarias.
- o) Será responsable de la iluminación de las salas de clases y los jardines de su pabellón, controlando que los Cadetes sigan una política de ahorro en el consumo de energía.

TÍTULO XV

De las Obligaciones del Brigadier de Patio Latorre.

Art. 458.- En general cumplirá las mismas obligaciones del Brigadier de Patio Lynch, considerando las siguientes aclaraciones:

- a) Se apostará en el portalón grande para la salida franco de los Cadetes.
- b) Los días Domingos o festivos a la recogida, deberá apostarse junto con el Brigadier de Biblioteca en el portalón. Este portalón deberá abrirse inmediatamente después de la formación de los Brigadieres de guardia y permanecerá abierto hasta la recogida.
- c) Cuando se constituya de guardia en el portalón, deberá controlar el ingreso de los Cadetes, evitando la formación de filas en la entrada de la Escuela.
- d) Será el encargado de verificar el correcto funcionamiento de las salas de proyecciones y cineteca durante las horas de estudio libre.
- e) Será responsable los Focos del Patio Angamos.

TÍTULO XVI

De las Obligaciones del Brigadier de Patio del Cañón.

Art. 459.- En general, cumplirá las mismas obligaciones que el Brigadier de Patio Lynch, considerando la siguiente aclaración:

- a) Antes de fondearse verificará que las luces de los talleres y salas especiales queden apagadas.

TÍTULO XVII

De las Obligaciones del Brigadier Encargado del Complejo Deportivo.

Art. 460.-

- a) Deberá tomar conocimiento del horario de entrenamiento de seleccionado y de los horarios de nivelación física para Cadetes deficientes. Será responsable de las actividades del complejo durante las jornadas PM.
- b) Deberá controlar la hora de llegada de los Brigadieres y Cadetes que concurren al Complejo Deportivo, tanto para entrenamientos especiales de seleccionados olímpicos, como para nivelación física de aquellos que se encuentran en situación deficiente. Las novedades deberá informarlas al Oficial de Guardia de Cadetes.
- c) Deberá controlar y exigir al término de las actividades que los sectores empleados por los Cadetes permanezcan en excelente orden y aseo, tal como fueron asignados en el momento de iniciarse la correspondiente actividad. El equipo abandonado lo debe concentrar en el Cuerpo de Guardia, individualizando a los responsables.
- d) Será su responsabilidad controlar que fuera de los horarios establecidos, no circulen por el Complejo deportivo, Brigadieres y Cadetes ajenos a las actividades que en él se desarrollan, como asimismo que éstos hagan uso de los teléfonos y máquinas de bebidas que existen en su exterior.
- e) Los días Lunes, Martes y Jueves controlará que los Cadetes con nivelación formen en el complejo deportivo a las 18:25 hrs.
- f) Finalizado el horario de utilización del Complejo Deportivo por los Cadetes de la Escuela, informará personalmente de las novedades correspondientes al Sr. Oficial de Guardia de Cadetes.
- g) Deberá verificar, en los lugares en que se desarrolla actividad física, el parte que entregan los Comandantes de Cursos, a los respectivos Profesores de educación Física.
- h) Controlará que no existan Cadetes en prácticas deportivas, fuera del horario asignado para ello.
- i) Controlará la diana deportiva voluntaria, por lo que podrá fondearse a contar de las 23:00 previa venia del Oficial de Guardia.
- j) Tomará el parte de los seleccionados que forman en el complejo deportivo los días Miércoles y

viernes.

- j) Verificará la existencia del Salvavidas, objeto poder autorizar el uso de la piscina.

TÍTULO XVIII

De las Obligaciones del Brigadier de Entrepuentes.

Art. 461.- Brigadier de Entrepuentes.

- a) Será el responsable del correcto cumplimiento de las guardias de entrepuentes.
- b) Controlará que los relevos se efectúen a la hora indicada y con la tenida correspondiente.
- c) Verificará que si algún Cadete necesita retén, éste sea informado.
- d) Verificará que los Cadetes de guardia cumplan sus obligaciones durante la noche, de acuerdo a los artículos 299 al 305 del Manual del Cadete.
- e) Verificará el cumplimiento del horario del estudio los Cadetes entrantes de guardia.
- f) Verificará la correcta confección del Bitácora (letra clara, lápiz azul o negro, sin borrones).
- g) Firmará el Bitácora de cada entrepuente después del fondo.
- h) Formará a los bañeros diez minutos después de la llamada a la diana y a la comida. Después del relevo, verificará que los bañeros hayan cumplido y en buena forma con sus funciones.
- i) Para actividades especiales como infantería, en lo posible sustituirá a los Cadetes de guardia por Cadetes que no asistan a esa actividad. En caso contrario, cerrará los entrepuentes.
- j) Se hará informar de los desperfectos, cuidando especialmente el ahorro de luz y agua e informará al C.R.A. verificando que éste los corrija.
- k) Verificará que el personal de aseo cumpla en buena forma con sus funciones informándose de esto a través de los Cadetes de guardia.
- l) Será el responsable de la buena trínca de los entrepuentes, debiendo coordinarse con los Brigadieres de Servicio de cada División para obtener ésta.
- m) Después del fondo verificará que se mantengan apagadas las luces del entrepuente, excepto una luz individual de los WC.
- n) Los días Sábados, a más tardar a las 18:00 hrs., deberá tener confeccionados los roles de guardia de cada entrepuente para este fin de semana. Estas guardias deberán cubrirse con los Cadetes castigados.
- o) Estudiará en el entrepuente de Brigadieres.
- p) Verificará el correcto aseo y mantención de los urinarios y tazas de los jardines, como también se preocupará que tengan papel higiénico.

Art. 461(a).-

- a) En el caso de que el Brigadier de entrepuentes sea de sexo femenino, antes de ingresar al entrepuente asignado a varones, deberá tocar el timbre de acceso y esperar la llegada del Cadete de guardia. El tiempo máximo de espera será de 5 minutos. En todo caso, antes de que ingrese a pasar su ronda, el Cadete de guardia deberá avisar a viva voz la presencia de la Brigadier de Servicio. Lo anterior es también válido para el caso de los Brigadieres de entrepuentes masculinos para pasar ronda en el entrepuente femenino.
- b) En el caso de rondas nocturnas, está prohibido el ingreso a los entrepuentes de Cadetes de sexo opuesto entre la hora del fondo y de la Diana.

TÍTULO XIX

De las Obligaciones del Brigadier de Casinos.

Art. 462.- Brigadier de Casinos.

- a) Estudiará en el casino de primer año.
- b) Verificará que se constituyan los encargados de casinos y que estos cumplan con sus obligaciones, de acuerdo a los roles establecidos.
- c) Abrirá los casinos antes del inicio de las retiradas después de almuerzo y después de comida, verificará que cada curso use solo el casino que le corresponde.
- d) Los cerrará al término de la retirada después de almuerzo y antes de la formación nocturna de

- los Brigadieres de Guardia.
- e) Informará al Oficial encargado sobre cualquier desperfecto en los casinos como asimismo del estado de los equipos ahí existentes si fuere necesario.
 - f) Velará por el buen comportamiento de los Cadetes que ahí se encuentren durante el estudio libre.
 - g) Será el responsable de la trinka de los casinos y en especial del casino de Brigadieres.
 - h) Verificará que los Cadetes no fumen en los casinos (los Cadetes de 3° y 4° año están autorizados a fumar en las retiradas después de almuerzo y comida en la terraza previa a la escala de acceso al Complejo deportivo).

TÍTULO XX

De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante los Sábados, Domingos y Festivos.

Art. 463.- El día Sábado, la guardia de los Brigadieres se extenderá hasta las 17.00 horas sin embargo, los Brigadieres de Servicio y Ayudantes de Servicio de aquellas Divisiones que, habiendo despachado el motor de las 12:30 hrs. tengan una cantidad menor de 15 Cadetes castigados o voluntarios, podrán entregar su guardia al Brigadier de Servicio y Ayudante de la División de Servicio, previa venia del Oficial de Guardia.

Art. 464.- Los Brigadieres que entreguen su guardia el día Sábado, formarán a las 17:30 hrs. para franco o a la hora que disponga el Oficial de Guardia.

Art. 465.- Los Brigadieres que tengan guardia de Domingo a Lunes, se recogerán a las 22:00 hrs. La formación Brigadieres de guardia será a las 22:15 hrs.

Art. 466.- Los días Domingos y Festivos quedarán en la Escuela los siguientes Brigadieres.

- a) Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.
- b) Brigadier de Servicio de la División de Servicio. c) Brigadier Ayudante de la División de Servicio.
- d) Brigadier Cuerpo de Guardia.

Art. 467.- El Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia cumplirá las mismas obligaciones de días ordinarios, además de las siguientes:

- a) Pasar rondas por los patios, jardines y canchas, verificando que se cumplan las disposiciones reglamentarias.
- b) Pasar rondas por la Enfermería, verificando la correcta atención de los enfermos y el mantenimiento del orden dentro de ella.

- c) Presentar a la revista del Oficial de Guardia para ser despachados francos, los Cadetes que les corresponda salida.

Art. 468.- El Brigadier de Servicio, de la División de Servicio, se hará cargo de los Brigadieres y Cadetes sin salida, cumpliendo las mismas obligaciones del Brigadier de Servicio en días ordinarios, además de las siguientes:

- a) Dar cumplimiento al régimen de día Domingo o festivo.
- b) Controlar los Cadetes sin salida durante el estudio, la retirada y el cumplimiento de los trabajos asignados.
- c) Controlar el uso de la tenida dispuesta para los trabajos asignados, uso de protección solar o necesidad de herramientas o guantes.
- d) Pasar lista a los sin salida en las llamadas regulares dispuestas en el régimen diario, según relación pasada por la División de Estadística.
- e) Ordenar que los Cadetes que cumplen horas sin salida suban a los dormitorios a vestirse, 45 minutos antes de la hora fijada para salida.

Art. 469.- El Brigadier de Cuerpo de Guardia cumplirá las mismas obligaciones dispuestas en el régimen de día ordinario, además de las siguientes:

- a) Llamar a los Cadetes con derecho a visitas, que sean visitados por sus padres o apoderados a las horas dispuestas por régimen diario.
- b) Controlar la entrega y recepción de papeletas de salida de acuerdo con el parte semanal de notas y relación entregada por Estadística.

Art. 470.- El Brigadier Ayudante de la División de Servicio cumplirá las mismas obligaciones señaladas durante el día Sábado.

Art. 471.- Se deberán cumplir todas las instrucciones con respecto al género para el correcto cumplimiento de las funciones de la guardia.

Art. 471(a).- En caso de que solo quede la Brigadier de Servicio o Ayudante de la División de Servicio en la Escuela, deberá pernoctar en la enfermería de Cadetes mujeres.

TÍTULO XXI

De las Obligaciones de los Brigadieres de Servicio durante las Horas de Clases y Actividades de la Tarde.

Art. 472.- Todos los Brigadieres de Servicio y Ayudantes deben asistir a las clases académicas, sean estas en horario AM o PM, debiendo dejar retén de guardia de ser necesario. A las clases del área profesional y actividades físicas, solamente están autorizados a no asistir los siguientes Brigadieres:

- a) Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.
- b) Brigadier Patio del Buque, quien cumplirá obligaciones, además de enfermería y entrepuente.
- c) Brigadier del Patio Lynch, además cumple funciones de Patio del Cañón, Patio Latorre y Corredor de los Estudios.
- d) Brigadier de Complejo Deportivo.
- e) Brigadier de Cuerpo de Guardia.
- f) Brigadier de Servicio y Ayudante por la Escuela.

NOTA: Para el cumplimiento de lo anterior, deben entregar la guardia a los Brigadieres que se indican y pedir la venia al Oficial de Guardia de Cadetes para dirigirse a las actividades programadas, no debiendo llegar con más de 7 minutos de atraso a la actividad y retirándose de la misma cuando falten 7 minutos para el termino de la misma.

TÍTULO XXII

De los Cadetes de Guardia en los Entrepuentes.

Art. 473.- En los entrepuentes de 1er año, mientras se desarrolle el período de reclutas, habrá un Cadete apostado como guardia de dormitorios entre las 19:15 hrs. y las 07:00 hrs. Una vez finalizado el período de reclutas para 1er año y en los entrepuentes de 2º y 3er año, la guardia se tomará las 24 horas del día.

Art. 474.- Este Cadete irá relevándose, de acuerdo con el rol y horario firmado por el Oficial de División u Oficial a Cargo de los entrepuentes. En este rol estarán incluidos, sin excepción, todos los Cadetes de la Escuela, excepto los Cadetes que toman de corneta de guardia, Cuerpo de Guardia u otra guardia asignada.

Art. 475.- En los días Sábados, después del franco normal, Domingos y festivos, este rol será cubierto por los Cadetes sin salida, idealmente de la respectiva División.

Art. 476.- El Cadete de guardia de entrepuentes vestirá la tenida de cuartel del día, con cincha y yatagán y gorra, efectuando rondas dentro del dormitorio para verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias.

Art. 477.- Tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Vigilancia general de los dormitorios.
- b) Artículos de valor que sean encontrados en el entrepuente deben ser entregados al cuerpo de guardia al término de su guardia.
- c) Impedir la entrada a los dormitorios del personal de planta que no pertenezca a aquellos designados para su aseo y cuidado.
- d) Anotar, con buena letra, en el bitácora del dormitorio cualquier Cadete o personal que haya entrado a él en horas fuera de régimen, por cualquier causa, dejando estampado lo que hizo y la hora de ingreso y salida.
- e) Anotará los roperos que estén abiertos o tengan candados rotos.
- f) Dejará constancia en el bitácora, cualquier novedad que le parezca de importancia en el cumplimiento de sus obligaciones. Por ejemplo: llaves de agua deterioradas, falta de luces.
- g) Dará parte al Oficial de Guardia, Jefe del Departamento Ejecutivo, Subdirector y Director, cuando pasen rondas al entrepuente, de las novedades de su guardia. Además, dará parte a todos los Oficiales que ingresen al entrepuente.
- h) Controlará que no haya llaves de agua abiertas y luces encendidas que no corresponden.

Art. 478.- Además de las obligaciones del artículo 477.-, durante la noche el Cadete de guardia tendrá además las siguientes obligaciones:

- a) Avisar al Brigadier de Servicio de la División cualquier enfermedad o novedad que ocurriere a los Cadetes durante su cuarto.
- b) Anotar en el bitácora de dormitorios el nombre de los Cadetes que se levanten de sus camas o salgan de los entrepuentes, cualquiera sea el motivo.
- c) Mantener la ventilación que indique el Oficial de Guardia, velando para que los Cadetes no estén sometidos a corrientes de aire.
- d) Despertar oportunamente a los Brigadieres de Servicio y a los que se le ordene, media hora antes de la diana o a la hora que se indique expresamente.

Art. 479.- En el bitácora, el Brigadier de Entrepuentes dejará estampadas las instrucciones especiales para los Cadetes de guardia nocturna quienes darán cumplimiento a ellas e indicarán las novedades según está dispuesto en el mismo bitácora. El Brigadier de Dormitorios revistará y pondrá diariamente su Vº Bº en este libro.

TÍTULO XXIII

De los Comandantes de Curso y Encargados de Curso.

Art. 480.- Cada curso estará bajo la inmediata vigilancia de un Comandante de Curso, que será un Cadete del mismo curso, nombrado en forma rotativa semanalmente.

Art. 481.- Los nombramientos de Comandante de Curso se harán por orden alfabético, comenzando por los primeros de la lista de clases. Todos los Cadetes deben desempeñar este puesto a lo menos una vez en el año.

Art. 482.- Son obligaciones del Comandante de Curso:

- a) Responder del orden y disciplina del curso a su cargo cada vez que se encuentre al mando de él, en formaciones en el estudio o en clases.
- b) Dar parte a la llegada del profesor a la sala, de los Cadetes ausentes de clase por cualquier motivo.
- c) Colaborar al profesor en el mantenimiento del orden y la disciplina de clase y en cualquier comisión que éste le encomiende.

Art. 483.- Cada curso tendrá además, un Cadete encargado de curso, que tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Velará para que la sala de clases esté, antes de la llegada del profesor, en orden y ventilada, con las pizarras limpias y los útiles de clase, plumones, listo para su empleo.
- b) Tendrá a su cargo todo el material existente en la sala, debiendo dar cuenta de cualquier deterioro que note.
- c) Avisar al Cuerpo de Guardia de Cadetes una vez transcurrido diez minutos desde el comienzo de la hora de clases la ausencia del profesor, llenado el formulario correspondiente.
- d) Respecto de las salas especiales y laboratorios:
 - Tendrá la responsabilidad de efectuar la reserva correspondiente con una antelación de 24 hrs., previa coordinación con el profesor de la asignatura; dicha reserva debe ser efectuada directamente en el pañol de ayuda a la educación.
 - Transcurridos 15 minutos del inicio de la clase y ante la eventualidad de ausencia del profesor se deberá aclarar la sala especial o laboratorio y deberá informar al personal de guardia del pañol de ayuda a la educación.
 - El requerimiento de otros medios de apoyo deberá efectuarlo inmediatamente antes del inicio de la hora lectiva.

Art. 484.- Terminada las clases hará el aseo de la sala, dejándola con ventanas y puertas cerradas y todo en orden. Asimismo, cuando su curso ocupe un estudio para clases o certamen, deberá dejarlo perfectamente ordenado una vez desocupado.

Art. 485.- Los encargados de curso serán nombrados semanalmente, por orden alfabético, comenzando por los últimos de las listas de clases.

TÍTULO XIV

Del Corneta de Guardia.

Art. 486.- Diariamente habrá un Cadete que se desempeñará como Corneta de Guardia; vestirá la tenida de cuartel del día con gorra y cincha.

Art. 487.- Será nombrado por rol firmado por el Oficial encargado de la banda entre los Cadetes de la banda de corneta y tendrá como función tocar aclara, llamada, retirada a las horas que se indican en el régimen diario, incluido los cambios de hora A.M.

Art. 488.- Tocará la izada y arriada del Pabellón Nacional a las 08.00 y a las 18.00 hrs., por lo que **deberá** encontrarse 5 minutos antes en el Patio de los Cañones. Además tocará diana y silencio a las horas que dispone el Régimen Interno.

Art. 489.- Se recibirá de guardia a la hora de los relevos presentándose al Oficial de Guardia.

Art. 490.- Al parte de los Brigadieres de Servicio antes de la diana y al fondo de la guardia, formará al final de éstos.

Art. 491.- Para los toques de corneta se colocará en un lugar tal que su toque sea claramente escuchado por todos los Cadetes.

Art. 492.- Estará bajo la directa supervisión del Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia.

Art. 493.- Durante el fin de semana los Cadetes integrantes del rol de corneta de guardia estarán autorizados a solicitar al Oficial encargado de la Banda, que la guardia la tome un Cadete castigado. El corneta de guardia cesará sus funciones los días Sábados después del toque de rancho a las 18:05 hrs. El día Domingo formará con la guardia a las 0950 hrs. Para los francos generales y cuando el Oficial de Guardia lo determine será despachado por el por el Brigadier Ayudante del Oficial de de Guardia previa venia del Oficial de Guardia.

TÍTULO XXV

De la División de Servicio.

Art. 494.- La División de Servicio será aquella designada por Rol y tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Asignar Cadetes a todas las actividades de la Escuela, de acuerdo a los requerimientos coordinados con el Oficial de la División de Servicio.
- b) Durante el franco, no podrá ausentarse de la zona hasta mantener una disponibilidad de recogida de 2 horas, estando autorizados para viajar hasta Santiago.
- c) Asumirá todas las Ceremonias de izado y arriado del Pabellón, debiendo proveer de Cadetes a la Escuadra de Honores, arriadores/izadores y campanero.
- d) Durante sus horas de franco, deberá asegurar mantener en todo momento disponibilidad de comunicaciones con la Escuela, debiendo mantener actualizado el Plan Campanazo.
- e) Preparará, previa coordinación con el Brigadier Ayudante del Oficial de Guardia, los comedores de Cadetes para actividades que allí sean realizadas.
- f) Derogado.

TÍTULO XXVI

Relevos de Guardia.

Art. 495.- Los relevos de guardia los días Lunes, Miércoles y Jueves, se realizarán a las 13.30; los días Martes y viernes se llevarán a cabo a las 13:50. Los Sábados el relevo será a las 07.50 horas y Domingos y festivos a las 09.50 horas.

Art. 496.- Los días Lunes, Miércoles, Jueves y Sábados, los relevos serán internos, con la asistencia de los Brigadieres que relevan y presidido por el Oficial de Guardia. Esta ceremonia se hará frente al cuerpo de guardia en el Corredor de la Campana.

- a) Los días Martes, el relevo se realizará en el patio del frontis, formando la Escuela por Divisiones. La ceremonia será presidida por el Sr. Jefe de Departamento Ejecutivo.
- b) Los días viernes la ceremonia de relevo se realizará en el Patio del Buque, formando la Escuela por Batallón de presentación. La ceremonia será presidida por el Sr. Director o Subdirector.

- c) Los días Martes y viernes la Banda de Guerra y la Banda de Músicos formarán a la cabeza de la Escuela.

Art. 497.- Antes del relevo de guardia en cada División se procederá como sigue:

- a) Pasar minuciosa revista de aseo.
- b) Impartir instrucciones.
- c) Atender Justicia y Peticiones.

Art. 498.- Después del relevo de los días Martes, la Escuela desfilará frente al Sr. Jefe del Departamento Ejecutivo y los días viernes, frente al Sr. Director o Sr. Subdirector

Art. 499.- En lo posible, los días Martes, cuando corresponda relevo en el patio del frontis, un Brigadier designado por el Departamento Ejecutivo procederá a leer un trabajo relacionado con un hecho histórico que constituya un hito relevante en nuestra Historia Naval. Estos temas serán asignados por el Jefe del Curso de Brigadieres.

PARTE V

PUESTOS DIVISIONALES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DIVISIONAL

TÍTULO	I	Del Brigadier Ayudante Divisional.
TÍTULO	II	Del Brigadier de Curso.
TÍTULO	III	Del Brigadier de Escuadra.

CAPÍTULO II

PUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO	I	Del Brigadier encargado de Enfermería.
TÍTULO	II	Del Brigadier a cargo de la Sastrería.
TÍTULO	III	Del Brigadier a cargo de Lavandería. Ropería y Zapatería.
TÍTULO	IV	Del Brigadier a cargo de los Entrepuentes y Jardines.
TÍTULO	V	Del Brigadier a cargo de Casinos y Bienestar.
TÍTULO	VI	Del Brigadier encargado de Estudio y Salas de Clases.
TÍTULO	VII	Del Brigadier a cargo del Pañol de Ropas y Librería.
TÍTULO	VIII	Del Brigadier encargado de Deportes.
TÍTULO	IX	Del Brigadier encargado de Peluquería.

CAPÍTULO III

PUESTOS ESPECIALES DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO	I	Del Brigadier de Mesa.
TÍTULO	II	Del Brigadier de Seleccionado.

PUESTOS DIVISIONALES ADMINISTRATIVOS

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN DIVISIONAL

TÍTULO I

Del Brigadier Ayudante Divisional.

Art. 500.- Brigadier Ayudante Divisional.

- a) Ocupará este puesto el Brigadier más antiguo de la División y tendrá a su cargo el Libro de Anotaciones divisionales, en el cual los Oficiales y Brigadieres podrán hacer anotaciones de mérito o demérito a los Cadetes de la División.
- b) Cumplirá cualquier tarea de control administrativo que le sea asignada por el Oficial de División.
- c) Controlará que los Brigadieres que se desempeñen en los otros puestos asignados por este reglamento cumplan sus funciones.

TÍTULO II

Del Brigadier de Curso.

Art. 501.- Se desempeñarán como Brigadieres de curso aquellos Brigadieres Mayores y Brigadieres que sean designados por el Jefe de Curso de Brigadieres. Serán asignados a las Divisiones siguiendo un estricto orden de antigüedad y precedencia de los escalafones.

El Brigadier de curso representará el segundo escalón del conducto regular, después del Brigadier de Escuadra, debiendo cooperar y apoyar en las necesidades de instrucción, disciplina y bienestar de los Cadetes de curso.

Las obligaciones específicas del Brigadier de curso son las siguientes:

- a) Supervisará el cumplimiento de las obligaciones de los Brigadieres de Escuadra.
- b) Reemplazará al Brigadier de Escuadra en caso que faltare.
- c) Cooperará a los Brigadieres de Escuadra en el cumplimiento de sus funciones.
- d) Semanalmente, en forma aleatoria, en conjunto o individualmente, pasará revista de camas y roperos verificando su orden e instruyendo a sus Cadetes con el propósito de lograr el hábito del orden en ellos.
- e) En el caso de que el Brigadier de Curso sea de sexo femenino, deberá coordinar con los Brigadieres del curso las respectivas revistas de cajón, evitando en todo momento pasar revista de cajón o cama sin la presencia de un Brigadier de sexo masculino.

TÍTULO III

Del Brigadier de Escuadra.

Art. 502.- Se desempeñarán como Brigadieres de Escuadra aquellos Cadetes de 4º año que sean designados por el Jefe del Curso de Brigadieres y asignados a las divisiones de la Escuela, siguiendo el estricto orden de antigüedad y precedencia de los escalafones.

El Brigadier de Escuadra representa el primer escalón del conducto regular y el medio ejecutivo para apoyar las necesidades de instrucción, disciplina y bienestar de los Cadetes.

Las obligaciones específicas del Brigadier de Escuadra son las siguientes:

- a) Ser un ejemplo para los Cadetes a su cargo.
- b) Apoyar, con su experiencia y consejo, la formación militar, moral y profesional del Cadete como asimismo del conocimiento de sus deberes para con la Patria y la Institución.
- c) Conocer el nombre completo de sus Cadetes, lugar de residencia y actividades que ejecuta en horas de franco y vacaciones. Además se impondrá de su carácter, conducta, problemas familiares, disciplinarios y militares si los tuviere.
- d) En todo momento procurará, con su máximo esfuerzo, conocer los problemas que aquejan a los Cadetes a su mando, ayudando a resolver aquellos que estén a su alcance.
- e) Pondrá en conocimiento del Oficial de División, tan pronto como sea posible, cualquier hecho que le parezca relevante con respecto a sus Cadetes, con el propósito de tomar oportunamente las medidas tendientes para apoyarlo.
- f) Velará para que el Cadete a su cargo cumpla el régimen de la Escuela manteniendo un control de su rendimiento académico, militar y físico.
- g) Instruirá y fomentará en el Cadete el interés profesional orientado a cimentar el conocimiento institucional y vocación por la profesión.
- h) Deberá tener conocimiento de las faltas y de las sanciones de sus Cadetes, como así mismo de las peticiones que éste efectúe asesorando, con su conocimiento del Cadete, al Oficial de División.
- i) En todo momento exigirá a sus Cadetes normas de higiene, de aseo personal y del correcto uso del lenguaje.
- j) Deberá arrancar con su escuadra en los comedores y exigir el cumplimiento de las normas de urbanidad.
- k) Pasará revista diariamente a sus Cadetes exigiendo en todo momento la tenida reglamentaria, su buena presentación y aseo personal.
- l) Pasará revista de roperos, camas y cajones. El procedimiento de la revista se fundamenta en la necesidad de verificar el orden, las normas de higiene y cuidado con el equipo personal, equipo reglamentario, ocasiones que un Cadete mantenga equipo de otro Cadete, etc. La inspección se efectuará a la vista del Cadete objeto de la revista. Para lo anterior, el Brigadier de Escuadra le dispondrá que muestre, identifique o saque personalmente el equipo desde el ropero, cajón o desde la cama. Un Brigadier de Escuadra podrá pasar revista a un Cadete de sexo opuesto con el apoyo de un Brigadier del mismo sexo que el Cadete objeto de la inspección. Estas mismas normas serán aplicables para la revista de roperos, cajones y camas que efectúa el Brigadier de Curso. En caso que se notifique sobre algún robo y se requiere efectuar una inspección en detalle a los roperos, se actuará de la misma manera indicada en el párrafo precedente, teniendo presente que esta Revista será efectuada por el Oficial de División o de Guardia, apoyado por el Brigadier de Escuadra y que además, se dejará constancia por escrito del detalle encontrado al interior del ropero o cajón.
Esta norma es válida para las inspecciones en detalle de los roperos y cajones. Para las revistas diarias, efectuadas por el Brigadier ayudante de servicio por la división, se aplican las normas establecidas en los artículos correspondientes para este puesto de guardia.
- m) El Brigadier de Escuadra deberá darse cuenta cuando sus Cadetes manifiesten problemas y el motivo que los causa, fijándose entre otras en los siguientes aspectos:
 - Falta de concentración.
 - Defectuoso cumplimiento de las órdenes.
 - Malestar entre sus compañeros.
 - Estado de salud y consultas a la enfermería.
 - Actitudes y conductas impropias a su normal carácter.
- n) Exigirá que el Cadete tenga todo su equipo reglamentario marcado y en buen estado. En caso de que, por razones de género, no le sea posible cumplir con lo anterior, deberán buscar el apoyo de sus compañeros de curso, asignados a la división o curso, para mantener el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

- o) Elaborará las calificaciones preliminares de sus Cadetes, de acuerdo a las instrucciones emanadas por su Oficial de División, llevando un control escrito de acciones meritorias o de demérito, castigos, bajas médicas, permisos y otras observaciones, de tal forma que permita efectuar el proceso de calificación lo más objetivo posible. (Libreta para una mejor calificación).
- p) Notificará al Brigadier de curso los cumpleaños de sus Cadetes.
- q) Revisar en la Agenda Reglamentaria de cada Cadete, las compras de ropería y de librería que efectúan los Cadetes, al igual que el registro de notas y faltas.
- r) Exigirá que cada Cadete mantenga su libreta de motivos (solo Cadetes de 1er año).
- s) Confeccionar una carpeta con los formatos del Estado de Avance del Manual de Formación Naval.
- t) Avalar con su firma el correcto avance alcanzado por el Cadete de 1er. año, previa información del Cadete de 2do. Año.
- u) Solicitar al Oficial de División, los respectivos formatos para ayuda a la calificación.
- v) Presentar el último viernes de cada mes, al Oficial de División, la carpeta con los formatos para ayuda a la calificación.

Art. 503.- Disponible.

Art. 504.- Disponible

Art. 505.- Disponible

Art. 506.- Disponible

CAPÍTULO II

PUESTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO I

Del Brigadier encargado de Enfermería.

Art. 507.- Brigadier a cargo de la Enfermería.

- a) Se mantendrá informado de los Cadetes sin ejercicio, de baja y los motivos de ello, dando cuenta al Oficial de División diariamente y cuando ocurra alguna novedad.
- b) Velará porque a los Cadetes de baja, tanto en la Escuela como en el Hospital Naval, se les proporcione los libros y útiles necesarios para mantenerse al día en las materias pasadas, cuando su estado de salud lo permita.
- c) Visitará diariamente a los enfermos y se preocupará de sus necesidades. Se exceptúa de lo anterior a las Cadetes mujeres, dado que esta función será realizada por una Brigadier mujer de la guardia.
- d) Mantendrá especial atención sobre los Cadetes de su División a fin de que visiten al doctor aquellos que lo necesiten y evitar que concurran sin motivo.
- e) Dará cuenta al Oficial de División de cualquier anormalidad que note en la Enfermería o en el cumplimiento de sus funciones.
- f) Llevará un control escrito de los Cadetes enfermos y sin ejercicios, dando cuenta de aquellos que se encuentran en ese estado.

TÍTULO II

Del Brigadier a cargo de la Sastrería.

Art. 508.- Brigadier a cargo de la Sastrería.

- a) Verificará la entrega oportuna tanto a la ropería como desde ésta, de las tenidas entregadas a planchado o reparación.
- b) Informar al Brigadier de Servicio cuando a la División le corresponda enviar las tenidas de parada al planchado.
- c) Verificar que el trabajo efectuado a las tenidas sea de buena calidad, tenidas de parada, servicio o cuartel por encontrarse en mal estado.
- e) Dará cuenta al Oficial de División de cualquier anormalidad que notare en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO III

Del Brigadier a cargo de Lavandería, Ropería y Zapatería.

Art. 509.- Brigadier a cargo de Lavandería, ropería y zapatería.

- a) Verificará que todos los Cadetes tengan marcada su ropa en forma reglamentaria con excepción de las Cadetes mujeres, obligación que recae en las Brigadieres designadas por la división.
- b) Verificará que la ropa enviada al lavado vaya en buen estado, a la vez que atenderá reclamos de los Cadetes por atraso en la entrega de ropa y falta de algunas prendas o mal lavado.
- c) Controlará que las maletas de los Cadetes de su División estén guardadas, en el lugar que corresponda al día siguiente de la recogida de vacaciones.
- d) Controlará que los zapatos de los Cadetes estén en buen estado, ordenando su reparación oportuna, que sean entregados a la ropería a la hora indicada y retirados en su ocasión y que las reparaciones hayan sido bien hechas.
- e) Atenderá los reclamos de los Cadetes acerca de su cargo, recibiendo los informes directamente del encargado de la ropería.
- f) Informará al Oficial de División de cualquier anormalidad que se produjere en su cargo.

TÍTULO IV

Del Brigadier a cargo de los Entrepuentes y Jardines.

Art. 510.- Brigadier a cargo de los Entrepuentes y Jardines.

- a) Pasará revista semanalmente a entrepuentes y jardines, verificando el buen estado de conservación del material y su limpieza.
- b) Verificará que los roperos tengan permanentemente colocada la tarjeta reglamentaria con los datos de cada Cadete.
- c) Sin perjuicio de las revistas de aseo y orden que pase el Brigadier Ayudante de Servicio, pasará revista en cualquier momento.
- d) Verificará que los Cadetes tengan sus roperos en orden. Para esto pasará revista en las retiradas después de almuerzo o comida por escuadras, cumpliendo las instrucciones emitidas en el Art 502 letra "I".
- e) Verificará que cada Cadete tenga una llave de su ropero y que haya una de repuesto permanentemente en el tablero del Cuerpo de Guardia.
- f) Dará cuenta al Oficial de División de las novedades de su cargo diariamente.
- g) Confeccionará el rol de guardias de Entrepuentes para cada mes y el rol de bañeros cada mes, debiendo entregar estos listo al Oficial de División a más tardar el día 20 de cada mes.

TÍTULO V

Del Brigadier a cargo de Casinos y Bienestar.

Art. 511.- Brigadier a cargo de casinos y bienestar.

- a) Confeccionará y verificará que el rol semestral de encargados de casino se cumpla y éstos desempeñen correctamente su función.
- b) Velará porque el material de los Casinos se mantenga en buen estado de conservación y aseo.
- c) Propondrá las modificaciones que sea factible hacer en el casino que tiendan al mejor bienestar del conjunto y a la buena presentación.
- d) Se hará cargo de organizar las actividades de conjunto que signifiquen bienestar.

TÍTULO VI

Del Brigadier encargado de Estudio y Salas de Clases.

Art. 512.- Brigadier a cargo de Estudio y Salas de Clases.

- a) Diariamente controlará que el material se encuentre en buenas condiciones y los departamentos aseados.
- b) Controlará que los encargados de curso al terminar las clases de la mañana, hagan aseo en sus salas, nombrará por rol a cuatro Cadetes para que durante una semana se desempeñen como encargados de limpieza y orden de los estudios.
- c) Controlará que en los “tableros de avisos de los cursos y estudios” se encuentren solamente las órdenes Oficiales o avisos que no alteren la estética ni sean improcedentes.
- d) Se hará cargo de la limpieza divisional de su sector cuando se asigne como actividad o sea necesario en horas extras.
- e) Mantendrá permanentemente informado al Oficial de División de su cargo, entregando semanalmente un informe escrito de las novedades o de aquellas fallas que no hayan sido reparadas oportunamente.
- f) Deberá confeccionar los roles de encargados de estudios y salas de clases.
- g) Exigirá de cada Cadete lo siguiente:
 - i. En los Estudios, en los estudios de los entrepuentes y en las salas de clases: la limpieza y presentación de las mesas y sillas individuales, que las mesas y sillas no se encuentren rayadas o deterioradas por mal uso; la correspondiente identificación en las mesas y sillas.
 - ii. En forma general en las salas de clases: controlará el estado de operatividad y presentación de las sillas y bancos, exigiendo de los encargados de curso el envío oportuno a los Talleres de la Escuela de los materiales dañados; de la silla y el escritorio del profesor en la sala de clases; de las persianas, cortinas, luces, enchufes, alfombras, mamparos de madera y de los cajones, en caso de existir.
 - iii. En forma general en los estudios y estudios de entrepuentes: procederá en forma similar a la sala de clases, debiendo informar al Oficial de División los desperfectos encontrados para su reparación.
 - iv. El Brigadier encargado es responsable por el estado operativo y de presentación de estos sectores divisionales, por tanto, deberá procurar y exigir a los Cadetes el cumplimiento de las normas de cuidado y operatividad del material.

TÍTULO VII

Del Brigadier a cargo del Pañol de Ropas y Librería.

Art. 513.- Brigadier a cargo del Pañol de Ropas y Librería.

- a) Tendrá a su cargo los formularios de ropa, equipo reglamentario y librería; a fin de controlar su existencia y entrega por parte del pañol de ropas del Cadete.
- b) Informará al Oficial de División de aquellos útiles, libros o prendas que los Cadetes necesiten y que no se encuentren en existencia en la librería o pañol de ropas.

- d) Informará al Oficial de División de cualquier novedad que encuentre en su desempeño.

TÍTULO VIII

Del Brigadier encargado de Deportes.

Art. 514.- Brigadier encargado de Deportes.

- a) Tendrá permanentemente organizados los equipos representativos de la División, preocupándose de que todos los Cadetes que compiten concurren con la misma tenida y a la hora dispuesta para iniciarla.
- b) Informará de las novedades al Oficial de División.
- c) Organizará junto a los demás Brigadieres de deportes de la generación, los equipos representativos correspondientes a las disciplinas deportivas en la competencia Caupolicán.
- d) Dirigirá los entrenamientos y la participación de los Cadetes en el torneo Caupolicán.
- e) Llevará un control del Test de Cooper de la División así como de la ficha de capacidad física e informará al Oficial de División de aquellos Cadetes con bajo rendimiento con el objeto de mejorar su desempeño.
- f) En coordinación con los demás Brigadieres de deportes de la generación, organizará la barra para el Caupolicán u otra competencia que lo requiera.

TÍTULO IX

Del Brigadier encargado de Peluquería.

Art. 515.- Brigadier Administrativo de Peluquería.

- a) Se preocupará de que los Cadetes de su División tengan el corte de pelo reglamentario.
- b) Cuando no se haya podido efectuar corte de pelo a su División en el horario normal, extremará las medidas para que el corte de pelo sea realizado antes del franco.
- c) Los días que corresponda, verificará que sólo los Cadetes autorizados asistan a la peluquería, evitando que lo hagan Cadetes de otros cursos.
- d) Controlará que los peluqueros y peluqueras lleguen a la hora, informando al Oficial de Guardia de cualquier anomalía.
- e) Cuando el número de Brigadieres sea insuficiente, los cargos divisionales podrán dividirse o designarse dos para el mismo puesto de acuerdo al trabajo a desempeñar en ellos.

CAPÍTULO III

PUESTOS ESPECIALES DE LOS BRIGADIERES EN LA DIVISIÓN

TÍTULO I

Del Brigadier de Mesa.

Art. 516.- Brigadier de mesa:

- a) Verificará que los Cadetes tengan su servilleta y que esta se encuentre limpia.
- b) Adoctrinará a los Cadetes acerca de las normas de buena educación en la mesa.
- c) Se preocupará de que todos los Cadetes de la mesa participen en forma activa de la conversación.
- d) Rotará a los Cadetes de su mesa de puesto semanalmente.
- e) Evitará aquellas conversaciones que tiendan a provocar alguna discusión entre los Cadetes.
- f) Prohibirá el diálogo informal entre Cadetes y mayordomos.
- g) Prohibirá la concurrencia de Cadetes al repostero o cocina.

- h) Evitará aplicar sanciones durante la hora de rancho, haciendo las observaciones correspondientes en la retirada.
- i) Verificará que los elementos de la mesa se encuentren limpios y en buen estado, informando al Brigadier de Servicio de cualquier detalle.
- j) Actuará con criterio para que en la mesa se viva un ambiente de camaradería y respeto.
- k) En aquellas mesas cubiertas por dos Brigadieres, éstos deberán ser ejemplo de amistad, lealtad y compañerismo.
- l) Enseñará, a través de su ejemplo, que lo servido se debe comer, evitando en todo momento hacer gala de mañas por parte de los Cadetes menos antiguos evitando de esta manera la pérdida de comida.
- m) Controlará que las porciones y los regímenes asignados a cada uno de sus Cadetes se cumplan, sin permitir excepciones a ello.
- n) Autorizará a los Cadetes que lo soliciten, no comer pan durante el rancho.

TÍTULO II

Del Brigadier de Seleccionado.

Art. 517.- Brigadier de seleccionado.

Ocupará este puesto el Brigadier más antiguo, que sea Olímpico de cada seleccionado:

- a) Será el responsable de verificar que todos los Cadetes asistan a las actividades del seleccionado, informando al Oficial de Seleccionado cualquier novedad previa a la formación.
- b) Será responsable de que los Cadetes de los seleccionados utilicen la tenida dispuesta por la Escuela para las prácticas deportivas fuera de esta.
- c) En los días de seleccionado será el encargado de formarlo y de conducirlo a actividades, verificando el parte y siendo responsable de los Cadetes en actividades.
- d) Designará los Cadetes necesarios para retirar los artículos que se requieran para la práctica normal del seleccionado.
- e) Será el responsable de llegar con el seleccionado a la hora dispuesta a la Escuela, para no alterar el régimen interno.
- f) Designará a los Brigadieres o Cadetes necesarios en puestos colaterales administrativos al interior del seleccionado; por ejemplo: logístico, RRPP, material, control de competencias, etc.-
- g) Como norma general también se desempeñará como Capitán del equipo en el caso que sea titular. El Capitán del equipo será por concepto el Brigadier más antiguo de los titulares de cada disciplina. Si este tuviese que salir por lesión o decisión técnica, lo remplazará el más antiguo en cancha.

PARTE VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I De la Disciplina.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TÍTULO I Procedimiento para Administrar Justicia

TÍTULO II Del Control de los Castigados.

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO I Clasificación de las Faltas.

TÍTULO II De las Sanciones y castigos.

TÍTULO III De las faltas en Clases y sus Castigos

TÍTULO IV Del derecho a Petición u Observación.

CAPÍTULO IV

APRECIACIÓN DE LA CONDUCTA

TÍTULO I De los Puntos de Demérito.

TÍTULO II De las Amonestaciones por Mala Conducta.

CAPÍTULO V

CONDICIONALIDAD Y DEFICIENCIA

TÍTULO I Del Cadete en Carácter Condicional

TÍTULO II Del Cadete Condicional Académico

TÍTULO III Del Cadete Condicional por Conducta

TÍTULO IV Del Cadete Condicional Físico.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

De la Disciplina.

Art. 600.- Disciplina es una ordenación de deberes que tiende a un fin común, llevada a la práctica bajo la dirección de una autoridad preestablecida, que es responsable de sus determinaciones y que debe ser respetada por el conjunto.

La disciplina está sujeta a normas permanentes y precisas que se establecen en leyes, reglamentos y órdenes; puede ser interior o individual cuando afecta a una sola persona, o colectiva cuando se relaciona con la manera de actuar o de vivir de un grupo de individuos.

La disciplina se demuestra por el exacto cumplimiento de los deberes y obligaciones, por el respeto a las personas y a los bienes, por la dignidad de la subordinación y por la leal obediencia.

La palabra disciplina proviene del vocablo discípulo cuyo significado bíblico es “adherente o adepto voluntario”; por lo tanto, en la Armada, ser disciplinado quiere decir voluntariamente adepto al servicio naval.

Art. 601.- La disciplina constituye uno de los pilares indispensables en las Fuerzas Armadas y por ello es necesario fortalecerla permanentemente.

El sancionar las faltas cometidas por los subalternos constituye un deber militar del superior, cuyo cumplimiento es necesario para mantener una buena disciplina en la Institución sin embargo, el superior debe tratar de conseguir disciplina, trabajo y eficiencia de sus subordinados, sin necesidad de sancionar o haciendo uso moderado de sus atribuciones disciplinarias y sólo con aquellos que no reaccionan con el ejemplo, los consejos y advertencias.

La disciplina también está basada en la veracidad, elemento fundamental de la vida naval. Nada influye más que la veracidad de las palabras y de los hechos, para obtener la confianza y estimación de nuestros superiores, compañeros y subalternos. Lo que un hombre dice que sabe, debe saberlo. Lo que promete hacer, debe cumplirlo.

La lealtad es otro elemento indispensable en la disciplina. La lealtad debe existir en toda la escala jerárquica, hacia los superiores y hacia los subalternos. La lealtad del superior hacia sus subordinados implica a los subalternos como ligados a su propia responsabilidad y en especial, estar con ellos en toda ocasión, buena o mala.

Art. 602.- Al aplicar una sanción, el superior debe tener presente que el objeto que se persigue es educar tanto a quien ha cometido la falta, como a quienes al presenciar o tomar conocimiento de ella, puedan contagiarse con el mal ejemplo. De ahí que no sea conveniente dejar ninguna falta sin que sea corregida, aunque la sanción consista en una simple observación. Sin embargo, debe tenerse extremo cuidado de no cometer errores en la aplicación de sanciones; siendo preferible dejar una falta sin castigo que castigar injustamente.

Cuando se ha cometido un error, lo más justo y noble es reconocerlo. Ello, lejos de disminuir la ascendencia del superior ante sus subordinados, la aumenta.

La inexperiencia del subalterno debe ser respetada y comprendida por el superior. Cuando una simple amonestación puede corregir una pequeña falta, normalmente es un error imponer un castigo superior. La sanción siempre deberá ser proporcional a la falta.

Art. 603.- Toda orden deberá ser ejecutada inmediatamente sin vacilación ni murmuración. La autoridad que la da es responsable de ella, y al subordinado no le es permitido el reclamo, sino que después de haberla obedecido.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TÍTULO I

Procedimiento para Administrar Justicia.

Art. 604.- Todo Brigadier o Cadete que cometa faltas a la disciplina será sometido a un proceso de justicia, que dependiendo de la gravedad de la falta, será realizado por el Oficial de División, Jefe del Departamento Ejecutivo, Subdirector y Director; siguiendo el correspondiente conducto regular. El Director de la Escuela es quien tiene el máximo de las atribuciones disciplinarias contempladas en el presente Reglamento, pero está autorizado por la Ordenanza de la Armada para delegar parte de estas atribuciones, en los grados que se expresan en los siguientes Oficiales:

- a) En el Subdirector, que puede sancionar hasta Faltas Gravísimas. (G-75 desde 16 hasta 24 días de arresto militar ; G-100 desde 25 hasta 40 días de arresto militar).
- b) En el Jefe del Departamento Ejecutivo, que está autorizado para sancionar hasta Faltas Gravísimas. (G-75, desde 7 hasta 10 días de arresto militar).
- c) En el Jefe de Curso de Brigadieres, que está autorizado para sancionar hasta faltas graves. (G-50).
- d) En los Oficiales de División, que están autorizados para sancionar hasta faltas graves. (G-25).
- e) En el Oficial de Guardia, que puede tomar medidas disciplinarias urgentes que sean necesarias en determinadas circunstancias, además de supervisar el cumplimiento de Sanciones físicas (plantón 10, preparaciones autorizadas, etc.).
- f) Un cadete no podrá permanecer más de 40 días de corrido cumpliendo arresto militar. En caso de sumarse más de 40 días por arrestos consecutivos, se deberá suspender el castigo, objeto el cadete pueda pernoctar al menos una noche fuera de la Escuela. A su regreso continuará cumpliendo el tiempo sancionado

Art. 605.- La forma de proceder para administrar justicia, será la siguiente:

- a) El Oficial de División estudiará previamente la lista de castigados con el Brigadier de Servicio.
- b) A la hora de la justicia llamará al Cadete afectado y le dará a conocer el calificativo de la falta cometida y oír su descargo.
- c) Si el Cadete no estuviere conforme con la falta, el Oficial de División hará una prolija investigación del caso, antes de tomar una determinación.
- d) Si resolviera que la falta merece sanción, ésta deberá ajustarse a las disposiciones sobre calificación de faltas y las sanciones correspondientes.
- e) Si la sanción de la falta estuviere fuera de las atribuciones que le concede este Reglamento, dará cuenta de ello al Jefe del Departamento Ejecutivo, dependiendo de la gravedad de la falta, siguiendo el conducto regular establecido, quienes la estudiará y procederá a sancionar. Si la gravedad de la falta estuviese fuera de sus atribuciones disciplinarias, el proceso de justicia continuará el conducto regular hacia el Subdirector y Director.
- f) Todo Cadete tendrá derecho a reclamación; es decir, puede presentar recurso de reposición ante la autoridad que lo sanciona, y en caso de no conformarse, podrá presentar recurso jerárquico para ante el mando superior que lo sancionó hasta llegar al Sr Director. Tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la sanción, para presentar los referidos recursos. En la Escuela Naval, el último escalón sobre el cual un Cadete puede reclamar para faltas de cualquier naturaleza, corresponde al Director del plantel, el cual resolverá en virtud de sus facultades. Esta resolución es inapelable.

Art. 606.- Las faltas Gravísimas, G-200 y G-300, serán sancionadas oído el Consejo de Educación de Escuela. En los demás casos la investigación se hará sólo cuando exista una necesidad imprescindible.

Art 607.- En el proceso de Justicia, se considerarán los atenuantes y agravantes de las faltas cometidas y de acuerdo con ellos se tomará la determinación final. Los agravantes darán lugar a una sanción un grado superior a la falta y los atenuantes, un grado inferior.

Art. 608.- Se considerarán agravantes, entre otros, tener antecedentes de:

- a) Cometer faltas en presencia de menos antiguos.
- b) Intencionalidad del acto.
- c) Ejemplo producido.
- d) Indolencia.
- e) Reincidente en faltas similares a la que se sanciona. f) Desadaptación al régimen de la Escuela.
- g) Encontrarse de guardia.
- h) Tiempo de permanencia en la Escuela.

Art. 609.- Se podrán considerar como atenuantes, entre otros:

- a) Tiempo de permanencia en la Escuela. b) Intencionalidad del acto.

Art. 610- Los cómplices y encubridores, como regla general, obtendrán una sanción de grado similar al autor de la falta.

Art. 611.- La reincidencia estará determinada respecto de faltas de la misma naturaleza, “no” a la sanción. Tal situación dará origen a una sanción un grado superior a la estipulada para la falta (se considerará reincidencia la repetición la falta ocurrida el año en curso).

Art. 612- El procedimiento a realizar por un Oficial o un Brigadier para registrar una falta cometida por un Cadete, es el siguiente:

- a) El Oficial o el Brigadier que observe una falta cometida por un Cadete deberá notificar al afectado que será anotado o registrado (sistema computacional) en el Libro de Justicia para iniciar el correspondiente procedimiento de aplicación de justicia. En el caso que la falta sea observada por otro Cadete, éste dará cuenta su Brigadier de Escuadra o Curso, siguiendo el procedimiento indicado.
- b) El calificativo de la falta será redactado sólo por el Oficial, el Brigadier que observó la falta, o el Brigadier de Escuadra (o Curso) del Cadete que presencié la falta, debiendo registrar el calificativo de la falta cometida en el Libro de Justicia. Esta tarea podrá delegarla en el Brigadier de Servicio de la División del Cadete afectado, para lo cual entregará la identificación exacta del Cadete y el calificativo de la falta correspondiente. En ningún caso, será el Cadete afectado el que se anote y determine el calificativo de la falta cometida por él mismo.
- c) Durante la aplicación del procedimiento de justicia para una falta clasificada a priori como gravísima, el Brigadier que observó la falta deberá asistir a la justicia del Cadete.

Art 613(a).- Procedimiento para la redacción del calificativo de una falta cometida.

Dentro del proceso de aplicación de justicia, la redacción del calificativo de la falta es uno de los aspectos más importantes, pues determina los alcances de la clasificación de la falta cometida y de la correspondiente sanción. Por ello, esta tarea es facultativa sólo de los Oficiales y de los Brigadieres.

En este sentido, el calificativo de la falta será redactado en base “al hecho observado” que haya contravenido una norma, una disposición y/o orden, sin contener juicios de valor. En el calificativo deberán estamparse los agravantes o atenuantes que fija este Manual.

Art 613(b).- Procedimiento para determinar sanción.

Sobre la base del calificativo de la falta, el cual se ha redactado en términos “del hecho observado” que contraviene una disposición, norma, instrucción y/o orden, se establecerá la clasificación de la falta, en cuanto a la definición de falta leve, grave o gravísima. Finalmente, se correlacionará “el hecho” con los conceptos generales que se indican en los artículos 620 al 622 del presente Manual, los cuales orientan sobre la sanción a aplicar, en ningún caso,

condición a la sanción.

TÍTULO II

Del Control de los Castigados.

Art. 614.- Todo Cadete que sea merecedor de un castigo, serán incluido en el Libro de Justicia de su División.

Art. 615.- Las falta que deban quedar estipuladas en el Libro de Justicia por el Brigadier de Servicio de la División y presentando al Oficial de Guardia para su conocimiento antes de las 07.45 horas, al respecto, el Brigadier de servicio deberá tener presente las normas establecidas en el Art. 436.

Art. 616- Disponible

Art. 617- Disponible

CAPÍTULO III

DE LAS FALTAS Y SANCIONES

TÍTULO I

Clasificación de las Faltas.

Art. 618.- Se considerarán faltas a la disciplina, las acciones u omisiones que demuestren desidia o indolencia con el cumplimiento de las obligaciones o deberes, como asimismo, que evidencien falta de compromiso con las normas militares o disposiciones reglamentarias.

Art. 619.- Para la clasificación de las faltas y la aplicación de los castigos o sanciones correspondientes, éstas se dividirán en LEVES, GRAVES y GRAVISIMAS.

FALTAS LEVES

Art. 620.- En general se considerarán faltas leves aquellas acciones u omisiones que no lesionan en forma seria la disciplina, eficiencia, espíritu de cuerpo o prestigio de la Escuela y que se pueden corregir normalmente sin sanciones severas. Son faltas leves entre otras las siguientes:

GRADO 1 (P-10, L-0, L-5, L-10):

ALTA, No informar a la Guardia al ser dado de
ATRASOS menores a formaciones y actividades
CLASES, tener una anotación M1 o M2 en clases
DESÓRDENES, producir desordenes menores en el casino, dormitorios y salas de clases o estudios
EQUIPO, poco cuidadoso con su
INFORMACIONES, no informar sobre hechos del servicio de poca importancia
INTERÉS, en una actividad, demostrar poco
LLAMADO, no acudir con presteza a un
OBSERVACIONES AL PARTE, no tomar conocimiento de los resultados de sus observaciones

REVISTA, falto a la revista de jardines, entrepuentes o de tenuta en actividades internas

GRADO 2 (L-15, L-20):

APOSTURA MILITAR, tener una mala postura militar o tenida, en la vía pública
ATRASO, menor a 1 minuto a la recogida, no estando de guardia.
COMPUTADOR, jugar con un computador en horas de actividades programadas
EQUIPO, no tener la cantidad mínima de prendas del equipo reglamentario
HIGIENE, eludir el baño, el aseo personal o el cambio de ropa de cama
BASURAS, botar al suelo
BOLSILLOS, andar con las manos en los bolsillos de cualquier prenda de uniforme.
CAJA, CAJÓN O ROPERO desordenado o abierto
CASTIGO, cumplir mal un
CANDADO, tener candado abierto del ropero
CLASES, tener una anotación M3 o M4 en clases
CLASES, retirarse antes de clases, sin estar autorizado
CONDUCTO REGULAR, omitir sin mala intención
MATERIAS DEL M.F.N., como Cadete antiguo no saber
DEFERENCIA, no solicitar permiso a un más antiguo para entrar o salir de un recinto
ENCARGOS, hacer encargos al personal de Planta
ENFERMO, no consultar médico sintiéndose enfermo o no asistir a consulta médica programada.
ENFERMO, salir de la Escuela sintiéndose
EQUIPO ABANDONADO, dejar abandonados sus libros, tenidas o equipo en general
EQUIPO, no tener marcadas las prendas de su
EQUIPO, perder, regalar o prestar sin autorización prendas de su equipo
ESPÍRITU MILITAR, demostrar poco
ESTUDIO, perder el tiempo en
FILA, molestar, jugar, comer o producir desorden en la fila
FISCAL, no devolver material fiscal en el plazo correspondiente
FORMACIONES, mala disciplina de fila o mala postura militar en formaciones internas.
FÓSFOROS O ENCENDEDOR, tener en su poder sin estar autorizado para ello
INSTRUCCIONES, no cumplir instrucciones de un Cadete más antiguo
MAQUILLAJE Y PEINADO, no cumplir con lo dispuesto por el Manual del Cadete respecto al.
PERMISO, no pedir permiso para ausentarse de la Quinta Región (excepto Región Metropolitana).
RANCHO, no comerse el rancho, comerse o dejar sin rancho o colación a otro Cadete
REINCIDENTE en faltas menores
RECLAMOS INJUSTIFICADOS, efectuar
REGIMEN, permanecer a deshora en sectores de habitabilidad, jardines, peluquería o área de estudios, sin autorización
REVISTA de salida, faltar a la
SALUDAR, en mala forma o no saludar a un más antiguo.
TENIDA REGLAMENTARIA, no usar la tenida del día

FALTAS GRAVES

Art. 621.- En general se consideran faltas Graves aquellas acciones u omisiones que afectan seriamente la disciplina, eficiencia, espíritu de cuerpo, seguridad o prestigio de la Escuela y que deben sancionarse en forma severa para prevenir su repetición, mala influencia o propagación. Son, entre otras, las siguientes:

GRADO 1 (G-25):

ACTIVIDAD, no asistir a una actividad programada (nivelación física, seleccionado, etc.)

ADVERTIR la presencia de un superior para encubrir una falta

ARTÍCULOS ANTIRREGLAMENTARIOS, usar pulseras, anillos, brazaletes, aros y otros.

ALIMENTARSE contraviniendo las disposiciones médicas.

ARTÍCULOS PROHIBIDOS, ingresar artículos prohibidos, sin autorización.

ATRASO, presentarse a tomar guardia con hasta 15 minutos de atraso.

AUSENTARSE de la Quinta Región estando de División de Servicio (Excepto quienes vivan en la Región Metropolitana).

BIBLIOTECA, no entregar a tiempo los libros de la

CASTIGO, no cumplir

CELULAR, mantener el teléfono celular en perfil sonoro

CELULAR, ocupar como agenda o reproductor de música u otras aplicaciones, que no impliquen su función como teléfono, en horario no autorizado para su uso.

CLASES, Ser expulsado de clases.

COMEDORES, sacar servicio sin permiso de los

CÓMPLICE, de faltas graves

COMPORTAMIENTO, demostrar comportamiento no adecuado en lugares públicos.

COMPUTADOR, jugar con un computador en horas de actividades programadas

CONDUCTO REGULAR, solicitar la autorización para cualquier actividad o circunstancia sin seguir el conducto regular correspondiente.

DAR AVISO A SUS PADRES O APODERADOS de una enfermedad sin la autorización del Oficial de División o del Médico.

DEFERENCIA, ser poco respetuoso con un más antiguo demostrando

DEFERENCIA, retirarse de una actividad social Oficial antes que la autoridad que preside, sin solicitar autorización.

DUCHA, ducharse con agua caliente sin estar autorizado.

ELUDIR una actividad o ejercicio

ENFERMEDAD, no recogerse oportunamente a la Escuela en caso de

ENFERMERÍA, abandonar la enfermería estando de baja

ENFERMO, no cumplir las prescripciones del médico estando

EQUIPO, o prendas antirreglamentarias, usar dentro de la Escuela

ESTUDIO, producir desordenes o molestar en el estudio

ESTUDIO, perder el tiempo en estudio teniendo a lo menos 1 ramo bajo nota 6.

EXPULSADO de clases

FORMACIONES, mala disciplina de fila en formaciones en la vía pública.

FORMACIÓN, no acudir a una formación

GUARDIA O SERVICIO, negligente en sus funciones estando de

GUARDIA, efectuar cambios de guardia sin autorización.

HORA MÉDICA, no asistir a una hora médica sin motivo justificado.

INSTRUCCIONES no cumplir la instrucción dada por un Brigadier

INTERNET, acceder a sitios de carácter no académicos durante horario de estudio programado.

JUEGOS, jugar juegos de azar

MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, no cumplir con lo dispuesto en el Manual del Cadete respecto del.

MATERIAL FISCAL, o tener poco cuidado con el material o propiedad fiscal de la Escuela Naval.
MEDICAMENTOS, mantener en su poder medicamentos, sin autorización médica.
MESA, mostrar falta de educación en la mesa
MISA, reírse, jugar o no respetar el oficio religioso.
MURMURAR, a una orden de un más antiguo
NAIPES, tener en su poder o juegos de azar.
NEGLIGENTE con sus obligaciones y en el cumplimiento de instrucciones
ORDEN, cumplir en mala forma una orden
PAPELETA DE SALIDA, perder, no traer firmada por su apoderado la
PARTE DE SALIDA, no tomar conocimiento del
PERSONAS AJENAS, recibir visitas sin autorización, introducir a la Escuela sin permiso
PREGUNTAS CAPCIOSAS o irrespetuosas, hacer
PROFESIONAL; demostrar poco espíritu, interés, en una actividad profesional y/o embarco.
REGIMEN INTERNO, no cumplir deliberadamente el régimen interno
REINCIDENTE o tener agravantes en faltas leves
REIRSE, al hacerle una observación
ROL, no cumplir con el Rol de bañero, Casino, comandante de curso o encargado de curso.
SECTORES PROHIBIDOS, estar sin permiso en sectores prohibidos
SALUDAR, a otro Cadete en forma poco militar.
SALUDAR, de beso en la mejilla a otro Cadete, vistiendo de uniforme, dentro o fuera de la Escuela.
TENIDA Y EQUIPO, estar falto a la revista para una presentación militar, en revistas programadas o de recogida de vacaciones.
TENIDA, estando autorizado, vestir de civil en tenida no acorde a un Cadete Naval.
TINO, demostrar poco tino en su actuar o en su hablar
UNIFORME, tomarse de las manos mientras se viste
URBANIDAD, demostrar en su actuar, falta de
VACACIONES, no presentarse a las autoridades de las FF.AA. u Orden durante las

GRADO 2 (G-50):

ABUSAR de un permiso especial o de sus atribuciones
BURLARSE de un compañero, en forma hiriente o despectiva
CASTIGO, efectuar un castigo colectivo sin estar autorizado.
DORMIR, estar acostado durmiendo en horario no autorizado.
EJEMPLO dar a un Cadete subalterno mal ejemplo
EQUIPO, emplear equipo de otro Cadete sin autorización, vender o comprar sin autorización prendas del equipo
EQUIPOS PROHIBIDOS, emplear equipos electrónicos o eléctricos prohibidos, dentro de la Escuela, sin autorización
ENCUBRIR, faltas leves
EXTRAVIAR equipo militar (yatagán).
FUMAR en lugares no autorizados o sin estar autorizado para hacerlo.
GUARDIA, sentarse durante la guardia de entrepuentes
HÁLITO ALCOHÓLICO, recogerse a la Escuela con
INDUCIR a otro a cometer una falta.
INFORMAR, ser expulsado de clases sin presentarse en el Cuerpo de Guardia, ni informar de su expulsión.
INGRESAR, a un entrepuente de Cadetes de otro sexo sin estar autorizado, o sin anunciar su ingreso.

INSTRUCCIONES, no cumplir el procedimiento indicado en el manual del Cadete respecto a la ejecución del Manual de Formación Naval.

LUGARES IMPROPIOS PARA UN CADETE, asistir vistiendo de civil a

LENGUAJE, nombrar a otro Cadete por apodos despectivos o hirientes, emplear lenguaje inapropiado, hacer signos groseros o ruidos extraños hacia otro Cadete.

LENGUAJE, expresarse empleando lenguaje y/o signos groseros

LEVANTARSE, después del fondo para molestar o hacer bromas a un compañero de curso

MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, como Cadete de primer año o antiguo, no finalizar el.

SALUDO, no rendir honores o no saludar a un Oficial en la vía pública, o saludar en forma incorrecta.

PROCEDIMIENTO DE RACIONAMIENTO, no cumplir el procedimiento de racionamiento al no entregar

PROPIEDAD FISCAL, destruir o rayar deliberadamente material o propiedad fiscal (aparte de pagarlas)

RECOGIDA, recogerse sin la Tarjeta de Identidad Naval. (T.I.N.)

REINCIDENTE, en faltas graves (Grado 1 / G-25)

REÑIR con otros Cadetes, sin daño físico o moral.

REVISTA DE TENIDA, estar falto a la revista del Sr. Director

IMPROCEDENTE, realizar una petición.

FALTAS GRAVISIMAS

Art. 622.- Se considerarán faltas Gravísimas aquellas acciones u omisiones que sin llegar a constituir delito, demuestran desidia o indolencia respecto el cumplimiento de disposiciones reglamentarias; provocan serio quebranto a la disciplina, eficiencia o seguridad; constituyen conductas inmorales o afectan seriamente el prestigio de la Escuela o de la Armada y que deben ser sancionados con severidad y energía para prevenir consecuencias inmediatas o posteriores.

GRADO 1 (G-75):

ACUSACIONES FALSAS, acusar falsamente a otra persona sin lesionar su prestigio.

ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO, involucrarse en riñas o actividades que alteren el orden y la convivencia en lugares públicos.

ANÓNIMOS, elaborar

ARMAS, ingresar armas de fuego o cortantes sin autorización.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ingerir en lugares públicos no cumpliendo los requisitos legales de edad.

BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ingerir en la vía pública, ingresar o mantener en la Escuela

CELULAR, portar o utilizar, sin autorización en horarios y lugares no permitidos.

CELULAR, hacer uso para retener material fotográfico o filmográfico de actividades propias de la Escuela.

CELULAR, utilizar este dispositivo estando de guardia.

COPIAR, Previo al momento de la entrega del certamen o examen por parte de un docente, ser sorprendido con una ayuda de memoria.

COMPUTADOR, encontrarse jugando en el computador estando de guardia.

CONducir VEHÍCULOS, sin su licencia correspondiente

CONducir VEHÍCULOS, en forma imprudente no respetando las leyes del tránsito.

CÓMPLICE, de faltas gravísimas

CATEGORÍA MÉDICA, no cumplir correctamente

CRITERIO, demostrar faltas de criterio al ordenar castigos físicos, sin consecuencias para la salud del afectado.

DESLEAL con la Escuela, la Armada, un Oficial o Profesor

DESOBEDECER la orden dada por un Brigadier de Guardia o de Curso

DORMIR, o recostarse estando de Guardia

EMBRIAGARSE FUERA DE LA ESCUELA, sin desprestigiar seriamente a la Institución
ENCERRARSE o mantener la puerta cerrada de un camarote, sala de clases, estudio o sector interior con uno o más Cadete del sexo opuesto.
ENCUBRIR, faltas graves.
EXTRAVIAR la Tarjeta de Identidad Naval (T.I.N).
FAMILIARIDAD, utilizar en el trato con Cadetes menos o más antiguos, o con Personal de Gente de Mar o Personal que trabaje en la Escuela.
FAMILIARIZACIÓN, demostrar con un Cadete menos o más antiguo.
GUARDIA O SERVICIO, abandonar su puesto de guardia o no tomar su guardia
GUARDIA, como Brigadier de Servicio o Ayudante, no dormir en el entrepunte correspondiente a su División.
INTERNET, acceder a páginas reñidas con la moral
INSTRUCCIONES, no cumplir instrucciones indicada en el Manual del Cadete, respecto al castigo físico.
INSTRUCCIONES, no cumplir las instrucciones dadas por un Oficial.
INFORMAR, no informar a la recogida el haberse visto envuelto en un hecho donde tuvo que interactuar con personal de Carabineros.
JUEGOS, jugar juegos de azar encontrándose de guardia o de servicio
MENTIR, engañar o intentar sorprender.
ORDEN INTERNO, cometer faltas de disciplina que comprometan el
PRESTIGIO DE LA ESCUELA, cometer faltas que comprometan el
RESPECTO, faltar el respeto a un más antiguo o profesor.
RESPECTO, no mantener una relación profesional adecuada y deferente con el Personal de Gente de Mar.
TENIDA, ingresar a una repartición vistiendo de civil, sin estar autorizado o estando autorizado a vestir de civil, evidenciando estar mal tenido.
TERGIVERSAR, la orden o instrucción de un más antiguo para beneficio propio o de un tercero.
LUGAR, encontrarse en un lugar aislado u oculto con otro Cadete (ya sea del mismo sexo o no)
LUGARES IMPROPIOS, concurrir vistiendo uniforme a
VESTIR DE CIVIL sin autorización.

GRADO 2 (G-100):

ABUSAR de su autoridad
AGREDIR, a un Cadete con consecuencias para la salud del afectado
APOYAR, DEFENDER O PROTEGER a Cadetes por motivos sentimentales.
ADULTERAR, suplantar o falsificar firmas y/o documentos de cualquier índole.
ALTERAR o cambiar una anotación o nota escrita por un Oficial o Profesor
AMENAZAR a un Cadete, profesor, Oficial o Gente de Mar.
CADENA DE MANDO, lesionar la cadena de mando al establecer una relación sentimental con una o un Cadete más o menos antiguo, sin informar a su superior militar directo.
CADETE MENOS ANTIGUO, abusar, maltratar a un Cadete menos antiguo, física o psicológicamente.
COPIAR, intentar copiar, traspasar o recibir información hacia o desde un compañero de curso durante una evaluación, emplear textos copiados en un trabajo de investigación escrito; ser sorprendido con ayudas de memoria durante la ejecución de un certamen o examen.
COMPROMISO, no cumplir el compromiso asumido al ingreso de la Escuela Naval de mantener su condición de soltero y sin hijos durante su permanencia en la Escuela.
DESHONESTOS O INMORALES, Cometer dentro de la Escuela actos
EBRIO, recogerse a la Escuela
FRATERNIZACIÓN, demostrar con un Cadete menos o más antiguo.
FUGARSE de la Escuela o de una formación fuera de la Escuela.
HONOR Y LA MORAL del Cuerpo de Cadetes, Cometer actos o faltas a la disciplina que comprometan gravemente el.
INTERNET, acceder a páginas pornográficas
INTERNET, publicar (subir) imágenes, filmaciones o cualquier tipo de registro de actividades de

Cadetes (ejemplo Youtube, Blogs, Messenger, Facebook, Twitter, etc.)

MALA REPUTACIÓN, mostrarse en la calle con una persona de

MANIFESTACIONES DE UNA RELACIÓN AFECTIVA, de cualquier índole, entre Cadetes, dentro o fuera de la Escuela, vistiendo de uniforme, en tenida deportiva o de civil durante actividades programadas por la Escuela.

NO RECOGERSE a la Escuela dentro de 24 horas, sin motivo justificado

ORDEN, desentenderse / desobedecer una orden dada por un Oficial.

PETICIONES, fundamentar una petición faltando a la verdad

PORNOGRÁFICO, tener en su poder material pornográfico libros, dibujos, objetos, dispositivos de almacenamiento magnético o fotografías de carácter

REINCIDENTE, en faltas gravísimas (Grado 1 / G-75)

RELACIÓN SENTIMENTAL, no informar al Oficial de División, el inicio de una relación sentimental con otro Cadete o miembro de las FFAA y Carabineros.

SUPLANTAR, a otro Cadete

GRADO 3 (G-200):

ACCIDENTE, verse involucrado en un accidente automovilístico con daños a terceros habiendo ingerido alcohol

ACOSO, efectuar a un Cadete más o menos antiguo, sea este femenino o masculino.

CAMA, acostarse con otro Cadete en la misma cama.

COMPROMISO, no cumplir el compromiso asumido al ingreso de la Escuela Naval.

DROGAS, negarse a efectuar test de

EBRIEDAD, conducir en estado de

EMBRIAGARSE EN LA VÍA PÚBLICA, causando escándalo o desprestigiando a la Institución

LETREROS, escribir letreros inmorales e irrespetuosos respecto de un Oficial, Profesor o Brigadier.

REINCIDENTE o tener agravantes en faltas gravísimas (Grado 2 / G-100)

VIOLENCIA, ingresar sin permiso a un departamento de la Escuela usando

FALSEAR o no dar cuenta de una situación personal al ingreso o durante su permanencia en la Escuela, que interfiera con su formación.

GRADO 4 (G-300):

ADULTERAR, la marca de objetos o equipo de cualquier tipo.

AGREDIR, de cualquier forma a un Cadete con consecuencias de salud gravísimas para el afectado

ESTUPEFACIENTES/DROGAS, tener en su poder o consumir sin prescripción médica cualquier tipo de estupefacientes o drogas.

PSICOTROPICOS uso de cualquier tipo de psicotrópico.

HIJOS, falsear la información al postular a la Escuela, no informando la existencia de un hijo.

HURTAR, objetos o especies de cualquier tipo

INMORAL o inapropiada, demostrar conducta

INSUBORDINACIÓN, desobedecer abiertamente la orden dada por un Oficial

RELACIONES SEXUALES, tener relaciones sexuales al interior de la Escuela.

ROBAR, objetos o especies de cualquier tipo.

Para aquellos Cadetes que ingresen a la enfermería caducan las prerrogativas asociadas al curso o al grado, quedando solo autorizado el estudio y aquello que contribuya al estudio; están prohibidas las actividades como ver películas, escuchar música acceso a Internet para efectos no académicos y toda actividad que esté involucrada como parte de la “actividad individual”.

Art. 623.- El Oficial de División podrá aumentar o disminuir una sanción de acuerdo a los agravantes o atenuantes del caso, previo análisis de la falta. En general a los cursos superiores se les considerará una mayor gravedad de las faltas cometidas.

Art. 624.- Las faltas cometidas en presencia de un Oficial no admiten dudas, reclamos ni excusas y sólo se hará la indagación necesaria para realizar el proceso de justicia y graduar la sanción.

Art. 625.- Dentro de la clasificación de las faltas tendrán éstas una subdivisión a saber:

FALTAS	SANCIÓN	ATRIB. DISCIPLINARIAS
Faltas Leves/Graves	Leve 0 Leve 5 Leve 10 Leve 15 Leve 20 Grave 25	Of. División
Faltas Graves	Grave 50	Jefe de Curso de Brigadieres Jefe Dpto. Ejecutivo
Faltas Gravísimas	Gravísima 75 (hasta 15 días de arresto)	Jefe Dpto. Ejecutivo
Faltas Gravísimas	Gravísima 75 (hasta 24 días de arresto) Gravísima 100	Subdirector
Faltas Gravísimas	Gravísima 200 Gravísima 300	Director

TÍTULO II

De las Sanciones y Castigos.

Art. 626.- Para determinar la magnitud de una sanción cualquier falta que pudiese ser constitutiva de delito debido a su gravedad será sancionada de acuerdo a su trascendencia y si involucra desprestigio de la Escuela Naval y la Institución, se tomarán en consideración los siguientes factores, que podrán ser atenuantes o agravantes según el caso: Curso del Cadete, conducta anterior, naturaleza de la falta y espíritu con que se haya cometido, daño producido y conocimiento que el responsable tenga de ese daño, mal ejemplo que haya producido y si es o no reincidente.

Cuando un Cadete o Brigadier sea arrestado para control de detención y quede con medidas cautelares y éstas sean incompatibles con el régimen de la Escuela, se podrá incluso solicitar el retiro del involucrado.

Si después de haberse aplicado una sanción, se contara con nuevos antecedentes que permitan establecer la inocencia del inculcado o que modifique el concepto que se tuvo al sancionar, se procederá de inmediato a la reparación correspondiente, verbal o escrita, según haya procedido.

Art. 627.- Las faltas se sancionarán con uno de los siguientes castigos:

Sin Registro	Plantón 10
Leve 0	Amonestación
Leve 5	Dos horas sin salida
Leve 10	Cuatro horas sin salida
Leve 15	Seis horas sin salida
Leve 20	Ocho horas sin salida
Graves 25	10 horas sin salida
Graves 50	Viernes, Sábado y Domingo sin salida
Gravísima 75	Desde 7 hasta 24 días de Arresto Militar
Gravísima 100	Desde 25 hasta 40 días de Arresto Militar

Gravísima 200
Gravísima 300

Retiro de la Escuela
Expulsión de la Escuela

Art. 628.- Sanciones que se aplicarán por atraso a la recogida o a la guardia, previa evaluación de agravantes y atenuantes:

De 1 a 15 minutos de atraso	G-25
De 16 a 30 minutos de atraso	G-50
De 31 a 60 minutos de atraso	G-75 c/7 días A.M.
De 1 hora 1 minuto a 2 horas	G-75 c/ 10 días A.M.
De 2 horas 1 minuto a 6 horas	G-75 c/ 15 días A.M.
De 6 horas 1 minuto a 8 horas	G-75 c/ 20 días A.M.
De 8 horas 1 minuto a 12 horas	G-100 c/25 días A.M.

Art. 629.- Para superar el mal rendimiento académico **durante la semana**, los Cadetes deberán realizar horas extras de estudio y reforzamiento de materias en la Escuela. Para esto tendrán horario de estudio controlado el día Sábado entre las 14:30 y las 17:45 horas.

- a) Entre 1 y 4 notas obtenidas bajo 6,0 2 horas de estudio y recogida el Domingo 22:30 Hrs.
- b) 5 o más notas obtenidas bajo 6,0 Sin Salida Sábado y Domingo para estudiar.

Serán NO ACADÉMICOS, los Cadetes que se encuentren en las siguientes condiciones:

Al cierre del Parte Semestral:

NO ACADÉMICO. (Condición de Repetición)
3 Asignaturas con nota bajo 6,0.
2 Asignaturas bajo 6,0 (1 bajo 4,0)
1 Asignatura con promedio bajo 3,4.

Al cierre del Parte Mensual:

- NO ACADÉMICO. (Condición de Repetición).
1 Asignatura bajo 3,4
3 Asignaturas bajo 6,0.
- a) La salida para franco de los Cadetes NO ACADÉMICOS será el día sábado a las 18:10 horas.
 - b) Si un Cadete NO ACADÉMICO, además tuviera una deficiencia Física, tendrá la “Nivelación Física”, el día Sábado, continuando posteriormente con el régimen de “No Académico”.

Art. 630.- Las horas sin salida se empezarán a cumplir a las 14:30 hrs del día Sábado. Los Cadetes integrantes del Cuadro de Honor con dos o tres distinciones cumplirán la mitad de las horas de castigo por faltas leves y notas bajo 6.0. Los Brigadieres Mayores no cumplirán castigos por faltas leves ni castigos por nota.

Art. 631.- Para el Cadete que sea sancionado con arresto militar, la cuenta de los días correspondientes será a contar de las 08.30 hrs. del día en que se le notificó el arresto. Sancionar a un Cadete con “arresto preventivo” debe ser autorizado por el Jefe del Departamento Ejecutivo, Subdirector o Director, abonándose este periodo a los días de arresto impuesto.

Art. 632.- El Cadete sancionado con Arresto Militar por un determinado número de días cumplirá su castigo corrido, incluyendo los días de salida general. Tendrá derecho a visitas el día Domingo entre las 14.30 y las 17.30 hrs. Dicha visita se efectuará **al segundo fin de semana del arresto**, objeto diferenciar este castigo con una G – 50. Si estando el Cadete arrestado, incurre en una nueva falta que signifique días de arresto, éstos serán sumados a los días del anterior castigo.

Art 633.- Se evitará dentro de lo posible los castigos colectivos, debiendo cada vez agotarse los medios para establecer los verdaderos culpables, en todo caso de ejecutarse, deberán ser autorizados por el Oficial de Guardia y bajo el VºBº del Jefe del Departamento Ejecutivo.

Art 634(a).- El uso de las preparaciones físicas colectivas podrá ser un instrumento de castigo colectivo cuando ante una determinada falta, ocurrida en situaciones muy particulares, no existan declaraciones de responsabilidad por el grupo ante una protección o sentido de lealtad mal entendida, toda vez que no exista la comprensión que la lealtad debe asumirse con honestidad. En este caso, la aplicación de la preparación física colectiva será autorizada por el Oficial de división u Oficial de Guardia y podrá ser ejecutada por el Oficial de guardia de Cadetes, por el Oficial de División o por algún Brigadier de Guardia, bajo la supervisión de un Oficial.

Art 634(b).- El uso de las preparación física individual podrá ser aplicada por Brigadieres y Cadetes de tercer año sobre un Cadete menos antiguo, bajo estricta autorización y supervisión por parte del Oficial de guardia de Cadetes. Éstas se realizarán a las 22:15 horas en el patio negro con tenida de infantería. El Brigadier o Cadete que ejecutará la preparación física deberá informar al Brigadier de escuadra del Cadete afectado.

Art 635.- Como norma general un Brigadier o Cadete antiguo que observe una falta de un Cadete menos antiguo, deberá informar al Brigadier del servicio del Cadete para tramitar el proceso disciplinario según sea la gravedad de la falta. Ante una falta menor, el Cadete más antiguo deberá corregir la falta del Cadete menos antiguo en forma inmediata y si no tiene el tiempo para hacerlo, le ordenará que lo busque, objeto enseñar los conceptos involucrados. Los Cadetes de 1er año podrán presentarse por única vez con cualquier Cadete que se los ordene y posteriormente privilegiarán a su Cadete guía.

Art. 636.- Del castigo físico.

Como norma general el castigo a través de flexiones u otro tipo de actividades físicas es un instrumento más para lograr la necesaria energía que tienen que tener las formas militares y el cumplimiento de las obligaciones militares propias de un Cadete Naval. Siempre debe ser utilizado como una herramienta para el logro de un objetivo y no como un fin.

No tiene como propósito forjar el espíritu ni mantener el rigor en la vida diaria del Cadete. El carácter, el espíritu militar y el rigor se forjan en el cumplimiento del régimen diario y las obligaciones militares que deben cumplir los Cadetes Navales.

El Brigadier o Cadete que ordena un castigo físico debe controlar su desarrollo durante toda la ejecución con dedicación exclusiva, objeto monitorear el fiel cumplimiento de lo ordenado y el estado de Salud del Cadete que lo está ejecutando.

El Cadete que ordena flectar a otro Cadete debe encontrarse en un radio de 1 MT., en una posición deferente, controlando el cumplimiento de lo ordenado. Se exceptúa del cumplimiento de esta normativa, a los Brigadieres o Cadetes a cargo de una formación que observen mala disciplina de fila, los cuales podrán ordenar al Cadete que flecte hasta 20 flexiones atrás de la formación.

Se debe tener en cuenta que NO todos los Cadetes tienen la misma capacidad física por lo que el castigo ordenado debe ser consecuente con lo anterior.

Durante las retiradas de la mañana se podrá ordenar a un Cadete que efectúe hasta un máximo de 20 flexiones sólo en circunstancias de observar una falta ocurrida en ese momento. Como norma general todos los Cadetes deben asistir a clases con las manos limpias.

Los lugares asignados para la ejecución de un castigo físico son la terraza oeste, la terraza del mar, muro de los caídos, patio negro, entrepuente, Patio Angamos, terraza de los Talleres (sólo retiradas AM).

Art 637.- Las faltas que no se encuentren específicamente prevista en este reglamento, se sancionarán por analogía, de acuerdo con su naturaleza y gravedad.

Art (637-639).- Disponible

TÍTULO III

De las faltas en Clases y sus Castigos.

Art. 640.- Se considerarán faltas leves en clase:

- a) Hablar sin permiso del profesor.
- b) Hacer ruidos.
- c) Reírse en voz baja.
- d) Hacer interrupciones.
- e) Pararse sin permiso.
- f) Molestar a otro Cadete.
- g) No hacer las tareas
- h) Dormir en clases.
- i) Estudiar o trabajar en materias de otra asignatura

Art. 641.- Se considerarán faltas graves o gravísimas en clase aquellas que constituyen una falta de respeto al profesor o evidencian deshonestidad, como:

- a) Las contestaciones insolentes.
- b) Incumplimiento de una instrucción.
- c) Copiar en una prueba escrita.
- d) Ayudar a otro Cadete que da una lección.
- e) Reincidir en la misma clase de faltas leves.

Art. 642.- Las faltas leves se sancionarán según lo aprecie el profesor, como sigue:
M-1 (L-5), M-2 (L-10), M-3 (L-15) y M-4 (L-20), que quedarán anotadas en el Libro de Clases, en la columna observaciones.

Art. 643.- Las faltas graves se sancionarán expulsando al Cadetes de clases.

Art. 644.- Los Cadetes expulsados de clases deberán presentarse inmediatamente al Cuerpo de Guardia, donde quedarán plantón hasta el término de la clase, presentándose posteriormente al Oficial de Guardia.

TÍTULO IV

Del derecho a Petición u Observación

Art. 645.- Todo Cadete tiene derecho a formular una petición u observación que estime de justicia. En caso de que considere que su observación o petición no ha sido atendida en los términos presentados, podrá continuar con el conducto regular solo dentro de la estructura de mando de la Escuela Naval, es decir, hasta el Director de la Escuela, que representa el último escalón en la Escuela Naval.

Art. 646.- En todo caso, tanto la petición o la observación deben hacerse guardando los principios disciplinarios y de buena fe.

Art. 647.- Cada Cadete debe hacer su propia observación o petición, por lo tanto está prohibido hacer observaciones colectivas, entendiéndose por tales los que se ejecuten por dos o más Cadetes.

Art. 648(a).- El conducto regular normal será el siguiente:

- a) Brigadier de Escuadra.
- b) Brigadier de Curso.
- c) Brigadier de Servicio o Brigadier de División.
- d) Oficial de División o Jefe Curso de Brigadieres (si corresponde)
- e) Jefe Departamento.
- f) Subdirector.
- g) Director.

Art. 648(b).- Derogado.

CAPÍTULO IV

APRECIACIÓN DE LA CONDUCTA

TÍTULO I

De los Puntos de Demérito.

Art. 649.- Para los efectos de facilitar la apreciación de la conducta de un Cadete existirán los puntos de demérito.

Art. 650.- La División de estadística llevará un control exacto de los puntos de demérito de cada Cadete en su hoja de vida, los que servirán para determinar su conducta, y para los efectos de Lista de Mérito y Calificación.

Art. 651.- Esta Hoja de vida formará parte de los antecedentes del Cadete y se archivará con sus demás datos personales, si se retira o egresa al servicio.

Art. 652.- Cuando la conducta de un Cadete constituye un mal ejemplo para el resto de la Escuela y sea incorregible, la Dirección solicitará su retiro.

TÍTULO II

De las Amonestaciones por Mala Conducta.

Art. 653.- Será amonestado verbalmente por el Jefe del Departamento Ejecutivo, todo Cadete que reúna entre 100 y 150 puntos de demérito en el mes.

Art. 654.- Será amonestado verbalmente por el Subdirector todo Cadete que se le aplique una sanción superior a una G-75 con 10 días de Arresto Militar o reúna más de 150 puntos de demérito en el mes.

Art. 655.- Derogado.

CAPÍTULO V

CONDICIONALIDAD Y DEFICIENCIA

TÍTULO I

Del Cadete en Carácter Condicional.

Art. 656.-

- a) Aquellos Cadetes que por su mal comportamiento, o falta de condiciones generales, sean sometidos a evaluación por parte del Consejo de Educación, y éste aconseje su retiro, la Dirección podrá otorgarles una última oportunidad de enmienda, autorizándolo para permanecer en el carácter de “CONDICIONAL” por un período limitado a 6 meses; **el carácter de Condicional no puede ser por dos semestres consecutivos.**
- b) Sin perjuicio a lo indicado en el párrafo precedente, ante la ocurrencia de una falta sancionada con una Gravísima 100 o 2 faltas sancionadas con una Gravísima 75 en un período de menos de 6 meses, el Cadete quedará automáticamente en carácter de condicional por conducta.
- c) El Cadete que al término del semestre, obtiene en su Calificación Profesional una nota inferior a 6,0 de promedio, quedará en carácter de condicional por calificación durante el semestre consecutivo al que haya sido evaluado en esta condición.
- d) Al término del período otorgado, el Consejo de Educación considerará nuevamente el caso del Cadete Condicional y analizará los méritos que haya demostrado en este período, pudiendo continuar en la Escuela como Cadete normal si estos méritos fueren manifiestos y verdaderos; no siendo suficiente el simple hecho de una mejora en conducta o un desempeño satisfactorio, sino que una superación en todo orden que demuestre el firme propósito de un cambio radical. No existiendo estos méritos, le será solicitado el retiro del Establecimiento.
- e) El Cadete será notificado de los acuerdos del Consejo por su Oficial de División y los padres y apoderados serán notificados por escrito, exigiéndoles que indique también por escrito, el haber tomado conocimiento de esta información.
- f) El Consejo de Educación reunido por asuntos disciplinarios, podrá sancionar a un cadete que se encuentre condicional por conducta con franco sin noche hasta por un período de hasta 6 meses.

TÍTULO II

Del Cadete Condicional por Conducta.

Art. 657.- Los Cadetes que sean sancionados con una falta Gravísima 100 ó 2 faltas Gravísimas 75 en un período menor a 6 meses, adicionalmente de la condicionalidad indicada en el art. 656 letra b), y en atención al tenor de la falta, el ejemplo dado al Cuerpo de Cadetes y los antecedentes conductuales anteriores, Sr. Director tendrá la facultad de dejar al Cadete en condición de “Repitente por Conducta”, bajo el firme convencimiento de que el problema conductual del Cadete se atribuye a falta de madurez, por lo que se estima que si repite de curso y demuestra un cambio notable en su Conducta podría cumplir con los requisitos disciplinarios para llegar a ser Oficial de Marina.

Sin perjuicio de lo anterior y considerando el tenor de la o las faltas cometidas, el ejemplo otorgado al Cuerpo de Cadetes y la conducta anterior presentada por el cadete, el Consejo de Educación Extraordinario podrá resolver como medida adicional.

Quién se mantenga en esta condición, no podrá hacer uso del franco dispuesto para el Cuerpo de

Cadetes los días Viernes, el franco mensual dispuesto para la Banda de Guerra y Seleccionados Olímpicos el día Miércoles, ni del día a elección dispuesto para el Cuerpo de Brigadieres.

TÍTULO III

Del Cadete Condicional Académico.

Art. 658.- Condicional Académico.

Los cadetes que repitan de curso por razones académicas, en carácter de “Condicional Académico” por el siguiente semestre y sujeto a obtener en todas sus asignaturas del plan de curso un promedio 6,0 o superior; una vez finalizada la primera instancia de exámenes. Si no se da el caso, el Cadete será evaluado por el Consejo de Educación para analizar su permanencia en la Escuela.

TÍTULO IV

Del Cadete Condicional Físico.

Art. 659.- Condicional Físico:

Es el Cadete que al término del semestre haya quedado en carácter de Deficiente Físico (promedio de ficha semestral bajo 6,0). Esta condicionalidad se mantendrá por el semestre inmediatamente posterior. Esta situación no podrá mantenerse por dos semestres consecutivos, en cuyo caso el Consejo de Educación podrá determinar su repitencia o eventual retiro de la Institución. Se exceptúa la primera ficha de capacidad física del primer semestre de 1er año.

Para salir de esta condicionalidad, el Cadete deberá aprobar la ficha del semestre posterior al que originó la condicionalidad.

TÍTULO V

Del Cadete Condicional por Calificación.

Art. 660.- Condicional por calificación:

Aquel cadete que obtenga un promedio de calificación bajo 6,0 al término del semestre (1er o 2do), quedará en carácter de condicional por el periodo de calificación inmediatamente posterior. Esta condición no puede ser mantenida por 2 semestres consecutivos, en cuyo caso y oído el Consejo de Educación, se le podrá solicitar el retiro o la repitencia por calificación.

PARTE VII

DE LOS ESTÍMULOS Y PREMIOS DEL CADETE

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR BUENA APLICACIÓN, CONDUCTA Y APTITUDES FÍSICAS

TÍTULO	I	De la Calificación Sobresaliente.
TÍTULO	II	De la Lista de Mérito.
TÍTULO	III	Del Deportista Distinguido.

CAPÍTULO II

DEL CUADRO DE HONOR

TÍTULO	I	De la Formación del Cuadro de Honor.
TÍTULO	II	De las Comisiones al Extranjero.

CAPÍTULO I

ESTÍMULOS POR BUENA APLICACIÓN, CONDUCTA Y APTITUDES FÍSICAS

TÍTULO I

De la Calificación Sobresaliente.

Art. 700.- Para que un Cadete opte a la Calificación Sobresaliente, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nota 9.0 ó superior en la Calificación Semestral.
- b) Tener término medio general en la Ficha de Capacidad Física no inferior a 8,0 y no encontrarse en categoría de nivelación (de natación, gimnasia, atletismo, Cooper o Deficiente Físico).
- c) No estar en carácter de CONDICIONAL por decisión de la Dirección.
- d) No estar en condición de «NIVELACIÓN ACADÉMICA», habiendo aprobado todos los ramos dictados durante el semestre, con promedio general igual o superior a 7,0.

Art. 701.- Como norma general, el Cadete que durante el período correspondiente a las calificaciones haya cometido una falta grave no será merecedor de CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE. No obstante, en casos especiales, podrá merecerla cuando la falta no afecte a la disciplina y si es aprobado por el Consejo de Educación.

Art. 702.- El Consejo de Educación será el organismo que determinará, conforme al presente Reglamento, los Cadetes que se hagan merecedores al mencionado distintivo, cuya duración será de un semestre.

Art. 703.- Aquellos Cadetes que en el momento del Consejo no cumplan con los requisitos estipulados para Calificación Sobresaliente, no se harán acreedores al mencionado distintivo.

Art. 704.- Disponible.

TÍTULO II

De la Lista de Mérito.

Art. 705.- Los Cadetes que durante el mes hayan destacado por su buen rendimiento en estudios y buena conducta, se harán acreedores a la distinción de Lista de Mérito con vigencia para el mes siguiente y figurar en el cuadro de honor.

Art. 706.- Para que un Cadete pueda obtener la distinción “Lista de Mérito” en forma mensual, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber tenido una asistencia mínima a clases del 80%.
- b) Haber sido evaluado en a lo menos 5 asignaturas, del total de asignaturas que se dictan en el mes.
- c) En el caso de que un curso completo haya sido evaluado en menos de 5 asignaturas en el mes, se considerarán, para la determinación de los requisitos que se indican a continuación, las notas y promedios acumulativos de todas las asignaturas. Si aún este caso, no se reune el mínimo de 5 asignaturas, se considerará la Lista de Mérito del mes anterior, siempre que no la haya perdido por algunas de las causales indicadas en este reglamento. En caso que se considere el promedio acumulativo, las notas mensuales de cada asignatura no deben ser inferiores a 7.0.
- d) Obtener un promedio de notas mensuales 8.0 ó superior y ninguna asignatura con promedio mensual bajo 7.0.
- e) Tener todos los promedios acumulativos de asignaturas con nota 6.0 ó superior.
- f) Haber aprobado todas las asignaturas semestrales durante el año.

- g) No haber incurrido en falta grave durante el mes.
- h) Tener en faltas leves hasta un máximo de:

1er. Año	40 ptos.
2do.año a 3er año	30 ptos.
4tos. Años	20 ptos.
- i) No estar en categoría de No Atleta, No Nadador, No Gimnasta y No Cooper.
- j) Tener calificación 6.0 ó superior.
- k) No estar en carácter **CONDICIONAL** por decisión de la Dirección de la Escuela, excepto condicionalidad por salud.
- l) Para el mes siguiente del período de exámenes del 1er Semestre, optarán al distintivo de la Lista de Mérito aquellos Cadetes que:
 - Hayan obtenido al término de los exámenes del 1er Semestre un promedio acumulativo general, de 8.0 ó superior.
 - Tener todas las asignaturas con promedio acumulativo 7.0 ó superior.
 - Haber obtenido en todos los exámenes rendidos, una nota 6.0 ó superior.
 - No estar en la condición “Nivelación Física” y cumplir con la exigencia respecto de la cantidad de puntos al parte enunciados anteriormente.
- m) Para el período de Enero, Febrero y Marzo, tendrán derecho a usar el distintivo de Lista de Mérito aquellos Cadetes que al término del año académico cumplan los siguientes requisitos:
 - Haber aprobado todas las asignaturas del semestre anterior, con nota final 7.0 ó superior.
 - Haber obtenido en todos los exámenes del 2do Semestre una nota de 6.0 ó superior.
 - Haber obtenido un promedio final anual de 8.0 o superior, considerando las asignaturas anuales y del segundo semestre.
 - Tener un máximo de 75 ptos., en faltas Graves sin arresto militar y de 200 ptos. En faltas leves durante todo el año.
 - Cumplir los puntos i), j) y k).
- ñ) Perderá en forma inmediata el derecho de usar el distintivo y a gozar de las franquicias de la Lista de Mérito el Cadete que, durante el mes que se le ha otorgado, cometa una falta grave.
- o) Asimismo, aquel Cadete que cometa una falta gravísima, perderá en forma inmediata y por espacio de 6 meses calendario el derecho a optar a la Lista de Mérito.

Nota 1: En el caso que no exista 5 asignaturas evaluadas en el mes, se considerará los promedios acumulados de todas las asignaturas y los promedios mensuales, para lo cual deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Todos los promedios acumulativos de las asignaturas deben ser mayor o igual a 6,0.
- 2) El promedio de todas las notas ingresadas en el mes debe ser mayor o igual a 8,0.
- 3) El promedio mensual de cada asignatura evaluada debe ser mayor o igual a 7,0.

Nota 2: En el comienzo del año académico, donde no se cuenta con la cantidad mínima de promedios acumulados (5 asignaturas), se considerará la Lista de Mérito obtenida en el mes anterior

Art. 707.- Disponible.

TÍTULO III

Del Deportista Distinguido.

Art. 708.- Para que un Cadete opte a la distinción Deportista Distinguido, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Obtener en la F.C.F. un promedio 9.0 ó superior y ninguna nota bajo 8.0 en una prueba individual.
- b) Tener asistencia mínima promedio de un 75 % ya sea en las clases de Educación Física, como en las prácticas de seleccionado.
- b) No estar en condición de “NO ACADÉMICO” y tener calificación sobre 6,0 durante el

- semestre.
- c) Rendir la FCF con su curso.
 - d) No estar en carácter Condicional, excepto por salud.

Art. 709.- Los Cadetes que tengan la condición de Olímpicos y que hayan demostrado una actuación deportiva meritoria durante el semestre, tendrán dentro de los requisitos establecidos para la

Categoría Sobresaliente, una menor exigencia para obtener la distinción de Deportista distinguido, pero manteniéndose todos los otros requisitos y disposiciones establecidas.

Primer Grado:

Podrá ser Deportista Distinguido aquel Cadete que obtenga como mínimo un promedio 7,5 y ninguna nota inferior a 7.0 en la F.C.F., siempre que cumpla a lo menos con uno de los siguientes requisitos:

- a) Haya obtenido el título de Campeón o Vicecampeón Sudamericano a nivel de Escuelas Matrices de las FF.AA. o Deporte Federado Adulto o Juvenil en algún deporte, ya sea individual o de equipo.
- b) Haya batido o igualado un Récord Sudamericano a nivel FF.AA. o Deporte Federado Adulto o Juvenil
- c) Haya batido o igualado un Récord Nacional, a nivel Adulto o Juvenil.

Segundo Grado:

Podrá ser Deportista Distinguido aquel Cadete que obtenga como mínimo un promedio 8.0 y ninguna nota inferior a 7.5 en la F.C.F., siempre que cumpla a lo menos con uno de los siguientes requisitos:

- a) Haya sido Campeón o Vicecampeón Nacional Adulto o Juvenil en algún deporte individual o de equipo.
- b) Haya sido seleccionado, bajo previa competencia entre las otras instituciones armadas o asociaciones, para representar al país en torneos internacionales a nivel Escuelas Matrices de las FF.AA. o Deporte Federado Adulto o Juvenil.
- c) Haber batido o igualado algún record de la escuela en alguna prueba que se practique a lo menos durante 10 años.
- d) Haya obtenido algún título de Campeón o Vicecampeón individual o por equipo a nivel Escuelas Navales Sudamericanas.
- e) Haber obtenido un primer lugar en campeonatos nacionales.

Tercer Grado:

Podrá ser deportista distinguido aquel cadete que obtenga como mínimo un promedio 8,0 y ninguna nota inferior a 7,5 en la F.C.F. siempre que cumpla a lo menos con uno de los siguientes requisitos:

- a) haber obtenido un mérito deportivo que el Director oído el Consejo de Educación, estime conveniente otorgar la distinción.
- b) Haber integrado algún equipo titular representativo de la escuela obteniendo un primer lugar en deportes individuales o de equipos en los campeonatos Interescuelas Matrices. En el caso de deportes que no disputen Interescuelas se incluye en tabla dónde se especifica los campeonatos válidos como símil de Interescuelas:

DEPORTE	CAMPEONATO
REMO	Campeonato Nacional o Copa Héroes de Iquique
RUGBY	Asociación Regional Rugby Valpo. 1era División o Universitario Naval
VELA	Campeonato Nacional Clase Oceánico o Monotipo

Art. 710.- A los Cadetes de primer año, durante el primer semestre de permanencia, no se les considerarán el requisito de F.C.F. para obtener la “V” en 1º y 2º grado.

Art. 711.- A los Cadetes antiguos, se les considerará como requisito la F.C.F. El Consejo de Educación determinará cuál de estas evaluaciones semestrales será considerada como válida para el mencionado requisito.

Art. 712.- Entrega y duración del distintivo “V”.

- a) Aquellos Cadetes que obtengan la “V” por F.C.F. la tendrán por el tiempo comprendido entre cada ficha.
- b) La “V” obtenida por actuación meritoria se entregará una vez sea aprobada por el Consejo de Educación de dicha actuación meritoria. La de primero y de segundo grado durará un período de dos semestres, siempre que el Cadete mantenga los requisitos correspondientes a estos grados. Esta distinción deberá ser ratificada en cada Consejo que se realice, mientras tenga vigencia. . La de 3er. grado durará un semestre.

Art. 713.- Disponible.

CAPÍTULO II

DEL CUADRO DE HONOR

TÍTULO I

De la Formación del Cuadro de Honor.

Art. 714.- Con el objeto de estimular a los Cadetes y hacer resaltar sus verdaderos valores, existirá el Cuadro de Honor, el que se publicará mensualmente, debiendo ser ubicado en lugares adecuados que permita así darlo a conocer ampliamente entre el cuerpo de Oficiales, Profesores y Cadetes.

Art. 715- Cada vez que sea necesario elegir uno o varios Cadetes con el objeto de confiarle una misión que signifique una distinción o premio, se les seleccionará entre los que figuren en el Cuadro de Honor.

Art. 716.- Constituirán el Cuadro de Honor aquellos Cadetes que se hagan acreedores de las distinciones de calificación Sobresaliente, Lista de Mérito o Deportista Distinguido.

Art. 716a.- Las prerrogativas del Cuadro de Honor en lo que a salidas se refiere serán:

- a) Los Cadetes con una distinción, se recogerán el lunes a las 07.00.
- b) Los Cadetes pertenecientes al Cuadro de Honor con dos distinciones tendrán las mismas prerrogativas anteriores, cumplirán la mitad de las sanciones por faltas leves o notas bajo 6.0 y además salida los Miércoles de 19.00 a 23.30 hrs.
- c) Los Cadetes pertenecientes al Cuadro de Honor con tres distinciones no cumplirán castigo u horas sin salida por conducta o nota, excepto por faltas graves, y tendrán la prerrogativa de salir los Miércoles de 19.00 a 23.30 hrs.
- d) Los Cadetes con hasta dos distinciones, perderán el franco del día viernes, ante la eventualidad de tener faltas graves y cumplirá con horas sin salida por faltas graves o notas bajo 6.0., a contar del día Sábado a las 12:30.

Art. 717.- Los Cadetes que figuren en el Cuadro de Honor usarán el distintivo correspondiente en el brazo derecho de las tenidas de salida N° 1 y N° 2 de acuerdo a:

Calificación sobresaliente	Estrella bordada en hilo de oro.
Lista de Mérito	Dos barras bordadas en hilo de oro.
Deportista Distinguido	V bordada en hilo de oro.

Art. 718.- Perderá en forma inmediata el derecho de usar el parche y hacer uso de los beneficios correspondientes el Cadete que, durante el semestre que se le ha otorgado la distinción, cometa una falta grave. Asimismo, aquel Cadete que cometa una falta gravísima, perderá en forma inmediata y por espacio de 6 meses calendario el derecho a optar a cualquier distinción.

TÍTULO II

De las Comisiones al Extranjero.

Art. 719.- Los Cadetes que sean enviados a cumplir comisiones de servicio al extranjero serán elegidos por el Director de la Escuela una vez oído el Consejo de Educación Extraordinario presididos por el Jefe del Departamento de Educación, Jefe de Actividades Académicas y el Jefe del Departamento Ejecutivo.

PARTE VIII

SALIDAS, PERMISOS Y VISITAS

CAPÍTULO I

SALIDAS ORDINARIAS

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.
TÍTULO	II	De las Salidas de los Sábados y Domingos.
TÍTULO	III	De las Salidas Generales.
TÍTULO	IV	De las Salidas de los Miércoles y los Viernes.

CAPÍTULO II

SALIDAS Y PERMISOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO	I	De los Permisos por Causas Especiales.
TÍTULO	II	De los Permisos por Enfermedad.
TÍTULO	III	De las Prerrogativas especiales para la Salida de los Cadetes, cuando Desarrollen Actividades para Incrementar la Camaradería y Espíritu de Cuerpo.

CAPÍTULO III

DE LAS VACACIONES

TÍTULO	I	De los Períodos de Vacaciones
TÍTULO	II	Disposiciones Generales sobre las Vacaciones.

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DE LA SALIDA

TÍTULO	I	De la Papeleta de Salida.
TÍTULO	II	De la Forma cómo se usará la Papeleta.

CAPÍTULO V

DE LAS VISITAS

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.
--------	---	--------------------------

CAPÍTULO I

SALIDAS ORDINARIAS

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

Art. 800.- Son salidas ordinarias:

- a) Sábados y Domingos.
- b) Días festivos.
- c) Salidas generales concedidas por motivos especiales.
- d) Que se conceden al cuadro de honor los días Miércoles y Viernes.

Art. 801.- Durante las salidas ordinarias, los Cadetes no podrán alejarse de la V región, sin la correspondiente autorización del Oficial de División. Lo anterior excluye a los Cadetes cuyos padres residen en la Región Metropolitana.

Los fines de semana en que haya franco general y en vacaciones, cuando sea autorizado por el Sr. Director, los Cadetes cuyos padres residen desde Chillán hacia el sur y desde La Serena hacia el norte, estarán autorizados para recogerse el Lunes hasta las 09:00 Horas, cuando viajen al lugar de residencia indicado anteriormente, previa petición autorizada por el Oficial de División.

Art. 802.- En toda circunstancia en que el Cadete se encuentre franco, este no tendrá restricción de horarios, sin perjuicio de lo cual, es obligación de los Cadetes visitar las casas de sus padres o apoderados.

Art. 803.- Se permitirá permanecer voluntariamente en la Escuela a los Cadetes que lo soliciten a su Oficial de División, en lo posible, **antes del día Miércoles**, objeto sean considerados en el parte de salida con dicha petición. En todo caso los Cadetes podrán decidir en cualquier momento quedarse a bordo en condición de “franco a bordo”, de acuerdo al régimen dispuesto en este manual para dicha condición.

Art. 804.- Los Cadetes menores de edad cuyo apoderado esté ausente, deberán presentarse al Oficial de Guardia antes de las 22:30 horas del día Domingo, para darle cuenta de esta situación, quien le firmará la papeleta.

Art. 805.- Asimismo, los Cadetes cuyos padres o apoderados estén ausentes, podrán salir regresando a almorzar y a comer a la Escuela, siempre que hubieren dado aviso oportuno al Oficial de División, para que sean incluidos en el parte de racionamiento. En casos calificados y dando aviso con la debida anticipación, también podrá autorizarlo el Oficial de Guardia.

Art. 806.- Derogado.

Art. 807.- El Cadete que así lo desee, puede recogerse antes de la hora fijada, quedando en condición de “franco a bordo”. Para ser considerados con rancho deben avisar en el cuerpo de guardia de Cadetes con a lo menos 4 horas de anticipación.

Art. 808.- Es obligación de todo Cadete que se sienta enfermo presentarse cuanto antes a la Enfermería; aún cuando le corresponda salida; como también si se siente enfermo después de haber salido, recogerse inmediatamente a la Escuela. El espíritu de la norma es que el Cadete logre la atención médica que se requiere en el menor tiempo posible, por lo que durante horas de franco deberá asistir directamente al Hospital Naval.

Art. 809.- El Cadete que tenga algún inconveniente de carácter serio para regresar a la Escuela oportunamente, deberá informar la situación al Oficial de Guardia, por el medio más expedito y rápido que encuentre a mano.

Art. 810.- Los Brigadieres de Servicio de la División de Servicio, no pueden salir los días de salida ordinaria.

Art. 811.- Para salir franco, todo Cadete deberá ser despachado por el Oficial de Guardia si sale de la Escuela y por el Oficial a cargo de la Actividad en caso que deba salir desde otro lugar. En ambas situaciones se le deberá pasar revista a su uniforme y no podrá salir con otra tenida que no sea la dispuesta para el franco de los Cadetes.

Si en el lugar donde se realiza una Actividad Deportiva no existe la infraestructura adecuada para cambiarse de tenida, deberá recogerse a la Escuela y vestirse con su uniforme de salida, para ser despachado posteriormente por el Oficial de Guardia.

Art. 812.- En aquellos casos en que el Cadete se dirija a entrenar, practicar deportes o participar en algún torneo, podrá salir franco con la bolsa de ropa para viaje. Cuando el Cadete requiera llevar equipo, prendas o alguna tenida especial por comisión, vaya a asistir a algún funeral o matrimonio, o en período de vacaciones, permisos especiales u otros, se autorizará a sacar la bolsa de ropa de viaje, la maleta o ambas, según corresponda.

Art. 813.- Los Cadetes de la División de Servicio no podrán salir de la Quinta Región, salvo quienes tienen a sus padres en la Región Metropolitana; excepto en las salidas generales dispuestas por la Dirección para que los Cadetes que residen fuera de la zona viajen a sus casas. En cualquier otra circunstancia deberán permanecer en la Quinta Región en condiciones de recogerse a la Escuela en caso necesario.

TÍTULO II

De las Salidas de los Sábados y Domingos.

Art. 814.- El régimen de salida normal de los Cadetes se extiende desde el Viernes a contar de las 19:00 hrs., hasta el Sábado a las 07:30 horas, exceptuando aquellos Cadetes que cumplan faltas graves o superior. El régimen de salida se retomará a contar de las 12:30 horas del día Sábado, desde donde se comenzará a cumplir las faltas que involucren pérdida de franco.

Art. 815.- Los Cadetes menores de 18 años de edad, saldrán franco con papeleta, la cual deberán presentar a sus padres o Apoderados para ser firmadas y completadas con los horarios de llegada y salida del domicilio de éste.

Art. 816.- En todo caso, la salida normal o extraordinaria está sujeta a las sanciones disciplinarias y al rendimiento físico y académico que el Cadete haya tenido durante la semana.

Art. 817.- No podrán salir franco el fin de semana, los Cadetes que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que se encuentren bajo arresto militar.
- b) Que esté de baja por enfermedad.
- c) Que hayan estado más de tres días de baja sin asistencia a clases, o sin ejercicio y que el Subdirector, Jefe Departamento Ejecutivo u Oficial de División a proposición del médico, estime que deben quedarse en reposo.
- d) Los Brigadieres y Cadetes con nivelación física, tendrán franco el día Sábado a las 12.30 hrs., al término de la práctica correspondiente y se recogerán el Sábado a las 23.30 hrs., para salir a las 10.30 hrs. del día Domingo, después de efectuar entrenamiento físico en el área que es deficiente, debiendo recogerse el día Domingo a las 22.30 hrs. Esta actividad de nivelación física se extenderá desde el término de una FCF hasta el inicio del siguiente control.

- e) Los Cadetes o Brigadieres que realizando una actividad particular se lesionen y no puedan rendir la F.C.F., quedarán en condición de “NO FÍSICO”, en la categoría que corresponda, debiendo recogerse los fines de semana y comenzarán su nivelación al “ALTA MÉDICA”.
- f) Los Cadetes o Brigadieres que realizando cualquier actividad de la Escuela se lesionen y no puedan rendir la F.C.F., quedará en condición de “NO FÍSICO”, en la categoría que corresponda, y una vez que reciban el “ALTA MÉDICA” deberá recogerse los fines de semana e iniciar la correspondiente nivelación.
- g) Los Cadetes o Brigadieres que se lesionen durante una competencia representando a la Escuela y no puedan rendir la F.C.F., quedarán en condición de “NO FÍSICO”, en las categorías que corresponda, pero no tendrán recogida los fines de semana e iniciarán el periodo de nivelación una vez tenga el “ALTA MÉDICA”.
- h) Los Cadetes que obtengan una o más notas 10.0 en la semana, ninguna nota bajo 6,0 y no tengan faltas, saldrán el Viernes a las 19.00 hrs. y se recogerán el día Lunes a las 07:00 hrs.
- i) Los Brigadieres Mayores, tendrán la salida el día Viernes a las 19.00 hrs. hasta el Sábado a las 07:30 hrs y luego salen franco Sábado a las 12:30 hrs hasta el Lunes a las 07:30 hrs. No cumplirán castigo por faltas leves ni castigos por nota. En caso de tener clases o ser Olímpicos, deberán recogerse a su actividad y posteriormente retomar el franco.

Art. 818.- Derogado.

TÍTULO III

De las Salidas Generales.

Art. 819.- Habrá salida general los días festivos Oficiales y los que la Dirección disponga.

Art. 820.- Cuando corresponda salida general se cumplirán los castigos que la Dirección disponga y los Arrestos Militares.

Art. 821.- Cuando un día festivo de salida general es Domingo no se cumplirán las sanciones disciplinarias ni estudio extraordinario, salvo los Arrestos Militares.

Art. 822.- Derogado.

TÍTULO IV

De las Salidas de los Miércoles y los Viernes.

Art. 823.- Los días Miércoles entre las 19.00 y las 23.30 horas tendrán salida los Brigadieres (de acuerdo a lo establecido en el Art.- 18 c) y los Cadetes del Cuadro de Honor siempre que estos últimos tengan dos o más distinciones.

- a) Tengan deficiencias académicas.
- b) Obtengan una nota bajo 6,0 entre partes semanales.
- c) Tengan deficiencias físicas.
Tengan deberes militares (guardia/actividades programadas).
- d) Tengan faltas por cumplir esa semana (considerando el cierre del parte, el día miércoles a las 10:00).

NOTA: No están autorizados los cambios de guardia para acceder a esta prerrogativa. Quedarán exceptuados aquellos Cadetes pertenecientes al cuadro de honor que por razón de deficiencia física o académica les sea suspendida tal prerrogativa. Los Cadetes que pertenezcan a la Banda de Guerra y Seleccionados Olímpicos tendrán salida los primeros días miércoles de cada mes a las 19.00 horas, con recogida a las 23:30, debiendo solicitar el uso de esta garantía a través de peticiones la semana anterior al respectivo franco, objeto no afectar el parte de racionamiento. Todos los Brigadieres y Cadetes deberán recogerse a las 07:30 hrs. del día Sábado, para encontrarse en sus respectivas actividades a las 08:05 hrs.

Además:

- a) Los Cadetes que obtengan una o más notas 10.0 en la semana, ninguna nota bajo 6,0 y no tengan faltas, se recogerán el día Lunes a las 07.00 hrs., excepto aquellos Cadetes que se encuentren en condición de “NO ACADÉMICOS”.

CAPÍTULO II

SALIDAS Y PERMISOS EXTRAORDINARIOS

TÍTULO I

De los Permisos por Causas Especiales.

Art. 824.- Se considerarán permisos extraordinarios:

- a) Los concedidos por motivos especiales.
- b) Los concedidos por enfermedad.

Art. 825.- Para que un Cadete se le conceda permiso extraordinario, es necesario que sea solicitado por el padre, tutor o apoderado, por escrito o personalmente al Oficial de División. Además de la petición formal del interesado.

Art. 826.- Un Cadete podrá solicitar al Oficial de División una salida extraordinaria cuando se encuentre en uno de los siguientes casos:

- a) Enfermedad grave o fallecimiento de sus padres, hermanos, abuelos, parientes de 1er grado (tíos y primos), apoderados e hijos de éstos.
- b) Ceremonias religiosas de familiares directos o de apoderados.
- c) Matrimonio de padres (segundas nupcias), hermanos, apoderados o hijos de apoderados.

Es un deber del Cadete salir a peticiones con antelación cuando por motivos justificados deba perder clases, certámenes y exámenes.

Esta situación y todas aquellas no considerada en el presente artículo, serán evaluadas por el Oficial de División y por el Jefe del Departamento Ejecutivo.

En caso de funerales de algún familiar directo, podrá ausentarse de la Escuela hasta tres días, de manera de no perder clases. El Cadete deberá informar inmediatamente a su Oficial de División al enterarse del fallecimiento de algún familiar directo, quien a su vez, informará a la secretaría protocolar y los Oficiales.

Art. 827.- Los Cadetes no están autorizados a mantenerse en sus casas por motivos familiares, extraordinarios o de otra índole sin la autorización del Oficial de División.

TÍTULO II

De los Permisos por Enfermedad.

Art. 828.- Todo Cadete que se enferme de cuidado mientras permanezca en la Escuela, puede ser llevado a su casa, si el médico de cargo lo estimare pertinente y previa autorización del Oficial de División. El Cadete no podrá salir del domicilio, en el bien entendido que se encuentra efectuando su recuperación de manera igual como si estuviese en el interior de la Escuela.

Art. 829.- Los permisos por enfermedad por un tiempo determinado, se concederán en los siguientes casos:

- a) Cuando el Cadete haya contraído una enfermedad que lo inhabilite para permanecer durante la convalecencia dentro de la Escuela.
- b) Cuando contraiga una enfermedad contagiosa, caso en que es obligación del padre o apoderado llevarlo fuera de la Escuela.

Art. 830.- El plazo máximo que un Cadete puede ausentarse de la Escuela con permiso por enfermedad, es de 9 meses. Si el plazo fuese superior a lo indicado, el caso será analizado por el Consejo de Educación, para resolver sobre la permanencia del Cadete en la Escuela, previa consulta a la Comisión de Sanidad de la Armada/Comisión Medicina Preventiva de la Armada.

Art. 831.- Si por exigencias médicas, la Escuela debe cerrarse debido a una epidemia contagiosa, los Cadetes saldrán a sus casas por el tiempo necesario, debiendo en lo posible recuperarse los días perdidos a expensas del período de vacaciones más próximo.

TÍTULO III

De las Prerrogativas especiales para la Salida de los Cadetes, Cuando Desarrollen Actividades para Incrementar la Camaradería y Espíritu de Cuerpo.

Art. 832.- Existirán las siguientes prerrogativas especiales para la salida de los Cadetes, cuando desarrollen actividades para incrementar la camaradería y espíritu de cuerpo:

I Tipos de actividades:

- a) **Asados o paseos al aire libre:** Estos se podrán realizar fuera o dentro del recinto de la Escuela. La Escuela Naval podrá aportar con parte de los víveres necesarios para realizar estos eventos y si hubiera disponibilidad, con la movilización que se requiera. Los Cadetes financiarán en forma particular, todo lo que la Escuela no proporcione. Los asados no podrán efectuarse entre los días Lunes y Viernes fuera de la Escuela.
- b) **Fiestas Bailables Divisionales:** Estas se realizarán fuera del recinto de la Escuela, en tenida de uniforme, los fines de semana o festivos en que se haya dispuesto franco. Uno de los aspectos importantes a cumplir en esta actividad, es la práctica de todos aquellos aspectos formales y protocolares que se ejecutan en eventos sociales y que son parte del estilo naval, por ello, esta actividad es de carácter formativo y obligatoria su asistencia.

II Agrupación para la actividad y sus respectivas prerrogativas:

- a) **Por Curso (Fiestas y Asados):** Son aquellas que se realizan con un curso que no necesariamente se encuentran presididas por el Oficial de División, debiendo, sin embargo, el Brigadier más antiguo tomar el control. No hay prerrogativas en salidas, ni eximición de actividades, ni autorizaciones para vestir de civil fuera del horario dispuesto para cada generación.
- b) **Por Divisiones (Fiestas y Asados):** Son aquellas que se realizan con toda la División. Serán presididas por el Oficial de División obligatoriamente, quedando excluidos de ellas los Cadetes que:
 - (i) **Para Fiesta.**
 - Los Cadetes No Académicos y No físicos, no cumplirán nivelación.
 - Los Cadetes que hayan sido sancionado con G-50 o superior.
 - (ii) **Para Asados.**
 - Los Cadetes que hayan sido sancionado con G-50 o superior.
 - Los detallados en párrafo III.- Instrucciones Comunes, letra b.-
 - (Los Cadetes No físicos, deberán recogerse para cumplir su actividad).
- c) **Por Generaciones o Especialidades (Fiestas y Asados).**

Son aquellas que se realizan con todos los Cadetes de una promoción o misma especialidad. Son presididas por los Oficiales de División, Jefe de Curso de Brigadieres o Asesores de especialidad. Se efectúan una sola vez en el año. No participan de esta actividad los Cadetes que:

- (i) **Para Fiesta.**
 - Los Cadetes que hayan sido sancionado con G-50 o superior.
 - Los detallados en el párrafo III.- Instrucciones Comunes, letra b.
- (ii) **Para Asados.**
 - Los Cadetes que hayan sido sancionado con G-50 o superior.
 - Los detallados en el párrafo III.- Instrucciones Comunes, letra b.
 - (Los Cadetes No físicos, deberán recogerse para cumplir su actividad). III.-

Instrucciones Comunes:

- a) Se realizarán como máximo cuatro actividades sociales Oficiales en el año, dos en cada semestre:
 - (i) Primer semestre:
 - Asado divisional.
 - Fiesta Generacional
 - (ii) Segundo semestre:
 - Fiesta Escuela Naval.
 - Fiesta o asado Generacional.
- b) No participarán en estas actividades aquellos Cadetes que:
 - Se encuentren de guardia.
 - Se encuentren sin salida por prescripción médica.
 - Tengan compromisos deportivos trascendentes o una autorización especial otorgada por el Oficial de División.
 - Los Cadetes que hayan sido sancionado con G-50 o superior.
- c) No tiene prerrogativas especiales, aquellos otros grupos orgánicos que pueden existir y que no se encuentren detallados anteriormente. (Seleccionados, círculos, Banda, Cañón, etc.). Estos grupos podrán realizar algún tipo de actividad siempre que estas sean presididas por el Oficial a cargo.
- d) Los Oficiales de División informarán a lo menos 15 días antes de la realización de la actividad, al Jefe del Departamento Ejecutivo, para que adopten las medidas administrativas necesarias en la sección estadística y quede programado en la guía semanal correspondiente.

Art. 833.- En la ejecución de actividades de carácter social (como matrimonios), donde la tenida para participar sea uniforme estará prohibido al cuerpo de Cadetes usar disfraces, cotillón u otro atuendo que no sea acorde al uniforme.

CAPÍTULO III

DE LAS VACACIONES

TÍTULO I

De los Períodos de Vacaciones.

Art. 835.- Habrá tres períodos de vacaciones.

- a) En la primera quincena de Julio.
- b) Vacaciones de Septiembre.
- c) Después del término del año escolar.

TÍTULO II

Disposiciones Generales sobre las Vacaciones.

Art. 836.- El arresto militar, en períodos de vacaciones, se cumplirá en un 50 %.

Art. 837.- Los Cadetes que tuvieron Arresto Militar pendiente antes de salir a vacaciones, cumplirán previamente su castigo.

Art. 838.- Cuando alguna enfermedad no permita la recogida del Cadete en la fecha ordenada, el padre o apoderado deberá comunicárselo oportunamente al Oficial de División, enviando el certificado médico que justifique la causa e indicando el día de su recogida.

Art. 839.- Los Cadetes que, hubieren de regresar antes de la fecha fijada para la recogida, podrán pernoctar y comer en la Escuela los días que fuere necesario.

Art. 840.- Se considerará una falta gravísima si un Cadete no se recoge el día fijado por la Dirección. Sólo se aceptará justificación a los atrasos cuando ocurrieran circunstancias de fuerza mayor imprevisibles y debidamente comprobadas.

Art. 841.- Cada vez que un Cadete se ausente de la Escuela en vacaciones o con permiso especial por más de 5 días hábiles, deberá presentarse a las autoridades de las FF.AA y de Orden (Capitanías de Puerto, Gobernaciones Marítimas, Zonas Navales, Retenes de Carabineros, etc), con el objeto de ante cualquier eventualidad y sean requeridos para el Servicio se tanga clara su ubicación en la zona.

Art. 842.- Cuando un Cadete deba ausentarse al extranjero para pasar sus vacaciones, debe salir a peticiones con al menos 10 días de anticipación, a fin de que la Dirección de la Escuela tramite la respectiva autorización.

Art. 843.- Durante las Vacaciones los Cadetes **estarán autorizados** para vestir de civil en la vía pública. Se debe tener presente las normas indicadas en el Art. 228

Art. 844.-

- a) Las actividades de la Escuela finalizan el día de la ceremonia de investidura de Oficiales. Esta actividad constituye un ejemplo y contribuye en forma relevante a fortalecer el espíritu de superación del cuerpo de Cadetes. Por tanto, los Cadetes deberán abstenerse de solicitar autorización para salir de vacaciones antes de la fecha de la Ceremonia de Graduación.

- b) Durante el verano, los Cadetes participan en las actividades Puelche, por lo que deberán encontrarse disponibles para cumplir con esta actividad regulada por la malla curricular de la Escuela Naval, en su ámbito profesional naval. Por tanto, en forma general, los Cadetes que soliciten autorización para ir a visitar a sus padres que están viviendo en el extranjero o que voluntariamente deseen efectuar vacaciones fuera del país, deberán considerar en su planificación no afectar las fechas programadas del período Puelche, o bien, establecer una correcta coordinación con el Oficial a Cargo. La autorización en comento es brindada por el Director, a través del conducto regular.
- c) Los Cadetes que voluntariamente soliciten autorización para efectuar estudios de inglés u otro idioma en el extranjero, deberán tener en consideración que su permanencia en el extranjero no debe afectar su participación en la etapa de instrucción profesional “Puelche”. Si ello no es posible, el Cadete deberá solicitar la correspondiente autorización al Director, a través del conducto regular, y una vez que regrese del extranjero, deberá acreditar sus estudios por certificado que emita la entidad educacional y a su vez, demostrar un mayor dominio del idioma a través del avance reflejado en el control TAE de inglés o el idioma que corresponda.

Art. 845.- Disponible

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL DE LA SALIDA

TÍTULO I

De la Papeleta de Salida.

Art. 846.- Con el objeto de llevar un control de las salidas, tanto por parte de la Escuela y del apoderado, como también con el fin de crear un hábito en cuanto a un procedimiento administrativo formal, a los Cadetes menores de 18 años, se les entregará una papeleta personal que el padre o apoderado deberá firmar cada vez que el Cadete salga de la Escuela ordinariamente, de vacaciones o con permiso especial.

Art. 847.- Esta papeleta contendrá los siguientes datos.

- a) Nombre y número del Cadete.
- b) División y Curso a que pertenece.
- c) Hora de salida y de recogida.
- d) Horas sin salida por conducta y/o notas.
- e) Ramos en que ha obtenido nota bajo 6,0

Art. 848.- La pérdida de la papeleta por parte del Cadete será considerado como falta grave y será sancionada de la forma correspondiente al reglamento de disciplina.

TÍTULO II

De la Forma cómo se usará la Papeleta.

Art. 849.- Cada vez que el Cadete salga del establecimiento se dejará constancia en la papeleta de salida de:

- a) La hora de salida de la Escuela.
- b) La hora en que el Cadete llegó a la casa.
- c) La hora en que el Cadete salió de regreso a la Escuela.
- d) La firma del apoderado certificando la veracidad de los datos b) y c).

Art. 850.- La División de Estadística entregará al Cuerpo de Guardia de Cadetes el día Viernes en la tarde o en víspera de salida general, la relación de horas de salida de los Cadetes y sus correspondientes papeletas.

Art. 851.- Anulado.

Art. 852.- Al recogerse a la Escuela, el Cadete se presentará a su Brigadier de Servicio. En el caso de los Cadetes menores de edad deberán entregar su papeleta firmada.

Art. 853.- A medida que los Cadetes se vayan presentando, los Brigadieres de Servicio, guardarán las papeletas en las cajas correspondientes, por curso y en orden alfabético, cuando corresponda.

Art. 854.- Posterior a la recogida, la División de Estadística confrontará que cada papeleta tenga conforme la firma del apoderado y las horas estipuladas; dará las novedades al Jefe del Depto. Ejecutivo e informará

CAPÍTULO V

DE LAS VISITAS

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

Art. 855.- El Cadete puede ser visitado sólo en los siguientes casos:

- a) Cadetes con arresto militar, los días Domingos y Festivos, de 14.30 a 17.30 horas sólo por los padres o apoderados, la visita se efectuará a contar del segundo fin de semana de arresto.
- b) Cadetes Voluntarios, los días Domingos y Festivos, de 14.30 a 18.00 horas.
- c) Cadetes de baja en la Enfermería por enfermedad grave, cualquier día entre las 13.30 y 18.30 horas, sólo por sus padres y/o apoderados; en cuanto se produzcan estas enfermedades tanto padre, como el apoderado, serán informados.
- d) Cadetes de baja en la Enfermería por enfermedad no grave, los días Domingos de 14.30 a 18.00 horas.
- e) De Lunes a Sábado, de 13.00 a 14.30 y de 18.30 a 19.45 horas, por sus padres, y sólo en caso de que éstos se encuentren de paso en Valparaíso y no hayan podido ver al Cadete el fin de semana anterior ni puedan hacerlo en el siguiente.

Art. 856.- Con excepción de los Cadetes que se encuentren de baja en la Enfermería, toda visita que reciba un Cadete deberá tener lugar en la Sala de Visitas, Casino de Cadetes y Patio del Buque, (los días Domingos), otros días, sólo en la Sala de Visitas. No podrá conducir a las personas a otro recinto, ni mostrarle el establecimiento sin permiso especial del Oficial de Guardia.

Art. 857.- El Cadete solo puede ser visitado por sus padres y/o apoderado, quedando prohibido recibir **visitas de pololos o pololas**.

Art. 858.- Toda visita debe ser informada al Oficial de Guardia, tanto por el Brigadier de cuerpo de Guardia como por el 2º de Guardia.

PARTE IX

CEREMONIAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES SOBRE HONORES

TÍTULO	I	Honores al Pabellón Nacional.
TÍTULO	II	Honores a las Autoridades y Superiores.
TÍTULO	III	Aniversarios Patrios Extranjeros.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE SALUDO

TÍTULO	I	Saludo y Precedencia.
TÍTULO	II	A quienes se debe Saludar.
TÍTULO	III	Circunstancias Especiales de Saludo.
TÍTULO	IV	Del Protocolo a bordo de las Embarcaciones.

CAPÍTULO III

DE LAS PRESENTACIONES A LAS AUTORIDADES

TÍTULO	I	Generalidades.
--------	---	----------------

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES SOBRE HONORES

TÍTULO I

Honores al Pabellón Nacional.

Art. 900.- Los Cadetes tienen la obligación de saludar la bandera, en las siguientes circunstancias:

- a) Al pasar frente a ella cuando entran o salen de la Escuela.
- b) Cuando traspasen el portalón de un buque de guerra nacional o extranjero, al embarcarse y desembarcarse.
- c) Al pasar frente al estandarte de una Unidad Naval o Militar, en marcha o detenido.
- d) Cada vez que se iza o arría la bandera.

Art. 901.- En días de trabajo, de Lunes a Sábado, se rendirá honores a la bandera con corneta, al izarla y arriarla. Rendirá los honores el Cadete corneta de guardia. El Pabellón será izado y arriado por dos Cadetes de la División de Servicio. Además se picará la hora con la campana del Acorazado Latorre que se encuentra en el corredor de los estudios.

Art. 902.- Si la Bandera Nacional hubiere de acompañarse de Pabellones de otras naciones, se procederá como sigue:

- a) Cuando sólo sea uno el pabellón extranjero, la Bandera Nacional se ubicará a la izquierda del espectador.
- b) Si está acompañada de un número impar de pabellones extranjeros ocupará el centro de ellos.
- c) Si se coloca junto a un número mayor, ocupará el primer lugar al lado izquierdo del espectador, u otra ubicación en forma que destaque.
- d) En todo caso, el ejemplar expuesto de la Bandera Nacional no podrá ser inferior en tamaño a los demás, ni colocarse a menor altura de éstos.

Art. 903.- Cuando fuera preciso izar y arriar la bandera Nacional en alguna ceremonia con concurrencia de Banderas Extranjeras, se le izará la primera y se le arriará la última.

Art. 904.- En las Ceremonias y Actos Oficiales de la Escuela con concurrencia de la Bandera Nacional, ésta deberá estar acompañada del emblema de la Escuela. Para las Ceremonias en el Patio del Buque, se izarán sendas insignias en las astas del Edificio de Habitabilidad de Cadetes.

Art. 905.- Al estandarte se le rendirán los honores militares correspondientes, cada vez que forme o se guarde, siempre que éste esté desenfundado.

Art. 906.- El Portaestandarte de la Escuela, como el de todas las Unidades, no saluda ni rinde honores.

Art. 907.- Cuando se concurre a funerales o se forme en días de duelo nacional, el Estandarte irá enlutado.

TÍTULO II

Honores a las Autoridades y Superiores.

Art. 908.- Cada vez que el Director o Subdirector se presente en uno de los patios en que se encuentren Cadetes formados o en retirada, se dará la voz de "ALTO" por el primero que lo viere, a cuya orden cada uno dará el frente hacia el superior y permanecerá en posición firme hasta que se ordene "CONTINUAR" o el superior haga la venia correspondiente. Si hay algunos Oficiales presentes, el más antiguo dará parte.

Art. 909.- Cuando un Oficial entre o salga de las salas de clases o de algún departamento, el primero que lo ve ordenará la voz de atención; este procedimiento no es válido en el caso que los Cadetes se encuentren en alguna actividad controlada por profesores o instructores.

Art. 910.- No se harán honores colectivos en los siguientes casos:

- a) Mientras se practiquen deportes.
- b) En los comedores.

Art. 911.- En todo caso, el más antiguo dará cuenta al superior que llega del número de Cadetes que hay en esa actividad o trabajo.

Art. 912.- El hecho de que no se rinda honores colectivos en los casos indicados anteriormente, no exime al Cadete de la obligación de saludar, ponerse firme o tomar una actitud deferente al paso o al llamado de un superior.

TÍTULO III

Aniversarios Patrios Extranjeros.

Art. 913.- En las fechas de conmemoración del aniversario patrio de países extranjeros, que mantienen Cadetes educándose en la Escuela Naval, se realizará una ceremonia interna a la hora del relevo, con la asistencia del Director y de los Oficiales, en donde el Cadete más antiguo de la nacionalidad de Aniversario hará una alocución.

Art. 914.- A la hora del relevo de guardia, la Escuela formará, como lo indica el régimen interno, en el centro del Patio del Buque.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE SALUDO

TÍTULO I

Saludo y Precedencia

Art. 915.- Cada vez que un Cadete se encuentre cubierto con gorra y le corresponda saludar, lo hará llevando la mano derecha a la visera o a la posición correspondiente si está con gorro, con la mano estirada apoyando el dedo anular en el nacimiento de la visera y llevando la vista al superior.

Art. 916.- Estando detenido, el saludo se hace en posición firme.

Art. 917.- El saludo comenzará aproximadamente tres pasos antes que el superior llegue a la altura del que saluda y terminará después de haberlo sobrepasado.

Art. 918.- Cuando esté descubierto, detenido o en movimiento, saludará colocando los brazos en posición firme y llevando la vista al superior.

Art. 919.- Si se lleva sable envainado en el momento del saludo, le dará colocación de posición firme, saludando con la mano derecha en la forma prescrita anteriormente.

Art. 920.- Si está con armas, se hará colocando el arma en posición firme.

Art. 921.- Si se encuentra apostado con arma, rendirá honores con el arma al hombro o presentando arma, según las circunstancias y las instrucciones que haya recibido.

Art. 922.- Cuando deba dar parte o concurrir a un llamado de un superior, el Cadete lo hará con aire vivo y tomará la posición firme a tres pasos antes de llegar y le dará frente.

Art. 923.- En todo caso, el saludo deberá hacerse con energía.

Art. 924.- El subalterno deberá siempre dar el lado interior al superior ya sea en la ejecución del saludo o cuando marche junto a él; si no hay un lado interior, marchará por el lado izquierdo del más antiguo.

Art. 956.- Disponible.

TÍTULO II

A quienes se debe Saludar

Art. 926.- Todo Cadete tiene el deber de saludar a sus superiores, cualquiera que sea su grado o rama, aún cuando no vista uniforme, si se trata de superiores que conoce personalmente. A un Oficial vestido de civil no se le rendirán honores, pero si se le saludará.

Art. 927.- Es también obligación del Cadete, saludar a sus profesores, aún cuando este saludo no es en la forma militar antes descritas, debe ser, en todo caso, deferente y respetuoso como corresponde a un joven bien educado.

Art. 928.- Entre Cadetes, saludará primero el Cadete menos antiguo.

Art. 929.- Es además obligatorio saludar:

- a) A todos los Oficiales de las FF.AA. y Carabineros.
- b) A los Oficiales Generales en retiro en caso de conocerlos.
- c) A los Cadetes de las Escuelas Matrices de las FF.AA y de Orden., sin tomar en cuenta la antigüedad u otras circunstancias, debiendo hacerlo el primero que vea al otro.

TÍTULO III

Circunstancias Especiales de Saludo

Art. 930.- En hoteles, restaurantes, salas de espera, teatros, etc., el saludo se hará cuando se aproxime el superior o pase al lado y en la forma prescrita, adoptando cuando no pueda o no alcance a colocarse de pie, una actitud respetuosa y cortés, efectuando una venia con la cabeza.

Art. 931.- En las reuniones Oficiales, en actos sociales públicos y privados, el Cadete deberá considerar que corresponde al superior extender la mano para saludar. Si esto no llegara a ocurrir deberá limitarse a saludar de palabra y venia con la cabeza.

Art. 932.- Cuando conduzca automóvil, vaya en bicicleta o motocicleta, quedan dispensados de saludar si van en movimiento o el tránsito lo impide. Si no media esta circunstancia, se hará el saludo llevando la vista al superior, efectuando una venia con la cabeza.

Art. 933.- Cuando sea pasajero en un vehículo, saludará llevando la vista al superior. Si va en autobús o tren y sube o baja un superior, saludará poniéndose de pie. Si es el Cadete el que entra o se retira, saludará militarmente dando frente al Oficial.

Art. 934.- En los ascensores de edificios, el Cadete debe descubrirse cuando vayan damas.

Art. 935.- Esta prohibido saludar con besos en la mejilla a las Cadetes femeninas.

TÍTULO IV

Del Protocolo a bordo de las Embarcaciones.

Art. 936.- Mientras el Cadete permanezca a bordo transitoriamente o en instrucción en buques de la Armada, tendrá la jerarquía inmediatamente inferior a las del Oficial menos antiguo a bordo.

Art. 937.- Al embarcarse en una lancha o bote, lo hará antes que las plazas indicadas en el artículo anterior y al desembarcarse a bordo o en muelle, después de ellos.

Art. 938.- Yendo en una embarcación no podrá hablar si no es interrogado por un superior.

Art. 939.- En la cámara de la embarcación tomará asiento después que lo haga el más antiguo presente.

Art. 940.- La jerarquía mencionada otorgada al Cadete embarcado, es para efectuar un ordenamiento de tipo protocolar y no militar.

CAPÍTULO III
DE LAS PRESENTACIONES A LAS AUTORIDADES

TÍTULO I

Generalidades.

Art. 941.- Todo Cadete que vaya a permanecer más de 5 días hábiles en un lugar fuera de la Región de Valparaíso y Área Metropolitana, cualquiera que sean las causas, deberá presentarse a las autoridades Militares o Carabineros de Chile si corresponde.

Art. 942.- Esta presentación debe hacerse dentro de las 48 horas de haber llegado al lugar de residencia.

Art. 943.- La presentación debe quedar registrada en el Libro de presentaciones correspondientes.

Art. 944.- La fórmula de presentación será la siguiente: "Cadete N.N. se presenta con permiso de vacaciones, hasta elcon residencia en....., y su número de teléfono.

Art. 945.- Los Cadetes deberán presentarse en las reparticiones navales o militares de su lugar de residencia (Zonal Navales o Autoridad Marítima) o en su defecto a Carabineros de Chile.

Art. 946.- El Cadete tendrá la obligación de mantener actualizado en todo momento el registro de su domicilio en (Estadística) a través de los conductos establecidos.

Art. 947.- Si durante el período de vacaciones el Cadete se aleja de su residencia, deberá tomar las medidas necesarias para lograr su pronta ubicación desde su domicilio o Autoridad a la cual se presentó.

Art. 948.- En caso de catástrofe natural, emergencia nacional o estado de guerra, el Cadete se deberá recoger inmediatamente a la Escuela Naval. En el caso de que por la evolución de los hechos descritos, no se pueda presentar inmediatamente a la Escuela, deberá hacerlo a la Repartición Naval, Militar o de Carabineros de Chile más cercana.

PARTE X

NORMAS DE COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO DEL CADETE

TÍTULO	I	Con los Profesores.
TÍTULO	II	Con el Personal de Gente de Mar.
TÍTULO	III	Entre los Cadetes.

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO DEL CADETE FUERA DE LA ESCUELA

TÍTULO	I	Del Comportamiento en la Vía Pública.
TÍTULO	II	Prohibiciones en la Vía Pública.
TÍTULO	III	Comportamiento en la Casa del Apoderado.
TÍTULO	IV	De la Convivencia Fuera de la Escuela con otros Cadetes, Oficiales o Viviendo Solo(a).

CAPÍTULO III

CONDUCTA INTERPERSONAL

TÍTULO	I	Generalidades.
TÍTULO	II	Relaciones entre Cadetes Antiguos y Nuevos.
TÍTULO	III	Contacto entre Cadetes.
TÍTULO	IV	Relaciones entre Cadetes y Oficiales.
TÍTULO	V	Relaciones con el Personal de Gente de Mar.
TÍTULO	VI	Relaciones con el Personal de Guardia de la Escuela Naval.
TÍTULO	VII	Abusos.
TÍTULO	VIII	Fraternización.
TÍTULO	IX	Paternidad y Embarazo.
TÍTULO	X	Discriminación y Acosos Sexual.
TÍTULO	XI	Procedimiento de Queja.

CAPÍTULO IV

CONDUCTA PERSONAL

TÍTULO	I	Actividades Financieras Prohibidas.
TÍTULO	II	Vehículos Motorizados, Aéreos y Bicicletas.
TÍTULO	III	Alcohol, Drogas y Tabaco.
TÍTULO	IV	Ética en el uso de las Computadoras.
TÍTULO	V	Seguridad y Responsabilidad de la Tarjeta de Identidad Naval.
TÍTULO	VI	Actividades Varias Prohibidas.

CAPÍTULO V

NORMAS PROTOCOLARES Y DE COMPORTAMIENTO SOCIAL

TÍTULO	I	Aspectos de Urbanidad y Cumplimiento Social Básico.
TÍTULO	II	Invitaciones.
TÍTULO	III	Precedencias y Aspectos Protocolares.
TÍTULO	IV	Conducta en la Mesa y Buenos Modales.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE BUENAS COSTUMBRES ACERCA DEL USO DEL TELÉFONO CELULAR

TÍTULO	I	Fuera de la Escuela.
TÍTULO	II	Al Interior de la Escuela.

CAPÍTULO I

COMPORTAMIENTO DEL CADETE

TÍTULO I

Con los Profesores.

Art. 1000.- Con los Profesores Civiles

- a) Los Cadetes deberán ser deferentes y respetuosos con sus profesores. Cuando en clases el Profesor les formule preguntas los Cadetes se pondrán de pie para contestar a menos que el profesor haya indicado lo contrario.
- b) Todos los profesores se encuentran facultados para estampar anotaciones en el libro de clases, que reflejen el comportamiento de los Cadetes en las diferentes actividades docentes que deban desarrollar; a sí mismo, también anotarán a los Cadetes que no cumplan alguna disposición dada. Estas anotaciones serán M1, M2, M3, M4 y EXP. Las que serán traspasadas al libro de justicia para el debido proceso de sanción si corresponde.

TÍTULO II

Con el Personal de Gente de Mar.

Art. 1001.- Con el Personal de Gente de Mar

- a) Está estrictamente prohibido para los Cadetes el trato familiar de "tu", con el personal de Gente de Mar, debiendo emplear para su trato el grado de cada uno y el apellido respectivo. Asimismo, exigirá que no sea tratado de "tu" por parte del personal de gente de mar, informando al Oficial a cargo o de División.
- b) Los Cadetes no están autorizados para llamarles la atención ni formularles reclamos directamente a la Gente de Mar, en ambos casos, frente a la existencia de algún problema, los Cadetes presentarán estos a sus Brigadieres de servicio, quienes lo presentarán al Oficial de guardia.
- c) En el caso de los comedores los Cadetes no deberán pedir nada a los mayordomos, debiendo hablar con su Brigadier de mesa frente a cualquier problema, para que éste lo solucione.
- d) Será obligación de los Brigadieres, exigir que el trato de Ud. se mantenga entre los Cadetes y el personal de planta, debiendo llamar la atención a los Cadetes que no cumplan esto y pedir a la Gente de Mar que se abstenga de "tutear" a los Cadetes.
- e) El Cadete mantendrá en todo momento el respeto y consideración que, como uniformado y persona bien educada, le debe a dicho personal.

TÍTULO III

Entre los Cadetes.

Art. 1002.- Entre los Cadetes

- a) El Cuerpo de Cadetes antiguos ejercitará el Mando y contribuirá a la formación Naval de los Cadetes de 1er año durante las retiradas después de almuerzo y antes de la comida, mediante la verificación de conocimientos adquiridos y su eventual complementación, tomando como referencia lo detallado en el Manual de Formación Naval y el programa de asignatura "Fundamentos Navales", teniendo que ir completando el CPO.

- b) Sin perjuicio de lo anterior, una vez que el Cadete haya logrado el conocimiento de los aspectos profesionales, deberá ser apoyado en aquellas áreas académicas, físicas y culturales que presenten bajo rendimiento.
- c) Queda estrictamente prohibido el “tuteo” entre Cadetes de distintas generaciones o demostrar familiaridad.
- d) Los Brigadieres o Cadetes más antiguos, podrán ordenar que se les presente cualquier Cadete, procurando no interferir con las obligaciones de los Cadetes para el cumplimiento del Modelo de Formación Naval.
- e) Los Cadetes deben esforzarse por mantener relaciones cordiales y respetuosas con sus pares tanto de la Escuela Naval como de otras instituciones, demostrando con ello el respeto y compañerismo que debe reinar entre las FF.AA. y de Orden.
- f) El Cadete que se encuentre en la calle o en cualquier lugar con algún Cadete de otra Institución, debe saludarlo sin esperar que el otro lo haga primero y si se encuentra con éste en alguna reunión social, tratará de departir con él como si fuera un compañero de Institución, tratándolo con consideración y respeto.
- g) Evitará cualquier tipo de roce con ellos y se abstendrá de entrar en discusiones que den la más leve señal de falta de unión, camaradería o entendimiento entre las ramas de las FF.AA., orden y seguridad.
- h) El Cadete debe demostrar compañerismo en todo orden de cosas. Debe prestar ayuda desinteresada y leal a todo compañero que la necesite.
- i) Cuando se encuentre en algún lugar con otro Cadete más antiguo que él, sin importar si ambos visten de civil o de uniforme, deberá saludarlo correcta y militarmente.
- j) Los Cadetes o Brigadieres masculinos y femeninos no podrán tener ningún tipo de relación afectiva dentro de la Escuela Naval. Para aquellos Cadetes que inicien o mantengan una relación afectiva, podrán manifestarla fuera de las instalaciones de la Escuela, con la restricción de no encontrarse vistiendo de uniforme o estar representando a su Escuela en algún evento social, militar o deportivo. Toda relación afectiva (pololeo) entre Cadetes, debe ser informada al mando correspondiente a la brevedad, el no hacerlo constituirá una falta a la disciplina.
- k) Queda estrictamente prohibido a los Cadetes femeninos y masculinos que mantienen una relación afectiva autorizada, demostrar manifestaciones de cariño en las instalaciones de la Escuela, tales como: besarse, abrazarse, andar de la mano. Solo les está permitido dentro de la Escuela, caminar o conversar juntos en los horarios y lugares dispuestos por el Jefe del Departamento Ejecutivo (retiradas después de almuerzo y comida en el corredor de la Campana).
- l) El incumplimiento de las normas sobre la relación entre cadetes, además de la sanción administrativa correspondiente, significará la prohibición de contacto (de cualquier tipo) entre ambos cadetes al interior de la Escuela por un período de 6 meses.

CAPÍTULO II

COMPORTAMIENTO DEL CADETE FUERA DE LA ESCUELA

TÍTULO I

Del Comportamiento en la Vía Pública.

Art. 1003.- En la calle los Cadetes deben guardar en toda circunstancia la compostura y seriedad que corresponde al uniforme que visten, conducta que están obligados a observar, tanto por pertenecer a la Escuela Naval como a la Armada.

Art. 1004.- Estarán siempre atentos a saludar a todo integrante de las FF.AA, Carabineros y compañeros demostrando su disciplina y buena educación.

Art. 1005.- Cuidarán la correcta presentación de su uniforme y su apostura militar.

Art. 1006.- Evitarán las malas compañías o compromisos que los perjudiquen o comprometan el buen nombre de la Escuela.

Art. 1007.- Evitarán en los lugares públicos toda clase de juegos, que aunque propios de su edad, no deben efectuar por la seriedad y respeto al uniforme naval que visten.

Art. 1008.- Es deber primordial de todo Cadete mostrarse en todo momento leal a la Escuela, a la Armada, a sus superiores y compañeros. No se debe comentar con personas ajenas a la Armada o a la Escuela, problemas del servicio, sin embargo, es una obligación hacerlos presente por conducto regular para poder solucionarlos.

Art. 1009.- Asimismo, es su obligación ser prudentes, discretos y cultos en su lenguaje, en sus ademanes y en su comportamiento general.

Art. 1010.- Cada vez que esté a su alcance, deberá prestar ayuda a los heridos, accidentados o a cualquier persona que necesite o solicite su cooperación humanitaria.

Art. 1011.- Cuando el Cadete se encuentre vistiendo de civil, de acuerdo a las prerrogativas vigentes, deberá observar una conducta intachable.

Uso de tenida de civil:

LOS CADETES TENDRÁN QUE ANDAR BIEN VESTIDOS. Esto significa que cuando un Cadete deba decidir qué ponerse, debe esforzarse por cuidar su forma de vestir, sobria y de acuerdo a las circunstancias, sabiendo que de civil sigue representando en todo momento a la Escuela Naval y a la Institución.

Normas de vestuario:

Cuando se usa tenida de civil, los Cadetes tienen que asegurarse de que su vestuario y su apariencia sean las adecuadas para la situación, para no desprestigiar a la Escuela Naval.

El vestuario deberá estar limpio, ordenado, y sin arrugas. Por supuesto que un Cadete que va de paseo al campo deberá usar un vestuario distinto al de aquél que va a un restaurante elegante. La clave está en que el o la Cadete deberá usar el vestuario de un joven educado y respetable. Por último: un Cadete que se enfrente a tener que escoger ropa civil, siempre deberá andar "BIEN VESTIDO" de acuerdo con las normas que rigen a los Oficiales.

En caso de usar jeans, éstos deberán verse ordenados, limpios y sin perforaciones, rasgaduras, peladuras ni distintas coloraciones o tinturas.

El uso o despliegue de prendas de vestuario, joyas y jockeys que propicien, tengan slogans o publiciten el uso de alcohol o drogas, están prohibidos. Así mismo, no se deberá usar vestuario con slogans políticos, letreros de naturaleza social o sexualmente provocativa o que pudieran considerarse como ofensivos por su naturaleza misma.

TÍTULO II

Prohibiciones en la Vía Pública.

Art. 1012.- A todo Cadete que circule en la **vía pública**, le está prohibido:

- a) Llevar paquetes o bultos que afecten la prestancia del uniforme.
- b) Usar alhajas.
- c) Usar prendas antirreglamentarias.
- d) Hablar en voz alta, llamando la atención.
- e) Fumar.
- f) Acercarse a los tumultos, incidentes callejeros y manifestaciones políticas.
- g) Pasearse con damas o varones adoptando actitudes poco adecuadas al uniforme, como ser, abrazado, besos con la polola o el pololo, etc.
- h) Conceder entrevistas o emitir opiniones a los medios de comunicación.

Art. 1013.- A todo Cadete le está prohibido permanecer o entrar, vistiendo de uniforme o de civil:

- a) A los salones de billares.
- b) A las salas de juego o recintos de apuestas mutuas.
- c) A los clubes, asambleas o reuniones políticas.
- d) A todo lugar que no guarde el decoro que corresponde al uniforme y al Cadete Naval.

Art. 1014.- Por otra parte, es obligación de todo Cadete concurrir a establecimientos de primera categoría.

TÍTULO III

Comportamiento en la Casa del Apoderado.

Art. 1015.- Hay Cadetes que por no ser de la región, deben ser acogidos, en sus días de franco, en casa de una familia, en donde el o la jefe de hogar, cumple la función de apoderado del Cadete.

La función del apoderado es reemplazar a los padres o tutores en todas las cuestiones relacionadas con sus pupilos, a la vez de proporcionar un hogar al cual el Cadete que no es de la región pueda acceder y participar de un entorno familiar. Por ello, es de primordial importancia que el Cadete se sienta cómodo y a gusto en el hogar que lo acogerá durante los años de permanencia en la Escuela. Si eso no es así, el Cadete debe informar a su Oficial de División y a sus padres de tal manera de buscar una nueva persona como apoderado.

El grado de relación y confianza de un Cadete y su apoderado, incluida su familia, es muy variado, siendo en algunos casos el correspondiente a familiares muy directos (abuelos, tíos, etc.), y en otros, familias absolutamente desconocidas o con las cuales no ha existido contacto o relación previa alguna.

Independiente de la relación que haya existido, cada hogar tiene costumbres, hábitos y modales que lo hacen único y exclusivo; el Cadete llega, en consecuencia, a un lugar con características propias, que difieren en mayor o menor medida de las costumbres, hábitos y modales que tiene el Cadete en su propio hogar. A mayor abundamiento, el Cadete llega, por lo general, como una «adición» a ese hogar, generando, en algunos casos, desplazamientos de miembros de la familia desde sus habitaciones, incrementando la cantidad de ocupantes de una

habitación, baños, comedor y otras alteraciones similares, todas ellas afectando de una u otra manera a las características propias del hogar.

No se puede desconocer, que el Cadete que llega como pupilo a una casa que no es la propia, genera alteraciones en el interior de ese hogar. Ese entorno debe ser reconocido por el Cadete, siendo su principal tarea preocuparse por respetar y adquirir los hábitos y costumbres del hogar que lo ha acogido, tratando que su presencia produzca el mínimo de alteraciones y que el resultado final se traduzca en que el tener a un Cadete de pupilo, constituya un agrado para los dueños de casa y toda la familia, y que la llegada del Cadete el fin de semana sea ansiosamente esperada.

Para lograr lo anterior, existen una serie de recomendaciones que contribuyen a que la presencia de un Cadete como pupilo sea realmente un agrado, que se detallan a continuación.

La regla básica es: observe, aprecie, pregunte y actúe en consecuencia.

Es el Cadete quien debe adaptarse a las costumbres de su nueva casa y no al revés.

a) Puntualidad.

- Al llegar a la casa de su apoderado, después de saludar, la primera actividad que debe efectuar es firmar su papeleta de salida.
- Pregunte, respete y cumpla rigurosamente los horarios de ese hogar y sus límites.
- De particular importancia son los horarios de comida, levantada en la mañana y llegada en la noche.
- No salga hasta tarde todos los fines de semana. Sea considerado con el descanso de sus apoderados. Ellos son responsables de su seguridad.
- Avise cuando por algún motivo no llegará o llegará atrasado de tal manera que no lo esperen.

b) Orden y aseo.

- Mantenga la habitación asignada siempre bien ordenada.
- Ventile su habitación todas las mañanas.
- Haga su cama, después de ventilarla, lo antes posible.
- No deje su ropa desordenada.
- Haga limpieza en su habitación todos los días.
- Mantenga sus libros y cuadernos ordenados.
- No fume en su habitación.

c) Hábitos y costumbres.

- Respete los espacios de los otros miembros de la casa. No se meta a las habitaciones o baños que son de uso exclusivo.
- Si fuma, no lo haga en el interior de la casa, aunque sus moradores lo hagan.
- No circule en tenidas o con prendas inapropiadas, como ser, en ropa interior, sin camisa, en pijama o descalzo. Preocúpese de contar con una bata de levantarse. Esta norma es de particular importancia ante la presencia femenina en el hogar.
- Ofrezca su cooperación en el aseo de la casa, participando directamente en la actividad o al menos contribuyendo con no ensuciar.
- Pregunte las normas y costumbres respecto al consumo de alcohol en el hogar y cúmplalas.

- En toda circunstancia mantenga una actitud y compostura correcta, en particular en la mesa, sala de estar y living.
- En algunos hogares, el silencio es apreciado. Sea prudente con el volumen del televisor y el equipo de música. No se apropie de estos artefactos, úselos en forma mesurada y en horarios que no moleste al resto de los habitantes de ese hogar.
- Bajo ningún punto de vista duerma en el living o el lugar en que está el televisor. Si le da sueño, duerma donde corresponde. Para evitar el sueño no se deben adoptar posiciones excesivamente relajadas.
- Respete la intimidad o el espacio que requieran otras personas en la casa. No haga de “chaperón”.
- Aclare a su habitación u otro lugar cuando ocurran discusiones de carácter personal o familiar y su presencia pueda ser inapropiada.
- Al igual que lo que sucede en la Escuela Naval, lo que ocurra al interior de la casa de su apoderado no es para comentarlo fuera de ella. Tanto la Escuela como el hogar que lo ha acogido son dignos y merecen su discreción y lealtad.
- El teléfono no se ocupa después de las 21:00 hrs., para llamar o recibir llamadas. Eduque a sus amistades al respecto.

d) Baño.

- Preocúpese de dejar el baño en perfecto estado de limpieza y presentación.
- Sea prudente en el tiempo que ocupa el baño. La tapa del W.C. siempre debe quedar cerrada y el W.C. imaculadamente limpio.
- La ducha (tina) no debe quedar vestigio alguno que evidencie que fue usada, al igual que el jabón.
- Tenga su propia toalla, shampoo y jabón, al igual que su propia peineta, cepillo de dientes y escobilla de uñas. Cuelgue su toalla para que se seque. Posteriormente, guárdela.
- La peineta debe estar en todo momento, limpia.

e) Cocina y comedor.

- Preocúpese de sus modales en la mesa. Cumpla lo especificado en el Manual del Cadete.
- Lave toda vajilla después que la haya usado.
- Ofrezca su cooperación para poner o sacar la mesa, servir, y lavar o secar la vajilla. Participe activamente en las tareas que normalmente recaen en los integrantes de ese hogar.
- Pregunte o pida permiso cada vez que quiera comer algo o sacar algo del refrigerador. Espere o pida que le den normas al respecto.

f) Relaciones humanas.

- Mantenga en todo momento y con todos, un trato cortés, deferente y respetuoso.
- En ninguna circunstancia hable con garabatos o groserías. No use vocabulario, dichos ni jerga propia de la Escuela en casa de su apoderado.
- Tome nota, tenga presente y salude a todos los miembros de la familia de su apoderado en el día de su cumpleaños. Salude a su apoderado en el día de aniversario de su matrimonio. Especial consideración debe tener hacia la dueña de casa.
- Mientras permanezca como pupilo/a, evite toda familiaridad o iniciar alguna relación sentimental con hijas/os o parientes de su apoderado que vivan en ese hogar.
- Sea tolerante con las ideas de los hijos de su apoderado y sus amistades, lo que no significa tener que adherir a ellas si no están de acuerdo a su propia formación valórica.
- Sea independiente para sus traslados a la Escuela, fiestas, etc., empleando preferentemente la movilización pública o taxi.
- No olvide a su apoderado durante las vacaciones. Llámelo a lo menos quincenalmente y

- con motivo de fiestas importantes.
 - Acepte los consejos que le den. Sea humilde y reconozca cuando se equivoque.
 - Pida disculpas cuando sea necesario.
 - Mantenga al tanto a su apoderado de su rendimiento académico y eventuales problemas que tenga. Nada más desagradable que encontrarse con sorpresas.
 - Bajo ninguna circunstancia oculte a su apoderado un hecho que le afecte. Su apoderado está para aconsejarle y ayudarlo.
 - Informe a su apoderado de sus desplazamientos u actividades. No olvide que él es responsable de Ud. Infórmele cuando esté castigado o no pueda ir a la casa.
 - Pida autorización cuando quiera invitar a un compañero de curso a la casa.
 - No use el nombre de su apoderado en beneficio propio.
- g) Dinero y mantención.
- Pregunte a sus padres los términos acordados con su apoderado para efectos de su permanencia y mantención en ese hogar. Preocúpese que entre ellos exista una permanente comunicación.
 - Asegúrese que sus padres tengan algún arreglo con su apoderado para la eventualidad que Ud. requiera dinero.

TÍTULO IV

De la convivencia fuera de la Escuela con otros Cadetes, Oficiales o viviendo solo(a).

Art. 1016.-

- a) El Cadete tiene la obligación de tener un apoderado cuando sus padres viven fuera del área de Valparaíso.
- b) En ocasiones, los Cadetes teniendo un apoderado en la zona de Valparaíso, mantienen en el franco una convivencia en residencias de padres de otros Cadetes, o con Cadetes que viven solos del mismo sexo o del sexo opuesto, incluso en domicilios de Oficiales sin ser estos apoderados o familiares directos. Al respecto, el Cadete evitará este tipo de vida fuera de la Escuela, sobre todo en domicilios pertenecientes a Oficiales o Cadetes del sexo opuesto. Para todos estos casos, el Cadete deberá solicitar la correspondiente autorización al Oficial de División para mantener un tipo de convivencia fuera de la Escuela, distinta a la casa de los padres o apoderados.
- c) En el caso que el Cadete no se sienta cómodo en la casa de su apoderado, deberá considerar como opción permanecer a bordo en condición de franco, según las normas establecidas en el presente manual.
- d) Para todos los casos, el Cadete deberá evidenciar y procurar una conducta personal y de trato con terceras personas que reflejen los valores y las virtudes propias de la moral militar que sustenta la Escuela y la Institución.

CAPÍTULO III

CONDUCTA INTERPERSONAL

TÍTULO I

Generalidades.

Art. 1017.- Los Cadetes deberán comportarse adecuadamente en todo momento, respetando y obedeciendo todos los usos, costumbres y tradiciones de la Armada.

Todos los Cadetes son estrictamente responsables de su comportamiento personal. En consecución del bien de todo el Servicio Naval, cada Cadete debe insistir en exigir las más altas normas morales y de disciplina de sus compañeros Cadetes.

TÍTULO II

Relaciones entre Cadetes Antiguos y Nuevos.

Art. 1018.- La base de toda relación entre los miembros de los distintos cursos, deberá ser la de una relación profesional adecuada entre los más antiguos y los más nuevos. Tal relación se basa en principios de consideración por la dignidad humana y de respeto. Debe haber deferencia de parte del Cadete menos antiguo y a la vez, paciencia, comprensión, imparcialidad y sentido de responsabilidad ante el desarrollo personal y profesional del Cadete de Primer Año, de parte del Cadete más antiguo. Tratar a los Cadetes de Primer Año de forma que les degrade o humille es una violación a estos principios.

Los Cadetes más antiguos deberán:

- Mantener una relación profesional apropiada con los Cadetes de Primer año.

Los Cadetes más antiguos NO deberán:

- Intentar degradar o humillar personalmente a los Cadetes de Primer año, asimismo la relación entre Cadetes de los diferentes cursos, en cuanto a las sanciones de carácter físico, se efectuarán al momento en que la falta sea evidenciada o en los horarios y condiciones establecidas en el presente manual.
- Tener citas o iniciar cualquier otro tipo de fraternización con Cadetes de primer año, exceptuando cadetes que se encuentren repitiendo dicho año.
- Solicitar u ordenar a los Cadetes menos antiguos efectuar mandados personales.
- Imponer cualquier castigo informal o no autorizado.
- Tocar a un Cadete de otro sexo.

Excepciones: Solo los Brigadieres podrán tocar a los Cadetes de Primer año con el propósito de acomodarles o corregirles el uniforme, en entrenamientos, para ajustar la posición de sus carabinas o para lo que sea necesario con propósitos legítimos de entrenamiento.

TÍTULO III

Contacto entre Cadetes

Art. 1019.- Se entiende por conducta sexual negativa, a los actos sexuales que se realicen en la Escuela Naval o en otros lugares que estén bajo control militar, por ejemplo: buques, aeronaves o bajo circunstancias que desacrediten al Servicio o que sean perjudiciales al orden y la disciplina del Cuerpo de Cadetes.

La conducta sexual negativa incluye cualquier actividad de naturaleza sexual que podría excitar o satisfacer los deseos sexuales del actuante. Ejemplos de esto incluyen besos, caricias, relaciones sexuales, desnudez motivada sexualmente y actos sexuales indecentes, incluyendo exposición indecente, actos homosexuales y lesbianismo, etc.

Los requisitos que se describen más abajo en el párrafo son neutrales respecto del género y son considerados igualmente inapropiados ya sea que se realicen entre miembros de sexos opuestos o entre miembros del mismo sexo.

Los Cadetes deberán:

- Informar de cualquier incidente que se refiera a conducta sexual negativa.
- Mantener la puerta de la sala totalmente abierta y con las luces encendidas cuando un miembro del sexo opuesto se encuentre en esta.

Los Cadetes NO deberán:

- Incurrir en una conducta sexual.
- Tomarse de las manos mientras estén en uniforme.
- Intercambiar frotaciones en el cuerpo.
- Sentarse o acostarse en la misma cama.
- Demostrarse cariño inapropiado en público.
- Casarse o estar casados.

Las Cadetes femeninas y Cadetes masculinos de la Escuela Naval están autorizados a mantener una relación afectiva entre ellos, producto de relaciones previas o posteriores al ingreso a la Escuela, debiendo ser formalmente informadas y autorizadas por el Oficial de División y cumplir con las siguientes restricciones:

- a) Está prohibido la relación afectiva entre Cadetes antiguos con cadetes de primer año, exceptuando cadetes que se encuentren repitiendo dicho año.
- b) Está prohibido mantener una relación afectiva entre Cadetes, sin haber sido informada y autorizada por el Oficial de División. Se entiende este tipo de relaciones, cualquier tipo de acercamiento que podría llegar a ser una relación afectiva (Ejemplo: pololeo). En el caso de interferir en la cadena de mando (Brigadier de División, Brigadier de Curso, Brigadier de Escuadra, Brigadier Ayudante de Escuadra, Brigadier de Seleccionado, Brigadier de Círculo, Cadete Guía, etc.), debe informarse antes de que sea un hecho consumado.
- c) Está prohibido el ingreso a baños, entrepuentes, peluquería, enfermería y otras dependencias de uso exclusivo para un sexo definido, por Cadetes del sexo opuesto.
- d) Está prohibido cualquier contacto físico dentro de la Escuela.
- e) Está prohibido andar de la mano en la vía pública, cuando se viste de uniforme.
- f) El saludo entre Cadetes debe ser militar.
- g) En hora de estudio, Cadetes de diferentes sexos podrán estudiar juntos en una sala de clases, debiendo permanecer la puerta de esta permanentemente abierta.
- h) Entre Cadetes de distinto género (Femenino y Masculino), podrán invitarse a fiestas de División, Generacionales y de Aniversario de la Escuela.
- i) No está autorizado el saludo de beso en la mejilla entre Cadetes de diferente sexo vistiendo de uniforme.
- j) El día de cumpleaños los Cadetes de cualquier sexo podrán ser saludados de abrazo entre sus compañeros de curso, en forma puntual.

TÍTULO IV

Relaciones entre Cadetes y Oficiales.

Art. 1020.- Los Cadetes no deberán fraternizar con Oficiales asignados permanentemente o de paso en la Escuela Naval.

TÍTULO V

Relaciones con el Personal de Gente de Mar

Art. 1021.- Los Cadetes deberán:

- Obedecer las órdenes legales emanadas del Personal de Gente de Mar cuando actúen en calidad de Instructores.
- Mantener siempre una relación profesional adecuada y deferente con el Personal.
- Los Cadetes tienen prohibido tener citas, relaciones sexuales o fraternizar de ninguna manera con el Personal de Gente de Mar.
- El Cadete deberá informar, siguiendo el conducto regular correspondiente, si tiene algún tipo de relación afectiva con personal de Gente de Mar.

Nota: No hay excepciones a este reglamento, ni en el caso en que la relación sea previa al ingreso a la Escuela Naval. Se espera que los Cadetes que tengan en el Servicio a miembros de su familia en calidad de Personal de Gente de Mar, demuestren una actitud militar apropiada cuando ambos lleven uniforme.

TÍTULO VI

Relaciones con el Personal de Guardia de la Escuela Naval.

Art. 1022.- El contacto de los Cadetes con la Guardia de la Escuela, debe limitarse a:

- a) Informar inmediatamente de cualquier acto o actos ilegales que pudieren significar un daño físico a los demás. Ejemplos: actos de Cadetes que sean perjudiciales para la mantención del orden y de la disciplina, normalmente serán informados al Oficial de Guardia de Cadetes.
- b) Responder a las interrogantes del Personal de Guardia de la Escuela cuando ellos estén cumpliendo con un deber asignado.

En el caso que un Cadete observara un exceso de autoridad y atribuciones al interactuar con un Personal de Guardia, éste deberá informar a la brevedad al Oficial de Guardia de Cadetes, entregando el nombre de la persona y la descripción del incidente. El trato con el Personal de Guardia siempre debe ser cordial y deferente.

TÍTULO VII

Abusos.

Art. 1023.- El Abuso se define como "la presunción de autoridad no autorizada de un Cadete debido a la cual otro Cadete sufre o está expuesto a una situación de crueldad, afrenta, humillación, injusticia u opresión, o a la pérdida o limitación de cualquiera de sus derechos". El abuso es una ofensa merecedora de Retiro.

La habilidad de liderazgo del Cadete más antiguo es tanto o más importante que la capacidad del subordinado para seguirlo. El desarrollo de la capacidad de liderazgo es la esencia de la Escuela Naval.

El abuso físico (golpes) o acoso no será tolerado en ninguna de sus formas. No se tolerará ni se permitirá el uso de ningún tipo de fuerza física.

TÍTULO VIII

Fraternización.

Art. 1024.- Fraternización es el término tradicional utilizado para identificar las relaciones interpersonales que van más allá de los límites acostumbrados de las relaciones entre Cadetes antiguos y sus subordinados. La fraternización es un concepto de género neutro.

Cada vez que las relaciones entre Cadetes sean perjudiciales al orden y a la disciplina o sean de tal naturaleza que afecten negativamente al normal desempeño de las actividades de la Escuela Naval, estarán prohibidas. No se permitirá la fraternización entre Cadetes de distintas generaciones.

TÍTULO IX

Paternidad y Embarazo.

Art. 1025.-

a) Los postulantes a la Escuela Naval tendrán como requisito de ingreso, entre otros, ser solteros, sin hijos, ni responsabilidades parentales o de tutoría, condiciones que deben mantenerse durante todo el periodo de formación en condición de Cadete y Brigadier, lo cual quedará Oficializado en un compromiso escrito que deberán firmar al ingreso a la Escuela.

b) Los postulantes que con posterioridad a su ingreso a la Escuela Naval, se establezca mediante exámenes, que al momento de su postulación e ingreso se encontraba embarazada, se le sancionará de acuerdo a lo establecido y su caso será verificado por el Consejo de Educación.

c) Las(os) Cadetes que durante su permanencia en la Escuela Naval, se embaracen o adquieran responsabilidades parentales o de tutoría, se les exigirá asumir su responsabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, serán sancionados con una Gravísima 100 por faltar a un compromiso adquirido al ingresar a la Escuela, quedando en calidad de condicional por conducta. En estas circunstancias, el consejo de educación deberá evaluar caso a caso, las consecuencias derivadas de esta situación y medidas a adoptar, teniendo en consideración que se deben otorgar facilidades a una alumna en su estado de gravidez y que estas no la eximan del cumplimiento de los requisitos académicos, físicos, profesionales y militares establecidos por la institución y de las exigencias curriculares para su continuidad en la Escuela Naval.

d) Por lo anterior, la Cadete que presente atraso de un mes en su período menstrual y tuviera sospecha de encontrarse embarazada, deberá confirmarlo de manera inmediata consultando a un facultativo que lo certifique. De verificarse su estado de gravidez, deberá informarlo a la brevedad a su superior inmediato. El objeto de lo anterior es adoptar las medidas pertinentes que garanticen su cuidado y el del menor en gestación. Una vez confirmado el estado de embarazo, la Escuela tomará las siguientes acciones:

- 1) Suspender su participación en curso hasta por un plazo máximo de 2 años.
- 2) Otorgar a la Cadete permiso especial en su domicilio “por embarazo”.
- 3) Emitir un certificado de aprobación de asignaturas, a fin de que a su reincorporación la Cadete pueda completar la malla curricular exigida para ser promovida de curso.
- 4) Al reintegro, efectuar las validaciones correspondientes de las asignaturas cursadas.

e) Durante el permiso, la alumna deberá mantener informado a su Oficial de División de las novedades respecto de lo siguiente:

- 1) Domicilio en el que se encuentra.
- 2) Teléfonos de contacto.
- 3) Condición de salud (progreso del embarazo y salud del menor nacido, etc).

f) Para reincorporarse a la Escuela, la alumna deberá efectuar lo siguiente:

- 1) Presentar certificado médico que acredite su estado de salud gineco-obstétrico.
- 2) Presentar certificado médico pediátrico del recién nacido.
- 3) Rendir examen psico-físico del Servicio de Medicina Preventiva de la Armada que acredite que su estado de salud es compatible con las exigencias del régimen interno, tanto físicas (F.C.F.), como militares y académicas.
- 4) Presentar una Declaración Jurada Simple en la que indique que cuenta con el apoyo de sus padres o apoderados para asumir los cuidados del menor, mientras cumple con el régimen de internado de la Escuela Naval.

g) Todo reintegro debe efectuarse al inicio del año académico o inicio del semestre, según la fecha de interrupción de estudios, a fin de completar los requisitos exigidos en la malla curricular del curso suspendido. Por esto, la alumna deberá indicar a su Oficial de División su intención de reintegro, a más tardar, 30 días antes del inicio del año académico o inicio del semestre. Una vez reintegrada, la alumna estará sometida al régimen interno de la Escuela.

h) El Cadete que adquiere responsabilidades parentales (se embarace, que embarace o que reconozco la paternidad sobre un menor), tiene la obligación de informar a su mando por el conducto regular correspondiente, para que este adopte las medidas pertinentes, conforme a los puntos anteriores.

- i) En todo caso, se debe tener en consideración que:
 - 1) Las Cadetes no se encuentran afectas a las normas de protección a la maternidad (descanso pre y post natal, derecho de alimento, salas cuna, etc.). Éstas son aplicables sólo al personal de planta.
 - 2) Las Cadetes con permiso especial “por embarazo” no pierden durante ese período la calidad de alumno regular, por lo que para toda atención médica distinta a aquellas derivadas del embarazo, podrán recibir asistencia médica en los establecimientos sanitarios de la Armada.
 - 3) Las Cadetes no les asiste el derecho de descanso pre y postnatal.

TÍTULO X

Discriminación y Presión Sexual no Consentida

Art. 1026.- Los Cadetes no podrán discriminar personal o colectivamente a otro individuo o grupo, debido a raza, sexo, religión, condición sexual o diferencias culturales. La discriminación se define como un acto u omisión que está fundamentado en su totalidad o en parte en la raza, color, religión, sexo o nacionalidad de origen y que afecta negativamente a personas o grupos en sus privilegios, beneficios, dignidad, condiciones de trabajo, trato diferente en las posibilidades de empleo, ya sea en el pasado o en el presente.

Art. 1027.- En relación a la Presión Sexual no Consentida (acoso sexual), esta se entiende como los requerimientos de carácter sexual que un hombre o una mujer realizan a otra persona, sin su consentimiento, y que amenazan o perjudican su situación laboral u oportunidades en el empleo.

De acuerdo a La Ley N° 20.005, publicada el 18 de marzo de 2005 existen dos tipos de acoso:

- a) **Acoso vertical:** Cuando el denunciado es un superior.
- b) **Acoso horizontal:** Cuando las conductas de acoso sexual se presentan entre pares.

Junto a lo anterior, de acuerdo a los estudios realizados, se distinguen 2 categorías de Acoso Sexual:

- a) **Chantaje Sexual:** Esta se produce cuando el superior que ejerce la presión no deseada, condiciona la oportunidad a la que puede acceder un Cadete inferior jerárquico, a la realización de un acto de contenido sexual.
- b) **Acoso Ambiental:** Cuando el sujeto activo del acoso sexual, crea un entorno intimidatorio, hostil o humillante para el Cadete inferior jerárquico.

Cuando se presente un problema de presión sexual no consentida o de discriminación, tanto para el hombre como para la mujer, el o la afectado(a) deberá informar la situación a su Oficial de División o presentar por escrito la petición para tener acceso a la Unidad de Apoyo Formativo (U.A.F.) dependiente de la Subdirección, debiendo quedar los involucrados separados sin tener la posibilidad de ningún tipo de contacto. La investigación y todo el proceso posterior serán efectuados por la U.A.F., compuesta por personal especializado (Psicóloga, Abogado, Oficial Sanidad, etc.) para poder determinar el grado de acoso, si es que lo hubiese, debiendo informar dentro del más breve plazo, las conclusiones de la investigación, sancionándose a los involucrados cuando corresponda.

Este tipo de falta será considerada gravísima y motivo de retiro de la Escuela Naval.

Procedimiento de Queja.

Art. 1028.- Las quejas relacionadas con Discriminación y Presión Sexual no Consentida, deberán presentarse a través del Oficial de División a la Unidad de Apoyo Formativo. El Oficial de División deberá facilitar el acceso a esta instancia de apoyo con la U.A.F., aún cuando el o la Cadete no desee proporcionar detalles que justifiquen tal solicitud.

No se tolerará ninguna represalia en contra del demandante.

CAPÍTULO IV

CONDUCTA PERSONAL

TÍTULO I

Actividades Financieras Prohibidas.

Art. 1029.- Los Cadetes no deberán tener actividades comerciales, financieras, empleos, ni ingresar a la Escuela Naval artículos para vender de ningún tipo, ya sea con lucro para ellos o en calidad de vendedores.

Los Cadetes NO deberán:

- Dedicarse a alguna actividad de negocios o comercial.
- Participar en cualquier actividad de negocios o comercial, o representar a alguna Compañía con fines de lucro.
- Buscar o tener un trabajo externo.

TÍTULO II

Vehículos Motorizados, Aéreos y Bicicletas.

Art. 1030.- Todos los Cadetes que manejen algún vehículo motorizado o aéreo, deberán informar a su Oficial de División a principio de año o cuando saquen su licencia, objeto tener un control exhaustivo del tema. Los Cadetes deberán cumplir correctamente todas las leyes del tránsito y aeronáuticas correspondientes.

Los Cadetes podrán:

- Manejar su vehículo motorizado o aeronave si posee al día su licencia Respetando en todo momento las leyes del tránsito y los límites de velocidad establecidos.
- Ocupar los estacionamientos de la Escuela para Cadetes. Los Cadetes NO podrán:
 - Manejar sin su licencia.
 - Manejar bajos los efectos del alcohol (aunque sea mínimo).
 - Manejar motos, bicicletas con motor y bicicletas, sin sus medios de protección como por ejemplo el casco (para él/ella y sus acompañantes).
 - Hablar por teléfono celular mientras maneja a menos que utilice algún sistema de manos libres, como auriculares.
 - Los Cadetes que manejan vehículos en movimiento no deberán saludar ni responder a saludos. Los pasajeros, en cambio, deberán saludar.
 - Hacer dedo.

TÍTULO III

Alcohol, Drogas y Tabaco.

Art. 1031.- Generalidades.

- a) **Alcohol.** Se espera que los Cadetes beban alcohol responsablemente y cumpliendo con todas las leyes. La Ley del Estado de Chile prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años. Además, la Ley del Estado prohíbe a cualquier persona entregar bebidas alcohólicas a quienes no puedan comprarlas legalmente.
- b) **Drogas y Narcóticos.** La utilización no autorizada sea esta por consumo, posesión o participación voluntaria en el consumo de drogas, narcóticos, marihuana o esteroides constituye una falta seria a la disciplina. Cualquiera de estas ofensas es causal de Retiro de la Escuela Naval y podrían derivar en acciones posteriores con la autoridad civil correspondiente.

Los Cadetes mayores de edad para beber podrán:

- Comprar y consumir alcohol de acuerdo con lo permitido por la Ley del Estado de Chile.
- Consumir alcohol en eventos especiales auspiciados por la Escuela Naval, aprobados de acuerdo a las instrucciones correspondientes.

Los Cadetes NO podrán:

- Presentarse a una Repartición o Unidad Naval bajo la influencia del alcohol.
- Presentarse a una obligación militar bajo la influencia del alcohol.
- Consumir alcohol en el cumplimiento de sus deberes, actividades normales o durante la Guardia.
- Inducir a un Cadete a consumir alcohol.
- Usar o poseer marihuana; usar o poseer narcóticos y esteroides.

- Usar o poseer otras sustancias controladas excepto cuando ellas hayan sido recetadas por una autoridad médica competente perteneciente a la Escuela Naval y al Hospital Naval
- Usar medicamentos recetados por otras personas no competentes y/o no autorizados por el Ministerio de Salud de Chile u obtenidos en el comercio no establecido de acuerdo a la ley.
- Conducir habiendo ingerido alcohol

Nota: Si alguna persona ajena al Servicio Médico de la Escuela, receta medicamentos a un Cadete mientras éste está franco o en circunstancias parecidas, el Cadete deberá informar de la receta al Oficial de Sanidad, a la brevedad, para luego tener el control en la enfermería de Cadetes y ser autorizado dicho medicamento por el médico de la Escuela.

- c) **Tabaco.** Los Cadetes autorizados podrán fumar en la Escuela, sólo en las áreas asignadas para fumadores. Fuera de la Escuela Naval, los Cadetes en uniforme no deberán fumar en la vía pública, excepto en establecimientos comerciales que lo autoricen.

Ética en el uso de las Computadoras.

Art. 1032.- Generalidades. La Escuela Naval posee una amplia variedad de computadores, a los que tienen acceso todos los Cadetes, para el apoyo de sus asignaturas académicas y búsqueda de información en su formación integral. Cada uno de los usuarios tendrá la responsabilidad de operar las computadoras dentro de los límites legales y éticos.

Los Cadetes NO podrán:

- Propagar, almacenar, enviar, o lanzar material pornográfico, obsceno, dudoso, frívolo o ilegal a través de una computadora de la Escuela o de sus sistemas en la red.
- Instalar software de sitios en los sistemas, que no estén cubiertos por el acuerdo de licencias específicas.
- Utilizar, acceder, modificar o copiar los archivos de otra persona, programas, y/o software, sin el consentimiento expreso de ella.
- Utilizar líneas de chateo, blog o redes sociales (**excepto Cadetes de 3º y 4º año**).
- Alterar o interrumpir deliberadamente el desarrollo de un programa.
- Violar los sistemas de seguridad de la red.
- Intencionalmente sabotear, interceptar, modificar o monitorear ilegalmente la red o el trabajo de la computadora.
- Irrumpir o intentar irrumpir en sistemas computacionales a los cuales el acceso está normalmente denegado.
- Dejar de cumplir las instrucciones e indicaciones del Pañol de Ayuda a la Instrucción, con respecto al uso de las computadoras de la Escuela Naval.
- Emplear la WEB para provocar daños a terceras personas.

TÍTULO V

Seguridad y Responsabilidad de la Tarjeta de Identidad Naval

Art. 1033.- Generalidades. Los Cadetes deberán:

- Portar permanente su Tarjeta de Identidad Naval durante el franco.
- Informar a la brevedad a su Oficial de División, si ésta se le hubiere perdido o dañado, solicitándole el reemplazo de su Tarjeta y, mientras dure este proceso, portar una provisoria.
- Velar por su correcto estado.

Los Cadetes NO podrán:

- Alterar de ninguna forma su Tarjeta de Identidad Naval.
- Hacer un mal uso de su Tarjeta de Identidad Naval.
- Dar o prestar su Tarjeta de Identidad Naval o cualquier otro documento de identificación a personas no autorizadas. Por ejemplo, personas que previsiblemente podrían utilizarlas para reemplazar la identidad de ese Cadete o su edad.
- Usar o poseer identificación falsa de cualquier tipo.

TÍTULO VI

Actividades Varias Prohibidas.

Art. 1034.- Lo Cadetes NO podrán:

- Participar en actividades inherentemente peligrosas.
Las actividades inherentemente peligrosas incluyen paracaidismo, deslizamiento en paracaídas (hang-gliding), carreras de motocross, carreras de auto, saltos en bungee, u otras actividades que a menos que sean debidamente supervisadas, podrían significar un grave riesgo de daño a los participantes.
Los Cadetes que deseen participar en actividades de alto riesgo durante sus francos, podrán solicitar el permiso correspondiente de su Oficial de División, a través del conducto regular.
- Ser miembro o participar de organizaciones antivalóricas como los diferentes grupos supremacistas, extremistas o pandillas, lo cual significará el retiro inmediato de la Escuela.
- Provocarse alteraciones en el cuerpo, como tatuajes, arte corporal, marcas, piercing u ornamentos dentales que perjudiquen el orden, la disciplina y la moral, o que desacrediten a la Escuela Naval. Además de alteraciones corporales que simbolicen discriminación sexual, racial, religiosa, étnica o de alguna nacionalidad. Están también prohibidas las alteraciones corporales relacionadas al uso de drogas, pertenencia a pandillas o a grupos supremacistas o extremistas. Las alteraciones corporales que se deban remover deberán mantenerse ocultas hasta que se termine con el proceso de su remoción.
Se autoriza a las Cadetes femeninas al uso de una sola perforación en cada lóbulo de las orejas para uso de aros.
- Los Cadetes no podrán filmar videos o sacarse fotografías inapropiadas que atenten contra los ideales y valores que inculca la Escuela Naval.

Art. 1035.-

Los Cadetes NO deberán:

- Dar a conocer los teléfonos de otros Cadetes o información personal respecto de otros Cadetes a personas no autorizadas.

Ninguna persona tiene autorización para entrar a instalaciones militares con el fin de ejecutar transacciones comerciales personales. Está prohibido que los vendedores dirijan la palabra en cualquier momento y actividad al Cuerpo de Cadetes.

NORMAS PROTOCOLARES Y DE COMPORTAMIENTO SOCIAL

TÍTULO I

Aspectos de Urbanidad y Cumplimiento Social

Básico. Art. 1036.- Generalidades Sociales

- Se debe saludar sin esperar ser saludado.
- Entre uniformados se respetarán las normas según la antigüedad, sin distinción de género.
- Las mujeres deben caminar por el lado protegido del hombre.
- Las mujeres ingresan primero, salvo que no haya luz o no conozcan ni el lugar ni a las personas.
- Un hombre no debe sentarse mientras una mujer esté de pie y debe pararse si una mujer ingresa donde él se encuentra.
- No fume si no ha solicitado permiso.
- El hombre acercará la silla a la mujer cuando ella lo precise (o la retirará).
- Escaleras arriba la mujer va primero y el hombre dos peldaños atrás. De bajada, el orden se invierte.
- Cuando a una mujer se le cae algo, ella no debe agacharse.
- Si conversa y necesita ausentarse, pida permiso. Lo mismo al tener que pasar entre personas o interrumpir.
- A las horas de comida no se dice "provecho", sólo "buenas tardes" o "buenas noches".
- Al saludar se da la mano entera, ni muy suelta ni muy apretada.
- Una mujer civil no se pone de pie para saludar. El hombre, sí.
- Cuando se está de pie el cuerpo debe mantenerse recto especialmente cuando se habla con otra persona.
- No situarse detrás de una persona que está leyendo, con el objeto de fijar la vista en el mismo libro o papel en que ella lee.
- No se debe andar y sostener conversaciones con las manos en los bolsillos.
- En un hogar, la limpieza y estado del baño y cocina son indicativos de la cultura y educación de sus moradores. Por tal razón y en particular en el caso del baño, cada vez que este se ocupe ya sea tina o ducha, lavatorio o WC., se debe cuidar de dejarlos en perfecto estado de limpieza y presentación, no dejando vestigios o indicios que estos fueron usados.
- Cada vez que se cumpla una comisión de servicio o de instrucción a bordo de una Unidad o en una Repartición, el más antiguo presente deberá presentarse, darle novedades y agradecer al Comandante, Director o Jefe de la Unidad o Repartición en la cual cumplió comisión.

Art. 1037.- De la importancia de los buenos modales.

No siendo la etiqueta otra cosa que buenas maneras o buenos modales observados por los individuos de cualquier rango dentro de una organización, recordamos que buenos modales en la mesa propia son también buenos modales en cualquier lugar. Aun cuando las costumbres puedan ser distintas en el extranjero, e incluso en alguna región del propio país, en todo lugar el buen comportamiento en el comer es generalmente el mismo. En el ambiente naval, el uso apropiado del servicio de mesa es tan normal como el correcto uso de cualquier instrumento náutico importante.

TÍTULO II

Invitaciones.

Art. 1038.- Generalidades

- Cuando se es invitado, un aspecto básico que se debe reconocer es el esfuerzo, trabajo y dedicación que ha efectuado nuestro anfitrión, y en particular, de la dueña de casa. Por esa razón se debe retribuir, a lo menos, con una buena presentación personal y tenida adecuada.
- Se entregan o remiten al menos dos semanas antes.
- La respuesta se da en las 72 horas siguientes.
- Si se es invitado por alguien casado y su señora estará presente, se le debe llevar flores o chocolates.
- La hora de llegada debe ser absolutamente puntual.
- Hora de retiro: no debe retirarse antes que el más antiguo presente.
- El invitado de honor debe ser el primero en retirarse.
- Al retirarse los invitados, se les dice "gracias por venir".
- Hombres y mujeres deben alternarse en una fiesta. Jamás deben formarse grupos de mujeres u hombres solos.
- En toda ocasión en que uno es objeto de una atención especial, entre otros, el festejo del cumpleaños propio, invitación a alojar, entre otras, en los tres días siguientes se debe enviar una nota, en términos sencillos, agradeciendo las atenciones.

TÍTULO III

Precedencias y Aspectos Protocolares.

Art. 1039.- Generalidades

- Cuando se concurre con acompañante, sea amiga, polola o señora y ésta no conoce el lugar ni a las personas, el hombre ingresa primero y la presenta.
- Se saluda de mano a los invitados más próximos y a los demás se les puede hacer un saludo o venia colectiva.

TÍTULO IV

Conducta en la Mesa y Buenos Modales.

Art. 1040.- Una vez que hemos tomado asiento en nuestro respectivo lugar, momento en que debemos preocuparnos por tener el espacio suficiente a fin de no tocar con los brazos al vecino, los Cadetes tendrán especial cuidado de no faltar con sus modales, actitudes, movimientos o tonos de voz, a fin de no causar molestias al resto de los comensales. De acuerdo con la importancia o relevancia de la ocasión, los buenos modales no pueden dejar de observarse, no debiendo esto interpretarse como una formalidad demasiado estricta. La actitud apropiada, aun en la ocasión más formal, es actuar con naturalidad, preocupándose en todo momento por hacer agradable nuestra conversación y por mantener una correcta postura corporal, la que nos permitirá digerir nuestros alimentos de mejor modo.

Normalmente en la mesa usaremos cuchillo, tenedor y cuchara: el cuchillo y la cuchara serán presentados al costado derecho del plato, permaneciendo el cuchillo al interior y con la hoja hacia adentro, y el tenedor al lado izquierdo. La forma normal de sostener el cuchillo es con la mano derecha, con el mango tomado por la palma de la mano y el dedo índice sobre el canto de la hoja, siendo la costumbre, una vez usado dicho elemento, dejarlo en la parte superior o en el lado derecho del plato.

A su vez, para ayudar a cortar el alimento, el tenedor será sostenido por la mano izquierda, cuya palma sostendrá el mango y cuyo dedo índice se extenderá a lo largo del cuerpo del tenedor; mientras no se esté utilizando, dicho elemento, de preferencia será sostenido con la mano derecha. La manera normal de sostener el tenedor es manteniendo los dientes apuntados hacia arriba, con el mango controlado por el pulgar y los dos primeros dedos, en forma similar a como se sujeta un lápiz.

La cuchara se toma con la mano derecha de la misma forma que el tenedor. Comúnmente, la única cuchara que debe estar en la mesa al comienzo de una comida es la de sopa, excepto si se necesita una para el postre; en este caso se usará una de menor tamaño que será colocada al costado superior del plato y paralela al borde de la mesa.

Después de haber usado dichos elementos, ellos serán dejados sobre el plato, en forma paralela, con las puntas hacia el centro de la mesa y los mangos apuntando hacia el comensal; señal que permitirá al personal que atiende la mesa retirar el cubierto, cosa que hará por el costado opuesto al que usó para servir el alimento. Ambos movimientos requieren que el comensal esté atento a fin de evitar un movimiento brusco o gesto que pueda significar el volcamiento del contenido sólido o líquido que esté siendo servido.

En la forma de comer se puede adoptar la manera americana o europea, pero la forma más común es tomar el tenedor con la mano izquierda para sujetar la comida y cortarla, para después cambiar de mano el tenedor, con las puntas hacia arriba, con el objeto de llevarse la comida a la boca, conforme la norma americana. La forma europea de comer consiste en llevarse la comida a la boca con el tenedor en la mano izquierda y con las puntas hacia abajo, siendo aceptada cualquiera de estas dos maneras.

Al comer y hacer uso de los objetos que hay en la mesa, deberá evitarse hacer ruido, golpear ni maltratar los utensilios, cuya buena preservación brindarán a otro comensal la posibilidad de su buen uso. Así mismo deberá tenerse especial cuidado mientras se esté comiendo de no hablar con la boca llena ni de hacer ruidos molestos cuando se está masticando o tragando los alimentos; tampoco se puede soplar sobre líquidos calientes a fin de enfriarlos ni masticar con la boca abierta.

Debiendo evitarse en general todo ruido, actitud o gesto que pueda molestar el buen gusto o la estética visual de la mesa, deberá tenerse especial cuidado en no hacer cosas desagradables tales como llenarse la boca, o poner demasiada comida en la cuchara o tenedor. Resulta molesto para los

comensales que un contertuliano tamborilee o haga crujir las articulaciones de los dedos, juegue con el servicio o masque el hielo que ocasionalmente contenga algún envase de líquidos.

Si algo está lejos de su alcance en la mesa, no se levante de su asiento para alcanzarlo; pida por favor que le sea pasado. Sin embargo, usted puede tomar cualquier objeto que esté relativamente cerca, siempre que esto no incomode a los vecinos.

Al usar la taza, evite meter los dedos en las asas y asegúrese de retirar la cuchara después de revolver silenciosamente el líquido o antes de beber. Recuerde que se debe colocar la cuchara en el plato y nunca sobre el mantel; si un líquido pareciera estar muy caliente, pruebe un poco con la cuchara, pero no continúe bebiéndolo a cucharadas.

Hablar o reírse en voz alta en la mesa molesta a los comensales, siendo mala educación monopolizar el tema de conversación y sostener conversaciones íntimas entre vecinos, excluyendo de esta forma a otras personas. La ironía, el sarcasmo y la descalificación personal son modalidades ajenas a un Cadete naval, resultando absolutamente reñido con la norma de conducta de un caballero o de una dama, y de toda persona honorable, el formular críticas o comentarios adversos que signifiquen un desprestigio de personas que, no estando presentes en la reunión, no tienen la oportunidad de responder o defenderse de tales comentarios.

Tanto en los comedores como en el casino de Cadetes, deberá evitarse conversar sobre temas controversiales o desagradables, tales como políticos, religiosos, de enfermedades o muerte, resultando del caso recordar y aplicar de manera permanente la norma aparecida en la antigua Ordenanza de la Armada que prohibía tratar tales temas en la Cámara de Oficiales o a bordo de un buque.

Siendo necesario evitar conversar sobre temas banales, debe tratarse de no agobiar con la propia conversación a personas que puedan sentirse mal por desconocer acerca de la materia tratada. Así como, en general, no es correcto y resulta reñido con las buenas costumbres referirse en malos términos a terceras personas y formular críticas a superiores. En particular para los varones, refiriéndose a las damas, resulta doblemente incorrecto el señalar cualquier defecto o situación que pueda significar daño o perjuicio contra la honra, el prestigio o el buen nombre de ellas, cualquiera sea la condición social y relación con el servicio que la persona de sexo femenino pueda tener con nosotros y con el servicio naval.

A menos que se destaquen cualidades, virtudes o aspectos positivos de una persona ausente, en las conversaciones no se debe mencionar nombre alguno, de tal modo de no desprestigiar la honra de las personas.

Al pasar a la mesa, usted deberá ayudar a la dama que queda a su derecha, retirando suavemente la silla hacia atrás. Generalmente ella se sentará desde la derecha y usted podrá mover la silla hacia adelante cuando ello ocurra; los mismos movimientos podrán hacer al término de la comida.

En una comida formal, el dueño de casa y la invitada de honor serán los primeros en entrar al comedor y ella quedará sentada a la derecha del anfitrión, mientras el resto de los invitados entrarán en pareja, sin orden de precedencia. Los últimos en entrar al comedor serán la dueña de casa y el invitado de honor, quedando él sentado a la derecha de ella.

En un almuerzo o cena, el pan y panecillo s se deben partir con los dedos por la mitad y luego en trozos más pequeños; no corte el pan con el cuchillo. Si hay mantequilla para servirse, debe untar cada trozo antes de comerlo, apoyando el pan en el plato y no sosteniéndolo con la mano en el aire.

Nunca ponga los codos sobre la mesa mientras come. Sin embargo, puede hacerlo entre plato y plato sin darle la espalda a su vecino, ni inclinándose exageradamente sobre la mesa. Al cortar o servirse la comida, mantenga los codos lo más junto posible a su cuerpo; ellos pueden moverse con normalidad hacia arriba y abajo y hacia los costados, tratando en todo momento de no importunar al vecino.

Evite enredar los pies alrededor de las patas de la silla y estirar las piernas bajo la mesa. Si se le cae un utensilio del cubierto de mesa, no trate de recogerlo. Cuando equivocadamente ha usado un servicio, pida al mayordomo que le atiende que reemplace dicho elemento.

Al introducir objetos a su boca, recuerde que estos pueden ser extraídos de la misma forma en que fueron puestos en ella: los cuescos de fruta que están en un pastel pueden ser quitados con un tenedor, en tanto que las espinas de los pescados pueden ser retiradas con los dedos; todos estos movimientos deben hacerse sin llamar la atención.

El sentido común indica que en situaciones inesperadas tales como acceso de tos o estornudos que no pueden ser controladas con un sorbo de agua, lo mejor es retirarse de la mesa, movimiento que deberá ser efectuado tratando de pasar inadvertido. Si su vecino se ve enfrentado a un problema como el comentado, usted puede levantarse de la mesa y ayudarlo a trasladarse a otra habitación, donde le prestará la atención necesaria.

Cuando se está resfriado, es mejor no asistir a una comida, dando las debidas excusas en forma oportuna a quien lo haya invitado o controle su asistencia. En caso que no pueda dejar de concurrir, hágalo provisto de un pañuelo que deberá usar en forma disimulada, toda vez que sea necesario.

Según se trate de almuerzos o comidas donde concurre poca cantidad de personas, usted sólo podrá comenzar a servirse cuando la dueña de casa y demás invitados lo hayan hecho. En una reunión mayor, podrá hacerlo después de que personas más antiguas ubicadas cerca de usted hayan comenzado, debiendo recordarse que tal procedimiento se observa al inicio de cada plato que sea servido a la mesa. La mejor norma es recordarse siempre de observar el movimiento de los más antiguos.

La asistencia a rancho es obligatoria, siendo la concurrencia de los Cadetes controlada por el Cuerpo de Brigadieres. Debe recordarse que los mayordomos prestan un servicio fundamental en el régimen interno de la Escuela, el cual no debe confundirse con servidumbre o vasallaje. El trato que los Cadetes deben mantener con dicho personal será serio y deferente, debiendo exigirse, siempre con buenas maneras, una correcta atención y un buen servicio por parte del personal indicado. Cualquier anomalía en tal sentido debe ser puesta en conocimiento del Brigadier jefe de la mesa, quien tomará la acción que corresponda.

- La mesa es uno de los lugares donde más clara y prontamente se revela el grado de educación y de cultura de una persona.
- Los dueños de casa indican cuándo sentarse y dar comienzo a la comida. Primero lo hace la anfitriona, que da la pauta. Al último el anfitrión. La servilleta se coloca en el regazo (mujeres). Sobre la pierna izquierda (hombres). Al término se deja sin mayor doblez.
- Los cubiertos se usan de afuera hacia adentro. Cuchillos y cucharas a la derecha, tenedores a la izquierda. Los cubiertos van al comensal y no éste a los cubiertos. Los cubiertos se dejan sobre el plato con los mangos apuntando al comensal. La cuchara se ingresa a la boca en ángulo aproximado de 45°.
- Tanto el tenedor como el cuchillo se toman con el mango hacia las palmas y siendo presionados por los dedos pulgar e índice que toman la parte útil del cubierto como un lápiz, manteniéndose en el caso del cuchillo, el índice de la mano derecha al andar del cuchillo en la parte opuesta al filo.

- Si entre bocados desea hacer una pausa, los cubiertos deberán mantenerse a ambos lados del plato, sobre éste, dejando el tenedor a la izquierda con los dientes hacia arriba y el cuchillo a la derecha con el filo hacia dentro del plato. Los cubiertos, una vez utilizados no deben volver a tocar el mantel.
- Si ha finalizado su comida, los cubiertos deben dejarse en forma paralela entre ellos, con el tenedor apuntando sus dientes hacia arriba y el cuchillo con el filo hacia el interior del plato. Ambos deben apuntar al centro de la mesa.
- El plato no se inclina para aumentar la captura. Tampoco se empuja con cuchillo para cargar el tenedor, sólo con pan.
- Vino tinto en copa blanca. Vino blanco en copa verde o copa mayor si son todas blancas. Los vinos se ubican en mesa auxiliar. Nunca en la mesa. Se sirven por la derecha y lo hace el anfitrión. Antes y después de beber, usar servilleta.
- El pan se parte con las manos, separando el trozo que se ingerirá. No se saca la miga. En panera se sirve el pan rebanado. El pan no se come con la sopa, de preferencia entre platos.
- Los platos servidos vienen por la derecha. Lo mismo para retirarlos. En bandeja se ofrece por la izquierda.
- En general, se sirve sólidos por la izquierda y líquidos por la derecha.
- Las sopas que se sirven en taza de consomé, deben tomarse hasta la mitad con cuchara. El resto directamente, cuidando de no atravesar el dedo en la oreja.
- No apoyar nunca en la mesa todo el antebrazo, y en ningún caso los codos.
- No inclinarse en el respaldo del asiento, ni apoyarse en el de los asientos de las personas de al lado.
- No se debe variar la posición del servicio en la mesa. Se debe comer a la velocidad del anfitrión. No abrir la boca y hacer ruido al mascar.
- No sorber con ruido la sopa y los líquidos calientes, en lugar de atraerlos a la boca suave y silenciosamente.
- No dejar en la cuchara una parte del líquido que se ha llevado a la boca, y vaciarla luego dentro de la taza.
- No tomar bocados grandes.
- No hacer muescas o ruido con la boca, para limpiar las encías o extraer de la dentadura partículas de comida por medio de la lengua.
- No beber líquido cuando tenga aún ocupada la boca con alguna comida. No revolver líquidos haciendo ruido con la cuchara.
- Al tener la necesidad de toser, estornudar o sonarse hacerlo de la manera que menos llame la atención, volviéndonos siempre a un lado.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE BUENAS COSTUMBRES ACERCA DEL USO DEL TELÉFONO CELULAR.

TÍTULO I

Fuera de la Escuela.

Art. 1041.- En lugares cerrados o en reuniones manténgalo en modo silencio o vibración y no lo responda si lo llaman. Es de mal gusto interrumpir un evento producto de un llamado de celular. Todo Cadete deberá hacerse el hábito de mantenerlo en esta condición, que no se lo recuerde el sonido de otro celular cercano.

El volumen de voz será el suficiente para que la persona con la que está hablando le escuche. Tenga presente que al resto de las personas no le interesa su conversación.

El "ringtone" debe ser sobrio acorde al Cadete Naval. Asimismo, los protectores y fondo de pantallas de los equipos deberán ser a acordes a la moral y buenas costumbres de un Futuro Oficial

de Marina.

No se usará mientras esté almorzando. En caso de recibir una llamada urgente, pedirá permiso y recibirá el llamado en un sector apartado, donde no moleste a otras personas que estén en ese lugar. No se distraiga en reuniones recibiendo o enviando mensajes. No se usará en misa.

Si está conversando con una persona, es considerado falta de respeto responder el celular y dejar a su interlocutor en espera, demuestra falta de interés en la persona y en la conversación que está sosteniendo.

Mientras esté en la vía pública, de uniforme, trate de no hacer llamados, en caso de recibirlos, verifique que sean cortos y precisos, idea es restringir su empleo en la vía pública de uniforme.

De uniforme no se usará en la vía pública sistema de manos libres conectado al oído. (Tampoco un auricular inalámbrico, sistema Bluetooth). Conduciendo se deberá respetar la normativa del tránsito actualmente vigente con respecto a celulares.

TÍTULO II

Al Interior de la Escuela

Art. 1041.- Los Cadetes deberán recogerse a la Escuela con su equipo apagado. En caso de que al Cadete se le olvide apagar el celular antes de cruzar el portalón, lo hará durante la revista de equipo a la recogida, efectuada por el Brigadier de servicio, quedando afecto a sanción disciplinaria.

Durante los desplazamientos en bus a prácticas deportivas y otras actividades podrán hacer uso del celular todos los Cadetes y Brigadieres. Para cualquier otra actividad programada fuera de la Escuela deberán solicitar la autorización para usar el celular al más antiguo presente. Las especificaciones de horario y lugares de uso del celular se señalan en el artículo 335 del presente manual.

Cualquier venia para usar el teléfono celular fuera de los horarios y lugares anteriormente descritos deberá ser previa venia del Sr. Oficial de Guardia.

No está autorizado, sacar el celular fuera de la Escuela a actividades programadas de la Escuela, salvo instrucciones específicas del Oficial de Guardia de Cadetes u Oficial de División. Ej. Autorización al Brigadier o Cadete más antiguo de una delegación para coordinar su traslado.

Su uso está autorizado en los entrepuentes bajo las siguientes premisas:

- a) Cadetes de segundo a cuarto año.
- b) Está autorizado su uso en los horarios de retirada, después de almuerzo y la cena, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 335.
- c) No deberán estar de guardia.
- d) Una vez utilizado el equipo deberá permanecer apagado y dentro del ropero.
- e) Los Cadetes de segundo y tercer año como principal preocupación en sus retiradas es cumplir con el modelo de formación naval para los Cadetes de primer año.

Está prohibido el uso de teléfono celular a los Cadetes que se encuentran de baja en enfermería. Cualquier venia para usar el teléfono celular fuera de los horarios y lugares anteriormente descritos deberá ser previa venia del Sr. Oficial de Guardia.

El incumplimiento de las normas de uso del celular significará, además de la sanción administrativa, la prohibición del ingreso de su teléfono celular por un período de hasta 3 meses.

PARTE XI

ATENCIÓN MÉDICA Y DENTAL

CAPÍTULO I

ATENCIÓN MÉDICA

TÍTULO	I	Generalidades.
TÍTULO	II	De la Consulta Médica
TÍTULO	III	Diaria de la Enfermería
TÍTULO	IV	De los cadetes enviados al hospital

CAPÍTULO II

CONTROL MÉDICO

TÍTULO	I	De las Revistas Médicas Generales.
TÍTULO	II	Del Control del Desarrollo Físico.
TÍTULO	III	De los registros y Libros de Control.
TÍTULO	IV	De la Administración y Control de Medicamentos.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN DENTAL

TÍTULO	I	Disposiciones Generales.
TÍTULO	II	De la Consulta Dental.
TÍTULO	III	Del Control Dental.

CAPÍTULO I

ATENCIÓN MÉDICA

TÍTULO I

Generalidades.

Art. 1100.- La Escuela proporciona a los Cadetes atención médica permanente, a través de un Médico de Cargo y personal de Gente de Mar especialista.

Art. 1101.- Aparte de las horas de consulta diaria, el médico de la Escuela estará listo para concurrir al establecimiento al primer llamado telefónico ante una urgencia, o en su defecto presentarse en el hospital al cual será derivado el paciente, en caso de ser estrictamente necesario.

Art. 1102.- Los fármacos genéricos serán suministrados por la Escuela, sin cargo monetario al cadete.

Art. 1103.- Los Cadetes con categoría pueden ser llevados a la casa de sus padres o apoderados, a solicitud de sus padres, a criterio del Oficial de Sanidad de la Escuela quien asesorará al respectivo Oficial de División

Art. 1104.- En el caso que los padres o apoderados deseen realizar consultas, exámenes o tratamientos médicos en forma particular a sus hijos o pupilos, fuera del sistema de salud Institucional, deberán solicitar por escrito el requerimiento a la Dirección de la Escuela, a través del Oficial de División. Con la respectiva autorización, se podrá dar inicio a la atención médica particular solicitada, asumiendo los padres o apoderados todas las responsabilidades que se deriven de la citada atención médica, tanto en aspectos de salud del Cadete como los relacionados con el financiamiento de ésta. Estas consultas y exámenes médicos no deben interferir o afectar las clases académicas del Cadete, debiéndose programar en las tardes y en períodos libres.

Art. 1105.- En caso que un Cadete presente un problema de salud de gravedad, se avisará oportunamente a sus padres o apoderados, siendo el Oficial de División el encargado de esta tarea.

Art. 1106.- Por regla general, todo Cadete que vaya a su casa a convalecer, llevará aparte de las prendas interiores indispensables, el uniforme de salida correspondiente.

Art. 1107.- En caso de presentarse una urgencia durante horas de franco, deberá concurrir a un establecimiento de la red de salud de las FF.AA. Armadas. Si tal no se encuentra disponible en la zona, deberá comunicarse con su Oficial de División, quien solicitará asesoría al Departamento de Sanidad para resolver la situación. Debiendo siempre identificarse con su T.I.N.

Art. 1108.- Será responsabilidad de los Cadetes informarse respecto a las políticas establecidas en relación a su cobertura de salud.

TÍTULO II

De la Consulta Médica Diaria.

Art. 1109.- Todo Cadete que se sienta enfermo tiene la obligación de consultar al médico o dar cuenta al Enfermero de Guardia, objeto reciba la atención necesaria.

Art. 1110.- El médico de la Escuela atenderá las consultas de los Cadetes, en un horario de acuerdo a lo dispuesto por el Jefe del Departamento de Sanidad.

Art. 1111.- Cuando a un Cadete se le recete algún medicamento especial, el Departamento de Sanidad asumirá el control de su adquisición, siendo responsabilidad del mismo retirar el fármaco. En caso de no ser efectiva la compra, podrá realizarse de manera particular con la opción de un posterior reembolso según las especificaciones del administrador financiero del sistema de salud naval.

Art. 1112.- Los Cadetes que por disposición del Oficial de Sanidad de la Escuela deban consultar a un médico especialista, serán provistos de una interconsulta médica y papeleta indicando la fecha y hora de atención

Art. 1113.- Todos los Cadetes deberán informar inmediatamente a Enfermería y al Oficial de Guardia, las novedades posteriores a la atención con el médico o dentista.

Art. 1114.- Es deber de todo Cadete cumplir fielmente las indicaciones entregadas por el Oficial de Sanidad, Enfermeros de Guardia y/o profesionales de la salud.

Art. 1115.- Derogado.

TÍTULO III

De la Enfermería.

Art. 1116.- Los Cadetes que sean dados de baja, con indicación médica de no asistir a clases, quedarán hospitalizados en la Enfermería durante el tiempo que se requiera. Manteniéndose bajo el control y cuidado del Enfermero de Guardia.

Art. 1117.- Los Cadetes de baja con asistencia a clases sólo podrán ausentarse de la Enfermería para asistir a las mismas.

Art. 1118.- Los Cadetes de baja en la Enfermería deberán llegar con el siguiente equipo:

- a) Pijama.
- b) Buzo deportivo.
- b) Hawaianas.
- c) Útiles de aseo.
- d) Bata (Cadetes femeninas).
- e) Ropa de Cama.

Art. 1119.- Cada vez que un Cadete sea dado de baja fuera de las horas de consulta médica, el Enfermero de Guardia dará cuenta al Oficial de Guardia de Cadetes.

Art. 1120.- Los Cadetes que deban acudir a la Enfermería para administración de fármacos y curaciones, lo harán en las siguientes ocasiones:

- a) Fármacos: En el horario dispuesto por el médico.
- b) Curaciones: En el horario dispuesto por la enfermería.

NOTA: Para ambas situaciones la enfermería deberá considerar el horario de actividades que tiene el Cadete, principalmente, el de clases.

Art. 1121.- El régimen interno dentro de la Enfermería, para los Cadetes de baja sin asistencia a clases, será llevado por el Brigadier de Enfermería.

Art. 1122.- Los Cadetes de baja sin asistencia a clases, siempre que no haya una disposición contraria del médico, les será permitido estudiar o leer libros o revistas de la Biblioteca de Cadetes, asimismo estarán autorizados a utilizar computadores personales solamente para trabajos académicos.

Art. 1123.- A todos los Cadetes de baja les está prohibido:

- a) Salir de la Enfermería sin autorización.
- b) No seguir las pautas de alimentación indicadas por el Oficial de Sanidad.
- c) Dar aviso a su casa de la enfermedad sin autorización del Oficial de División o del Médico.

Art. 1124.- Derogado.

Art. 1125.- Los Cadetes enfermos pueden ser visitados solamente por sus padres o apoderados, los días Domingos y Festivos, a la hora de régimen dispuesta por el Oficial de Guardia, los demás días con autorización expresa del Oficial de División.

Art. 1126.- Los Cadetes que permanezcan de baja durante la semana tendrán podrán tener franco el fin de semana, de acuerdo a las indicaciones entregadas por el Oficial de Sanidad de la Escuela. Esta situación deberá estar resuelta en conjunto con el Oficial de División.

Art. 1127.- Es responsabilidad del enfermero(a) enviar al Cadete con todos los documentos médicos necesarios, para ser evaluado por especialistas institucionales (HNV, CMG).

TÍTULO IV

De los Cadetes enviados al Hospital.

Art. 1128.- Todo Cadete que sufra de una afección o accidente que exija una mayor evaluación o atención médica permanente, será trasladada, de preferencia, al Hospital Naval de Viña del Mar. Esta resolución será tomada por el Oficial de Sanidad de la Escuela, médico de turno del Centro Médico General de Valparaíso (C.M.G.V.) o Enfermero de Guardia de la Escuela, dando aviso oportuno al Oficial de Guardia de Cadetes.

Art. 1129.- Disponible.

El Enfermero de Guardia deberá mantener actualizada la información de tratamiento y exámenes que se le realicen al Cadete mientras se encuentra fuera de la Escuela, debiendo mantener informado al Oficial de Guardia.

Art. 1130.- Mientras el Cadete permanezca internado quedará bajo control médico del Hospital Naval.

Art. 1131.- Cuando un médico particular recomiende a un Cadete ser hospitalizado, hacer permiso o reposo en su casa, este será otorgado por la Escuela, previa autorización del Oficial de Sanidad.

Art. 1132.- Si el padre de un Cadete que debe ser hospitalizado, manifiesta a la Dirección su propósito de llevarlo a otro centro que no sea el Hospital Naval, será autorizado para ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 511 de este Reglamento, quedando bajo la responsabilidad del padre o apoderado.

Art. 1133.- Mientras el Cadete permanezca en el Hospital Naval deberá someterse al régimen y disposiciones internas de ese establecimiento asistencial.

Art. 1134.- El Cadete que deba ser hospitalizado llevará el siguiente equipo:

- a) Tenida de Servicio Azul y buzo deportivo.

- b) Ropa interior.
- c) Pijama.
- d) Útiles de Aseo.
- e) Maletín o bolso E.N.
- f) Bata para las Cadetes femeninas.

CAPÍTULO II

CONTROL MÉDICO

TÍTULO I

De las Revistas Médicas Generales.

Art. 1135.- Al regresar los Cadetes de vacaciones de verano, aquellos afectados por alguna patología determinada, los que se encuentran en tratamiento médico y los que presenten alguna novedad respecto de su estado de salud, deberán informar inmediatamente al Oficial de Sanidad de la Escuela.

Art. 1136.- Cada vez que un Cadete denote alguna alteración en su salud, deberá ser examinado por el Oficial de Sanidad de la Escuela. Los Oficiales de División deben cooperar permanentemente en este control.

Art. 1137.- Derogado.

TÍTULO II

Del Control del Desarrollo Físico.

Art. 1138.- Al iniciarse cada Semestre académico, se tomarán las medidas antropométricas al cuerpo de Cadetes, las que quedarán registradas en el Libro y Ficha correspondiente. En el caso de las Cadetes femeninas las medidas mencionadas se tomarán mensualmente. Para los controles efectuados por la nutricionista, se debe verificar que se cumpla el efecto de seguimiento y detección de alzas y bajas de peso. Debiendo ser informado a sus respectivos Oficiales de División, mensual y semestralmente por parte de la nutricionista.

Art. 1139.- Los Cadetes que registren la condición de I.M.C. con sobrepeso u obesidad, serán sometidos a control nutricional con Oficial de Sanidad y nutricionista. Mensualmente, esta última deberá informar los avances del estado de dichos Cadetes al Departamento Ejecutivo y a la sección de Estadística.

TÍTULO III

De los Registros y Libros de Control.

Art. 1140.- El Enfermero(a) de Guardia, deberán llenar el registro y control de las horas médicas de los Cadetes, ya sea por sistema naval o particular.

Será responsabilidad del Cadete informar a la enfermería, con 48 horas de anticipación las horas médicas que tengan programadas. Al recogerse deberá entregar en la enfermería todos los antecedentes relacionados con su consulta, debiendo además dar novedades a su Oficial de División.

TÍTULO IV

De la Administración y Control de Medicamentos.

Art. 1141.- El suministro de medicamentos a los Cadetes será controlado de acuerdo a las

siguientes disposiciones:

- Como regla general, los Cadetes no están autorizados a mantener en su poder medicamentos sin prescripción médica, aquellos Cadetes con prescripciones de médicos del extra sistema deberán ser autorizados por el Departamento de Sanidad de la Escuela.
- El consumo de vitaminas y suplementos alimenticios será visado por el Oficial de Sanidad, según lo indicado previamente por la nutricionista para cada caso en particular.
- La inasistencia del Cadete a recibir su medicamento será informado al Brigadier de Enfermería y al respectivo Oficial de división.

CAPÍTULO III

ATENCIÓN DENTAL

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Art. 1142.- La Escuela proporciona a los Cadetes atención dental permanente.

Art. 1143.- Disponible.

Art. 1144.- La atención dental que proporciona la Escuela tiene por objeto principal mantener la condición de salud oral del Cuerpo de Cadetes.

Art. 1145.- Disponible.

TÍTULO II

De la Consulta Dental.

Art. 1146.- Disponible.

Art. 1147.- Para solicitar consulta Dental, el Enfermero Ayudante fijará la fecha y hora.

Art. 1148.- Tendrán preferencia de atención sobre el resto de los Cadetes, los alumnos de 4º Año.

Art. 1149.- El procedimiento para la asistencia de los Cadetes a la clínica dental será el siguiente:

- a) Cinco minutos antes de la hora de atención, el Cadete abandonará su clase o actividad, concurriendo a la clínica dental de la Escuela. Al término de la atención, el Enfermero Ayudante le dará una papeleta indicando la hora de salida que servirá para control del Profesor, no pudiendo el Cadete demorar más de 5 minutos en reintegrarse a clase o actividad.
- b) En el caso que un Cadete tenga hora de atención y a la vez, deba rendir una prueba o **F.C.F**, se priorizará el aspecto académico y deportivo, siempre y cuando el Oficial de Sanidad lo autorice.

TÍTULO III

Del Control Dental.

Art. 1150.- Además de las consultas dentales solicitadas por los Cadetes, existirá un Plan Anual de Salud Dental controlado por la Enfermería de la Escuela.

PARTE XII

DISPOSICIONES DE EDUCACIÓN

CAPÍTULO I

NORMAS

TÍTULO	I	De las Repeticiones de Curso y Retiros de la Escuela por Estudios.
TÍTULO	II	De la Validación de Asignaturas.
TÍTULO	III	De las Antigüedades

CAPÍTULO II

EXIGENCIAS ACADÉMICAS

TÍTULO	IV	De la Escala de Notas.
TÍTULO	V	De la cantidad mínima de Evaluaciones Parciales por Asignatura.
TÍTULO	VI	De la Ponderación de las Notas Parciales.
TÍTULO	VII	De la Asignación de la Nota Mínima.
TÍTULO	VIII	De las Normas de Comportamiento en Exámenes o Certámenes Parciales.
TÍTULO	IX	De la Toma de Conocimiento de las Notas Parciales.
TÍTULO	X	Del Ingreso y Reconocimiento de los Resultados de los Exámenes.
TÍTULO	XI	De la Nota de Presentación a Nivel de Exigencia para Aprobar.
TÍTULO	XII	De la Aprobación de las Asignaturas.
TÍTULO	XIII	De la Eximición de la Asignatura y Examen Voluntario.
TÍTULO	XIV	De la Ausencia de un Cadete a una Prueba o Examen.
TÍTULO	XV	De la Reprobación de las Asignaturas.
TÍTULO	XVI	De la Aprobación de las Asignaturas en Primera Instancia.
TÍTULO	XVII	De la Aprobación de las Asignaturas en Segunda Instancia.

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN, REPETICIÓN DE CURSO Y RETIRO

TÍTULO	I	De la Promoción de Curso.
TÍTULO	II	De la Repetición de Curso.
TÍTULO	III	Del Retiro por Rendimiento Deficiente.

CAPÍTULO IV

EXIGENCIAS DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS Y REQUISITO DE EGRESO

TÍTULO	I	Generalidades.
--------	---	----------------

CAPÍTULO I

NORMAS

TÍTULO I

De las Repeticiones de Curso y Retiros de la Escuela por Estudios.

Art. 1200.- Los Cadetes, podrán repetir curso solamente hasta dos veces durante su permanencia en la Escuela, siempre que estos no sean dos años consecutivos.

Art. 1201.- Considerando la formación integral del cadete, es que para la promoción de curso, será requisito obtener un promedio anual mayor o igual a 6,0 en:

- a) Área Académica (con sus respectivas restricciones detalladas en el Capítulo II.
- b) Calificación Profesional.
- c) FCF.

TÍTULO II

De la Homologación y Convalidación de Asignaturas.

Art. 1201.- La ley orgánica constitucional de enseñanza (LOCE), faculta a la Escuela Naval para entregar grados académicos, donde parte de las exigencias académicas pudieran haberse efectuado en organismos extra institucionales. Para su Convalidación se deberán presentar los antecedentes que acrediten estos estudios previos, los que serán analizados por el Departamento de Educación y remitidos a la Dirección de Educación de la Armada, de acuerdo a lo establecido en la Directiva DEA E-014.

Art. 1202.- Con el fin de estimular en los Cadetes el espíritu de superación y de permitirles una mayor disponibilidad de tiempo destinado a su propio perfeccionamiento, se establece un sistema especial denominado Reconocimiento de Asignatura.

Art. 1203.- Aquellos Cadetes que hayan repetido curso, al año siguiente podrán homologar asignaturas semestrales o anuales aprobadas anteriormente, pudiendo de esta manera disponer de un tiempo suplementario para profundizar la o las asignaturas reprobadas.

Art. 1204.- Tendrán derecho a postular a la Homologación de Asignatura aquellos Cadetes repitientes que hayan obtenido una nota final de aprobación 8,0 o superior.

Art. 1205.- Las solicitudes de homologación o convalidación deberán presentarse al Oficial de División que corresponda, en el formato adjunto en el Anexo "A" de la OPI 409 de la Escuela Naval, durante las dos primeras semanas de clases de cada semestre, de manera que su eventual aprobación o rechazo por parte del Departamento de Educación, en cuanto a la equivalencia del Programa de Asignatura, quede definido a más tardar durante la tercera semana de cada período docente.

Art. 1206.- Autorizada la convalidación de la asignatura, ésta será entendida como aprobada para todos los efectos reglamentarios y la nota final corresponderá a la obtenida con anterioridad.

Art. 1207.- Se exceptúan del proceso de convalidación todas las asignaturas de la Facultad de Profesión Naval, Mando y Liderazgo, Formación Naval e Inglés.

Art. 1208.- Obtenida la convalidación de una asignatura, el cadete quedará exento de asistir a las clases correspondientes y de toda obligación académica que dicha asignatura demande.

Art. 1209.- Finalizado el plazo de análisis por parte de Departamento de Educación, este propondrá al Sr. Director los cadetes que accederán a esta prerrogativa, promulgándose el listado final de quienes convalidan asignaturas mediante una Resolución de la Dirección.

Art. 1210.- Todos los antecedentes correspondientes a convalidación de estudios se archivarán en Carpeta del interesado.

Art. 1211.- Los Cadetes recién ingresados fijarán su orden de mérito dentro del 1er. año de estudios, de acuerdo al promedio aritmético obtenido de las siguientes notas: prueba de matemáticas, lenguaje, historia e inglés del proceso de admisión.

TÍTULO III

De las Antigüedades.

Art. 1212.- Los Cadetes repitentes de 1er año tendrán por derecho, la permanencia en las primeras antigüedades. Entre ellos el orden de antigüedad se determinará de acuerdo con el resultado final del año anterior.

Art. 1213.a- Para el resto de los Cadetes que sean promovidos de curso, la antigüedad la determinará el promedio entre su nota general de estudios y su nota media de Calificación anual, con iguales coeficientes. Ante igualdad de promedio general, la antigüedad será determinada por el promedio de calificación anual.

Art. 1213.b- Aquellos Cadetes que cuenten con autorización para congelar, o se encuentren en condición de permiso por embarazo, al momento de su reincorporación a la Escuela serán integrados a la promoción correspondiente, calculándose su antigüedad dentro de ésta, con la nota media general obtenida el último año académico aprobado, de acuerdo a lo establecido en el Art.1213.a.

Art. 1214.- En todos los cursos la nota media general académica tendrá distinta ponderación al igual que la nota media de Calificación anual para determinar la antigüedad de egreso. Lo anterior está regido por una Directiva de la Dirección de Educación de la Armada.

Art. 1215.- La determinación de los escalafones será de acuerdo a lo establecido en la Directiva D.E.A. correspondiente.

Art. 1216.- La antigüedad de egreso será de acuerdo a lo establecido en la directiva de la Dirección de Educación de la Armada, para este efecto.

Art. 1217.- Los Cadetes de cursos antiguos que repitan o se cambien de escalafón, ocuparán el orden de antigüedad que les corresponde en su nueva generación, de acuerdo con la nota media general académica y nota media de calificación anual obtenida al término del año que motivó la repetición.

CAPÍTULO II

EXIGENCIAS ACADÉMICAS

TÍTULO IV

De la Escala de Notas.

Art. 1218.- Los Cadetes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, mediante una escala numérica de 0,0 a 10,0, y cuya equivalencia conceptual será la siguiente:

ESCALA DE NOTAS	EQUIVALENCIA CONCEPTUAL
-----------------	-------------------------

10.0	Sobresaliente
9.0	Distinguido
8.0	Muy bueno
7.0	Bueno
6.0	Suficiente
5.0	Insuficiente
4.0	Deficiente
3.0	Muy Deficiente
2.0	Malo
1.0	Muy malo
0.0	Pésimo

La nota de aprobación será el 6.0.

Las notas parciales y la nota del examen se expresarán con un decimal, sin aproximación.

La nota de presentación a examen y la nota final de asignatura se expresarán con dos decimales sin aproximación.

TÍTULO V

De la cantidad mínima de Evaluaciones Parciales por Asignatura.

Art. 1219.- La cantidad de evaluaciones teóricas y/o prácticas a aplicar en las distintas asignaturas de la Malla Curricular de formación de los distintos Escalafones y Especialidades, corresponderá a lo establecido en los Programas de Asignaturas y su número estará directamente relacionado con la cantidad de horas totales de la asignatura, garantizando que en las evaluaciones se contemplen los objetivos de todas las unidades temáticas desarrolladas.

Como complemento a lo anterior y con el propósito de mantener un adecuado equilibrio entre el tiempo asignado al proceso de aprendizaje y el tiempo requerido para su evaluación, existirá una tabla que establezca el número **mínimo** de evaluaciones parciales por semestre, cifra que deberá ser cumplida en forma simultánea por todos aquellos cursos cuyo plan de formación sea común. (Cursos paralelos).

El criterio a aplicar será el siguiente:

HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA	NÚMERO DE CALIFICACIONES MÍNIMAS POR SEMESTRE - ANUAL		
	SEMESTRAL	ANUAL	HORAS
2 (34 hrs.)	2	4	1 cada 17 horas
3 (51 hrs.)	2	4	1 cada 25 horas
4 (68 hrs.)	3	6	1 cada 27 horas
5 (85 hrs.)	3	6	1 cada 28 horas
6 (102 hrs.)	4	7	1 cada 29 horas
7 (119 hrs.)	4	8	1 cada 29 horas
8 (136 hrs.)	5	9	1 cada 30 horas

Sin perjuicio de la cantidad mínima de notas establecidas precedentemente, los docentes podrán incrementar el número de ellas para asegurar el logro de los objetivos de la asignatura. Previa autorización del Jefe de Actividades Académicas correspondiente, quién deberá velar por el mantenimiento de un número de notas equivalente en aquellos cursos paralelos.

Dentro del incremento de notas, las Facultades y Cátedras, previo acuerdo entre sus docentes, podrán considerar la aplicación de pruebas tipo C.U.C. (Control de la Última Clase), interrogaciones orales, informes de laboratorio, tareas u otras instancias de evaluación que permitan recoger evidencias sobre el aprendizaje del alumno, las cuales **originarán como máximo una nota parcial por semestre**, la cual se registrará por los mismos criterios de las pruebas parciales, en cuanto a la escala de notas y a los

niveles de exigencia para aprobar.

TÍTULO VI

De la Ponderación de las Notas Parciales.

Art. 1220.- Las evaluaciones teóricas y prácticas tendrán la misma ponderación, salvo que el programa de Asignatura declare otras explícitamente, las que serán aplicadas al término del curso. Por lo mismo, para efecto del Parte Mensual de Notas durante el semestre, las calificaciones tendrán igual ponderación.

Las ponderaciones corresponden a asignar al examen de primera instancia será de un 40%, y la nota de presentación de un 60% de la nota final del Curso.

Todo informe institucional y extrainstitucional debe ser presentado con las notas convertidas de la escala de notas de 0,0 a 10,0 a escala de notas de 1,0 a 7,0, considerando un prema de un 60%.

TÍTULO VII

De la Asignación de la Nota Mínima.

Art. 1221.- La nota mínima cero, podrá ser asignada en los siguientes casos, previa autorización del Jefe de Actividades Académicas:

- a) Cuando el Cadete entregue en blanco una prueba escrita o su trabajo sea de un valor nulo.
- b) Cuando demuestre absoluta ignorancia en una interrogación oral.
- c) Cuando el Cadete sea sorprendido en fraude o intento de fraude en una interrogación oral, prueba escrita, informe de laboratorio u otro procedimiento de evaluación, sin perjuicio de la sanción disciplinaria correspondiente.
- d) Cuando se determine que el Cadete eludió premeditadamente concurrir a una evaluación. En este caso, además recibirá la sanción reglamentaria que corresponda.
- e) Cuando no asiste a una evaluación, sin justificación.

TÍTULO VIII

De las Normas de Comportamiento en Exámenes o Certámenes Parciales.

Art. 1222.- Previo a la Aplicación de un Examen o Certamen Parcial.

- a) 5 minutos antes de la hora fijada para la aplicación de un certamen parcial o examen, el Comandante de Curso deberá tener formado su curso fuera de la Sala de Estudio, en espera del profesor. A su vez, el Encargado de Curso deberá haber trincado el lugar: bancos separados, orden y limpieza, útiles de pizarra y todo aquello que haya requerido el profesor con anterioridad.
- b) Los cadetes esperarán en el corredor de los Estudios al profesor, formados y en silencio.
- c) Solo una vez que llegue el profesor, el comandante de curso le solicitará permiso para ingresar con el curso (hilera simple). Los cadetes ingresarán en silencio y se sentarán de acuerdo a las instrucciones que indique el docente. Durante el ingreso, los cadetes no podrán portar otros útiles que no sean los que expresamente haya indicado el profesor; no se debe ingresar al Estudio con maletines, estuches, correctores, libros o cuadernos. Los formularios a utilizar son parte de la misma prueba, por lo tanto, no se aceptarán otros. Salvo otras indicaciones que imparta el docente a cargo, los útiles aceptados para el desarrollo de los certámenes son: lápiz pasta y hoja de respuesta del certamen. El empleo de calculadora, regla u otros elementos, será indicado con anterioridad por el profesor. Cabe señalar que para los exámenes, las hojas de respuestas (foliadas) son entregadas por los mismos profesores.
- d) Después de formar, el Encargado de Curso (en el interior de la sala de estudio), juntará las hojas de respuesta del certamen, las que serán distribuidas por el profesor una vez que los cadetes ingresen y tomen asiento.
- e) Al ingreso, los cadetes tomarán asiento con prontitud, guardando en todo momento silencio. El Comandante de Curso dará parte de la efectividad del curso, debiendo tener muy clara la situación de los cadetes ausentes.
- f) Previo al reparto de las hojas de respuestas y los certámenes, los cadetes mantendrán estricto silencio y tendrán sobre el banco solo los útiles indicados por el profesor.

- g) Una vez entregados los certámenes, los cadetes podrán realizar las consultas pertinentes al profesor, siempre y cuando esta condición haya sido autorizada. El cadete deberá leer cuidadosamente las instrucciones y cumplirlas.

Art. 1223.- Durante el Desarrollo del Examen o Certamen Parcial:

- a) Para el desarrollo del certamen o examen, no estará permitido el uso de calculadoras tipo minicomputadoras, uso del corrector y utilización del lápiz grafito para responder; todo lo anterior irá en desmedro de la corrección, siendo además, motivo de sanción.
- b) No se aceptarán ni se corregirán anotaciones efectuadas en grafito o borradas. Si el cadete desea enmendar algo escrito, deberá tarjar lo que no corresponde con una línea horizontal al texto o números, enmarcando lo anulado entre paréntesis.
- c) En certámenes en que haya que emplear la Tabla Reinhart, no se aceptará que ésta contenga en su interior anotaciones manuscritas o desarrollo de fórmulas.
- d) Está prohibido prestar útiles.
- e) No se podrá conversar, ponerse de pie o dirigir la atención hacia otro banco; todo lo anterior constituye motivo de falta de honestidad.

Art. 1224.- Al Término del Certamen o Examen:

- a) El Cadete que finalice un certamen o examen antes del tiempo asignado, deberá dar vuelta su hoja de preguntas y respuestas y levantar la mano. A esta señal, el profesor se dirigirá a su banco para retirar la prueba. En ningún caso, el Cadete está autorizado para levantarse y entregar personalmente el certamen. Una vez que sea retirada la prueba, el Cadete deberá salir de la sala de estudio en completo silencio.
- b) El docente a cargo informará cuando falten 5 minutos para la expiración del tiempo asignado para la prueba, con el objeto que el Cadete se prepare para finalizar el desarrollo del certamen.
- c) Concluido el tiempo, el profesor dará la indicación de no continuar escribiendo y dar vueltas las hojas correspondientes al certamen. El profesor retirará las pruebas por fila, para lo cual los Cadetes harán correr las pruebas desde atrás hacia delante. También, el docente podrá utilizar otro método para retirar los certámenes, cuando existan más docentes controlando la sala de estudio. Todo este movimiento se efectuará en completo silencio y no se aceptará el diálogo entre los Cadetes, lo que será interpretado como falta a la disciplina.
- d) Durante la entrega de los certámenes, los Cadetes no podrán retirarse hasta que así lo disponga el profesor a cargo. El docente efectuará una revisión de todos los Certámenes recibidos; una vez que cuente la cantidad de pruebas recibidas, el profesor estampará esta cantidad en el libro de clases. Posteriormente a la indicación del docente, los Cadetes podrán retirarse de la sala de estudio.
- e) El procedimiento de entrega de certámenes expuesto en la letra d) es el único autorizado. No se aceptarán otras modalidades o alteraciones a lo descrito; como por ejemplo, entregar la prueba en el corredor de los estudios fuera de tiempo, negarse a entregar la prueba aludiendo falta de tiempo u otros motivos, entregar la prueba de otro compañero, entregar sólo una parte de la prueba, etc. Asimismo, las normas establecidas en este Título V, serán aplicables, en lo que corresponda, a los CUC o pruebas similares.

TÍTULO IX

De la Toma de Conocimiento de las Notas Parciales.

Art. 1225.- Cada vez que un profesor asigne una nota producto de la aplicación de una evaluación, deberá informarla al cadete interesado, antes de ingresar dicha calificación en el sistema computacional de notas.

Una vez que el cadete haya tomado conocimiento de la nota obtenida, se le **deberá entregar la prueba aplicada**, con el propósito de que este pueda analizar con mayor profundidad las dificultades encontradas y los errores cometidos, contribuyendo de esta manera a la superación de las deficiencias de aprendizaje evidenciadas en ella.

TÍTULO X

Del Ingreso y Reconocimiento de los Resultados de los Exámenes

Art. 1226.- Para el caso del reconocimiento de notas de exámenes el procedimiento exige que este sea autorizado por el Sr. Director a través de Jefe de Departamento de Educación. El Jefe de Actividades Académicas coordinará con el Oficial de División, luego de la autorización del Sr. Director, para que el cadete tome conocimiento de la nota obtenida y haga presente sus observaciones, si las tuviera, entregando al Profesor de Asignatura o Jefe de Comisión, según corresponda, el examen debidamente firmado. Posteriormente, los exámenes deberán ser entregados al Jefe de Actividades Académicas para su custodia y posterior incineración. En el proceso de reconocimiento de los exámenes, el Oficial de División más antiguo del o los cursos involucrados, actuará como Jefe de Comisión, debiendo velar por el pronto reconocimiento y el normal desarrollo del proceso. Los Oficiales de División no estarán autorizados para modificar notas de exámenes. Si durante el reconocimiento, el docente, previa argumentación del alumno, evalúa que la nota debe ser modificada por algún motivo, deberá informar dicha situación al Jefe de Actividades Académicas, quien efectuará personalmente la modificación correspondiente en el sistema computacional, dejando constancia impresa de la corrección realizada.

Para el caso de los exámenes de repetición, se deberá proceder de la misma forma anteriormente descrita.

TÍTULO XI

De la Nota de Presentación a Nivel de Exigencia para Aprobar.

Art. 1227.- La nota para aprobar será un 6,0, la que corresponderá a un nivel de exigencia (P.R.E.M.A.) de un 60%.

TÍTULO XII

De la Aprobación de las Asignaturas.

Art. 1228.- Se definen las siguientes instancias de aprobación de la asignatura:

- a) Cadetes eximidos (promedio final de la asignatura igual o superior a 8,0 y ninguna nota parcial bajo 5,0).
- b) Aquellos Cadetes que hayan rendido examen, obteniendo en él una nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y cuya nota final de la asignatura sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero).
- c) Cadetes que hayan rendido examen de repetición obteniendo en él una nota igual o superior a 6,0.

Notas:

- La “nota final de asignatura” será la nota obtenida por el Cadete al término de la asignatura y se determinará ponderando la nota de presentación a examen en un 60% y la nota del examen en un 40%. En el caso de haber rendido y aprobado en examen de repetición la nota final de asignatura será como máximo un 6,0.
- En el caso del asignatura de inglés la nota de presentación a examen se obtiene de la siguiente manera:
 - $\text{Nota de presentación} = \text{Nota Instituto} \times 0,6 + \text{Nota TAE} \times 0,4$.
- Para todos los casos de aprobación se deberá contar con un promedio de asistencia a clases igual o superior a un 75%. No obstante el Cadete que no cumpla con los porcentajes exigidos, el Consejo de Educación tendrá la facultad de proponer al Director, la eximición de dicho requisito.
- La nota mínima de presentación a examen corresponde a un 3,4 (tres coma cuatro). Los Cadetes que obtuviesen una nota promedio inferior a lo estipulado (3,4), reprobarán la asignatura en forma definitiva, sin derecho a dar examen.

TÍTULO XIII

De la Eximición de la Asignatura y Examen Voluntario.

Art. 1229.- Todos los Cadetes tienen derecho a eximirse del examen en todas las asignaturas, para hacer efectivo lo anterior, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Promedio final de presentación a examen 8,0 o superior, salvo que el programa de asignatura indique otro valor; y ninguna nota parcial o calificación parcial bajo 5,0.
- b) Promedio de asistencia a clases 75% como mínimo.
- c) Aquellos Cadetes eximidos podrán rendir examen en forma voluntaria, quedando sujetos a todas las disposiciones reglamentarias de la presente normativa.
- d) Los cadetes eximidos del examen, aprobarán la asignatura y se considerará la nota de presentación como nota final de la asignatura.

Nota:

En el caso de la signatura de inglés los requisitos para la eximición son:

- Tener un promedio final igual o superior a 8,0 (promedio de todas las evaluaciones del Instituto de Inglés)
- Obtener en el examen TAE el porcentaje mínimo exigido para su año de escuela (1er año 30%, 2do año 40%, 3er año 50% y 4to año 60%)

TÍTULO XIV

De la Ausencia de un Cadete a una Prueba o Examen

Art. 1230.- Los Cadetes que no puedan rendir una prueba parcial, disertación u otro procedimiento de evaluación previamente programado, por encontrarse enfermos, de guardia o ausentes de la Escuela por motivos personales o Institucionales, deberán cumplir con dicha obligación en la primera oportunidad que disponga el Jefe de Actividades Académicas, previa proposición del profesor de asignatura y/o Jefe de Cátedra. Los Cadetes que no puedan rendir un examen del primer o segundo semestre, por las mismas razones antes mencionadas, deberán cumplir con dicha obligación en la primera oportunidad que disponga el Jefe de Actividades Académicas, considerándose éste como examen de primera instancia.

TÍTULO XV

De la Reprobación de las Asignaturas.

e) **Art. 1231.-** La asignatura se considerará reprobada de manera definitiva en los siguientes casos:

- Los cadetes que obtuviesen una nota promedio inferior o igual a 3,4.
- Los Cadetes que en el examen de segunda instancia obtiene una nota inferior a 6,0.

TÍTULO XVI

De la Aprobación de las Asignaturas en Primera Instancia.

Art. 1232.- Se definen las siguientes instancias de aprobación de la asignatura en primera instancia:

- Aquellos Cadetes eximidos.
- Aquellos Cadetes que hayan rendido examen, obteniendo en él una nota igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) y cuya nota final de la asignatura sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero).

TÍTULO XVII

De los requisitos para examen de Segunda Instancia.

Art. 1233.- Tendrán derecho a examen de repetición en segunda instancia, los siguientes casos:

- Los Cadetes que resultaren reprobados en el proceso normal hasta **en dos asignaturas durante el año académico siempre** y cuando la nota final de la asignatura después del primer examen sea igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero).

Nota:

El examen de repetición se efectuará dentro del plazo de 7 a 20 días hábiles posteriores a la aplicación del examen de primera instancia.

De la Aprobación de las Asignaturas en Segunda Instancia.

Art. 1234.- La asignatura será aprobada en segunda instancia, cuando la nota obtenida en el examen de repetición sea igual o superior a 6,0 (seis coma cero).

La nota final de la asignatura aprobada en segunda instancia será 6,0 (seis coma cero).

CAPÍTULO III

PROMOCIÓN, REPETICIÓN DE CURSO Y RETIRO

TÍTULO I

De la Promoción de Curso.

Art. 1235.- Serán promovidos de curso los Cadetes que aprueben todas las asignaturas del Plan de Estudio y que cumplan además con las exigencias reglamentarias de carácter físico-deportivo, militar, y profesional que corresponda.

TÍTULO II

De la Repetición de Curso.

Art. 1236.- Los Cadetes y brigadieres se encontrarán en condición de repitencia cuando en alguna de las asignaturas se cumpla lo siguiente:

- a) La nota de presentación a examen en una asignatura sea igual o inferior a 3,4 (tres coma cuatro).
- b) Haber reprobado un examen de repetición en una asignatura.
- c) Reprobar tres o más exámenes de primera instancia en el año académico. (incluidos los del 1er y 2do semestre).
- d) Aquellos brigadieres que obtuviesen un porcentaje inferior al 60% en el examen TAE de 4to año.

Nota: Si al término del primer semestre, el Cadete repite, éste quedará en carácter de condicional académico durante el 2do semestre y su permanencia en la Escuela será analizada por el Consejo de Educación.

- e) Aquellos cadetes que reprueben tres asignaturas al término del período de exámenes, pasarán a Consejo de Educación, el cual una vez analizado su desempeño general podrá proponer a la Dirección de Educación la repitencia de curso o el retiro definitivo de la Escuela.

Los Cadetes podrán repetir de curso, siempre que su calificación profesional anual sea 6,5 ó superior y se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Cuando la nota final de una asignatura después del examen de primera instancia, sea inferior a 4,0.

Los Cadetes podrán repetir hasta dos años no consecutivos (1° y 3°; 1° y 4° ó 2° y 4°), durante su permanencia en la Escuela.

TÍTULO III

Del Retiro por Rendimiento Académico Deficiente.

Art. 1237.- Los Cadetes con mal rendimiento académico serán analizados por el Consejo de Educación quien resolverá la condición de retiro de éstos, previo al análisis de los antecedentes académicos, físico-deportivos y profesionales del Cadete.

Un Cadete quedará en condición de retiro por “mal rendimiento académico” en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si siendo repitente de curso, reprueba el año académico del curso que está repitiendo.
- b) Si al término del año académico reprueba cuatro o más asignaturas, incluyendo las asignaturas semestrales ya reprobadas en el primer semestre.
- c) Si repite dos años académicos de manera consecutiva.
- d) Si al término del año académico reprueba 2 asignaturas con nota final inferior a 3,5.
- e) Si al término del año académico no cumple con las condiciones de repetir.
- f) En el caso del primer año, el Consejo de Educación resolverá la condición de retiro previo análisis de los antecedentes académicos, físico-deportivos y profesionales del Cadete.

CAPÍTULO IV

EXIGENCIAS DE LA ASIGNATURA DE INGLÉS Y REQUISITO DE EGRESO

TÍTULO I

Generalidades

Art. 1238.- Lo relativo a los criterios de evaluación de la asignatura de Inglés, la cual es impartida por un Instituto particular, se encuentra normado en la Orden Permanente Interna N° 409 de la Escuela Naval y son puestos en conocimiento de los alumnos al inicio de cada año por los mismos profesores de la asignatura.

Art. 1239.- Se aplicará anualmente un examen de suficiencia del idioma inglés T. A. E. (Test of Accreditation in English), objeto los alumnos conozcan su avance en el aprendizaje del idioma.

Art. 1240.- Lo relativo a los criterios de evaluación del T. A .E. (Test of Accreditation in English), para primero, segundo, tercero y cuarto año, se encuentra normado en la Orden Permanente Interna N° 410 de la Escuela Naval y son puestos en conocimiento de los alumnos al inicio de cada año por los Oficiales de División.

Art. 1241.- Consecuente con la política de la Armada de Chile en términos de alcanzar mejores estándares en el dominio de este idioma entre sus Oficiales, este examen de Acreditación en Inglés, constituye requisito de egreso, fijándose como porcentaje mínimo de aprobación un 60%.

Art. 1242.- El Brigadier que no logre alcanzar el **porcentaje** mínimo de inglés exigido en el

T A.E. (60%) para el egreso, repetirá de curso, aun cuando haya aprobado la asignatura de inglés impartida por el Instituto.

Para los brigadieres que no cumplan con el 60% del examen TAE, existirá una única y última instancia de aprobación. Esta instancia final e inapelable será otorgada por el Sr. Director oído el consejo de educación y consistirá en un examen oral; el cual será tomado por una comisión compuesta por un delegado de la DEA, Jefe del Centro de Idiomas, asesor/a de inglés de la Escuela Naval, un oficial de la misma y el coordinador del Instituto capacitador. Esta comisión determinará si el brigadier examinado cumple con las competencias mínimas en el idioma inglés para egresar al servicio.

Art. 1243.- El Instituto externo que imparte la asignatura de Inglés en la Escuela Naval ofrece, además de las clases a los cadetes de 1er a 4to año, dos tipos de becas a los alumnos; siendo el principal y único objetivo, mejorar el aprendizaje del idioma y por ende el nivel de Inglés de los cadetes.

I. BECA: Curso intensivo de verano

Descripción del curso: Curso intensivo de Inglés para 14 alumnos, basado en un enfoque comunicativo-funcional, dando énfasis a la producción oral en un 70%. Incluye además el repaso y reforzamiento de las materias vistas hasta 3er año. En consecuencia, los alumnos tendrán las herramientas necesarias para rendir un buen examen TAE al finalizar su año como Brigadieres.

Este curso se lleva a cabo durante 4 semanas en el mes de Enero de cada año en las dependencias del Instituto externo. Las clases son de lunes a viernes AM incluyendo dos días PM. Los cadetes no necesitan vestir uniforme y se dirigirán directamente a clases en el Instituto.

En caso que, por diversos motivos, no se cumpla con los 14 alumnos de 3er año, queda la opción de incorporar alumnos de cursos inferiores que se hagan merecedores de esta beca.

Selección de los candidatos al curso: Este curso está dirigido a aquellos cadetes de 3er año que pasan a 4to año y que necesitan mejorar aún más sus habilidades lingüísticas del idioma. La selección se realiza al final del segundo semestre (mes de Octubre) con la información que entrega el examen TAE y con el informe emitido por el profesor de cada Cadete. Este informe incluye rendimiento académico como también una apreciación en cuanto al avance, actitud y esfuerzo de parte del Cadete. El Coordinador/a del Instituto externo en conjunto con el Asesor/a de la Escuela Naval presentarán una lista de los posibles candidatos al Jefe del Departamento de Educación y Jefe del Departamento Ejecutivo, quienes serán los que finalmente determinen los participantes a este curso.

II. BECA: Curso semi-intensivo de Inglés en USA

Descripción del curso: Curso semi-intensivo de Inglés para dos cadetes en una ciudad de Estados Unidos. Tiene duración de cuatro semanas y se efectúa en el mes de Enero de cada año. Los dos Cadetes se incorporarán al programa que ofrece el Instituto en esa ciudad. Además, no solo participarán de él, sino que cada uno por separado alojará y compartirá con una familia norteamericana durante todo el período del curso.

Selección de los candidatos al curso: Este curso está dirigido a aquellos cadetes de 3er año que pasan a 4to año y el proceso de selección de potenciales candidatos se realiza durante el periodo que cursan 3er año, donde a mediados del segundo semestre el Coordinador/a del Instituto y Asesor/a de Inglés de la Escuela Naval presentarán una lista de a lo menos 6 candidatos considerando las siguientes instancias:

- Rendimiento en asignatura Inglés: medido a través de las notas y evaluaciones que ha obtenido durante 3er Año y también a través de la apreciación de su profesor.
- Compromiso del cadete: El profesor entregará información objetiva sobre el potencial candidato en cuanto a: motivación por aprender, actitud y participación en clases, avance en su proceso de aprendizaje.

El Sr, Director de la Escuela Naval, oído el Consejo de Educación resolverá finalmente los nombres de los Cadetes a los cuales se le otorgará la Beca.

Nota: Es importante mencionar que los dos alumnos que reciben esta beca, no son los que presentan el mejor porcentaje TAE o mejores notas en la asignatura de Inglés, sino aquellos que han demostrado un

verdadero interés y esfuerzo en mejorar sus habilidades de Inglés, pero que evidentemente tienen muchas dificultades para lograrlo.

Art. 1244.- Disponible.

Art. 1245.- Disponible.

PARTE XIII

DEL DESARROLLO Y DE LA CAPACIDAD FÍSICA DEL CADETE

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

TÍTULO	I	Finalidades.
--------	---	--------------

CAPÍTULO II

FICHA DE CAPACIDAD FÍSICA

TÍTULO	I	Finalidades.
TÍTULO	II	Período de Control
TÍTULO	III	De las Pruebas y Categorías.

CAPÍTULO III

DEFICIENTES EN CAPACIDAD FÍSICA

TÍTULO	I	Categoría Deficiente en Capacidad Física.
TÍTULO	II	Consideraciones de Deficientes en Capacidad Física.

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

TÍTULO	I	Finalidades.
TÍTULO	II	De las Competencias Internas.
TÍTULO	III	De las Competencias Externas.
TÍTULO	IV	Control de Records y Marcas.
TÍTULO	V	De la Barra.

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

TÍTULO I

Finalidades.

Art. 1300.- La Educación Física deberá cumplir los siguientes objetivos dirigidos al Cadete:

- a) Favorecer su desarrollo armónico.
- b) Desarrollar su condición física orientada al vigor y a la resistencia a la fatiga.
- c) Motivar su afición por la práctica permanente de las actividades físicas y deportivas.
- d) Estimular su espíritu de superación a través de evaluaciones y competencias tanto individuales como grupales.
- e) Capacitar básicamente para instruir e incentivar las actividades físicas y deportivas en su desempeño como Oficial.
- f) Estimular su espíritu de lucha a través de actividades grupales demostrando, lealtad, autocontrol, hidalguía y caballerosidad por un espíritu de cuerpo institucional.

Art. 1301.- Los Profesores de las diferentes ramas de la Educación Física tendrán presente, en forma permanente en el desarrollo de sus clases; el logro de los objetivos fijados en este aspecto de la instrucción del Cadete.

Art. 1302.- La Educación Física se impartirá al Cadete durante toda su permanencia en la Escuela Naval a través de la enseñanza de actividades físicas de capacitación y perfeccionamiento de carácter formativo físico y deportivo.

Art. 1303.- Permanentemente se deberá velar por la seguridad del Cadete en cualquier actividad física, cuidando que se tomen las medidas pertinentes para ampliar los márgenes de seguridad si fuese necesario.

Art. 1304.- En el cumplimiento de los objetivos determinados para esta disciplina, se desarrollarán las siguientes actividades:

- a) Educación Física, en horas correspondientes a clases sistemáticas prácticas y teóricas de carácter obligatorio para el desarrollo físico formativo del Cadete.
- b) Seleccionados, en horas asignadas a los distintos grupos que se conforman por cursos, según sea el nivel del Cadete (Olímpico y Aficionado), creando en conjunto un seleccionado por deporte.
- c) Nivelación, Competencias Deportivas y Entrenamientos Especiales, en horas asignadas para nivelación física de Cadetes con bajo rendimiento, competencias deportivas en horarios ajenos al régimen diario y entrenamientos especiales para seleccionados que lo requieran.
- d) Docentes – Administrativas, en horas asignadas para desarrollar funciones de asesoría y apoyo a las prácticas de los Cadetes.

Art. 1305.- Durante su permanencia en la Escuela, los Cadetes desarrollarán actividades físicas de acuerdo a planes y programas previamente elaborados por el Jefe de Actividades Físicas y que estarán de acuerdo con el curso al que pertenece cada Cadete.

Art. 1306.- Los Cadetes que requieran realizar una actividad denominada como de Alto Riesgo (paracaidismo/bungee/escalada, rafting, rapel, etc.) deben anotarse en el libro de peticiones con su Oficial de División para posterior autorización del Jefe del Departamento Ejecutivo, quien analizará caso a caso, para su posterior autorización.

Cabe destacar, que de ser autorizado, el Cadete deberá dar cuenta a sus padres/apoderados, de manera que estén al tanto de las actividades extremas que estará realizando el Cadete y aclarar que en la eventualidad de un accidente o fallecimiento de este último, es netamente responsabilidad de los padres/apoderados, dejando exenta de responsabilidad a la Escuela Naval.

Art. 1307.- El plan de Estudios de la Escuela debe asignar a cada curso, un número de horas pedagógicas semanales para clases de educación físico – deportiva sistemática y seleccionados, que asegure el logro de los objetivos dirigidos al Cadete.

Art. 1308.- Los cursos de la Escuela tendrán las siguientes asignaturas físico – deportivas a considerar, como referencia, en sus horarios de clases:

CURSOS POR ESPECIALIDAD	1º AÑO POLITÉCNICO		2º AÑO POLITÉCNICO		3º AÑO POLITÉCNICO EJ E ING, IM, AB, LT		4º AÑO POLITÉCNICO EJ E ING, IM, AB, LT	
	1º	2º	1º	2º	1º	2º	1º	2º
ASIGNATURAS								
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO GENERAL	X							
FORMACIÓN FÍSICA DE BASE	X	X						
NATACIÓN I, II, III, IV	X	X	X	X	X	X	X	X
FÚTBOL		X						
ATLETISMO I, II, III, IV		X		X		X		X
GIMNASIA I, II, III			X	X	X	X	X	X
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO I y II			X		X			
BÁSQUETBOL I y II			X	X				
VÓLEIBOL I y II					X	X		
ACONDICIONAMIENTO FÍSICO DEPORTIVO							X	
MONITORES							X	X

Art. 1309.- Los Cadetes que cumplan los programas anteriormente señalados no serán evaluados con notas, sino que llevarán una evaluación de progreso de carácter formativo en cada asignatura.

Art. 1310.- Los Cadetes recién ingresados, durante el desarrollo del Periodo de Reclutas correspondiente, tendrán un programa de adaptación física durante el primer mes en la Escuela Naval

Art. 1311.- Los ejercicios físicos y las prácticas deportivas se desarrollarán de acuerdo a un plan progresivo, cuyos programas estarán incluidos en el Plan de Estudios de Educación Física de la Escuela Naval, cuidando de no someter al alumno a un esfuerzo mayor al que sea capaz de soportar, según su edad y desarrollo, con la finalidad de no comprometer su salud.

Art. 1312.- El trabajo de los Seleccionados se efectuará basado en planes a mediano plazo para lograr perfeccionamiento y en planes a corto plazo para lograr las metas que los compromisos deportivos le imponen a la Escuela.

Art. 1313.- Existirán a lo menos los siguientes seleccionados:

- | | |
|---------------|---------------------|
| 1. Atletismo | 8.- Pentatlón |
| 2. Básquetbol | 9.- Remo |
| 3. Buceo | 10.- Rugby |
| 4. Esgrima | 11.- Tenis |
| 5. Fútbol | 12.- Tiro al blanco |
| 6. Judo | 13.- Vela |
| 7. Natación | 14.- Voleibol |

Art. 1314º.- El Cadete que se incorpora a la Escuela debe escoger el Seleccionado, al término del Período de Reclutas. De igual forma, los Cadetes antiguos mantendrán su elección y podrán hacer cambios en forma Anual.

Los Cadetes que pertenecen al grupo de nivelación física no podrán entrenar en sus respectivos seleccionados hasta que superen su deficiencia física.

Art. 1315º.- En los seleccionados los Cadetes se diferenciaron en tres Grupos:

- a) Aficionados:
Comprende a los Cadetes con menores aptitudes, sin experiencia previa y que se encuentran en la etapa de formación deportiva.
- b) Olímpicos:
Comprende a los Cadetes con mayores aptitudes, con experiencia previa y un buen dominio deportivo.
- c) Representativo:
Comprende a los Cadetes que si bien cuentan con las capacidades para estar en algún equipo representativo de la Escuela, tienen deficiencias físicas o académicas, por lo cual no pueden optar a la condición de ser Olímpicos. Previo a los interEscuela de la disciplina correspondiente se integraran a los entrenamientos con el equipo olímpico de acuerdo a lo coordinado con el Oficial de Seleccionado y el Jefe de Actividades Físicas.

Art. 1316.- Semestralmente, los Oficiales Jefes de Seleccionados, a proposición de los profesores respectivos, designarán los Cadetes Olímpicos de su seleccionado, conforme a las cantidades que determine el Jefe del Departamento de Educación.

La designación de los Cadetes Olímpicos, debe recaer en los Cadetes integrantes de los equipos representativos de la Escuela, que destaquen por su rendimiento y espíritu deportivo el cual no deberán estar en condición de "No Académico", "No Nadador", "No Atleta", "No Gimnasta", "No Cooper" o Deficiente Físico.

Art. 1317.- Todo cambio de seleccionado debe obedecer al proceso de ajuste que debe realizar el Cadete en la búsqueda de su superación y realización personal, lo que se registrará por lo siguiente:

- a) Cadetes en 1er año de Escuela, lo podrán hacer semestralmente.
- b) Cadetes antiguos, anualmente.
- c) Cadetes Olímpicos, deberán permanecer en su Seleccionado salvo expresa autorización del Oficial a cargo del seleccionado que deja. Los cambios se realizarán a través de un formulario especialmente indicado para estos efectos, el que se archiva en la Sección de Educación Física.

Art. 1318.- El Cadete integrante de un Seleccionado, que además tenga especiales aptitudes para otros deportes, podrá en determinados casos representar a la Escuela en más de una actividad.

Art. 1319.- Los Cadetes Olímpicos tendrán entrenamiento especial según régimen diario dispuesto en la guía semanal o de acuerdo a lo dispuesto por el Jefe de Actividades Físicas, en coordinación con el Jefe del Departamento Ejecutivo.

CAPÍTULO II

FICHA DE CAPACIDAD FÍSICA

TÍTULO I

Finalidades.

Art. 1320.- El examen de Capacidad Física consistirá en la determinación de los valores físicos, formativos básicos del Cadete y tendrá por objeto:

- a) Determinar el nivel físico individual del Cadete y clasificarlo según su capacidad.
- b) Determinar el nivel físico colectivo del Cuerpo de Cadetes.
- c) Determinar los Cadetes con capacidad física sobresaliente.
- d) Determinar los Cadetes que no alcanzaron a cumplir las exigencias mínimas.
- e) Estimular el espíritu de superación del Cadete.
- f) Obtener la información correspondiente para ser incluida en la Calificación semestral del Cadete.

TÍTULO II

Período de Control

Art. 1321.- El control de las pruebas de Capacidad Física se efectuará en las fechas que proponga el Jefe de Actividades Físicas y normalmente serán las siguientes:

- a) Al ingresar los Cadetes nuevos de manera de establecer grupos de nivelación especial durante el primer semestre, sin las restricciones que impone la condición del Cadete en nivelación física.
- b) Al término del primer y segundo semestre, para todos los Cadetes.
- c) En fechas especialmente indicadas, para los grupos de nivelación física.

TÍTULO III

De las Pruebas y Categorías

Art. 1322.- Los Cadetes estarán obligados a rendir la totalidad de las pruebas que incluye la FCF. La no rendición de una prueba, será causal inmediata para integrar los grupos de nivelación física. Los casos especiales que durante su permanencia en la Escuela no hayan tenido problemas en la F.C.F. y que no pudieron rendir alguna prueba por estar en categoría médica serán analizados en forma individual durante el Consejo de Educación al término de cada semestre.

Art. 1323.- Pruebas de Evaluación y Puntajes por Cursos

Test de Cooper

- a) El Test de Cooper es una prueba de evaluación complementaria que se administra al Cadete al regreso de cada período de vacaciones; en el primer y segundo semestre de cada año. Su objeto es motivar en él la mantención física permanente, procurando que su regreso a la actividad normal de la Escuela, sea a un nivel básico de condición física aeróbica.
- b) La tabla de rendimiento para varones será la siguiente para 12 minutos de carrera:

Categoría I:	3.200 metros o más.
Categoría II:	3.000 metros a 3.199 metros.
Categoría III:	2.800 metros a 2.999 metros.
Categoría IV:	2.600 metros a 2.799 metros.
Categoría V:	2.599 metros o menos.

- c) La tabla de rendimiento para damas será la siguiente para 12 minutos de carrera: Categoría I 2.800 metros o más.
- | | |
|---------------|------------------------------|
| Categoría II | 2.600 metros a 2.799 metros. |
| Categoría III | 2.400 metros a 2.599 metros. |
| Categoría IV | 2.200 metros a 2.399 metros. |
| Categoría V | 2.199 metros o menos. |

Los Cadetes que se encuentren en las categorías IV y V quedarán en la clasificación **Nivelación Cooper** y se asimilarán al régimen de los Cadetes de nivelación física con las mismas limitaciones de los Nivelación en gimnasia, natación y atletismo, con la diferencia que podrán pertenecer a los seleccionados y participar de su entrenamiento.

- a) El Test de Cooper será parte de la competencia interna "Caupolicán" y cada generación obtendrá su puntaje válido para dicha competición, de acuerdo al promedio de metros que se logra sumando la distancia recorrida por cada Cadete o Brigadier de la generación, dividido por la fuerza efectiva del equipo generacional que participó, dentro de los cuales no se considerarán los Cadetes en categoría médica.
- b) Aquel Brigadier o Cadete, que, estando en condición de Nivelación Cooper al momento del Consejo de Educación y se encuentre en condición de obtener alguna Distinción; sólo podrá hacerse acreedor a ella una vez que haya superado su condición deficiente.

Atletismo. El valor atlético del Cadete se medirá mediante las siguientes pruebas:

- a) Velocidad:
Carrera de 100 metros planos.
- b) Resistencia:
Carrera de 1000 metros planos.
- c) Potencia:
- Brazos: Lanzamiento de la Bala de 4 y 5 kilos para mujeres y hombres respectivamente.
 - Piernas: Salto largo con impulso.

Gimnasia. El valor gimnástico del Cadete se medirá mediante las siguientes pruebas:

- a) Resistencia Muscular:
Tregar una cuerda lisa, vertical, contra el tiempo, con ayuda de piernas. Se realizan 2 subidas de 6 metros cada una sin descanso, sumándose solamente los tiempos de las subidas.
- b) Capacidad Máxima de Musculatura:
- Flexiones de tronco; el máximo de abdominales durante un minuto y medio.
 - Extensiones de codos sobre paralelas; el máximo durante 45 segundos.

Natación. El valor natatorio del Cadete se determinará mediante las siguientes pruebas:

- 100 metros libres, contra el tiempo.
- 25 metros bajo el agua, distancia máxima.

Art. 1324.- La capacidad física del Cadete será evaluada en notas y conceptos en la forma que se indica:

- a) Cada una de las pruebas que debe rendir en atletismo, gimnasia y natación se evaluará con notas de 0 a 10 de acuerdo al puntaje de la tabla correspondiente.
- b) La suma de las notas, dividida por el total de pruebas, dará la nota promedio en la Ficha de Capacidad Física.
- c) Las notas y conceptos serán los siguientes:

NOTA	CONCEPTO
9 a 10	Sobresaliente
8 a 8,9	Muy Bueno
7 a 7,9	Bueno
6 a 6,9	Suficiente
Bajo 6	Deficiente

Art. 1325.- Las exigencias de cada prueba y su puntaje serán evaluados según el curso al que pertenezca el Cadete, de acuerdo a tablas por cursos.

Art. 1326.- Las Tablas de marcas y notas para la evaluación de la Ficha de Capacidad Física se encuentran descritas en una Orden Permanente Interna de la Dirección.

Art. 1327.- Categoría Nivelación Natación.

Serán Cadetes en Nivelación de Natación los que:

- a) Obtengan una nota inferior a 6,0 en una de las pruebas de natación.
- b) No rindan la ficha en el período programado por el Jefe de Actividades Físicas.
- c) No completen las pruebas de natación.

Art. 1328.- Categoría Nivelación Atletismo.

Serán Cadetes en Nivelación de Atletismo los que:

- a) Obtengan dos o más pruebas bajo 6,0 y ninguna nota inferior a 4,0.
- b) Promedio final inferior a 6,0 en las pruebas de Atletismo.
- c) No rindan la ficha en el período programado por el Jefe de Actividades Físicas.
- d) No completen las pruebas de atletismo.

Art. 1329.- Categoría Nivelación Gimnasia.

Serán Cadetes en Nivelación de Gimnasia los que:

- a) Obtengan dos o más pruebas bajo 6,0 y ninguna nota inferior a 4,0.
- b) Promedio final inferior a 6,0 en las pruebas de Gimnasia.
- c) No rindan la ficha en el período programado por el Jefe de Actividades Físicas.
- d) No completen las pruebas de atletismo.

CAPÍTULO III

DEFICIENTES EN CAPACIDAD FÍSICA

TÍTULO I

Categoría Deficiente en Capacidad Física.

Art. 1330.- Serán deficientes en capacidad física aquellos Cadetes que:

- b) Cadetes que no rindan la F.C.F.
- a) Cadetes que en la F.C.F. (semestral) hayan obtenido un promedio final inferior a 6,0.

TÍTULO II

Consideraciones de Deficientes en Capacidad Física

Art. 1331.- Varios

- a) Los Cadetes en condición de Deficiente Físico, quedarán Condicional Físico durante el semestre inmediatamente posterior al que resultase en esta condición. Esta condición no podrá mantenerse por dos semestres consecutivos, ante lo cual el Consejo de Educación podrá evaluar su repitencia o retiro de la Institución.
- b) Será requisito para la aprobación del curso, obtener un promedio anual en la FCF mayor o igual a 6,0. En el caso de los brigadieres, de no cumplirse este requisito, será analizado por el consejo de Educación, pudiendo proponer entre otras medidas, su repitencia o repetición de la FCF.
- c) Todo Brigadier o Cadete que se encuentre en carácter de Condicional y que durante el semestre tenga una deficiente asistencia a clases de nivelación física y no haya demostrado una mejora en su rendimiento físico, podrá ser llamado a retiro.
- e) Todo Cadete que por una situación o condición justificada no rinda su ficha, la rendirá con el grupo de rezagados.
- f) Para aquellos cadetes que presenten su ficha incompleta al término de la programación de fechas para rezagados, el promedio de su ficha será calculado con la cantidad de notas de aquellas pruebas rendidas más aquellas incompletas calificadas con nota 0, quedando en la condición de Deficiente Físico en el caso de no obtener un promedio superior o igual a 6,0. Es decir, la F.C.F. siempre será promediada con las nueve pruebas que la componen.
- g) Los casos especiales serán analizados en los respectivos Consejos de Educación.
- h) Las notas obtenidas en las fichas de evaluación por nivelación, no reemplazan aquellas obtenidas en los procesos normales de evaluación de la F.C.F.

Art. 1332.- Varios

Los Cadetes deficientes en Capacidad Física se distinguirán tres situaciones:

Art. 1333.- Disponible

Art. 1334.- Disponible

CAPÍTULO IV

DE LAS COMPETENCIAS DEPORTIVAS

TÍTULO I

Finalidades.

Art. 1334.- Las competencias deportivas estarán destinadas a estimular el espíritu de superación y de cuerpo, además de servir como factor de recreación y esparcimiento como un medio indicador del rendimiento alcanzado en el desarrollo de la educación físico – deportiva de los Cadetes.

Art. 1335.- Las competencias deportivas podrán ser internas o externas, de acuerdo con la relación

TÍTULO II

De las Competencias Internas.

Art. 1336.- La competencia deportiva interna, Oficial de la Escuela, se denominará "Trofeo Caupolicán" y llevará el número del año calendario correspondiente.

Art. 1337.- La competencia se desarrollará durante el año por etapas y su programación será fijada en la Programación Anual de Actividades.

Art. 1338.- En esta competencia deberán tomar parte activa la totalidad de los Cadetes. Su participación será por generación (1er año, 2do año ó 3er año) la que, además será integrada por sus respectivos Oficiales y Brigadieres.

Art. 1339.- Los deportes que abarca la competencia Oficial, son aquellos considerados en los programas de Educación Física de la Escuela, además de pruebas que fomenten las tradiciones marineras y estimulen la más amplia participación del Cuerpo de Cadetes. Existirán bases permanentes para cada deporte.

Art. 1340.- Las bases y detalles de organización las fija el Jefe de Actividades Físicas, de acuerdo con la siguiente pauta general:

- a) Se fija un puntaje para cada prueba que guarde relación con el número de Cadetes que integran los equipos representados.
- b) Parte de las pruebas se definen en Agosto como actividades del programa de celebración del aniversario de la Escuela.
- c) En ceremonia especial al término de las competencias, aparte de los premios individuales, a la generación ganadora se le entrega un trofeo que consiste en una figura de bronce del Cacique Caupolicán, en cuya base va grabado el año de la competencia, generación ganadora y nombre del Oficial de División, permaneciendo en la Oficina del Oficial más antiguo de la Generación ganadora.

TÍTULO III

De las Competencias Externas

Art. 1341.- El Jefe de Actividades Físicas tiene a su cargo la organización de las competencias deportivas que los Cadetes realicen con otras Escuelas Matrices y Establecimientos Educativos.

Art. 1342.- En la elaboración del Plan de Participación de la Escuela en competencias deportivas externas se deberá tener presente que la frecuencia o número de compromisos no signifiquen un deterioro en el rendimiento académico de los Cadetes.

Art. 1343.- En la preparación de los equipos, que estarán bajo la responsabilidad directa de los Oficiales y Profesores correspondientes, se cuidará de entrenar a los Cadetes en pruebas y deportes

reglamentados internacionalmente, cuyas normas regirán preferentemente las competencias en que tome parte la Escuela.

Art. 1344.- Como política general, la Escuela preparará sus equipos representativos para los distintos tipos de competencias externas considerando la siguiente prioridad:

- a) Competencias clasificatorias de nivel Internacional. (Mundiales y Sudamericanos)
- b) Competencias InterEscuelas Matrices.
- c) Competencias con otros establecimientos educacionales.

Art. 1345.- Anualmente, el Jefe de Actividades Físicas confeccionará un Calendario de Eventos Deportivos Externos, que servirá como guía para el desarrollo de las actividades de los respectivos seleccionados.

TÍTULO IV

Control de Récords y Marcas.

Art. 1346.- Por tradición, la Escuela ha establecido un control de records Oficiales en las siguientes actividades: Atletismo, Esgrima, Lanzamiento de Nivelay, Natación, Pentatlón Militar, Remo, Test de Cooper, Tiro al Blanco y Vela.

Art. 1347.- Cuando se trate de triunfos obtenidos por la Escuela en Campeonatos Nacionales o Internacionales, medallas de oro o primer lugar, en actividades no señaladas anteriormente, también serán considerados en el registro correspondiente.

Art. 1348.- Se reconocerá como récord de la Escuela, aquellas marcas que se mejoren en las competencias Oficiales internas y externas, homologadas a lo menos por dos jueces plenamente identificados y calificados.

Art. 1349.- Si algún Cadete o equipo de Cadetes ha alcanzado un buen grado de entrenamiento y se propone batir un récord, deberá hacerlo saber al Oficial encargado de la actividad deportiva respectiva para que con la autorización del Jefe de Actividades Físicas, se constituya la comisión de jueces que controlará la prueba.

Art. 1350.- Siempre que se haya batido un récord, de acuerdo a las normas señaladas, el Jefe de Actividades Físicas lo comunicará por escrito al Director, solicitando su reconocimiento Oficial.

Art. 1351.- Los récords de la Escuela en las distintas actividades deportivas quedarán registrados en el "Cuadro de Récord" que debe llevar el Jefe de Actividades Físicas y que estará ubicado en el Corredor de la Campana. Los Asesores de Educación Física llevarán además, un libro Registro de Récord batidos por los Cadetes.

TÍTULO V

De la Barra

Art. 1352.- Cuando la Escuela deba actuar en Competencias InterEscuelas o en torneos de cierta importancia, lo hará con cooperación de la "barra". La presentación de la "barra" tendrá por objeto animar, con un espíritu de sana competencia, disciplinado y de sana camaradería, a los equipos de la Escuela que se encuentran compitiendo.

Art. 1353.- La "barra" estará formada por todos los Cadetes que no pertenecen a los equipos que representan a la Escuela en la competencia Oficial que se está llevando a cabo; con un número de Cadetes determinado por el Jefe del Departamento Ejecutivo. Con excepción de:

- a) Cadetes con más de una asignatura roja.
- b) Cadetes con faltas al parte.
- c) Cadetes arrestados.
- d) Aquellos Cadetes por expresa instrucción de los respectivos Oficiales de División.

Art. 1354.- Estará a cargo de la "barra" el Brigadier o Cadete más antiguo presente en la actividad.

PARTE XIV

DE LA FORMACIÓN MILITAR Y CULTURAL

CAPÍTULO I

ACADEMIA CULTURAL

TÍTULO	I	Generalidades.
TÍTULO	II	De las Obligaciones del Presidente de la Academia Cultural.
TÍTULO	III	De las Obligaciones del Secretario de la Academia Cultural.
TÍTULO	IV	De las Obligaciones del Secretario Coordinador.

CAPÍTULO II

DE LOS CÍRCULOS CULTURALES

TÍTULO	I	Generalidades.
--------	---	----------------

CAPÍTULO III

MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO	I	Informaciones.
TÍTULO	II	Propósito.
TÍTULO	III	Obligaciones de los Cadetes.
TÍTULO	IV	Normas Respecto a la Ejecución del Modelo de Formación Profesional.

CAPÍTULO I

ACADEMIA CULTURAL

TÍTULO I

Generalidades.

Art. 1400.- La Academia Cultural tiene como misión específica estimular dentro del Cuerpo de Cadetes toda expresión de carácter artístico y de investigación histórica y científica. La conforman todos los Círculos Culturales y la preside una Testera designada por el Subdirector a comienzos de cada año, de acuerdo a la propuesta del Jefe de Curso de Brigadieres.

Art. 1401.- Durante el año, la Academia realizará Sesiones Solemnes y Ordinarias. Sesión Solemne será la del mes de Mayo en homenaje al Combate Naval de Iquique. Sesiones Ordinarias serán las de homenaje al Aniversario de la Escuela Naval y la de Término de Año, a efectuar los meses de agosto y octubre respectivamente.

Art. 1402.- En las Sesiones de la Academia Cultural se presentarán trabajos de los Círculos, cuyo contenido haya sido evaluado por los Jefes del Departamento de Educación y de Actividades Culturales, siempre con la aprobación del Director de la Escuela.

Art. 1403.- A las Sesiones Solemnes y Ordinarias normalmente asistirán los integrantes del Cuerpo de Oficiales, Profesores y Cadetes, además de una delegación de Gente de Mar de la Brigada de Planta.

Art. 1404.- La Testera o Mesa Directiva estará formada por tres Brigadieres que ocuparán los cargos de Presidente, Secretario y Secretario Coordinador.

TÍTULO II

De las Obligaciones del Presidente de la Academia Cultural.

Art. 1405.- Las obligaciones del Presidente de la Academia Cultural son:

- a) Proponer el Programa a ejecutar en cada Sesión de la Academia.
- b) Presidir las Sesiones que se realizan durante el año y preparar el discurso de Homenaje al Aniversario del Combate Naval de Iquique.
- c) Promover la cooperación entre los jefes de los distintos Círculos Culturales, con el propósito de recopilar un número adecuado de trabajos interesantes y bien documentados, que permitan efectuar una conveniente selección de temas a presentar en cada Sesión.

TÍTULO III

De las Obligaciones del Secretario de la Academia Cultural

Art. 1406.- Las obligaciones del Secretario son:

- a) Preparar los programas impresos que se distribuirán durante cada Sesión de la Academia, entregando la minuta a la Imprenta para su confección.
- b) Cumplir las tareas que le asigne el Presidente de la Academia.

TÍTULO IV

De las Obligaciones del Secretario Coordinador.

Art. 1407.- Las obligaciones del Secretario Coordinador son:

- a) Velar por que todo el material a utilizar en las Sesiones se encuentre en buenas condiciones de uso, verificando que los requerimientos de cada Círculo sean oportunamente planteados por el Oficial y Profesor encargados para su adquisición.
- b) Cumplir las tareas que le asigne el Presidente de la Academia

CAPÍTULO II

DE LOS CÍRCULOS CULTURALES

TÍTULO I

Generalidades

Art. 1408.- Los Círculos de Actividades Culturales representan una oportunidad de expresión artística e intelectual que Proporcionan al Cadete una instancia de desarrollo específica en áreas tales como Banda de Guerra, Historia Naval, Cañón de desembarco, Música Moderna, Folklore, Pastoral, Pintura, Periodismo, Sustentabilidad y Teatro.

Art. 1409.- Cada círculo tiene como Jefe a un Oficial de la Escuela, y en la mayoría de los casos, cuenta con la asesoría de un profesor civil que colabora en la conducción directa de la actividad.

Art. 1410.- Sin perjuicio de aquellos Círculos establecidos en el Modelo de Formación Cultural, podrán funcionar otros que abarquen aspectos que la Dirección estime oportuno crear, para tratar asuntos de interés que incrementen el acervo cultural de los Cadetes.

Art. 1411.- Los Círculos estarán conformados por Cadetes que voluntariamente postulen al pasar a Segundo Año, siendo su participación de carácter obligatoria una vez aceptada su postulación. No integrarán Círculos los Cadetes de Primer Año.

Art. 1412.- En cada Círculo se designará como Jefe al Brigadier o Cadete más antiguo, cuyas obligaciones serán:

- a) Controlar la asistencia a la actividad semanal de su Círculo.
- b) Promover la participación de sus Cadetes y el interés por los temas a desarrollar.
- c) Cooperar al Profesor Asesor en el mantenimiento del orden y la disciplina durante el desarrollo de la actividad semanal.

Art. 1413.- Entre los Cadetes del Círculo, se elegirá un Secretario que secundará al Jefe en el control de los Cadetes atrasados o ausentes, el tema pasado en cada oportunidad y cualquier sugerencia u observación que estime necesario efectuar. Al término de la actividad, el Secretario informará al Jefe de Actividades Culturales el trabajo efectuado.

Art. 1414.- Los Círculos funcionarán una vez por semana, en el Primer Módulo de la tarde, según se disponga en la Guía de Actividades; a la llamada, los Cadetes formarán en el Corredor de la Campana o Muro de los Caídos y procederán a dar parte para dirigirse a sus lugares de trabajo.

Art. 1415.- Todo Cadete que participe en un Círculo, deberá hacerlo en forma efectiva, demostrando interés y cooperación.

Art. 1416.- El Cadete que desee cambiar de Círculo, podrá hacerlo dentro de las dos primeras semanas del año y siempre que exponga razones fundadas al Oficial de Círculo.

Art. 1417.- Los Cadetes de los diferentes Círculos deben tener presente el deber de cooperar con trabajos para el área de Actividades Culturales: Sesiones de la Academia Cultural, revistas “Anclas”, “Fogonazo” y concursos que anualmente la Escuela organiza.

Art. 1418.- Cada Oficial de Círculo propondrá el otorgamiento de premios a aquellos Cadetes que más se hayan distinguido por su cooperación y rendimiento durante el año. Estos serán entregados en la Sesión de Término del Año Académico.

Art. 1419.- Para efectos de horario de funcionamiento, la Banda de Guerra, el Tatoo y el Cañón de Desembarco, serán considerados como Círculos Culturales.

Art. 1420.- La gestión de los elementos mencionados en el inciso anterior no forma parte del presupuesto de Actividades Culturales, pero se relaciona con ellas en cuanto proyectan el quehacer general del Cuerpo de Cadetes hacia la comunidad en la que están insertos.

CAPÍTULO III

MODELO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

TÍTULO I

Informaciones

Art. 1421.- Generalidades-

- a) El liderazgo debe permitir la adhesión voluntaria del Cadete inferior jerárquico a las costumbres y tradiciones navales, a través del buen ejemplo, basado en el comportamiento, conocimiento y dedicación con que el superior ayuda a superar los aspectos deficitarios del Cadete.
- b) El ejercicio del Mando es un aspecto relevante en la formación de los futuros Oficiales de Marina.
- c) Las malas prácticas o abusos en el ejercicio del Mando, lesionan severamente la disciplina y producen distorsión en la formación de quienes en el futuro, deberán mandar.
- d) Los Cadetes de la Escuela Naval requieren conocimientos específicos del ámbito Naval durante su formación inicial básica, conocimientos que deben ser reforzados y exigidos para lograr su completa comprensión.
- e) Los Cadetes cuentan con un Manual de Formación Naval que constituye la base de información sobre la cual se potenciará la relación de Mando y se reforzará la formación Naval.
- f) El Manual de Formación Naval complementa la instrucción que reciben los Cadetes en la asignatura de “Fundamentos Navales”.

TÍTULO II

Propósito.

Art. 1422.- El modelo de formación profesional que se aplica en la Escuela Naval pretende incentivar el correcto ejercicio del Mando y reforzar los aspectos navales básicos, académicos, físicos y cultura general de los Cadetes con el propósito de contribuir a la formación integral de los futuros Oficiales de Marina. Asimismo pretende aproximar al Cadete antiguo hacia lo que será su futuro desempeño como Oficial de División, para lo cual deberá preocuparse de los aspectos personales y familiares, inquietudes profesionales, etc. del Cadete menos antiguo, para motivarlo hacia la superación y al logro de metas.

TÍTULO III

Obligaciones de los Cadetes.

Art. 1423.- Obligaciones

Cadetes de 3er. Año:

- a) **Controlar** la acción desarrollada por los Cadetes asignados en los lugares y horarios dispuestos para la práctica del mando
- b) **Orientar** a los Cadetes de segundo año en el énfasis que se deberá dar a la formación Naval, considerando el avance logrado por la asignatura de “Fundamentos Navales”.
- c) **Cumplir** las obligaciones como “Cadete Guía” en ausencia del Cadete de 2º año responsable de esta tarea.
- d) **Sancionar** disciplinariamente a los Cadetes bajo su responsabilidad siguiendo el conducto regular a través del respectivo Brigadier de Servicio.
- e) **Apoyar** con antecedentes, a los respectivos Brigadieres de Curso, para la mejor calificación de los Cadetes bajo su responsabilidad.

Cadetes de 2do. Año “Cadete Guía”:

- a) **Ejercitar** el mando en el sector delimitado por el Patio del Artillero, Corredor de la Campana, Terraza Weste, Terraza del Mar y Muro de los Caídos durante las retiradas después de almuerzo y de comida.
- b) **Motivar** y contribuir a la superación integral del Cadete de primer año.
- c) **Instruir** al Cadete de primer año en aquellos aspectos profesionales relacionados con el “Manual del Formación Naval” que ameriten más información o que aún merezcan dudas.
- d) **Exigir** el dominio del conocimiento que debería tener el Cadete de 1er año, considerando el avance del programa de asignatura “Fundamentos Navales” y las orientaciones de su superior (Cadete de 3er año).
- e) **Informar** a su superior (Cadete de 3er año), cuando le sea requerido, acerca de las acciones tomadas para lograr los objetivos impuestos. Informar al Oficial de división cuando no tenga Cadete de primer año asignado.
- f) **Autorizar** la ejecución de trabajos de investigación en la Biblioteca durante los horarios de retirada cuando contribuya al propósito de la Misión asignada.

Cadetes de 1er. Año:

- a) **Dominar** las materias profesionales vistas en la asignatura de “Fundamentos Navales”.
- b) **Portar** el “Manual de Formación Naval”, debidamente marcado, durante las retiradas después de Almuerzo y de Comida.

- c) **Demostrar** interés por incrementar sus conocimientos profesionales y capacidad de subordinación u obediencia reflexiva, requisito indispensable para iniciar el ejercicio del mando al pasar a 2º año.
- d) **Presentarse** al Cadete de 3er año correspondiente en caso de ausencia del “Cadete Guía”.
- e) **Informar** al “Cadete Guía” acerca de su rendimiento académico, físico (FCF y Test de Cooper), y disciplinario (faltas cometidas que afecten al franco).

TÍTULO IV

Normas Respecto a la Ejecución del Modelo de Formación Profesional.

Art. 1424.- El Cadete de primer año debe presentarse a su Cadete guía, para ser instruido en las retiradas de las 14:00 y 18:00 horas, llevando consigo el MANUAL DE FORMACIÓN NAVAL (CPO), debiendo todos los Cadetes de 2º y 1º año estar en Terraza Weste, Terraza del Mar o Corredor de la Campana en las Retiradas ya establecidas.

Art. 1425.- Disponible.

Art. 1426.- En caso de que el Cadete guía no se encuentre por algún motivo (seleccionado, nivelación, comisión, baja, etc.), el Cadete de 1º año tiene la obligación de presentarse con otro Cadete de segundo año, quien continuará con la instrucción del Modelo Formación Naval.

Art. 1427.- Antes de finalizar el año, los Cadetes de 1º año deberán haber finalizado su CPO. Posteriormente serán evaluados en forma oral o escrita por sus respectivos Oficiales de División, con el propósito de certificar que posean los conocimientos mínimos necesarios para desempeñarse al año siguiente como “Cadetes Guía”.

Art. 1428- El Cadete de 2º año, a través del CPO, deberá llevar un control actualizado del progreso de sus Cadetes guiados. Este control debe ser coherente y paralelo al del Brigadier de Escuadra, de acuerdo al orden y formato del “Control de Avance”.

El no cumplimiento del procedimiento antes descrito será causal de falta grave o gravísima según el caso e inhabilitará al Cadete para ejercer funciones como “Cadete Guía” al ser promovido de curso.

ANEXO «A»

RELACION DE EQUIPO REGLAMENTARIO MÍNIMO PARA EL CADETE.

NOTA:

* Cadete Mujer.

	ARTÍCULO	U. E.	CANTIDAD
1	AMBO DE COMBATE	NR	2
2	AMBO SARGA FINA DE CUARTEL	NR	2
3	APELLIDO P/AMBO DE COMBATE	NR	1
4 *	AROS PERLA BLANCA	NR	1
5	BARBOQUEJO	NR	2
6	BEATLE BLANCO	NR	10
7	BETUN NEGRO	NR	1
8	BILLETERA DE CUERO	NR	1
9 *	BOLSA LAVADO ROPA INTERIOR	NR	1
10 *	BOXER FEMENINO	NR	8
11	BLOQUEADOR SOLAR	NR	1
11	BOLSO DEPORTIVO	NR	1
12	BOTAS DE MARCHA	PR	1
13	BOTIN DE CUARTEL	PR	1
14	BOTON DE GORRA	NR	2
15	CALCETA DEPORTIVA	PR	8
16	CALCETIN NEGRO, VERANO	PR	10
17	CALCETIN NEGRO, INVIERNO	PR	10
18 *	CALZON DAMA	NR	5
19	CAMISA BL, CON DOBLE PUÑO	NR	3
20	CAMISA BL. PUÑO SENCILLO	NR	2
21	CAMISA BL. MEDIA MANGA	NR	12
22	CAMISA DE PECHERA	NR	3
23	CAMISETA CON ANCLAS	NR	2
24	CAMISETA DEPORTIVA AZUL	NR	2
25	CAMISETA DEPORTIVA BLANCA	NR	2
26	CAMISETA MEDIA MANGA	NR	10
27	CANCIONERO NAUTICO	NR	1
28	CANDADO CHICO	NR	3
29	CANDADO MEDIANO	NR	1
30	CAPA DE PAÑO	NR	1
31 *	CARTERA	NR	1
32 *	CEPILLO PARA PELO	NR	1
33	CHAPA DE PARADA	NR	1
34	CHAQUETON DE ABRIGO	NR	1
35	CINTURON NEGRO	NR	2
36	COLGADOR DE ROPA, MADERA	NR	3
37 *	COLET NEGRO PARA CABELLO	NR	1
38	COLLERAS DE CUELLO	NR	4
39	COLLERAS DE PUÑO	PR	1
40	CORBATA LARGA NEGRA	NR	1
41	CORBATIN	NR	1

42	CORTAÑAS	NR	1
43	CUADERNO UNIV. 100 HJS	NR	1
44*	COSMETIQUERO DAMA	NR	1
45	CUBRECAMA	NR	1
46	CUELLOS SENCILLOS	NR	5
47	DESODORANTE CORPORAL, SPRAY	NR	2
48	DORMÁN DE EQUIPAR	NR	1
49	ESCOBILLA DE ROPA, MAGNETICA	NR	1
50	ESCOBILLA DE UÑAS	NR	1
51	ESCOBILLA DE ZAPATOS	NR	1
52	ESCOBILLA DENTAL	NR	2
53	ESCUDO DE GORRA HILO DE ORO	NR	1
54	ESPUMA DE AFEITAR	NR	1
55*	ESPEJO PARA CARTERA	NR	1
56	FRAZADAS	NR	2
57	FUNDA BL. DE GORRA	NR	4
68	FUNDA DE ALMOHADA	NR	2
69	FUNDA NEGRA DE ROPA	NR	2
60	GOMA DE BORRAR	NR	1
61	GORRA CON FUNDA BL.	NR	1
62*	GORRA CON FUNDA BLANCA MODELO FEMENINO	NR	1
63	GORRO DE NATACION	NR	1
64	GORRO DE NAVEGACIÓN	NR	1
65	GUANTES BL. STRECH	PR	2
66	HERRETE DE IDENTIFICACIÓN	NR	1
67*	HORQUILLAS COLOR DEL PELO	PQ	1
68	JABON DE BAÑO	NR	2
69	JABONERA O JABÓN LIQUIDO	NR	1
70	JERSEY AZUL R.N.	NR	1
71	LENTES DE NATACIÓN	NR	1
72	LIBRO ORIENTACION PROFESIONAL	NR	1
73	LIGAS PARA PANTALONES	PR	1
74	LIMPIA METAL	NR	1
75	LLAVERO METALICO	NR	1
76	MALETA GRANDE	NR	1
77	MALETIN	NR	1
78	MANUAL DEL CADETE	NR	1
79	MAQUINA DE AFEITAR	NR	1
80	PALAS BLANDAS C/DISTIN. CURSO	PR	1
81	PANTALON DE DESFILE	NR	2
82	PANTALON DEPORTIVO VARON	NR	2
83 *	PANTALON DEPORTIVO DAMA	NR	2
84	PANTALON SARGA FINA, CUARTEL	NR	2
85	PANTINAS DE BAÑO	PR	1
86	PAÑUELO BLANCO DE BOLSILLO	NR	6
87	PAÑO DE LIMPIEZA	NR	1
88	PASTA DENTAL	NR	2
89	PEALES	PR	2
90	PEINETA MEDIANA	NR	3
91	PIJAMA BLANCO	NR	3
92	PÍTO DE MANIOBRA	NR	1

93	PIOCHA METALICA 25 MM E.N.	NR	1
94	PORTA T.I.N. GIRATORIO	NR	1
95	PORTA UTILES DE ASEO	NR	1
96	PLACA DE IDENTIFICACION C/ANCLAS	NR	2
97	PRENDEDOR DE CORBATA	NR	1
98	PROTECTOR LABIAL	NR	1
99	PLUMON PARA ROPA, NEGRO	NR	1
100	REPUESTO MAQ. AFEITAR	NR	1
101	SABANAS BLANCAS	NR	4
102	SACO EMBARCO	NR	1
103	SALIDA DE CANCHA	NR	1
104	SERVILLETA BLANCA	NR	3
105	SHAMPOO	NR	1
106	SLIPS BLANCO	NR	10
107	*SOSTEN DAMA	NR	10
108	*SOSTEN DEPORTIVO DAMA	NR	4
109	BUZO GRIS	NR	1
110	TALONARIO DE VALES	NR	1
111	TALONARIO LAVANDERIA	NR	1
112	TENIDA DE PARADA	NR	1
113	TENIDA DE SERVICIO	NR	1
114	TIRANTE PARA PANTALON	NR	1
115	TOALLA BLANCA CHICA	NR	4
116	TOALLA BLANCA GRANDE	NR	3
117	TRAJE DE BAÑO	NR	1
118	VASO PLASTICO	NR	1
119	ZAPATILLAS DE TROTE	PR	1
120*	ZAPATO NEGRO TIPO REINA	PR	1
121*	BATA	NR	1

ANEXO “B”

CONSIDERACIONES PARA EL CADETE FEMENINO

I. INFORMACIONES.

- A. El principio rector en la implementación de artículos de uso de la mujer o modificaciones de las tenidas vigentes, corresponde al concepto doctrinario instruido por el Comandante en Jefe de la Armada (2010): “uniformidad en la fila” y “femineidad en el franco”.
- B. Es necesario corregir aspectos del régimen, de la infraestructura y del equipo inicial, con el objeto de actualizar el régimen de vida interna de la Cadete mujer.
- C. Es necesario detallar algunos procedimientos y normas del Manual del Cadete para su implementación formativa en la Cadete mujer.

II. DEL RÉGIMEN.

- A. Formación para franco: Una vez que la División de Cadetes pase a tomar sus cosas para salir franco, las mujeres pasarán a la cabeza de la formación, solamente cuando se esté con falda; debido a que el paso de la mujer con falda es más corto que el del hombre, así se mantendrá la uniformidad en el control del paso.
- B. De la cartera: Para el franco, el uso de cartera es obligatorio, siendo parte del uniforme de la Cadete Femenino.
- C. Del peinado:
 - 1. Tomado con un colet negro de raso opaco que no exceda 3 cms de ancho, formando un moño tipo cola cuyo largo no deberá exceder los 15 cms. bajo la línea de los hombros, procurando la utilización de los productos necesarios para mostrar una imagen ordenada y militar, sobre todo cuando hay viento.
 - 2. Para el peinado uniforme de la mujer se utilizarán hasta dos pinches por cada lado de la cabeza siendo estos acorde al tono del pelo y no más de 6 centímetros de largo usando una partidura que no exceda los 5 cms al lado izquierdo. Lo anterior, con objeto de uniformar el peinado. Los pinches y los colet deben ser incluidos en el equipo de ingreso y vendidos en el pañol.
 - 3. No se deberá salir de la Escuela con el pelo mojado, debido a que muestra una mala imagen y una falta de presentación personal. Para lograr lo anterior, se debe disponer del tiempo requerido para el secado.
 - 4. El moño tipo cola debe estar situado a 3 dedos del nivel de la nuca.
 - 5. El empleo del “tomate” se regirá por lo establecido en el Art. 242.
- D. Uso de maquillaje:
 - 1. Es necesario crear en la Escuela el hábito del maquillarse para su correcto empleo en las etapas posteriores de la Carrera Naval. Al interior de la Escuela, el uso del maquillaje será cuando se ordene para efectos de Revista de Maquillaje diaria, de acuerdo a las siguientes consideraciones, por generación:

- a. **Primer año:** Bálsamo labial incoloro.
 - b. **Segundo año:** Bálsamo labial incoloro, corrector facial y encrespase las pestañas.
 - c. **Tercer año:** Brillo labial tono suave, corrector facial y encrespase las pestañas.
 - d. **Cuarto año:** Brillo labial tono suave, corrector facial, encrespase las pestañas y máscara para pestañas incolora.
2. La Brigadier más antigua de cada División, controlará la norma y coordinará con sus pares las medidas de optimización necesarias de aplicar, de acuerdo a los resultados de la revista diaria.
 3. Con Tenida de Parada, Tenida de Servicio y N° 16, dentro de la Escuela, las Cadetes usarán maquillaje en las siguientes ocasiones: guías de visitas, participación en bautizos, primera comunión y confirmaciones, guardias militares (Sólo Brigadier); acompañamiento de autoridades para ceremonias internas. Cuando vista estas tenidas fuera de la Escuela, usará siempre maquillaje.
 4. El Oficial de Guardia de Cadetes controlará diariamente la forma visual del empleo del maquillaje.
 5. **Ceremonias militares:** La Cadete mujer no usará ningún tipo de maquillaje durante las ceremonias militares conformadas por una Unidad de Formación Mixta o durante relevo VIP. (ya sea por regimiento de presentación o por divisiones). Además, no usarán maquillaje las Cadetes que sean designadas como izadoras, corneta de honores, guardia de honor, escuadra de honores.

E. Uso de la gorra masculina:

1. Se usará gorra masculina sólo en las siguientes ocasiones:
 - a. Regimiento de presentación.
 - b. Relevos VIP.
 - c. Infantería.
 - d. Escuadra de Honores (incluye: campanera, izadora, corneta de honores)
 - e. La Cadete mujer que asuma la guardia de corneta diaria, usará gorra de mujer, a menos que tenga que vestir de azul cerrado; por ejemplo, conformando una unidad de formación para ceremonias militares sin armamento, bandejera, apoyo de guías de visita vistiendo azul cerrado, etc.
2. Para cualquier otra actividad que no sea una formación militar mixta usará gorra femenina. **Ej.:** guardia de entrepunto y guardia de servicio.
3. En lo usual, los días Martes la Escuela formará a las 13:15 horas en el Patio del Frontis (De los Cañones), presidida esta formación por el Jefe del Departamento del Ejecutivo. A esta ceremonia de relevos, las Cadetes concurrirán con la tenida del día y las Brigadieres, con gorra de mujer. El relevo de Brigadieres de guardia se efectuará con gorra de varón o mujer según corresponda. Misma consideración será válida para la Cadete que entregue o reciba la Guardia de Corneta.

4. Para los días viernes o cuando se disponga relevo VIP en el Patio del Buque, la Escuela formará normalmente a las 13:15 horas por Regimiento de Presentación. Para este tipo de formación en el Patio del Buque, las Cadetes formará con gorra masculina, sin maquillaje, con “tomate”, pero con aros.

F. Uso de aros:

Se autoriza el uso de aros para Régimen Diario. A excepción de las actividades que se detallan a continuación:

1. No se usarán aros durante ceremonias militares internas o externas cuando la mujer esté conformando junto a los varones una Unidad de formación mixta, en cuyo caso, además, deberá usar gorra de varón y sin maquillaje.
2. No se utilizarán aros en embarcos, maniobras e infantería.

G. Pantalones Tenida de Servicio y Tenida de Parada:

Con estas prendas, se deberá usar botines.

H. De la Cadete recluta:

Las Cadetes reclutas tiene normas especiales, las cuales se encuentran establecidas en el presente Manual.

I. Del Uso de Medias:

Usarán pantys color ápricot semi brillo, siempre que vistan tenidas de uniforme con falda. Como norma, al salir Franco, la Cadete siempre deberá llevar una par de medias reglamentarias en su cartera.

III. **DEL PAÑOL DE ROPAS PARA EL EQUIPO INICIAL.**

A. El pañol de ropas deberá incluir en el equipo inicial los siguientes artículos: “colets”, orquillas de tamaño adecuado (con distinción de tonalidad del pelo), peinetas especiales para un buen peinado, maquillaje acorde con cada Cadete, gel para el pelo y crema para peinar.

B. Tajo de la falda de Tenida de Servicio:

La falda de la tenuta de servicio tendrá una tabla en la parte de atrás en vez de un tajo, similar a la falda de la Tenida de Parada.

IV. **DE LA TENIDA DE CIVIL.**

A. Tenida Formal

1. La tenuta formal del Cadete es el Uniforme (Tenida se Parada o Servicio, según corresponda).

B. Tenida Informal

1. Traje corto, falda o pantalón. (Reglamento de Uniformes de la Armada). Con el propósito de educar a las futuras Oficiales respecto a la tenuta informal, se debe utilizar lo siguiente:

- a. **Parte Superior:** Blusa sin escote con blazer de distinto color de la parte inferior. **Obs.:** No está autorizado el uso de polerones con cierre o gorro, chalecos con gorro o chaquetas de cuero.
- b. **Parte Inferior:** Pantalón de tela o falda sobre la rodilla, color café, azul, negro, gris, blanco o crema.
- c. **Obs.:** Si la falda tiene estampado o diseño estos deben ser acordes con la parte superior. No usar pantys de color. Prohibido el uso de jeans.
- d. **Zapatos:** Zapatos o botas con taco, color acorde a su tenuta.
- e. **Obs.:** Prohibido el uso de zapatillas, chalas estilo hawaianas. El taco debe ser relacionado con su facilidad para caminar en ellos.

C. Tenida Sport (casual):

1. Tenida de vestir. (blusa, suéter o casaca). Vestido, falda o pantalón. (Reglamento de Uniformes de la Armada). Con el propósito de educar a las futuras Oficiales respecto a la tenuta sport, se debe utilizar lo siguiente:

- a. **Parte Superior:** Polera/blusa y chaleco/sweater. **Obs.:** El chaleco o sweater debe ser de un solo color. Prohibido el uso de chalecos con gorro, polerones, chaquetas de cuero.
- b. **Parte Inferior:** Pantalón de tela o falda sobre la rodilla, color café, azul, negro, gris, blanco o crema.
- c. **Obs.:** Si la falda tiene estampado o diseño estos deben ser acordes con la parte superior. No usar pantys de color. Prohibido el uso de jeans.
- d. **Zapatos:** Zapatos o botas con y sin taco, de color acorde a su tenuta.
- e. **Obs.:** Prohibidas el uso de zapatillas, chalas estilo hawaianas. El taco debe ser relacionado con su facilidad para caminar en ellos.

D. Tenida Libre. (Reglamento de Uniformes de la Armada).

1. Incluye uso de jeans, short o bermuda y/o zapatillas, según el tipo de evento y clima. Deberá en todo momento, demostrar una imagen adecuada a la actividad que se esté desarrollando.

V. **DEL ENTREPUENTE FEMENINO.**

A. General:

1. Las Cadetes de Tercer, Segundo y Primer Año tienen como sector de habitabilidad en Entrepunto H-42, a las Brigadieres les corresponde el Entrepunto H-34, conocido como el “Olimpo Femenino de Brigadieres”.
2. La ropa no debe dejarse en el tendedero por más de un día.
3. En el entropunto de Brigadieres, la puerta de emergencia debe estar expedita para ser usada.
4. En los baños de los entropuntos deben existir basureros especiales con tapa para depositar las Toallas Higiénicas y Tampones.

B. De la lavadora y secadora en los entrepuentes:

1. Las Cadetes cuentan, dentro de su equipo personal, con prendas de ropa interior delicadas y de mayor costo comercial que el de los Cadetes hombres.
2. Para satisfacer un lavado más delicado y mejor cuidado de las prendas, la Escuela Naval pone a disposición de las Cadetes, lavadora y secadora de ropa.
3. El uso de la lavadora y la secadora debe ser racional, con el propósito de asegurar la durabilidad de sus componentes mecánicos.
4. Las Cadetes estarán autorizadas para lavar y secar exclusivamente su ropa interior. El resto del equipo deberá ser lavado haciendo uso de los servicios que ofrece la Escuela Naval, a excepción de las Cadetes que se queden abordo el fin de semana.
5. Queda prohibido usar las máquinas para lavar y/o secar sudaderas, toallas, ropa deportiva, zapatillas... etc.
6. Deberá existir una bolsa de detergente de 2 kilos por entrepunte.
7. La Cadete de guardia NO es la persona que saca la ropa de la lavadora o la secadora.
8. Responsabilidades:
 - a) Brigadier más antigua:
 - ☐ Fiscalizará aleatoriamente el cumplimiento del horario y estado de conservación de la lavadora y secadora.
 - b) Brigadier de guardia más antigua por entrepunte:
 - ☐ Deberá designar, entre las Cadetes interesadas en usar el servicio, una responsable para efectuar el cambio de la ropa de la lavadora a la secadora.
 - ☐ Exigirá el cumplimiento de los horarios establecidos.
 - ☐ Estará facultada para autorizar el uso de la lavadora en otro horario, sólo para ropa interior y/o delicada, siempre que la cantidad de prendas así lo justifique.
 - c) Cadete designada:
 - ☐ Coordinará con la Brigadier de guardia más antigua de su generación la hora de la carga de la lavadora.
 - ☐ Limpiará el filtro de la secadora, luego traspasará la ropa interior de la lavadora a la secadora y comenzará el proceso de secado.
 - ☐ Retirá la ropa y la dispondrá de las prendas en el lugar especificado, para que las Cadetes, antes de finalizada la retirada, las guarden en sus respectivos roperos.
 - ☐ Deberá dejar limpia y ordenada las máquinas y el sector aledaño.
 - ☐ Deberá registrar su empleo y nombre de la Cadete que usó las máquinas.
9. Existirá un bitácora de empleo de las máquinas, donde la Cadete o Brigadier que ocupe la secadora y/o lavadora registre la hora de inicio y término:

10. Horario de uso por entrepunte:

Entrepunte H-42

	3er Año	2do Año	1er Año
Lunes		13:30 - 14:30	18:10 - 22:30
Martes	18:10 - 22:30		13:30 - 14:30
Miércoles	13:30 - 14:30	18:10 - 22:30	18:10 - 22:30
Jueves	13:30 - 14:30	13:30 - 14:30	18:10 - 22:30
Viernes	13:30 - 14:30	18:10 - 22:30	
Sábado	Requerimiento coordinado por Brigadier de guardia más antigua		
Domingo			

C. Del Olimpo de Brigadieres Femeninas:

El teléfono es de uso exclusivo de las Brigadieres-

LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

CONTENIDO	Página Inicial	Página Final	Rev.	Corrección
Carátula	01		RB	Original
Decreto Aprobatorio	02		RB	Original
Prólogo	03		RB	Original
Control de Cambios	04		RB	Original
Índice General	05	14		Original
Carátula Parte I	15	15	RB	Original
Contenido	16	25	RB	Original
Carátula Parte II	26	26	RB	Original
Contenido	27	30		Original
Carátula Parte III	31	31	RB	Original
Contenido	32	44	RB	Original
Carátula Parte IV	45	46		Original
Contenido	47	86		Original
Carátula Parte V	87	87	RB	Original
Contenido	88	94	RB	Original
Carátula Parte VI	95	95	RB	Original
Contenido	96	112	RB	Original
Carátula Parte VII	113	113	RB	Original
Contenido	114	117		Original
Carátula Parte VIII	118	118	RB	Original
Contenido	119	127	RB	Original
Carátula Parte IX	128	128	RB	Original
Contenido	129	133	RB	Original
Carátula Parte X	134	135		Original
Contenido	136	158	RB	Original
Carátula Parte XI	159	159	RB	Original
Contenido	160	165		Original
Carátula Parte XII	166	166	RB	Original
Contenido	167	176		Original
Carátula Parte XIII	177	177	RB	Original
Contenido	178	186	RB	Original
Carátula Parte XIV	187	187	RB	Original
Contenido	188	192		Original
Anexo "A"	193	195		Original
Anexo "B"	196	201		Original
Listado Páginas Efectivas	202	202	RB	Original